TELEMÁTICA

A6EXPRO (PILAR)

ADMÓN.

PENDIENTE DE RATIFICAR

Tramitadores

CJOMEZ FOSDURA

EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº2
Fecha Presentación: 21/05/2025 14:35:58
Asiento Nº/Diario: 2127/2025
Entrada Nº: 4811/2025 Modo pres.: Telemática
Objeto: ELEVACION A PUBLICO DOCUMENTO PRIVA
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ
Protocolo: 1202/2025 Fecha protocolo: 21/05/2025
Caducidad: 15/09/2025 Aportación Doc.: 01/08/2025

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº2
Fecha Presentación: 05/12/2025 12:46:21
Asiento Nº/Diario: 5146/2025
Entrada Nº: 11397/2025 Modo pres.: Persona
Objeto: ELEVACION A PUBLICO DOCUMENTO PRIVAI
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ
Protocolo: 1202/2025 Fecha protocolo: 21/05/2025
Caducidad: 05/03/2026 Aportación Doc.:

24 JUL 2025 1185

Número: **1202** Fecha: **21/05/2025**

RATIFICACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE SUPERFICIE Y SERVIDUMBRES Y OCUPACIÓN TEMPORAL EN PARCELAS PARA PARQUE EÓLICO

Otorgada por:

AYUNTAMIENTO SANTA ENGRACIA DE JUBERA

A favor de:

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.U.

NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 28 MAYO DE 1862

D. Marcos Prieto Ruiz

NOTARIO

c/ Vara de Rey, 5 bis, bajo • 26003 LOGROÑO. La Rioja
E-mail: notariavaraderey@notariavaraderey.com
Tel. 941 22 80 12 • Fax 941 20 41 54

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845128

11/2024

NÚMERO MIL DOSCIENTOS DOS.-

ESCRITURA DE RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE CONSTITUCION DE DERECHOS DE SUPERFICIE Y SERVIDUMBRES Y OCUPACION TEMPORAL EN PARCELAS PARA PARQUE EOLICO. ----------

EN LOGROÑO, mi residencia, a veintiuno de mayo de dos mil veinticinco. ----------

ANTE MI, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja, designado por turno oficial, comparecen ----------

====DE UNA PARTE====

DON OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ, mayor de edad, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), cuyas circunstancias personales y documento de identidad no se reseñan por actuar en ejercicio del cargo. ----------

====Y DE LA OTRA, ====

DON PABLO LASTRA VEIGUELA, mayor de edad, ingeniero agrónomo, divorciado y con domicilio a

estos efectos en Zaragoza Avenida Gomez Laguna, nº 25, primera planta, Oficina 1, con D.N.I./N.I.F. 71872640D. ----------

INTERVIENEN: ----------

. **DON OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ** en calidad de Alcalde, cuyo cargo me consta por notoriedad, haciéndolo además en representación del **AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA,** con C.I.F. P2613500D, domiciliado en Santa Engracia del Jubera, (La Rioja), calle El Río número 4. --------

Lo hace en ejecución de los Acuerdos de Alcaldía de sesión de fecha 24 de noviembre de 2022, según consta en certificado del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera de fecha 9 de mayo de 2025, expedida por el Secretario Don Alberto Ignacio Juárez, con el Visto Bueno del propio señor compareciente como Alcalde, en que consta la firma electrónica de ambos, y que incorporo a esta matriz, verificado por CSV. Juzgo suficiente la representación. ----------

A mí juicio son suficientes las facultades representativas en virtud de las cuales otorga esta escritura, tal y como ha sido redactada y calificada. ----------

A esta parte se le denominará en lo sucesivo, de forma individual, como la "**CEDENTE**". ----------

. **DON PABLO LASTRA VEIGUELA**, como mandatario verbal, en nombre y representación de la sociedad **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, con CIF B04937868, y domicilio social en Bilbao (Vizcaya), Calle Buenos Aires número 12. Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por la Notario de Bilbao Doña Lorena Lamana Riesgo, el día 10 de marzo de 2021, bajo el número 394 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, Hoja BI-76533, inscripción 1ª. --

Dicha Sociedad tiene por **objeto**: La Producción de energía eléctrica de origen eólico. ----------

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico. ----------

El objeto social resulta de las manifestaciones

del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva reseñada. ----------

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo el Notario hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). ----------

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. ----------

* Advierto al compareciente, de la insuficiencia de la representación y de la necesidad de ratificación por representante de la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.**

UNIPERSONAL con facultades suficientes para lograr la plena eficacia de esta escritura y de todos los actos o negocios contiene. ----------

Dicha ratificación que podrá verificar por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 176 del Reglamento Notarial. ----------

A esta parte se le denominará en lo sucesivo, de forma individual, como la "**SUPERFICIARIO**". -------

Tienen, a mi juicio, capacidad y grado de discernimiento necesario para otorgar esta escritura de **RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCION DE DERECHOS DE SUPERFICIE, SERVIDUMBRES Y OCUPACION TEMPORAL EN PARCELAS PARA PARQUE EOLICO** y a tal fin, ----------

-----EXPONEN-----

I. Que mediante contrato privado suscrito en Santa Engracia de Jubera (La Rioja), con fecha 14 de octubre de 2022, (con firma electrónica del Ayuntamiento 19/01/2023) el **AYUNTAMIENTO SANTA**

ENGRACIA DE JUBERA transmitió a la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** los derechos de superficie así como la constitución de servidumbres y derechos de ocupación temporal sobre las parcelas de su propiedad que en el mismo se reseñan. (parcelas 372 y 10369 del Polígono 506; Parcela 393 del Polígono 507; Parcela 50333 del Polígono 602; Parcela 241 del Polígono 604; Parcela 1245 del Polígono 7; Parcelas 276, 316 y 317 del Polígono 605; Parcela 178 del Polígono 603; del presente otorgamiento). ----------

II.- Que mediante documento privado denominado "ADENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO" suscrito en Santa Engracia de Jubera (La Rioja), con fecha 13 de junio de 2024, (con firma electrónica del Ayuntamiento 04/07/2024) el **AYUNTAMIENTO SANTA ENGRACIA DE JUBERA** y **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** acordaron complementar distintos apartados del contrato inicial que afectaban a las fincas anteriormente reseñadas. ----------

II BIS. En documentos se alude al arrendamiento de las fincas con determinas facultades, previendo en la **cláusula Duodécima** la voluntad de las partes

de que en la medida de lo posible se constituya derecho de superficie en los términos que en el propio contrato se detallan, lo que llevan a efecto por medio del presente otorgamiento. ----------

III.- Que por Resoluciones 403/2023 de 7 de junio y 404/2023 de 8 de junio de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó a **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** la declaración de utilidad pública de los Parques Eólicos **Jubera I y Jubera II** y sus infraestructuras de evacuación. **PE-19/03 y PE-19/05, respectivamente.** Dichas declaraciones de utilidad pública llevan implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en los Anexos de dichas resoluciones, entre los que se encuentran los bienes objeto de la presente, e implica la urgente ocupación de los mismos. ----------

Incorporo fotocopia a la presente de citadas resoluciones. ----------

IV.- Que en dicho contrato y su adenda figuran el objeto, contenido pactos, premisas y precio a los que éste otorgamiento queda sujeto, los cuales quedan complementados de la siguiente manera: -----

FINCAS PATRIMONIALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO SANTA ENGRACIA DE JUBERA QUE SERAN OBJETO DE ESTE OTORGAMIENTO Y QUE SE VERAN AFECTADAS POR LOS DERECHOS DE SUPERFICIE, SERVIDUMBRES Y OCUPACIONES TEMPORALES EN SU CASO: ----------

1.- RUSTICA. Finca número 372 del Plan General de concentración parcelaria de la zona de Galilea, dedicado a secano, al sitio de PENUQUILLO, Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, que linda: Norte, con camino de Barbares; Sur, con camino de La Pasada de Prado Almarza y Barranco; Este, con camino de Barbares y Barranco y Oeste, con camino, camino de La Pasada de prado Almarza y Barranco. Tiene una extensión superficial de DOS HECTÁREAS, OCHENTA Y UN ÁREAS Y VEINTE CENTIAREAS. De la superficie total de esta finca, dos hectáreas, diecinuevé áreas y treinta centiáreas, están situadas en el término municipal de Santa Engracia de Jubera; y sesenta y un áreas y noventa centiáreas, en el de Galilea. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845132

11/2024

Hoy según catastro la parte de la parcela ubicada en Santa Engracia del Jubera (La Rioja), se identifica como la **parcela 372 del polígono 506**, al sitio denominado HOYO LA PEÑA. Tiene una superficie de 28120,00 m2 y está conformada por seis subparcelas, a saber: ----------

Tomo Electrónico
Libro Sta. Engracia
Folio 1
Finca 1681
Insc. 3a

Subparcela a) destinada a Pastos IP 02 de 6.700 m2; Subparcela b) destinada a Labor o labradío secano IP 03 de 3.800 m2; Subparcela c) destinada a Pastos IP 02 de 3.800 m2; Subparcela d) destinada a Labor o labradío secano IP 03 de 5.430 m2; Subparcela e) destinada a Pastos IP 02 de 6.240 m2; y Subparcela f) destinada a Labor o labradío secano IP 03 de 2.150 m2. Linda: Norte, Parcela 9014 a Camino; Sur, Parcela 9012 a Barranco; Este, Parcela 9014 a Camino; y Oeste, Parcela 9012 a Barranco y Parcela 9016 a Camino. ----------

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A506003720000KO

INSCRIPCIÓN: La parte de la finca ubicada en Santa Engracia del Jubera, figura inscrita en el

Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 1565, libro 31, folio 143, finca registral 1681, inscripción 1. ----------

La parte de la finca ubicada en Galilea, figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo (La Rioja) al tomo 622, libro 7, folio 161, finca registral 844, inscripción 1. ----------

2.- RÚSTICA, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado VALDEFUENTE, **polígono 506, parcela 10369.** Tiene una superficie de 22740,00 m2 y está conformada con una subparcela a) destinada a labor o labradío secano IP 02 de 19658 m2, y la subparcela b) destinada a Pastos IP 02 de 3.082 m2. Linda: Norte, Parcela 9014 a Camino; Sur, Parcela 20369 de María Pilar Jubera Miguel; Este, Parcela 9016 a Camino; y Oeste, Parcela 9017 a Barranco. ----------

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A506103690000KZ. ---

INSCRIPCIÓN: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja). ----------

3.- RUSTICA: Finca número 393 del Plano General de concentración parcelaria de la zona de Galilea, dedicado a secano, al sitio de Jenaro, Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, que linda: Norte,

Tomo.....
Libro.....
Folio.....
Finca.....
Insc.....

no. derecho ocupación temporal

finca número 396 de comunidad de bienes Pinillos de Miguel C.B.; Sur, con finca número 392 de Luis María Galilea Viguera y zona excluida del término municipal de Santa Engracia de Jubera; Este, camino y Oeste, zona excluida del término municipal de Santa Engracia de Jubera; Este, camino; y Oeste, zona excluida del término municipal de Santa Engracia de jubera, y de fincas números 399 y 398 de distintos propietarios. Tiene una extensión superficial de tres hectáreas, sesenta y seis áreas y cero centiareas. ----------

Hoy según catastro figura al sitio denominado COGOTILLO, y se corresponde con **polígono 507, parcela 393**. Tiene una superficie gráfica de 36.518 m2, si bien se configura con dos supbarcelas cuya superficie suma de 36600,00 m2, a saber: Subparcela a) destinada a Labor o labradío secano IP 03 de 35.487 m2, y subparcela b) destinada a Pastos IP 02 de 1.113 m2. Linda: Norte, Parcela 396 de Tomás Pinillos Galilea; Sur, Parcela 5727de María Anela

Royo de la Concepción, Parcela 5728 de Sergia García Royo y Parcela 392 de Luis María Galilea Viguera; Este, Parcela 9004 a Camino de Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; y Oeste, Parcela 398 de Cereales Pinillos SL, parcela 399 de Félix Gutiérrez Orue, Parcela 51033 de María del Pilar Ibáñez Adán y Parcela 5727 de María Anela Royo de la Concepción. ----------

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A507003930000KZ. ---

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 1567, libro 33, folio 39, finca registral 1854, inscripción 1. ----------

4.- RÚSTICA, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado LA MARROCA, **polígono 602, parcela 50333**. Tiene una superficie de 124214,00 m2 destinados a Pastos IP 02. **Linda: Por todos sus aires, esto es, Norte, Sur, Este y Oeste,** con Parcelas 50411 de María Teresa Carrillo Miguel, Parcela 50353 de José María Ruiz Diez, Parcela 50354 de José María Ruiz Diez, Parcela 50430 de Francisca Fernández Ruiz, 50355 de Adolfo Terroba Palacios, Parcela 50348 de Marcelino Fernández Oliván, Parcela 50349 en investigación, Parcelas 50346 y 50343, Parcela 50340 de Tomás Ruiz

Fernández. ----------

Además, linda: Norte, Parcelas 117 y 118 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, Parcela 119 y 50418 de Felipe Cabezón Iñiguez, Parcela 50419 de Moisés Ruiz Jubera, y Parcela 9010 a Barranco; **Sur**, Parcela 50418 de Felipe Cabezón Iñiguez, Parcela 138 de Juan Manuel Sáenz Ruiz y Parcela 9001 a Camino; **Este**, Parcela 50418 de Felipe Cabezón Iñiguez, Parcela 50419 de Moisés Ruiz Jubera, Parcela 50431 de Asociación de Ganadería del Reino, Parcela 138 de Juan Manuel Sáenz Ruiz, Parcela 50429 de Atilano Ruiz Ruiz, Parcela 139 de Ángel Ruiz Ruiz, Parcela 50342 de Sinesio Heredia Martínez, Parcela 140 de Luis Fernández Ruiz, Parcela 141 de José Antonio Jubera Fernández, parcela 142 de Jesús Ángel Ibañez Sarramián, Parcela 143 de José Luis Viguera Oliván y Parcela 144 de Agapito Carlos Ruiz Ruiz, Parcela 9010 a Barranco, y Parcela 9001 a Camino; y **Oeste**, Parcela 50419 de Moisés Ruiz Jubera, Parcela 96 de

Roberto Soto Ruiz, Parcela 138 de Juan Manuel Sáenz Ruiz, Parcela 139 de Ángel Ruiz Ruiz, Parcela 50341 de Felisa Josefa Sáenz González, Parcela 50342 de Sinesio Heredia Martínez, Parcela 50334 de Francisca Sáenz Martínez, Parcela 9002 a Camino y Parcela 9007 a Barranco. ----------

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A602503330000RL. ---

INSCRIPCIÓN: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja). ----------

Tomo Elección
Libro Sh. Engracia
Folio 1
Finca 2345
Insc 3ª

5.- RÚSTICA.- FINCA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a SECANO, del Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, según acta complementaria al sitio de JUNCALILLO, que linda: Norte, con finca número 237 de Gonzalo Soto Ruiz, camino y desagüe; Sur, con finca número 242-2 de José Miguel Fernández Ruiz y camino; Este, con finca número 238 de ángel Ruiz Ruiz y otra y finca número 239 de Ángel Ruiz Ruiz y Oeste, con finca número 242-1 de Daniel Jubera Sáenz y finca número 242-2 de José Miguel Fernández Ruiz; y según certificación catastral descriptiva y gráfica al sitio de JUNCALILLOS, linda: Norte, con parcela 237 de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IL7845135

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Gonzalo Soto Ruiz, con parcela 9007 de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera y con parcela 9010, camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera; Sur, parcela 20242 de José Miguel Fernández Ruiz y con parcela 9002 de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera; Este, con parcela 238 de Raimunda Ruiz Oliván, con parcela 237 de Gonzalo Soto Ruiz, con parcela 239 de Ángel Ruiz Ruiz; y Oeste, con parcela 10242 de Daniel Jubera Sáenz, parcela 20242 de José Miguel Fernández Ruiz y con parcela 9010, camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera. Tiene una extensión superficial de UNA hectárea, TREINTA Y NUEVE ÁREAS y TREINTA Y NUEVE CENTIÁREAS y es por tanto INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente. ----------

Hoy según catastro se corresponde con la **polígono 604, parcela 241.** Tiene una superficie de 13939,00 m2 destinados a Pastos IP 02. Linda: Norte, Parcela 9007 de Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; Sur, Parcela 10242 de Daniel

Jubera Sáenz, Parcela 20242 de José Miguel Fernández Ruiz y Parcela 9002 de Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; Este, Parcela 237 de Gonzalo Soto Ruiz, Parcela 238 de Raimunda Ruiz Oliván, y Parcela 239 de Ángel Ruiz Ruiz; y Oeste, Parcela 10242 de Daniel Jubera Sáenz y Parcela 9010 de Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera. -----

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A604002410000RU. ---

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 2052, libro 36, folio 179, finca registral 2345, inscripción 1. ---------

6.- RÚSTICA, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado LA CUESTA, **polígono 7, parcela 1245.** Tiene una superficie de 28140,00 m2 destinados a Pastos IP02. Linda: **Norte,** Parcelas 1119 y 1246 de Venancio Fernández Yécora, Parcela 1120 de Tomás Fernández Yécora, y Parcela 9014 de Ayuntamiento de Santa Engracia del jubera; **Sur**, Parcela 387 de Fernando Galilea Aragon, Parcela 1231 de María Inmaculada González Sáenz, Parcelas 1232 y 9015´ de Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; **Este,** Parcelas 1119 y 1246 de Venancio Fernández Yécora, Parcela 1120 de Tomás Fernández Yécora, Parcela

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IL7845136

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

1122 de Consuelo Sáenz Sáenz, Parcela 370 de Santos Sáenz Terroba, Parcela 1231 de María Inmaculada González Sáenz, y Parcela 1232 de Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, Parcelas 9001 y 9015 de Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; y **Oeste,** Parcela 50841 de Asociación General Ganaderos del Reino, Parcela 1120 de Tomás Fernández Yécora, Parcela 1246 de Venancio Fernández Yécora, Parcela 1231 de María Inmaculada González Sáenz, Parcelas 1232 y 9014 de Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, Parcela 387 de Fernando Galilea Aragón, Parcela 388 de Graciela Fernández Fernández. ------

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A007012450000LQ. ---

INSCRIPCIÓN: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja). ----------

7.- RÚSTICA.- FINCA NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a SECANO, del Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, al sitio de HORCAJOS. Tiene

una extensión superficial de SIETE ÁREAS Y OCHENTA Y SIETE CENTIÁREAS y es por tanto INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente. Superficie gráfica según certificación catastral 787 metros cuadrados. Es la parcela 178 del polígono 603. ----

Hoy según catastro se corresponde con la **polígono 603, parcela 178.** Tiene una superficie de 787,00 m2 destinados a Labor o labradío secano IP 03. Linda: Norte, Parcela 9004 a Camino; Sur, Parcela 187 de María Francisca Romo Ruiz; Este, Parcela 9004 a Camino; y Oeste, Parcela 186 de Elena Yécora Sarramián. ----------

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A603001780000RP. ---

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 2052, libro 36, folio 167, finca registral 2333, inscripción 1. ---------

Tomo Electrónico
Libro S.A. Engracia
Folio 1
Finca 2335
Insc. 3ª

8.- RUSTICA.- FINCA DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a secano al sitio de FUENTE MARTIN según concentración parcelaria, Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA que linda: norte, con finca número 275 de Cipriano Martínez Fernández y zona excluida según concentración parcelaria y en el

polígono 7, parcela 712 de José María Pérez Ruiz, parcela 707 y 711 de don Tomás Fernández Yécora, y Senda, parcela 9034 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, según certificado de catastro; Sur, con finca número 297 de Victoria Oliván Latorre; Este, con finca número 275 de Cipriano Martínez Fernández y finca número 289 de César Usirena Martínez; y Oeste, con camino, polígono 605, parcela 9001 del Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera. Tiene una extensión superficial de DOS hectáreas, TREINTA Y CINCO áreas y CUARENTA Y SEIS centiáreas. Es la parcela 276 del polígono 605, Referencia catastral: 26135A605002760000RE. --

Hoy según catastro se corresponde con la **polígono 605, parcela 276.** Tiene una superficie de 23546,00 m2 destinados a Labor o labradío secano IP 03. Linda: Norte, Parcelas 707 y 711 de Tomás Fernández Yécora, Parcela 712 de José María Pérez Ruiz y Parcela 9034 a Senda de Gapatesa de Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; Sur,

Parcela 297 de Fernando Sáenz Oliván y Parcela 289 de César Usirena Martínez; Este, Parcela 275 de Oscar Fernández Fernández y Parcela 289 de César Usirena Martínez; y Oeste, Parcela 9001 a Camino de Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera. --------

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A605002760000RE. ---

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 2052, libro 36, folio 169, finca registral 2335, inscripción 1. ---------

9.- RÚSTICA.- FINCA NÚMERO TRESCIENTOS DIECISÉIS del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a SECANO, del Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, al sitio de VILLATEJEROS, que linda **según acta complementaria:** Norte, con finca número 307 de Agapito Carlos Ruiz Ruiz y camino; Sur, con finca número 315 de Hilda Fernández Fernández y otra y camino; Este, con finca número 326 de Jesús Marino Díez Reinares, finca número 327 y 329 de distintos propietarios y camino y Oeste, con finca número 307 de Agapito Carlos Ruiz Ruiz y fincas números 308 y 315 de distintos propietarios, **y según certificación catastral descriptiva y gráfica**, linda: Norte, con

parcela 307 de Agapito Carlos Ruiz Ruiz y con parcela 9001 camino de Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; Sur, con parcela 315 de Hilda Fernández Fernández y con parcela 9001 camino de Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; Este, con parcela 327 de María Blanca Fernández Diez; con parcela 329 de María Luisa Aragón Galilea, con parcela 330 de Graciela Fernández Fernández, con parcela 326 de Jesús Marino Díez Reinares y con parcela 9001 camino de Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera y Oeste, con parcela 315 de Hilda Fernández Fernández, con parcela 308 de Roberto Zaldivar Díaz y con parcela 307 de Agapito Carlos Ruiz Ruiz. Tiene una extensión superficial de UNA HECTÁREA, NOVENTA ÁREAS Y VEINTIOCHO CENTIÁREAS y es por tanto INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente. Según certificación catastral, superficie gráfica 19.028 metros cuadrados. Es la **parcela 316 del polígono 605.** ----------

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A605003160000RB. ---

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 2054, libro 37, folio 210, finca registral 2601, inscripción 1. ---------

10.- RÚSTICA.- FINCA NÚMERO TRESCIENTOS DIECISIETE del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a SECANO, del Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, al sitio de VILLATEJEROS, que linda según acta complementaria: Norte, con finca número 31 de Hilda Fernández Fernández y otra; Sur, Este y Oeste, camino y según certificación catastral descriptiva y gráfica, linda: Norte, con parcela 315 de Hilda Fernández Fernández y Sur, Este y Oeste, con parcela 9001, camino de Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera. Tiene una extensión superficial de VEINTISÉIS ÁREAS Y CINCUENTA Y CINCO CENTIÁREAS y es por tanto INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente. Según certificación catastral, superficie gráfica 2.655 metros cuadrados. Es la **parcela 317 del polígono 605.** ----------

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A605003170000RY. ---

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 2054, libro 37, folio

223, finca registral 2614, inscripción 1. ---------

TITULOS.- Le pertenecen al **AYUNTAMIENTO SANTA ENGRACIA DE JUBERA** de la siguiente manera: --------

Las fincas descritas a los marginales **1, 3,** en pleno dominio en virtud de escritura de Concentración parcelaria autorizada el día 4 de marzo de 2004 por el Notario de Logroño Don Carlos Ramón Pueyo Cajal, número 549 de protocolo. -------

Las fincas descritas a los marginales **5, 7, 8, 9 y 10** en pleno dominio en virtud de escritura de Concentración parcelaria autorizada el día 27 de marzo de 2019 por el Notario de Logroño Don José Antonio Cerrato García de la Barrera, número 496 de protocolo. ----------

Las fincas descritas a los números **2, 4 y 6** le pertenecen por justos y legítimos títulos sin que lo justifiquen documentalmente, figurando catastradas a su nombre. ----------

CATASTRO.- Yo, el Notario, doy fe bajo mi responsabilidad de que he obtenido (por los

procedimientos telemáticos seguros habilitados y de conformidad con el artículo 6.6 de la Resolución de 28 de abril de 2003, de la Dirección General del Catastro) las certificaciones catastrales (acreditativas de las referencias catastrales y/o descriptivas - gráficas) solicitadas a instancia de los interesados a efectos del presente otorgamiento, que incorporo a esta matriz. --------

VALOR DE REFERENCIA.- Quedan unidos a la presente certificados que determinan el valor de referencia o su inexistencia para los inmueble objeto de esta escritura. Hago las advertencias oportunas en relación con la liquidación del impuesto que grava la operación que por la presente se formaliza. ----------

CARGAS.- Respecto de las fincas reseñadas a los números **1, 3, 5, 7, 8, 9 y 10** las que constan en la información registral, que por notas simples de información continuada "on line" se incorporan a esta escritura. ----------

Respecto de las fincas reseñadas a los números **2, 4 y 6** libres de ellas según manifiesta la parte cedente. ----------

Se incorpora a esta escritura solicitudes nºs.

M71CM52H, M71CU62N y M71FH79H y Notas Simples de Información del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, en contestación a la misma. ----------

Por motivos técnicos no ha sido posible obtener información registral vía telemática, ni la consulta mediante dicho sistema en los Libros del Registro correspondiente. ----------

INFORMACIÓN REGISTRAL: La descripción del inmueble, su titularidad y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores resulta de las manifestaciones de la CEDENTE, de los títulos de propiedad y de las notas simples del Registro de la Propiedad obtenidas a las que me remito, en lo necesario, que yo el Notario protocolizo con la presente. ----------

Yo, el Notario, advierto expresamente a los comparecientes, que en todo caso, prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la primera copia de la presente. ----------

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES: De conformidad con el artículo 64 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, he solicitado por correo electrónico a la dirección larioja@canaltributos.com correspondiente a la Administración Pública y Hacienda, Servicios de Gestión Integral Tributaria del Gobierno de La Rioja que gestiona la aplicación tributaria del IBI, información sobre las deudas pendientes por el I.B.I. asociada a dicho bien, y mediante comunicación por correo electrónico de dicho organismo, que se incorpora a esta escritura, se informa que **no hay deudas pendientes** correspondientes a los inmuebles cuyas referencias **catastrales han sido descritas anteriormente.** Advierto de la posible afección de lo descrito al pago de la cuota tributaria. ----------

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES CONTAMINANTES. -----

A los efectos de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la parte transmitente hace constar que en las fincas objeto de este otorgamiento **no** se ha realizado actividad contaminante. ----------

ARRENDAMIENTOS: Libre de arrendamientos,

usufructos y precaristas. ----------

V.- Que **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL,** está interesada en construir los Parques Eólicos denominados **PARQUE EOLICO JUBERA I y II** y las instalaciones necesarias para evacuar la energía eléctrica generada, (en adelante el "**Parque Eólico**") sobre las fincas descritas anteriormente.

VI.- La **CEDENTE** declara expresamente conocer la importancia que supone para el éxito del Proyecto la presente escritura de constitución de derecho real de superficie y servidumbres, en su caso, sobre las fincas de su propiedad y declara bajo su responsabilidad que no tiene suscrito ningún acuerdo de otorgamiento de derecho o reserva alguno sobre las fincas descritas, ni cargas o gravámenes establecidos con anterioridad a este contrato que impida la ejecución pacífica de los derechos que se constituyen. ----------

VII.- PLANOS. ----------

Como complemento a los contratos reseñados

anteriormente, las partes me aportan 10 Planos, de los cuales incorporo fotocopias a la presente, y que son representativos de las Parcelas afectadas por los derechos que se constituyen en la presente escritura y que se hallan incluidas en el Proyecto de "Parque eólico". En dichos planos constan los datos de las fincas y leyendas en color. ----------

Adicionalmente se acompañaran a la copia autorizada que de la presente se expida, fotocopias de los citados 10 planos en formato DIN A3 mediante testimonio notarial. ----------

VIII.- Expuesto cuanto antecede, ----------

----- **OTORGAN** -----

PRIMERO.- AYUNTAMIENTO SANTA ENGRACIA DE JUBERA como parte cedente, **y SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, como superficiaria y ocupante, a salvo de la pertinente ratificación por representante con facultades suficientes, **RATIFICAN** el documento privado y su adenda reseñados en la parte expositiva, que me entregan, extendidos el primero en 12 folios de papel común de los cuales los cuatro últimos contienen planos anexos; y el adenda extendido en dos folios de papel común, de los cuales el segundo contiene plano anexo, y de

los que yo Notario incorporo a esta escritura fotocopia cuyas firmas los comparecientes consideran como propias y legítimas, ELEVÁNDOLOS a documento público con las alteraciones y modificaciones que en ésta escritura se han efectuado, quedando limitado su contenido, según parcelas, a constituir derechos de superficie, y servidumbres de vuelo y paso, y ocupaciones temporales. ----------

SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCION DE LAS AFECCIONES SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYE EL DERECHO DE SUPERFICIE, SERVIDUMBRES CONSTITUIDAS y OCUPACIONES TEMPORALES. ----------

Sobre las fincas descritas anteriormente, y a los efectos de su inscripción registral, se proceden a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: ----------

Sobre la parcela 372 del polígono 506 ---------

[y exclusivamente sobre la parte de esta la

parcela que se encuentra ubicada en término municipal de Santa Engracia del Jubera] ----------

1.- Constitución de derecho de superficie: ----

Se habilitará como vial una zona adyacente al camino preexistente con el que linda la parcela en su lindero Norte. La nueva zona que se construirá, siempre en término municipal de Santa Engracia del Jubera, para destinarla a vial recorre todo el largo del lindero norte, y además tendrá forma de rectángulo irregular en la zona noroeste y de óvalo en la zona noreste de la parcela. ----------

La anchura de la vía será de unos 7 m y la longitud de 68,35 m, y linda, al Norte, Este y Oeste, con Camino; al Sur, resto de parcela. ------

Toda la zona afectada por el derecho de superficie ocupada para caminos es de 478,51 m², siendo sus linderos: Norte, Este y Oeste, con Camino; y Sur, resto de parcela. ----------

Sobre la parcela 10369 del polígono 506 -------

1.- Derecho de ocupación temporal de los terrenos. ----------

El camino habilitado se utiliza durante la obra para transporte de material y maquinaria. Por ello, se precisa también un espacio libre de obstáculos

sobre el camino, llegando a ocupar espacio en la zona noroeste de la parcela. Por ello, temporalmente (durante la fase de construcción) se ocupa una superficie de 339,54 m² del total de la parcela. Queda delimitado y descrito en el plano adjunto. ----------

Sobre la parcela 393 del polígono 507 ---------

1.- Derecho de ocupación temporal de los terrenos. ----------

El nuevo camino habilitado se utiliza durante la obra para transporte de material y maquinaria. Por ello, se precisa también un espacio libre de obstáculos sobre el camino, llegando a ocupar espacio en la zona este de la parcela. Por ello, temporalmente (durante la fase de construcción) se ocupa una superficie de 103,94 m² del total de la parcela. Queda delimitado y descrito en el plano adjunto. ----------

Sobre la parcela 50333 del polígono 602 -------

1.- Constitución de derecho de superficie -----

Se habilitará como vial una zona adyacente al camino preexistente con el que linda la parcela en su lindero Este, Sur y Oeste. La nueva zona que se construirá para destinarla a vial que permita el paso recto y comunicar plataformas de aerogeneradores JUB-01 y JUB-02 con plataformas de aerogeneradores JUB-03, JUB-04, JUB-05, y JUB-06 se sitúa al sur de la parcela y cruza de Suroeste a noreste de manera diagonal. ----------

La anchura de la vía será de unos 7 m, y la longitud de la polilínea dentro de la parcela es de unos 50 m. ----------

Toda la zona afectada por el derecho de superficie ocupada para caminos es de 854,00 m², siendo sus linderos: Norte, resto de la parcela; Sur, resto de la parcela; Este, resto de la parcela y camino; y Oeste, con Camino. ----------

Sobre la parcela 241 del polígono 604 ---------

1.- Constitución de servidumbre de vuelo. -----

El **vuelo** del aerogenerador JUB-04, que describe una superficie circular de unos 170 m de diámetro, ocupa de forma permanente una pequeña porción del vuelo de la zona este de la parcela. La superficie de vuelo dentro de la parcela tiene forma de

segmento circular de unos 90 m de longitud de cuerda y unos 100 m de longitud de arco, y la superficie calculada es de 1.117,85 m². ----------

Sobre la parcela 1245 del polígono 7 ----------

1.- Constitución de servidumbre de vuelo. -----

El vuelo del aerogenerador JUBII-02, que describe una superficie circular de unos 170 m de diámetro, ocupa de forma permanente una pequeña porción del vuelo de la parcela en su extremo noreste. La superficie de vuelo dentro de la parcela tiene una forma irregular y es de 164,25 m². ----------

Sobre la parcela 178 del polígono 603 ---------

1.- Derecho de ocupación temporal de los terrenos. ----------

El camino habilitado se utiliza durante la obra para transporte de material y maquinaria. Por ello, se precisa también un espacio libre de obstáculos sobre el camino, llegando a ocupar espacio en la zona este de la parcela. Por ello, temporalmente

(durante la fase de construcción) se ocupa una superficie de 54,49 m² del total de la parcela. Queda delimitado y descrito en el plano adjunto. --

Sobre la parcela 276 del polígono 605 ---------

1.- Constitución de derecho de superficie: ----

Sobre la zona sur de la parcela se preparará un **vial** de uso permanente para el acceso al aerogenerador JUBII-01. El nuevo vial parte del lindero sur a unos 90 m del lindero este con parcela 289 del polígono 605 y a unos 65 m del lindero oeste con camino; discurre en dirección noroeste y finaliza en el límite norte de la plataforma del aerogenerador JUBII-01, a una distancia mínima de unos 150 m del lindero norte con parcela 712 del polígono 7, a unos 80 m del lindero sur con parcela 287 del polígono 605, a unos 50 m del lindero este con parcela 289 del polígono 605 y a unos 35 m del lindero oeste con camino. El ancho de vial para el acceso a la plataforma del aerogenerador JUBII-01 es de unos 4 m, la longitud de la vía dentro de la parcela es de unos 40 m, y la superficie ocupada es de 168,60 m² respecto a la superficie total de la parcela. -----

Se prepararán los terrenos y se construirá la

plataforma del aerogenerador JUBII-01, para uso permanente, durante 32 años. Se situará en la zona sur de la parcela, llegando hasta el lindero sur con la parcela 297 del polígono 605, a una distancia mínima de unos 60 m del lindero este con la parcela 289 del polígono 605 y a unos 10 m del lindero oeste con camino. Su forma poligonal suma una superficie de ocupación en la parcela de 2.186,17 m². ----------

Habrá movimiento de tierras para instalar dentro de la parcela en su totalidad la **cimentación** del aerogenerador JUBII-01, para uso permanente durante 32 años. Se situará en la zona suroeste de la parcela, a una distancia mínima de unos 150 m del lindero norte con la parcela 712 del polígono 7, a unos 10 m del lindero sur con la parcela 297 del polígono 605, a unos 55 m del lindero este con la parcela 289 del polígono 605, y a unos 25 m del lindero oeste con camino. La cimentación ocupará un terreno con forma circular de unos 25 m de

diámetro, y la superficie ocupada será de 482,66 m². ----------

2.- Constitución de servidumbre de vuelo. -----

Se ocupará de forma permanente durante 32 años un **vuelo** sobre el terreno con forma circular de unos 170 m de diámetro, correspondiente al vuelo del aerogenerador JUBII-01. Una gran porción de la misma queda dentro de la parcela, ocupando toda la zona sur, llegando hasta el lindero sur con la parcela 297 del polígono 605, el lindero este con la parcela 289 del polígono 605 y el lindero oeste con camino, y a una distancia mínima de unos 80 m del lindero norte con la parcela 712 del polígono 7. La superficie de vuelo dentro de la parcela es de 10.132,59 m². ----------

3.- Constitución de servidumbre de paso. ------

Para uso permanente durante 32 años se excavará una zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión (30 kV) y, eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad mínima de 1,10 metros y anchura máxima

de 1,20 metros, bajo la cual circulará enterrado los cables subterráneos de 30 KV de tensión que deberá guardar una distancia de 2 metros entre conductores de diferentes instalaciones, en la forma que seguidamente se describe. ----------

A tal fin, Sistemas Energéticos Marte podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica llegará hasta el lindero sur con la parcela 297 del polígono 605 y discurrirá anexa a la plataforma del aerogenerador JUBII-01 para finalizar en el propio aerogenerador. Ocupa una superficie de 52,25 m² del total de la parcela. ---

Sobre la parcela 316 del polígono 605 ---------

1.- Derecho de ocupación temporal de los terrenos. ----------

El camino habilitado se utiliza durante la obra

para transporte de material y maquinaria. Por ello, se precisa también un espacio libre de obstáculos sobre el camino, llegando a ocupar espacio en la zona sur de la parcela. Por ello, temporalmente (durante la fase de construcción) se ocupa una superficie de 31,86 m² del total de la parcela. Queda delimitado y descrito en el plano adjunto. --

Sobre la parcela 317 del polígono 605 ---------

1.- Derecho de ocupación temporal de los terrenos. ----------

El camino habilitado se utiliza durante la obra para transporte de material y maquinaria. Por ello, se precisa también un espacio libre de obstáculos sobre el camino, llegando a ocupar espacio en la zona este de la parcela. Por ello, temporalmente (durante la fase de construcción) se ocupa una superficie de 14,48 m² del total de la parcela. Queda delimitado y descrito en el plano adjunto. --

Se acompañará a la copia que de la presente se expida los Listados de Coordenadas georreferencíadas para parque Eólico que afectan a las fincas del presente otorgamiento. ----------

SEGUNDO. - PLAZO/VIGENCIA. ----------

El Derecho Real de Superficie o servidumbres en

su caso se constituyen por un periodo de **TREINTA Y DOS (32) AÑOS a contar desde el inicio de las obras, que tuvo lugar el 23 de marzo de 2024.** -----

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato, **no pudiendo nunca exceder el plazo de vigencia de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a contar desde el inicio de las obras.** ----------

TERCERO. - CONTRAPRESTACIÓN. ----------

La contraprestación que deberá satisfacer la SUPERFICIARIA por la constitución del Derecho de Superficie a su favor, así como por todas las servidumbres, derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el **"Parque Eólico"**, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del **"Parque Eólico"**, consistirá en el **PAGO DE CANON ANUAL** de **3.127,37 EUROS** más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que se corresponde

con el siguiente desglose: ----------

Para Polígono 506, Parcela 372: canon anual de 95,70 EUROS. ----------

- Al Derecho de superficie le corresponde un 100% del canon total anual. ----------

Para Polígono 602 Parcela 50033: canon anual de 170,80 EUROS. ----------

- Al Derecho de superficie le corresponde un 100% del canon total anual. ----------

Para Polígono 604, Parcela 241: canon anual de 223,57 EUROS. ----------

A las servidumbres de vuelo, paso eléctrico de conexión y paso le corresponde el 100% del canon total anual. ----------

Para Polígono 7, Parcela 1245: canon anual de 32,85 EUROS. ----------

Al Derecho de superficie le corresponde un 100% del canon total anual. ----------

Para Polígono 605, Parcela 276: canon anual de 2.604,45 EUROS. ----------

Al Derecho de superficie le corresponde un 21,79% del canon total anual. ----------

A las servidumbres de vuelo, paso eléctrico de conexión y paso le corresponde el 78,21% restante

del canon total anual. ----------

Dicho pago ha sido satisfecho mediante transferencia bancaria de fecha 20 de junio de 2024 según justificante del que incorporo fotocopia a la presente en la que constan las cuentas de cargo y abono respectivamente. ----------

El canon pactado se actualizará en el futuro tomando como referencia la fecha correspondiente al día y mes de formalización en escritura pública del derecho real de superficie, y para las anualidades distintas de la primera, el citado canon se actualizará, según el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) anual del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión del precio se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior. ----------

En caso de que la variación sea negativa, la renta no sufrirá ninguna variación manteniéndose la del año inmediatamente anterior. ----------

CUARTO. - **GASTOS E IMPUESTOS.** ----------

Serán de cuenta de la S**ISTEMAS ENÉRGETICOS MARTE S.L.U.** todos los gastos e impuestos derivados de la presente escritura. ----------

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. - Se solicita única y exclusivamente la inscripción de los pactos inscribibles. En consecuencia, no ha lugar a notificar la calificación negativa de aquellos que no sean inscribibles por su propia naturaleza o por resoluciones, sentencias o disposiciones normativas; caso de ser necesario, se renuncia a tal notificación, sin perjuicio de determinarse en la nota de despacho los no inscritos. ----------

Respecto de la finca descrita al marginal **1 (Parcela 372 del Polígono 506)**, y que figura inscrita en dos registros de la propiedad, los interesados solicitan que los derechos constituidos en la presente se circunscriban exclusivamente a la parte de la parcela perteneciente al término municipal de Santa Engracia del Jubera, identificada como finca registral 1681) y que por tanto solo se realice la inscripción en lo que afecta al Registro de la Propiedad número 2 de Logroño. ----------

Respecto de las fincas descritas a los marginales **2, 4 y 6**, Yo Notario, advierto que toda vez que citadas fincas no se encuentran inmatriculadas, y de acuerdo con lo que se dispone en la Estipulación Primera, apartado III, del contrato privado que por la presente es objeto de elevación a público, si la configuración del Derecho de superficie en favor de SEMAR no fuera posible, la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá carácter de relación locaticia o contrato de arrendamiento, teniendo SEMAR la condición de parte arrendaticia. ---------

Advierto a las partes de manera expresa de los procedimientos y requisitos para la inscripción. --

COMUNICACIÓN AL REGISTRO. - ----------

Ambas partes solicitan en este acto la inscripción de la presente escritura, incluso parcial si a su juicio algún defecto impidiere la total, de las operaciones relacionadas en la presente escritura, en el Registro de la Propiedad.

Envío telemático: Remito esta escritura telemáticamente al Registro de la Propiedad competente. Se considerará como presentante a **NOTARIOS ASOCIADOS CB,** con NIF E26342873 con domicilio a efectos de notificaciones en Logroño (La Rioja) en Calle Vara de Rey 5 bis bajo. (CP. 26002). ----------

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal. ----------

PROTECCIÓN DE DATOS. Conforme a la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 (o la que la sustituya), y su normativa de desarrollo, y el Reglamento UE 2016/679, quien comparece queda informado del hecho de que sus datos personales se conservarán confidencialmente y serán objeto de tratamiento en esta Notaría, conforme a la legislación notarial, de blanqueo de capitales, tributaria o sustantiva. Si no se comunican los datos personales no se puede autorizar o intervenir este documento. ----------

La finalidad del tratamiento es cumplir la normativa para autorizar o intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento y las obligaciones propias de la función pública

notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones y tratamientos, legalmente autorizados, por la Administración Pública y entidades cesionarias autorizadas por Ley. --------

El Notario cederá los datos personales, en caso de obligación legal, a la Administración Pública, otras entidades y al Notario sustituto o sucesor. -

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que establezca la ley para cumplir con las obligaciones legales. El titular de los datos puede ejercer sus derechos legales (acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, portabilidad) por correo postal a la dirección del Notario autorizante, sustituto o sucesor (responsable de los datos) publicada por el Colegio Notarial. Tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. --------

Leo por su opción a los comparecientes la presente escritura la encuentran conforme y firman conmigo el Notario, que doy fe, de haberles

identificado por los documentos de identidad reseñados, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo contenido en este público instrumento, extendido en veinticuatro folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los anteriores correlativos y uno más, número siguiente al del presente, para la aplicación del arancel y extensión de notas y diligencias.- Siguen las firmas de los comparecientes. Signado: Marcos Prieto Ruiz = Rubricados y sellado. ----------

APLICACIÓN ARANCEL NOTARIAL.-Según disposición 3ª de la Ley 8/1989. ----------

BASES DE CÁLCULO REDUCCIÓN APLICADA DERECHOS MATRIZ (N° 2)

100.075,84 ---------- 5%----------269,22

Las reducciones son del Arancel y/o del R.D. Ley 6/1999. (A reserva de posterior revisión, en su caso, según valores fiscalmente comprobados). -----

Los demás derechos por números y disposiciones del Arancel, suplidos e IVA., no sujetos a la Disposición Adicional 3ª Ley 8/1989, se determinan en la correspondiente factura. ----------

IL7845151

11/2024

NOTA.- El mismo día de su autorización, expido copia electrónica para su remisión al Registro competente en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001. DOY FE.- Prieto = Rubricado. ----------

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario autorizante para hacer constar que el día 21 de mayo de 2025, he recibido acuse de recibo número 4811 referente a la escritura enviada telemáticamente. En Logroño a treinta de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ = Rubricado y sellado. ----------

DILIGENCIA.- El día 21 de mayo de 2025, recibo comunicación del registro competente por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001 de conformidad con la cual se ha practicado el asiento de presentación número 2127 del diario 2025. En Logroño a treinta de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE. Signado:

MARCOS PRIETO RUIZ = Rubricado y sellado. ---------

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 1202/25 ----------

Yo, MARCOS PRIETO RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de LA RIOJA, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. ----------

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 1202/25 ----------

Yo, MARCOS PRIETO RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de LA RIOJA, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash A2F07EEEDF8B99628C7380016B7C71E0 correspondiente a la matriz y el hash 5817B7B644520658F3E10FA147AD057D correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel

IL7845152

11/2024

timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. ----------

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA

AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
LA RIOJA

ALBERTO NIETO JUAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE, D. OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ,

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2022, uno de los acuerdos adoptados en el orden del día, dice literalmente:

PUNTO CUARTO. – APROBACION DE CONVENIOS CON LA EMPRESA SEMAR. –

En este punto del orden del día, se pone en conocimiento de los Srs. concejales asistentes a la sesión, de la redacción de varios convenios con la empresa "Servicios Energéticos Marte S.L. Unipersonal (SEMAR), cuya denominación anterior era "GAMESA", en relación a la instalación de dos parques eólicos en el término Municipal de Santa Engracia del Jubera.

La empresa SEMAR pretende llevar a cabo la construcción y explotación de los parques eólicos denominados "JUBERA" y "JUBERA II", previa obtención de las autorizaciones, licencias y demás permisos legalmente exigibles.

Para ello necesitan ocupar diversas parcelas Municipales, tanto fincas patrimoniales como fincas de dominio público. Desde el Ayuntamiento, que siempre ha estado en contacto con la empresa", sea intentado la realización de estos convenios, que hoy se presentan a pleno, antes de que, por parte de la empresa, estas fincas fueran declaradas de utilidad pública.

De esta manera, el ayuntamiento se vería beneficiado de unas rentas anuales por la utilización y ocupación de estas fincas patrimoniales y demaniales, para de esta forma, el ayuntamiento podría revertir estas rentas en la mejora de los caminos durante todos los años del contrato.

Por otra parte, en los convenios y contratos de referencia, se incluyen una serie de ocupaciones temporales, que el ayuntamiento ha intentado que sean lo menos gravosas posibles para los caminos afectados y de esta forma incomodar lo memos posible a los agricultores del Municipio.

Expuesto la anterior, y una vez revisados los contratos de referencia, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, por MAYORIA de los cuatro concejales asistentes a la sesión, de los cinco que legalmente lo componen y con la abstención de la Sra. concejala Dª Consuelo Fernandez, ACUERDA:

1.- APROBAR el contrato de arrendamiento de fincas patrimoniales con la empresa SEMAR con el siguiente texto:

CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUES EÓLICOS

ALBERTO IGNACIO NIETO JUAREZ (1 de 2)
Fecha Firma: 09/05/2025
Grupo Fernández Fernández (2 de 2)
Fecha Firma: 09/05/2025
Cód. Validación: WAHTEADCZX5G5927CYBWS4274
Verificación: https://ayuntamientojubera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 48

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845153

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

REUNIDOS

De una parte **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SEMAR**), con CIF B-04937868, domicilio social en Parque Tecnológico de Bizkaia, edificio 222, 48170 - Zamudio (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 4º A, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **Excmo. Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera** con CIF: P2613500D, y en su nombre y representación D. Oscar Fernández Fernández con NIF: 16.600.312-Q, mayor de edad, en su calidad de alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en Calle del Rio, 4 C.P.26131 Santa Engracia de Jubera (La Rioja). Ti: 941 48 22 11. E-mail: ayuntamiento.santa.engracia@gmail.com

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que SEMAR pretende llevar a cabo la construcción y explotación de los parques eólicos, denominados **Parque Eólico JUBERA** ubicado en los términos municipales de CORERA, GALILEA y SANTA ENGRACIA DE JUBERA y del **Parque Eólico JUBERA II** ubicado en el término municipal de SANTA ENGRACIA DE JUBERA, en la provincia de LA RIOJA (en adelante "**los Parques Eólicos**"), previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de las parcelas, sitas en el término municipal de Santa Engracia de Jubera, que se describen a continuación (en adelante, denominadas como las "**FINCAS**"):

Parque Eólico JUBERA

DATOS CATASTRALES			DATOS REGISTRALES				
REFERENCIA	POLIGONO	PARCELA	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
26135A506003712	506	372	1681	1565	31	143	1ª
26135A506103609	506	10369					
26135A507003913	507	393	1854	1567	33	39	1ª

Cód. Validación: WAHTEADC2XSSS93TCYDWSA2T4
Verificación: https://santaengracia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 48

26135A60250333	602	50333					
26135A60400241	604	241					

Título: Fueron adquiridas por concentración parcelaria. Figuran inscritas a su nombre en Catastro.

Parque Eólico JUBERA II

DATOS CATASTRALES			DATOS REGISTRALES				
REFERENCIA	**POLIGONO**	**PARCELA**	**Número**	**Tomo**	**Libro**	**Folio**	**Inscrip.**
26135A007012445	7	1245					
26135A605002776	605	276					
26135A603001778	603	178					
26135A605003116	605	316					
26135A605003117	605	317					

Título: Fueron adquiridas por concentración parcelaria. Figuran inscritas a su nombre en Catastro.

- Las FINCAS se encuentran libres de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.

- Las FINCAS se encuentran libres de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes.

- El área de las FINCAS objeto del presente contrato se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, las FINCAS está calificada como suelo no urbanizable.

III. Que SEMAR está interesada en arrendar la superficie indicada en los cuadros que se incorpora en este expositivo de las fincas propiedad del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, para ubicar en las mismas parte de las instalaciones de los Parques Eólicos, consistentes en aerogeneradores para producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas, torre de medida y líneas eléctricas necesarios para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento de los Parques Eólicos que se determine en el Anexo que se incorpora a este contrato (en adelante, todas las instalaciones denominadas conjuntamente como los "**PARQUES EÓLICOS**").

Parque Eólico JUBERA

Polígono	Parcela	Superficie total (m²)	Superficie Vial (m²)	Superficie Vuelo (m²)	Referencia catastral

Cód. Validación: WAHTEADCZXS6S5S3TCY9WSA2T4
Verificación: https://tarancacadelubera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 48

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845154

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

506	372	28.002	403,98		26135A50600372
506	10369[1]	22.756			26135A50610369
507	393[2]	36.518			26135A50700393
602	50333	124.214	854,00		26135A60250333
604	241	13.939		1.117,85	26135A60400241

Parque Eólico JUBERA II

Polígono	Parcela	Superficie total (m²)	Superficie Vial (m²)	Superficie ocupada subterránea (m²)	Superficie Vuelo (m²)	Referencia catastral
7	1245	28.140			164,25	26135A00701245
605	276[3]	23.546	168,60	52,25	10.132,59	26135A60500276
603	178[4]	787				26135A60300178
605	316[5]	19.028				26135A60500316
605	317[6]	2.655				26135A60500317

IV. Que estando ambas partes interesadas en que, de ser ello posible, se instale parte de las instalaciones de los PARQUES EÓLICOS en las FINCAS, y en el ánimo de cooperar en el desarrollo y éxito final del citado proyecto, las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento (en adelante, el "**CONTRATO**") en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.-Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado

I.-Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario arrienda a SEMAR, la superficie especificada en el expositivo III de este contrato de las fincas descritas para la construcción, instalación y explotación de los PARQUES EÓLICOS. Adicionalmente, para llevar acabo la conexión y desarrollo de las instalaciones de los PARQUES EÓLICOS, el Propietario otorga como parte del presente contrato la servidumbre de vuelo por los metros indicados en el Expositivo III y concretada en la finca expresada en el mismo, así como la ocupación subterránea de la finca señalada en el Expositivo III, durante la vigencia de este contrato.

[1] Existe una ocupación temporal de 252,85 m2.
[2] Existe una ocupación temporal de 103,94 m2.
[3] Existe una plataforma de 2.186,17 m2 y una cimentación de 482,66 m2.
[4] Existe una ocupación temporal de 54,49 m2.
[5] Existe una ocupación temporal de 31,86 m2.
[6] Existe una ocupación temporal de 14,48 m2.

Cód. Validación: WAHTEADCZXSGSS91CY9WSA2T4
Verificación: https://iberiagracia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 48

Siendo así, forman parte del contenido del presente contrato las siguientes facultades exclusivamente sobre las fincas y los metros determinados en el Expositivo III durante la vigencia del mismo, dado que afectan parcialmente a las fincas, siendo libre el propietario-arrendador para disponer del resto de la superficie no arrendada de las fincas indicadas:

Ocupación en pleno dominio de la plataforma de montaje y cimentación para la instalación del Aerogenerador.

Servidumbre de vuelo del Aerogenerador concretada en las fincas señaladas en el Expositivo III.

Ocupación para los viales de acceso a las instalaciones, en las superficies indicadas en el Expositivo III. Se otorga, por tanto, a SEMAR un derecho de paso y acceso, a favor de personas y vehículos, en las superficies indicadas, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendentes a la realización, mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra, implantación de instalaciones y cables suplementarios y equipos anexos y cualesquiera otras actuaciones que resultaren necesarias a juicio de SEMAR y fueren conformes con la normativa de aplicación al momento de realización de las actuaciones de que se tratare.

Servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica durante la vigencia de este contrato en los metros cuadrados señalados en el Expositivo III que implica el paso para vigilancia, conservación y transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido de líneas o cables conductores.

Esto implica una zanja de una profundidad mínima de 1,10 metros y anchura máxima de 1,20 metros, bajo la cual circulará enterrado los cables subterráneos de 30 KV de tensión que deberá guardar una distancia de 2 metros entre conductores de diferentes instalaciones.

Ocupación Temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de la línea eléctrica en las superficies indicadas en el Expositivo III.

Superficialmente, se instalarán marcas indicadoras de la existencia de la instalación eléctrica enterrada, que en ningún caso podrán ser ocultadas ni pintadas.

El Propietario limitará los trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, y se abstendrá de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

El Propietario no podrá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante.

El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de labor secano o pastos.

Cód. Validación: WAHTEADCXX5S5D3TCYGWHA274
Verificación: https://sanidaingnacadejcbera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 48

IL7845155

11/2024

Las actuaciones y actividades relacionadas con el referido Proyecto podrá realizarlas SEMAR por sí o a través de la subcontratación de terceros, por lo que expresamente se permite el acceso de aquellos terceros contratados por SEMAR.

Así, SEMAR solo podrá utilizar la superficie determinada de las fincas indicadas en el Expositivo III de este contrato para la actividad de Parque Eólico, comprendiendo en el mismo las propias torres para aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento de los parques, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control y mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, líneas de alta tensión de evacuación de energía y subestaciones transformadoras, depósito de materiales etc., entendiendo la ocupación y las servidumbres de paso exclusivamente sobre las superficies fijadas en los cuadros del Expositivo III objeto de este contrato.

En definitiva, el área afectada por el derecho conferido en este acto se concreta en las superficies indicadas en los cuadros del Expositivo III, no pudiendo exceder de las mismas y reflejadas en los planos que se adjuntan. Asimismo, se indica que las afecciones de los planos 1-3 y 2-3 son comunes a los PARQUE EÓLICOS, ya que se trata del acceso para ambos parques. Cualquier cambio debido a las modificaciones exigidas por la tramitación de la instalación deberán comunicarse al propietario e incorporarse en un nuevo plano anexo.

II.-Contenido del derecho otorgado

El derecho conferido en este acto otorga a SEMAR la facultad de usar las superficies determinadas de las fincas indicadas en el Expositivo III y construir sobre las mismas sin cambiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de las superficies indicadas de las FINCAS objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.

Aun así, los distintos aerogeneradores, los cables, las instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico correspondiente serán propiedad de SEMAR, tanto ahora, como a la finalización del contrato.

No es objeto de este contrato de arrendamiento la totalidad de la superficie de las fincas indicadas en el Expositivo II, por lo que el propietario está facultado para poder hacer uso de la superficie no arrendada de las mismas sin ocasionar por ello ningún perjuicio a las instalaciones de los PARQUES EÓLICOS. Por lo que siempre que no sea incompatible con los PARQUES EÓLICOS podrá ceder las fincas para el uso que tenga por conveniente e incluso para instalar Plantas Fotovoltaicas, generadores eólicos, instalaciones eléctricas, con la única obligación en estas instalaciones de ponerlo en conocimiento de SEMAR.

Estas instalaciones y Plantas Fotovoltaicas se podrán implantar en la parte de las fincas que no se vea afectada por la instalación de los PARQUES EÓLICOS, siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento de los PARQUES EÓLICOS que pertenezca a SEMAR o a otras

Csv, Validación: VAHTEADCZXSGSQATCYBWSAQT4
Verificación: https://sede.mjjustica.es/electronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 48

empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente.

El Propietario se compromete expresamente a no llevar a cabo actuaciones, tanto por acción como por omisión, que puedan perjudicar la explotación y disfrute pacíficos de la planta de energía eólica, o el uso del viento, en cuanto a lo descrito en las manifestaciones de este contrato.

El Propietario autoriza a SEMAR para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias con objeto de la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones, o cualquier otro elemento de los PARQUES EÓLICOS, debiendo realizarse las primeras obras para las instalaciones en un plazo no superior a 1 AÑO, desde la obtención por SEMAR de todos los permisos y autorizaciones necesarios.

SEMAR podrá realizar directamente las facultades que confiere este contrato o podrá autorizar a un tercero o subcontratista a quien SEMAR hubiere encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas a los PARQUES EÓLICOS. Siendo así, el Propietario autoriza expresamente el acceso y uso de las superficies determinadas en los cuadros del Expositivo III en los términos dimanantes del presente contrato por parte de cualesquiera terceros colaboradores de SEMAR acreditados al efecto, sin perjuicio de la responsabilidad de SEMAR por las actuaciones de 3°.

III.-Naturaleza del derecho otorgado

El presente contrato de arrendamiento permite a SEMAR construir sobre las superficies determinadas en el Expositivo III, manteniendo SEMAR la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como un derecho de superficie, gozando SEMAR de la condición de superficiario. Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de superficie en favor de SEMAR no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locataria o contrato de arrendamiento, teniendo SEMAR la condición de parte arrendataria.

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación décimo segunda.

Segunda. -Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y dos años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras de los PARQUES EÓLICOS.

Cód. Validación: WAHTEADD2ZK5G5B3TCYWNSAZT4
Verificación: https://semarenergiarenovable.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 48

Una vez finalizado el periodo de 32 años, el propietario se compromete a formalizar un nuevo contrato en términos análogos al presente siempre que SEMAR esté interesada en continuar en la ocupación de las superficies indicadas en el Expositivo III.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad de los PARQUES EÓLICOS entendiéndose que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan a SEMAR para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico. Durante estos tres años SEMAR seguirá abonando la renta anual estipulada, y si antes de transcurrir los 32 años fijados para la utilización de los bienes objeto de este contrato finaliza el cese de vertido de energía eléctrica, SEMAR deberá efectuar el pago en concepto de indemnización de la cantidad correspondiente a la mitad del alquiler que ese año estuviese abonando la arrendataria.

A la finalización del contrato, SEMAR desmantelará a su costa las instalaciones emplazadas en las FINCAS arrendadas incluyendo la restauración de las vías creadas para uso exclusivo del parque y la restitución de los terrenos y servicios afectados, realizando todos los actos necesarios para dar cumplimiento a los requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo exigidos por la autoridad competente en la fase de desmantelamiento para autorizar el cierre de los PARQUES EÓLICOS, sin que el propietario tenga derecho alguno a reclamar sobre las instalaciones, acordando las partes de forma expresa la no aplicación del principio de accesión y tampoco podrá exigir SEMAR ninguna indemnización a la propietaria por este concepto.

El Contrato se entenderá vigente en todo caso durante el tiempo necesario para que SEMAR pueda cumplir con estas obligaciones, abonando durante este tiempo de desmantelamiento el importe fijado como renta.

Tercera.-Precio/Retribución.

En contraprestación por el arrendamiento de las superficies de las fincas determinadas en el Expositivo III y la implantación en las mismas de las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los PARQUES EÓLICOS, así como por la superficie subterránea y de vuelo indicada en dicho Expositivo, la Explotadora se compromete al pago de **0,20 €/m2 canon LABOR**, resultando una aportación económica de **TRES MIL CIENTO DOCE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.112,47 €) anuales** que se abonarán a la propiedad a su **número de cuenta bancaria:**

La renta señalada corresponde al arrendamiento de las superficies de las parcelas concretadas en el Expositivo III y los m² de afección total, serán la suma de los m² de vuelo (1.117,85 m²), los m² de viales (1.257,98 m²), del Parque Eólico Jubera y la suma de los m² de superficie subterránea ocupada (52,25 m²), los m² de vuelo (10.296,84 m²), y los m² de viales (168,60 m²), los m² de cimentación (482,66 m²) y los m² de plataforma (2.186,17 m²) del Parque Eólico Jubera II.

Cód. Validación: WA4TEADCZXE6S5937CVSWSA2T4
Verificación: https://semarag.sedipualba.es/sedelectronica.asf
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 48

Para las anualidades distintas de la primera, la renta se actualizará anualmente según el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión de la renta se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior. En caso de que la variación sea negativa, la renta no sufrirá ninguna variación manteniéndose la del año inmediatamente anterior.

La renta fijada no incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de las FINCAS descritas en el exponendo primero donde se ubiquen los PARQUES EÓLICOS y sus instalaciones, que se valoraran de forma independiente cuando se produzcan, teniendo derecho la propietaria a que se le abonen por estos deméritos, daños y perjuicios en el supuesto de que se produzcan.

En el supuesto de que SEMAR, o terceros contratados por ésta, ocasionare durante la realización de las obras de los PARQUES EÓLICOS algún daño u ocupación temporal sobre la finca en zonas distintas de las que se ubiquen los PARQUES EÓLICOS y sus instalaciones, procederá a su indemnización por los daños ocasionados a la finalización de las obras.

La renta fijada comenzará a abonarse al inicio de las obras de construcción de los PARQUES EÓLICOS, y en todo caso en el plazo máximo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, haya o no comenzado la obra, efectuándose el pago en su totalidad, independientemente del mes en que comience la construcción. El pago de la renta del año siguiente se efectuará dentro de los 45 primeros días del año, devengando la demora o el incumplimiento de esta obligación un interés equivalente al legal del dinero sobre la cantidad adeudada a favor del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, a partir del cuadragésimo sexto día natural del año sin que se hubiese producido la orden de pago.

Cuarta.-Gastos e impuestos.

SEMAR se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación de los PARQUES EÓLICOS.

El presente contrato queda sujeto a IVA por lo cual EL PROPIETARIO deberá emitir la correspondiente factura tomando como base para dicho impuesto el importe acordado (que se determinará conforme lo establecido en la cláusula tercera), comprometiéndose a efectuar por su cuenta las declaraciones tributarias a las que venga obligado y, en su caso, a hacerse cargo de los costes de gestoría que las mismas conlleven.

Quinta.-Uso de los terrenos por el Propietario.

Las fincas determinadas en el Expositivo III de este contrato no se arriendan totalmente sino solo en la superficie indicada en el mismo por lo que el propietario tiene además de lapropiedad, el uso y disfrute de las superficies de las mismas no arrendadas. No obstante, SEMAR autoriza a usar los caminos que se construyan en las superficies arrendadas para uso de los PARQUES EÓLICOS, siempre que:

Cód. Validación: WAHTEADC2XSGS93TCYWV54ZT4
Verificación: https://soliaenergiadelajubera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 48

a) No perturbe la actividad propia de los PARQUES EÓLICOS, ni su construcción;

b) Respete cuantas indicaciones existan en relación con los PARQUES EÓLICOS.

En todo caso, el Propietario se compromete a mantener, entre los aerogeneradores a instalar y cualquier elemento, como plantaciones y otros obstáculos, una distancia mínima de 50metros con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de las mismas.

El mantenimiento de los caminos que se construyan en las superficies de las fincas arrendadas determinadas en el Expositivo III de este contrato para uso de los PARQUES EÓLICOS será de cuenta de SEMAR.

El Propietario renuncia a reclamar, en este acto, cuantos daños y perjuicios pudieren serle causados, personalmente o en los terrenos que se arriendan por medio del presente, como consecuencia de un uso indebido de dichos terrenos, entendiéndose como tal, cualquiera que pueda ser contrario a las condiciones a) y b) de la presente Estipulación 5ª, o aquél que pudiera resultar perjudicial o peligroso para la salud e integridad del usuario.

Sexta.-Accesos.

SEMAR se compromete, para el caso en que la línea de aerogeneradores o camino de accesoo servicio atraviese cualquier tipo de cercado o cerramiento, a realizar las obras necesarias encaminadas al mantenimiento de la función del mismo, mediante la colocación de puertas, "pasos canadienses" u otros sistemas que se acuerden con el Propietario.

La construcción y mantenimiento de los caminos de acceso a los PARQUES EÓLICOS correrán a cargo del SEMAR y podrán ser utilizados por el Propietario, comprometiéndose éste a no usar dichos accesos de forma indebida. Por uso indebido se entenderá cualquier que resulte incompatible con su naturaleza o que sea perjudicial para el uso continuado del camino o que sea perjudicial para el propio usuario o sus bienes, todo ello de acuerdo con las necesidades para el que fue construido.

Séptima.-Cesión y Transmisión

Las facultades inherentes al arrendatario podrán ser realizadas directamente por SEMAR o por cualquier tercero que contare con su autorización, como subcontratistas a quienes hubiere encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas a los PARQUES EÓLICOS.

SEMAR podrá ceder a un tercero el contrato con la autorización del Ayuntamiento, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones contempladas en el mismo. En el supuesto de que se trate de una filial o empresa del grupo de la arrendataria bastara la mera comunicación al Ayuntamiento. En dicho supuesto de cesión, las menciones contenidas en el presente contrato a SEMAR habrá de tenerse realizadas al cesionario.

CSV: Validación: WAHTEAJDC2XSGS9GTCYWW5A2T4
Validación: https://portalnotarial.es/web/guest/para-ciudadanos
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 48

El Propietario podrá igualmente ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato a terceros previa comunicación expresa y por escrito a SEMAR. En particular, en caso de venta, el Propietario queda obligado a ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato a cualquier tercero adquirente de la FINCA, que deberá de subrogarse necesariamente en el Contrato, de manera que se garantice a SEMAR el pacífico uso y disfrute de la misma en los términos aquí pactados.

Por otra parte, ni la absorción ni la fusión de las partes contratantes por otros, supondría modificación que transcendiese sobre la subsistencia del contrato, quedando la empresa resultante de tal operación automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones de aquella absorbida o fusionada.

Si el derecho concedido en este acto tuviera la naturaleza de derecho real de superficie, dicho derecho podrá ser transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del superficiario, con autorización del propietario salvo que se trate de una filial o empresa del grupo de la arrendataria en cuyo caso bastará la mera comunicación al Ayuntamiento. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato

Octava.-Obligaciones de SEMAR

SEMAR vendrá obligado al pago de la renta pactada.

SEMAR asumirá todos los costes que se refieran a la promoción y explotación de los PARQUES EÓLICOS, así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones e infraestructuras auxiliares, así como de los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

SEMAR se encargará de obtener las autorizaciones administrativas necesarias, de asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras y de sufragar íntegramente el costo de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las precitadas obras.

SEMAR vendrá obligado a desmantelar y retirar los aerogeneradores, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente contrato. Quedará a favor del Propietario de la finca aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso siempre que el propietario así lo desee, en caso contrario, el arrendatario deberá dejar las fincas a disposición del propietario en el mismo estado que las recibió al comienzo del arrendamiento.

Novena.-Obligaciones del Propietario.

El Propietario se obliga a no comprometer en modo alguno las superficies objeto de este Contrato con terceras partes ajenas durante el periodo de vigencia del mismo y garantiza el pacífico disfrute

Cód. Validación: WAHTEADC2XSGSS3TCYWNS4274
Verificación: https://tramitemunicipalelectronico.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 48

IL7845158

11/2024

de las mismas, así como a no realizar acto alguno que pueda perturbar,perjudicar o impedir a SEMAR la construcción, edificación, desarrollo y explotación de los PARQUES EÓLICOS.

OPCIÓN 1) Asimismo, el Propietario se compromete a no gravar las FINCAS durante la vigencia del Contrato.

OPCIÓN 2) En concreto, para el caso de que las FINCAS resultaren gravadas mediante constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real constitutivo de gravamen o resultare embargada, el Propietario se obliga a manifestar al titular de la carga de que se tratare la existencia previa de este Contrato. En el caso de constitución de gravamen por parte del Propietario de manera voluntaria sobre las FINCAS, el Propietario se obliga a la obtenciónde la firma por parte del titular del derecho garantizado con la constitución de la carga o gravamen correspondiente del texto recogido en el Anexo I, para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, aplicable en el supuesto de que la presente relación tuviere naturaleza de contrato de arrendamiento. El plazo para la solicitud de referido acontecimiento será de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato.

El Propietario establece a favor de SEMAR o del personal que por su cuenta estimara conveniente enviar, un derecho de paso o de libre acceso a la finca objeto del presente contrato para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y/o reparación de las citadas instalaciones, con las herramientas, vehículos y materiales que fueran precisos. Asimismo, se autoriza, para la realización de las obras, el paso necesario de personas, vehículos y maquinaria por el resto de caminos de la finca, si los hubiere, y que a tal efecto resulte preciso utilizarlo como acceso. Este paso se efectuará por las superficies arrendadas sin que pueda afectar al resto de la finca, si fuese necesario ocupar mayor superficie para el acceso que la determinada en el Expositivo III, deberá efectuarse una revisión de este contrato, efectuando un anexo al mismo con el cambio.

El Propietario, o terceros que determine, podrán hacer uso libremente de la parte de la FINCA no arrendada, puesto que los aerogeneradores, caminos o instalaciones solo podrán instalarse en la superficie arrendada. El propietario podrá destinar el resto de la superficie no arrendada a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de lazona que no impidan el flujo del viento ni el normal funcionamiento de los PARQUES EÓLICOS. Si se impidiese el uso de estas actividades en la parte no arrendada al realizar la construcción o reparación de las instalaciones de los PARQUES EÓLICOS, por ocupar la superficie no arrendada, deberá efectuársela compensación económica correspondiente por esta ocupación.

El Propietario autoriza a SEMAR a acometer, en las superficies concretadas de las fincas indicadas en el Expositivo III, las redes de transporte de la energía eléctrica, así como a construir en los mismos los centros de transformación de la energía producida y de más obras que la construcción y explotación que los PARQUES EÓLICOS precisen, incluidas las obras necesarias para la evacuación de la energía. Si consecuencia de estas obras, SEMAR o el tercero en quien delegue ocasiona daños en el resto de la finca no arrendada, deberá indemnizar de los mismos al propietario.

El Propietario se compromete a apoyar a SEMAR para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento de los PARQUES EÓLICOS.

CSV, Validación: VAHTEADCZX5G59JTCYBW5A2T4
Verificación: https://portalnotarial.administracionespublicas.gob/verificarCsv.jsf
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 48

El Propietario se mantendrá durante la vigencia de este contrato al corriente de los pagos de cualquier carga tributaria correspondiente a la propiedad o al uso de las FINCAS, así como en el cumplimiento de las obligaciones de disciplina urbanística relativas a la Parcela o a sus propietarios, siempre que esas obligaciones urbanísticas no sean originadas por la actuación de la arrendataria.

Las partes acuerdan un derecho de tanteo y retracto a favor de SEMAR en caso de venta del terreno objeto del presente contrato sin excepción. Así, el Propietario se obliga a comunicar con una antelación de 120 días naturales su intención de transmitir el terreno, indicando, al efecto, las condiciones estipuladas con la parte compradora, especialmente el precio, forma de pago y la identidad del Adquirente, para que SEMAR pueda ejercitar, si así lo desea, su derecho de tanteo. En caso de incumplirse dicha obligación se establece el plazo de un año para que SEMAR ejerza su derecho de retracto. En el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto del presente Contrato sin que SEMAR ejercite su derecho de tanteo y retracto, el Propietario e obliga a transmitirlas obligaciones derivadas del presente contrato al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del presente contrato, en caso contrario, el Propietario indemnizará a SEMAR por los daños y perjuicios ocasionados.

Décima.-Desistimiento, resolución y extinción del Contrato

1.-Desistimiento

SEMAR podrá desistir del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de los parques eólicso.

- La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación de los parques eólicos, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.

- La modificación de la legislación del sector eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones sea inviable.

- El cambio en las condiciones del viento en la zona, de tal manera que la explotación no resultara provechosa.

- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.

- Si, antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, finalizare la explotación de los PARQUES EÓLICOS, por cualquier causa.

- Si concurriere cualquier circunstancia que, ajuicio de SEMAR, determinare la inviabilidad técnica o económica de la instalación de los PARQUES EÓLICOS o del mantenimiento de su explotación si ya estuviere instalado.

Cód. Validación: V4NTEADCZX5SS93TCV9WSA274
Verificación: https://sanlucargadeguera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 48

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

· Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación de los PARQUES EÓLICOS aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a un año, entendiendo por supuesto de fuerza mayor a estos efectos, cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiere sido imprevisible a la suscripción de la concesión o que aun siendo previsible fuera inevitable.

El desistimiento del arrendatario por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno a su favor y deberá efectuar el desmantelamiento de los PARQUES EÓLICOS conforme a lo dispuesto en las estipulaciones de este contrato. El propietario tendrá derecho a percibir el importe correspondiente a la anualidad completa de la renta fijada en la estipulación tercera en caso de que el arrendatario desista del contrato por cualquiera de las causas indicadas, con independencia del mes en que se produzca el desestimiento.

II.-Resolución

Sin perjuicio de la facultad de desistimiento referida, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la contraparte, entendiéndose por tal el incumplimiento que, una vez advertido y notificado fehacientemente por la parte cumplidora, con aportación de la debida acreditación del incumplimiento de que se tratare, estén o fuere subsanado por la incumplidora en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el envío de la referida notificación.

Las únicas obligaciones a cargo de SEMAR cuyo incumplimiento podría determinarla resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del pago de la renta pactada y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Solo el incumplimiento por parte de SEMAR, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato.

En caso de concurrir un incumplimiento grave en los términos referidos, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la incumplidora o resolver el presente contrato, con derecho, en ambos casos, a ser indemnizada de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado. Si la parte cumplidora optare por exigir el exacto cumplimiento del contrato y éste no se produjere, ello no limita el derecho de la cumplidora de instar con posterioridad la resolución del contrato.

III.-Extinción del contrato. Consecuencias

El contrato se extinguirá por las causas siguientes:

– Por vencimiento del plazo.

– Por desaparición de los bienes objeto del contrato.

– Por desestimiento del arrendatario cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el punto I de esta estipulación.

Cód. Validación: WANTEAJCXGSS93TCYBWSAZT4
Verificación: https://portalenergia.sedipualba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 48

– Por incumplimientos de las partes contratantes

– Por resolución judicial.

– Por extinción de la personalidad jurídica de la arrendataria.

– Por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica de la arrendataria.

– Por mutuo acuerdo.

– Por falta de pago de la renta o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del arrendatario.

Extinguido el contrato por cualquier causa, SEMAR será la propietaria de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica.

Al término del arrendamiento, SEMAR retirará todos los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar, desmantelando los PARQUES EÓLICOS en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento, sin generar indemnización alguna a favor de la propietaria salvo la derivada de los daños y perjuicios que pueda ocasionar en las fincas por los trabajos derivados del desmantelamiento.

Los gastos de desmantelamiento serán asumidos por SEMAR, salvo que la extinción del contrato derivare de la resolución del mismo por parte de SEMAR a causa de un incumplimiento imputable al Propietario, en cuyo caso la asunción de los costes corresponderá al propietario.

Undécima.-Elevación a Escritura Pública.

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.

Asimismo, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para propiciar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto será preciso que la FINCA objeto del presente contrato conste debidamente inscrita a nombre del Propietario en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el caso de falta de inscripción de la finca, o de interrupción del tracto sucesivo, el Propietario se compromete a realizar cuanto sea necesario para procurar la inmatriculación de la finca, o la reanudación del referido tracto sucesivo. Del mismo modo, el Propietario confiere en el presente

Cód. Validación: WAHTEADC2X5GSD3TCY9WSA2T4
Verificación: https://sanlangracladeljbara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 48

acto poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de SEMAR o de la/s persona/s que ésta designe para que, actuando en nombre del Propietario, pueda realizar cuanto sea preciso para la inmatriculación de la finca, o para lareanudación del tracto, incluso entablando, si ello fuere necesario o conveniente, los correspondientes procedimientos ante la jurisdicción ordinaria. El coste correspondiente a dicha regularización registral será asumido por SEMAR.

Duodécima.-Derecho de Superficie.

Tal y como se ha señalado en el apartado III de la estipulación primera, es voluntad de las partes configurar, en los términos previstos en el presente Contrato, un derecho de superficie a favor de SEMAR, a cuyo efecto, las partes acuerdan:

a) Colaborar de buena fe y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, resulten pertinentes para propiciar la efectividad del derecho de superficie.

b) Formalizar, siempre que sea legalmente posible, la correspondiente escritura pública de constitución de derecho de superficie y tramitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Al derecho de superficie le serán de aplicación, en todo caso, las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando no fueren contrarias al indicado derecho.

A fin de formalizar la correspondiente escritura pública, SEMAR requerirá al Propietario para que comparezca en la notaría de la ciudad de donde radique la finca ola que pacten las partes con una antelación no inferior a 20días.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SEMAR.

c) En todo caso, si la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad no se lograre por el motivo que fuere y dicha falta de inscripción determinare la falta de constitución del derecho de superficie pretendido por las partes, las partes manifiestan su expresa voluntad de que en todo caso se considere nacida entre ellas desde el momento de suscripción del presente contrato y vigente una relación de arrendamiento determinante de la existencia, a favor de SEMAR, de un derecho de uso y edificación sobre suelo ajeno a cambio de una contraprestación, sirviendo el presente contrato como documento configurador de dicha relación de arrendamiento y debiendo aplicarse, en tal caso, la legislación supletoria a que hubiere lugar.

Una vez en vigor el contrato de derecho de superficie, el contrato de arrendamiento quedará en suspenso hasta la resolución del primero, salvo que concurra el supuesto establecido en la letra c, en cuyo caso se retomaría. La finalización de la vigencia del contrato de derecho de superficie en los términos regulados en la estipulación décima implicará, en todo caso, la finalización de la vigencia del contrato de arrendamiento.

Decimotercera.-Confidencialidad y Modificación del Contrato.

Cód. Validación: VAHTEADCZX5S53DTCY0WSA214
Verificación: https://sanciagnacadelubera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 48

Los términos y clausulado de este contrato serán mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, por todo lo cual, ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar absolutamente ningún aspecto del presente contrato, así como a no hacer uso indebido de la información en su propio provecho, excepto la necesaria para las autorizaciones preceptivas de los PARQUES EÓLICOS.

Se exceptúa de esta obligación de confidencialidad, el supuesto de que al Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera en su doble condición de propietaria y Entidad Local se le exija legal y obligatoriamente esta información.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterados si cambia el diseño de los PARQUES EÓLICOS, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Decimocuarta.-Protección de Datos.

Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SEMAR única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que está sujeta SEMAR.

SEMAR conservará estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SEMAR podrá comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial al que pertenece para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviese obligada por ley.

Además, es posible que SEMAR cuente con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ella, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con lasgarantías exigidas por la normativa de protección de datos. Si los interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en info@siemensgamesa.com.

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, as como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviaruna comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida a SEMAR a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a info@siemensgamesa.com. Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Cód. Validación: WAHTEADCZXSSS3JTCY9W5AZT4
Verificación https://sanjuandejubera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 46

Decimoquinta.-Normativa.

El presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados o tribunales de Logroño capital.

Decimosexta.-Cláusula salvatoria

El presente documento contiene y refleja todos los acuerdos y convenios entre las Partesen relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otros documentos que sobre el mismo objeto puedan las Partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

La declaración de cualquier disposición del presente Contrato como nula, inválida o ineficazno afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo, las cualesseguirán siendo vinculantes para las Partes. En este sentido, las Partes se obligan asustituir la disposición legal que se ha declarado nula o inválida por otra disposición legal válida cuyo fin se acerque en su espíritu, lo más posible a la cláusula eliminada.

2.- APROBAR los convenios de bienes demaniales del Ayuntasmiente de Santa Engracia del Jubera, con la empresa SEMAR, relativos a los parques Jubera y Jubera II, cuyo texto es el siguiente:

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de los bienes de dominio público (caminos públicos) propiedad del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, mediante adjudicación directa (procedimiento negociado) para el desarrollo del Parque Eólico "Jubera" cuyo promotor es Sistemas Energéticos Marte S.L. Unipersonal (SEMAR), CIF B-04937868 en el término municipal de Santa Engracia del Jubera.

Los caminos se ocuparán parcialmente para ubicar en las mismas, parte de las instalaciones del Parque Eólico, consistentes en aerogeneradores para la producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas y líneas eléctricas necesarias para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del Parque Eólico. Esto implica una zanja de una profundidad mínima de 1,10 metros y anchura máxima de 1,20 metros, bajo la cual circulará enterrado los cables subterráneos de 30 KV de

Cód. Validación: VWHTE4DCZK5S59STCYWNBA274
Verificación: https://marcosprietoruiz.edictanotarial.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 48

tensión que deberá guardar una distancia de dos metros entre conductores de diferentes instalaciones.

Podrán realizarse en las fincas ocupadas las obras de acondicionamiento que fueran necesarias para la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones o cualquier otro elemento del Parque Eólico, siempre que se realicen las primeras obras en un plazo no superior a un año desde la obtención de los permisos y autorizaciones necesarios.

Las parcelas objeto de concesión son las siguientes, relacionadas en la Memoria Adjunta con la solicitud de ocupación (Anexo I) según Plano adjunto y según especificaciones de proyectos técnicos:

Polígono	parcela	Uso	Superficie total (m^2)	Superficie ocupada Vial (m^2)	Superficie ocupada subterránea (m^2)	Referencia catastral
502	9001	camin	4.805 m^2		52,34 m^2	26135A50209001
502	9004	camin	4.587 m^2		1.071,98 m^2	26135A50209004
502	9014	camin	16.156 m^2	14.468,21[7]	4.251,22 m^2	26135A50209014
502	9020	camin	16.946 m^2		27,64 m^2	26135A50209020
502	9022	camin	7.287 m^2	270,06[8] m^2	1.745,29 m^2	26135A50209022
505	9008	camin	4.293 m^2	3.393,69[9] m^2	1.113,03 m^2	26135A50509008
505	9009	camin	4.955 m^2	3.147,26[10] m^2		26135A50509009
505	9010	camin	16.216 m^2	68,77 m^2		26135A50509010
505	9012	camin	3.371 m^2	2.108,15[11] m^2		26135A50509012
506	9003	camin	9.507 m^2	30,82[12] m^2	38,79 m^2	26135A50609003
506	9007	camin	8.785 m^2	86,60[13] m^2	32,62 m^2	26135A50609007
506	9014	camin	4.605 m^2	2.644,85[14]		26135A50609014
506	9016	camin	3.094 m^2	41,69 m^2		26135A50609016
507	9004	camin	5.999 m^2	3.801,21[15] m^2		26135A50709004
601	9001	camin	63.641 m^2	1.950,99[16] m^2	23,89 m^2	26135A60109001

[7] Existirá además una ocupación temporal de 302,66 m²
[8] Existirá además una ocupación temporal de 2,71 m² y una hinca de 0,04 m²
[9] Existirá además una ocupación temporal de 181,37 m².
[10] Existirá además una ocupación temporal de 22,96 m²
[11] Existirá además una ocupación temporal de 182,66 m²
[12] Existirá además una ocupación temporal de 87,51 m² y una servidumbre de vuelo de 459,66 m².
[13] Existirá además una ocupación temporal de 68,60 m²
[14] Existirá además una ocupación temporal de 91,35 m²
[15] Existirá además una ocupación temporal de 286,01 m²
[16] Existirá además una ocupación temporal de 263,92 m².

Cód. Validación: WAHTEADHZZ5SGS93TCYWV5A2T4
Verificación: https://tandaregulacaodaljoxera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 48

Polígono	parcela	Uso	Superficie total (m^2)	Superficie ocupada Vial (m^2)	Superficie ocupada subterránea (m^2)	Referencia catastral
602	9001	camin	69.956 m^2	6.700,83[17] m^2		26135A60209001
603	9004	camin	4.541 m^2	3.385,55[18] m^2	1.057,69 m^2	26135A60309004
604	9002	camin	1.076 m^2	17,97[19] m^2		26135A60409002
604	9007	camin	47.358 m^2	8.287,91[20] m^2	5.575,48 m^2	26135A60409007

*accesos comunes al Parque Eólico "Jubera" y al Parque Eólico "Jubera II"

Las superficies que son objeto de concesión son las recogidas en la tabla indicada que coinciden con las determinadas en los Proyectos de Parque Eólico "Jubera", que constan y forman parte de este Pliego como Anexo I.

El contrato tiene la calificación de **contrato privado**, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será la adjudicación directa.

La elección de la adjudicación directa como procedimiento de adjudicación se basa en las siguientes consideraciones:

- El Art. 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, permite la adjudicación directa por razones excepciones.
- Los inmuebles resultan necesarios para dar cumplimiento a una función de interés general como es la construcción de un Parque Eólico que favorece el cumplimiento de los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero fijados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.
- Conforme a la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, en sus artículos 54 y 56, se reconoce el derecho de las empresas adjudicatarias a obtener

[17] Existirá además una ocupación temporal de 361,30 m^2.
[18] Existirá además una ocupación temporal de 89,47 m^2.
[19] Existirá además una ocupación temporal de 62,92 m^2.
[20] Existirá además una ocupación temporal de 873,19 m^2.

Cód. Validación: VAHTEAQCZXSG6D7CGWWQH3T4
Verificación en https://logrono.sedipualba.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 48

las autorizaciones para el paso, establecimiento u ocupación de las instalaciones eléctricas sobre terrenos de dominio, uso o servicio público propios o comunales.

- Sistemas Energéticos Marte S.L. Unipersonal (SEMAR) dispone por Resolución 355/2021, de 10 de septiembre, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, de la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Jubera" y subestación 'Colectora' para evacuación de parques eólicos en término municipal de Santa Engracia del Jubera.
- Autorización de la Dirección General de Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno de la Rioja de 13 de octubre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA. Canon

A la vista de la documentación presentada con la solicitud de la ocupación de los caminos propiedad del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera (memoria y cuadro de superficies), así como conforme al resto de proyectos de obras para la construcción del Parque Eólico "Jubera", se refiere a la ocupación de parte de los bienes de dominio público determinados en la Cláusula primera de este pliego que están comprendidos dentro del Parque Eólico.

Cálculo del canon: Los terrenos que se ocupan al ser caminos públicos, no tienen aprovechamiento y no pueden ser objeto de enajenación, por lo que su valor se asimila al valor de los terrenos colindantes a ellos. En consecuencia, se estima que el importe del canon por la ocupación debe ser igual al importe del arrendamiento del resto de terrenos de propiedad privada que van a formar parte del Parque Eólico al ser objeto de un mismo uso y aprovechamiento, es decir 3.000 €/ha/año y la superficie de los caminos ocupados incluyendo la subterránea y la servidumbre de vuelo es de 67.293,43 m^2.

Importe del canon: 6,73 ha x 3.000 €/ha = 20.190 €/año

El Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera es la entidad propietaria de los terrenos objeto de concesión para la ejecución del Parque Eólico en el término municipal de Santa Engracia del Jubera y cuya ejecución corresponde a Sistemas Energéticos Marte S.L. Unipersonal (SEMAR), CIF B-04937868 quien deberá pagar un canon por la concesión y aprovechamiento de las parcelas afectadas y recogidas en la cláusula primera de este pliego asi como en la memoria justificativa de la ocupación y en los proyectos de obras del Parque Eólico con declaración de impacto ambiental.

Cód. Validación: WAHTEADC2X5G5931TCYGWSA214
Verificación: https://santaengracadejubera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 48

El Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, una vez cedidas a la entidad promotora las superficies solicitadas de las parcelas de su propiedad de dominio público que resulten afectadas por el Parque Eólico y demás instalaciones, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, percibirán anualmente la siguiente cantidad: 20.190 €/año.

Asimismo, la concesionaria abonará una cantidad única de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (431,49 €)** en concepto de **ocupaciones temporales.**

Igualmente, deberá satisfacer la cantidad **de 2.000 € al año en concepto de mantenimiento de caminos** públicos del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera por el mayor desgaste de los mismos consecuencia de la instalación y explotación del Parque Eólico, desde el momento de la concesión de la adjudicación.

El canon es independiente de la cantidad que el concesionario deba abonar por el importe de los daños y perjuicios que puedan causarse directa o indirectamente a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Al canon establecido se le aplicará el IVA y se emitirá la correspondiente factura tomando como base para dicho impuesto el importe determinado conforme a lo dispuesto en esta cláusula.

El canon que sirve de base a la licitación así como el importe fijado para el mantenimiento y conservación de los caminos públicos del Ayuntamiento se actualizará anualmente según el Índice de Precios al Consumo (IPC) del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión del canon se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior. En caso de que el IPC sea negativo, el canon no sufrirá ninguna variación manteniéndose el del año inmediatamente anterior.

El canon fijado comenzará a abonarse al inicio de las obras de construcción, y en todo caso en el plazo máximo de seis meses desde la adjudicación de la concesión haya o no comenzado la obra, efectuándose el pago en su totalidad, independientemente del mes en que comience la construcción. El pago de los cánones sucesivos se efectuará dentro de los 45 primeros días del año, devengando la demora o el incumplimiento de esta obligación un interés equivalente al legal del dinero sobre el canon adeudado a favor del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, a partir del cuadragésimo sexto día natural del año sin que se hubiese producido la orden de pago.

Cód. Validación: WAHTE4DC2XSGS93TCYWW5427T
Verificación: https://santamariadelaredonda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 48

CLÁUSULA CUARTA. Duración

El plazo de utilización de los bienes de dominio público y la constitución de servidumbres sobre las fincas afectadas será de treinta y dos años, iniciándose el cómputo a partir del inicio de las obras, y en todo caso a los seis meses de la adjudicación de la concesión. Una vez finalizado el periodo de 32 años, el contrato se prorrogará automáticamente por periodos de cinco años, salvo que SEMAR manifieste con un mes de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio del derecho de prórroga por SEMAR, se mantendrá la vigencia del contrato en todos sus términos.

En todo caso, la concesión alcanzará su término en el momento en que cese la actividad del Parque Eólico, entendiéndose que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un periodo superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas que habilitan a SEMAR para la actividad de producción de energía eléctrica de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico. Durante estos tres años la concesionaria seguirá abonando el canon anual estipulado, y si antes de transcurrir los 32 años fijados para la utilización de los bienes de dominio público finaliza el cese de vertido de energía eléctrica, SEMAR deberá efectuar el pago en concepto de indemnización de la cantidad correspondiente a la mitad del canon que ese año estuviese abonando la concesionaria.

A la finalización del contrato, SEMAR desmantelará a su costa las instalaciones emplazadas en las fincas incluyendo la restauración de las vías creadas para uso exclusivo del parque y la restitución de los terrenos y servicios afectados, realizando todos los actos necesarios para dar cumplimiento a los requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo exigidos por la autoridad competente en la fase de desmantelamiento del parque, sin que pueda exigir ninguna indemnización por este concepto a la Entidad Local.

CLÁUSULA QUINTA. Descripción y finalidad de la concesión. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario

La concesión de uso privativo para la ocupación de las parcelas relacionadas en la Cláusula primera y en el Anexo I de este Pliego tienen como finalidad la ejecución de las instalaciones necesarias para la construcción y explotación del Parque Eólico "Jubera". La

Cód. Validación: WAHTEADCZX5GS931CY6WSA2T4
Verificación: https://sanlucardelajubera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 48

descripción exacta de las obras a ejecutar y la superficie a ocupar queda relacionada en el Anexo I (Proyecto del Parque Eólico "Jubera"), todo ello conforme a los planos que figuran en el expediente presentado por SEMAR y el resto de documentación aportada a los organismos competentes para otorgar autorizaciones, sin que las superficies ocupadas de las fincas puedan ser destinadas a la ubicación de cualquier otro elemento y obra distinta de los recogidos en los proyectos de construcción e instalación del parque Eólico para producir energía eléctrica.

Los elementos constituyentes del parque eólico vienen reflejados en el plano adjunto.

La finalidad del parque que es la producción y transporte de energía eléctrica, tiene interés particular, si bien se considera que reviste interés público para el municipio de Santa Engracia del Jubera al generar recursos patrimoniales y para su población, al preverse la creación de puestos de trabajo y obtener un beneficio por el arrendamiento de sus propiedades para la instalación del parque.

CLÁUSULA SEXTA: Deberes y Facultades del Concesionario

El concesionario tendrá derecho a:

— Ejecutar y finalizar las obras e instalaciones de acuerdo con la Memoria, los Proyectos de Ejecución e instalación del Parque Eólico "Jubera" en un plazo no superior a dos años desde la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios y desde que sea definido y aprobado el punto de conexión y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en el parque eólico correspondiente.

— Usar de forma privativa los bienes de dominio público determinados en la cláusula primera de este Pliego y en los planos del Proyecto, sin limitar el paso por los mismos para el resto de usuarios y compatibilizando el uso de estos con la ocupación parcial del concesionario así como la posible ocupación futura que requieran otros interesados para finalidades semejantes a las de la adjudicataria.

— Gestionar y explotar la actividad, de conformidad con los títulos habilitantes.

— La propiedad de los distintos aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como la de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico.

— Las facultades inherentes al concesionario podrán ser realizadas directamente por SEMAR o por cualquier tercero que contare con su autorización, como subcontratistas a quienes hubiere encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas al parque eólico.

Cód. Validación: WAHTEADCZXS2S93TCYBWS42TT4
Verificación: https://carlosmarquinaherrero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 48

—Podrá ceder a un tercero el contrato con la autorización del Ayuntamiento, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones contempladas en este pliego. En el supuesto de que se trate de una filial o empresa del grupo de la concesionaria bastara la mera comunicación al Ayuntamiento.

El concesionario deberá:

— Pagar el canon y las cantidades por ocupación temporal, así como el importe anual para el mantenimiento de los caminos públicos del Ayuntamiento determinados en la cláusula cuarta del presente Pliego.

— Asumir todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del parque eólico así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones y infraestructuras auxiliares, y los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

— Obtener las autorizaciones administrativas necesarias y asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras, así como sufragar los costes de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las obras.

— Responder a la finalización de las obras de los daños y perjuicios que SEMAR o terceros contratados por ésta ocasionaren durante la realización de las obras del parque eólico por la ocupación temporal o daños sobre las fincas objeto de la concesión.

— Responder de los daños y perjuicios que, por deficiencias en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras causas imputables al beneficiario se ocasionen a personas, inmuebles, animales o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes si procediera.

— Adoptar todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios a personas, animales u cosas que transiten por los caminos públicos o que se encuentren en terrenos colindantes.

— Instalar en lugar visible y que no moleste al paso de otros usuarios las señales precisas que adviertan, en su caso, del más mínimo peligro para la seguridad de personas, animales o cosas, y efectuar el mantenimiento de las mismas.

— Cumplir los condicionados establecidos en la Resolución de 355/2021, de 10 de septiembre de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, concediendo la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Parque Eólico "Jubera" y subestación 'Colectora' para evacuación de parques eólicos en el término municipal de Santa Engracia del Jubera.

— Desmantelar a su costa las instalaciones emplazadas en las fincas ocupadas y dejar la zona afectada en la forma determinada en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental,

Cód. Validación: WAH1EAOCZKS6S0JTCY9WSAST4
Verificación: https://sanlasengracia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 48

realizando cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a los requerimientos medioambientales o de cualquier tipo que hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre del parque eólico, de forma que se ocasione la menor alteración del paisaje.

— Costear la construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque eólico, así como el del resto de caminos públicos ocupados por el concesionario, sin limitar el paso por los mismos a otros usuarios ni la ocupación futura que requieran otros interesados para finalidades semejantes a las de la adjudicataria.

— Mantener en buen estado de conservación la porción del dominio público utilizado y las obras que construya, así como las señalizaciones y arquetas.

— Costear el mantenimiento de los caminos públicos del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera por su mayor desgaste derivado de la instalación y explotación del Parque Eólico, conforme al importe fijado en la cláusula cuarta de este Pliego.

— Abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local dentro del plazo fijado (por vencimiento del legalmente establecido, de duración de la concesión administrativa o por incumplimientos graves y reiterados del concesionario), los bienes objeto de la concesión, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

— Ejecutar a su costa la restauración de las superficies afectadas así como la reposición de los caminos, sendas y accesos ocupados dentro de la superficie del Parque Eólico "Jubera" a su estado original, al finalizar el plazo de vigencia del presente contrato de concesión, de modo que la transitabilidad de los mismos no se vea perjudicada por la ejecución de las obras.

— Pagar todos los impuestos estatales, autonómicos y locales, referentes a las instalaciones necesarias para la construcción y funcionamiento del Parque Eólico "Jubera". Igualmente se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del parque Eólico (IBI, IAE, tasas, precios públicos, etc.).

— Inscribir en su caso, el documento administrativo de formalización de la concesión o la escritura pública (en su caso) en el Registro de la Propiedad para reflejar las cargas del concesionario.

— La concesión de uso se realizará a riesgo y ventura del concesionario y no tendrá derecho a que el Ayuntamiento le indemnice por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por el propio concesionario o por terceros en la actividad derivada del aprovechamiento de los terrenos y de la instalación del parque eólico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Facultades de la Corporación

La Corporación estará facultada para:

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones

Cód. Validación: WAHTEAGC2XSGS9TCHVWSA374
Verificación: https://santaengracadeljubera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 48

y construcciones, respetando el ejercicio de la misma.

— Exigir al concesionario o al tercero que lo sustituya en el contrato, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego, de la legislación aplicable al efecto y de las impuestas por los demás organismos competentes.

— Utilización pública de los bienes de dominio público, permitiendo el cesionario de forma gratuita al Ayuntamiento hacer uso libremente de la parte de las fincas no ocupadas por los elementos constituyentes del parque eólico, pudiendo dedicarse para aprovechamiento y uso público compatible con la actividad del parque, mantenimiento, explotación, reparación y/o sustitución de instalaciones, respetando el paso de otros usuarios por los caminos. Especialmente, en el caso de la ocupación del subsuelo no será de carácter exclusivo para la concesionaria sino que será compatible con el establecimiento de otros interesados con fines semejantes a los de la adjudicataria siempre que técnica y legalmente sea viable.

— El Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera deberá poner los terrenos a disposición del adjudicatario en su estado actual sin acondicionamiento alguno ni preparación de accesos a los mismos.

CLAUSULA OCTAVA: Reversión

A la extinción de la concesión revertirán a la Corporación los bienes objeto de la misma, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

No revertirá al Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera la propiedad de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica, que pertenecerán a SEMAR.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 6 meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLAUSULA NOVENA: Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

— Por vencimiento del plazo.

— Por desaparición de los bienes sobre los que haya sido otorgada.

Cód. Validación: WAHTEAQC2X6DSG3TCYGWSA2T4
Verificación: https://lalinianegradadejubera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 46

— Por desafectación de los bienes. En este supuesto, se extinguiría la concesión administrativa, dando lugar a la firma de un contrato de arrendamiento en las mismas condiciones fijadas en este pliego.

— Por desistimiento del concesionario cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en la cláusula undécima de este pliego.

— Por revocación de la concesión por transcurso del plazo previsto o por incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones del concesionario.

— Por rescate de la concesión, siempre que no pusiere en peligro la viabilidad del parque de manera arbitraria.

— Por resolución judicial.

— Por extinción de la personalidad jurídica de la concesionaria.

— Por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica de la concesionaria.

— Por mutuo acuerdo.

— Por falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión declaradas por el órgano que otorgó la concesión.

— Por cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

Al término de la concesión, la concesionaria retirará todos los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar, desmantelando el parque eólico en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento, sin generar indemnización alguna a favor de la Entidad Local salvo la derivada de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a personas, bienes o animales en los trabajos derivados del desmantelamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. Desistimiento del concesionario.

El concesionario podrá desistir del contrato en los supuestos siguientes:

— Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.

— La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación del parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.

— La modificación de la legislación del sector eléctrico de manera que la explotación de las instalaciones sea inviable.

— El cambio de las condiciones del viento en la zona de tal manera que la explotación de

Cód. Validación: WAHTEAQCZQ5QS93TCYWGA2TK
Verificación: https://logrono.sedipualba.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 48

las instalaciones no resulte provechosa.

— Si por cualquier causa, fuere necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuere rentable su desarrollo.

— Si, antes de la finalización de la vigencia del contrato finalizare la explotación del parque eólico por cualquier causa.

— Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del parque eólico aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a un año, entendiendo por supuesto de fuerza mayor a estos efectos, cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiere sido imprevisible a la suscripción de la concesión o que aun siendo previsible fuera inevitable.

— Si concurriere cualquier circunstancia que a juicio del concesionario determinare la inviabilidad técnica o económica de la instalación del parque eólico o del mantenimiento de su explotación si ya estuviere instalado.

El Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera en caso de desistimiento por cualquiera de las circunstancias referidas tendrá derecho a percibir el importe correspondiente a la anualidad completa del canon estipulado en la cláusula cuarta del pliego.

El desistimiento del concesionario por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno a su favor y deberá efectuar el desmantelamiento del parque conforme a lo dispuesto en las cláusulas particulares de este pliego.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Sistemas Energéticos Marte S.L. Unipersonal (SEMAR), (B-04937868), con domicilio social a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25-4º A 50009 ZARAGOZA acredita que tiene capacidad de obrar, aportando fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público.

El representante de la empresa aporta poder debidamente acreditado que legitima su representación.

Asimismo, declara responsablemente ante la autoridad administrativa que no concurre en ninguna prohibición para contratar y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

CSV: Validación: WAHTEADCZX5S5S3TCY0WSA214
Verificación: https://santaengracadejubera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 48

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. Garantía

El concesionario deberán constituir una garantía por importe de 25.000 €.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización de la concesión

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá abonar los gastos correspondientes al presupuesto de las obras que deben ejecutarse:

1º Camino de acceso a fincas colindantes al parque eólico.

2º Mantenimiento de bienes ocupados.

3º 2.000 euros anuales por mantenimiento de resto de caminos públicos no objeto de concesión pero que se ven afectados por la construcción del parque eólico.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Penalidades por incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Se consideran *muy graves* los incumplimientos por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecidas en las cláusulas 6, 7 y 8 de este pliego de cláusulas particulares.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y

CSV: Valida en sede: WHITE-HDQZSGSSRTCYW64ZT4
Validez en sede: https://sede.mpr.gob.es/validezCSV.html?csv=WHITE-HDQZSGSSRTCYW64ZT4
Documento firmado e identificable desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 40

susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del Ayuntamiento, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 10% y el 50% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10% y el 50% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLAUSULA DECIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

23.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Cód. Validación: WAHTEADC2XSS5S3TCYWNEA2Y4
Verificación: https://ayuntamientodelobera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 48

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IL7845168

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información
Responsable	Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera
Finalidad Principal	Protección de datos
Legitimación	Interesados
Destinatarios	Licitadores, Entidades Bancarias, Administraciones Públicas, Asesoría encargada de declaración de impuestos.
Derechos	Previstos en la legislación
Información Adicional	Deberá cumplirse lo recogido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de

Cód. Validación: WAHTEAOC2XSGS5QTGYWSNZT4
Verificación: https://santaengraciadeljubera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 48

2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

Cód. Validación: WAHTEADCZXS5S93TCYBW9A2T4
Verificación: https://sanlucarpacodefabera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 48

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IL7845169

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de los bienes de dominio público (caminos públicos) propiedad del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, mediante adjudicación directa (procedimiento negociado) para el desarrollo del Parque Eólico "Jubera II" cuyo promotor es Sistemas Energéticos Marte S.L. Unipersonal (SEMAR), CIF B-04937868 en el término municipal de Santa Engracia del Jubera.

Los caminos se ocuparán parcialmente para ubicar en las mismas, parte de las instalaciones del Parque Eólico, consistentes en aerogeneradores para la producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas y líneas eléctricas necesarias para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del Parque Eólico. Esto implica una zanja de una profundidad mínima de 1,10 metros y anchura máxima de 1,20 metros, bajo la cual circulará enterrado los cables subterráneos de 30 KV de tensión que deberá guardar una distancia de dos metros entre conductores de diferentes instalaciones.

Podrán realizarse en las fincas ocupadas las obras de acondicionamiento que fueran necesarias para la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones o cualquier otro elemento del Parque Eólico, siempre que se realicen las primeras obras en un plazo no superior a un año desde la obtención de los permisos y autorizaciones necesarios.

Las parcelas objeto de concesión son las siguientes, relacionadas en la Memoria Adjunta con la solicitud de ocupación (Anexo I) según Plano adjunto y según especificaciones de proyectos técnicos:

Polígono	parcela	Uso	Superficie total (m^2)	Superficie ocupada Vial (m^2)	Superficie ocupada subterránea (m^2)	Referencia catastral
7	9014[21]	camino	2.141 m^2			26135A00709014000
502	9017[22]	camino	7.420 m^2	4.787,86 m^2		26135A50209017000

[21] Existirá además una servidumbre de vuelo de 435,68 m^2
[22] Existirá además una ocupación temporal de 331,53 m^2

Cód. Validación: WHHTEAOCZXSSSQSTCYWW3A274
Verificación: https://santaengracia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 48

Polígono	parcela	Uso	Superficie total (m^2)	Superficie ocupada Vial (m^2)	Superficie ocupada subterránea (m^2)	Referencia catastral
605	9001 [23]	camino	74.594 m^2	14.438,16 m^2	2.219,11 m^2	26135A60509001000

Las superficies que son objeto de concesión son las recogidas en la tabla indicada que coinciden con las determinadas en los Proyectos de Parque Eólico "Jubera II", que constan y forman parte de este Pliego como Anexo I.

El contrato tiene la calificación de **contrato privado**, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será la adjudicación directa.

La elección de la adjudicación directa como procedimiento de adjudicación se basa en las siguientes consideraciones:

- El Art. 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, permite la adjudicación directa por razones excepciones.
- Los inmuebles resultan necesarios para dar cumplimiento a una función de interés general como es la construcción de un Parque Eólico que favorece el cumplimiento de los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero fijados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.
- Conforme a la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, en sus artículos 54 y 56, se reconoce el derecho de las empresas adjudicatarias a obtener las autorizaciones para el paso, establecimiento u ocupación de las instalaciones eléctricas sobre terrenos de dominio, uso o servicio público propios o comunales.
- Sistemas Energéticos Marte S.L. Unipersonal (SEMAR) dispone por Resolución 9/2022, de 11 de enero, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos

[23] Existirá además una servidumbre de vuelo de 1.600,51 m^2, una celosía de 0,22 m^2 y una ocupación temporal de 1.489,51 m^2

Cód. Validación: WAHTEADCZXSGS93TCYBWSA2T4
Verificación: https://santibenigno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 48

Hídricos, de la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Jubera II" en término municipal de Santa Engracia del Jubera.

- Autorización de la Dirección General de Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno de la Rioja de 14 de abril de 2021 y 6 de septiembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA. Canon

A la vista de la documentación presentada con la solicitud de la ocupación de los caminos propiedad del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera (memoria y cuadro de superficies), así como conforme al resto de proyectos de obras para la construcción del Parque Eólico "Jubera II", se refiere a la ocupación de parte de los bienes de dominio público determinados en la Cláusula primera de este pliego que están comprendidos dentro del Parque Eólico.

Cálculo del canon: Los terrenos que se ocupan al ser caminos públicos, no tienen aprovechamiento y no pueden ser objeto de enajenación, por lo que su valor se asimila al valor de los terrenos colindantes a ellos. En consecuencia, se estima que el importe del canon por la ocupación debe ser igual al importe del arrendamiento del resto de terrenos de propiedad privada que van a formar parte del Parque Eólico al ser objeto de un mismo uso y aprovechamiento, es decir 3.000 €/ha/año y la superficie de los caminos ocupados incluyendo la subterránea y la servidumbre de vuelo es de 24.147,27 m².

Importe del canon: 2,41 ha x 3.000 €/ha = 7.230 €/año

El Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera es la entidad propietaria de los terrenos objeto de concesión para la ejecución del Parque Eólico en el término municipal de Santa Engracia del Jubera y cuya ejecución corresponde a Sistemas Energéticos Marte S.L. Unipersonal (SEMAR), CIF B-04937868 quien deberá pagar un canon por la concesión y aprovechamiento de las parcelas afectadas y recogidas en la cláusula primera de este pliego asi como en la memoria justificativa de la ocupación y en los proyectos de obras del Parque Eólico con declaración de impacto ambiental.

El Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, una vez cedidas a la entidad promotora las superficies solicitadas de las parcelas de su propiedad de dominio público que resulten afectadas por el Parque Eólico y demás instalaciones, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, percibirán anualmente la siguiente cantidad: 7.230 €/año.

Cód. Validación: YAHTEADQZ5SQSSJTCYWNSATS
Verificación: https://notariaprietoruiz.e-notario.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 48

Asimismo, la concesionaria abonará una cantidad única de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS** (273,16 €) en concepto de **ocupaciones temporales.**

Igualmente, deberá satisfacer la cantidad **de 2.000 € al año en concepto de mantenimiento de caminos** públicos del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera por el mayor desgaste de los mismos consecuencia de la instalación y explotación del Parque Eólico, desde el momento de la concesión de la adjudicación.

El canon es independiente de la cantidad que el concesionario deba abonar por el importe de los daños y perjuicios que puedan causarse directa o indirectamente a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Al canon establecido se le aplicará el IVA y se emitirá la correspondiente factura tomando como base para dicho impuesto el importe determinado conforme a lo dispuesto en esta cláusula.

El canon que sirve de base a la licitación así como el importe fijado para el mantenimiento y conservación de los caminos públicos del Ayuntamiento se actualizará anualmente según el Índice de Precios al Consumo (IPC) del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión del canon se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior. En caso de que el IPC sea negativo, el canon no sufrirá ninguna variación manteniéndose el del año inmediatamente anterior.

El canon fijado comenzará a abonarse al inicio de las obras de construcción, y en todo caso en el plazo máximo de seis meses desde la adjudicación de la concesión haya o no comenzado la obra, efectuándose el pago en su totalidad, independientemente del mes en que comience la construcción. El pago de los cánones sucesivos se efectuará dentro de los 45 primeros días del año, devengando la demora o el incumplimiento de esta obligación un interés equivalente al legal del dinero sobre el canon adeudado a favor del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, a partir del cuadragésimo sexto día natural del año sin que se hubiese producido la orden de pago.

CLÁUSULA CUARTA. Duración

El plazo de utilización de los bienes de dominio público y la constitución de servidumbres sobre las fincas afectadas será de treinta y dos años, iniciándose el cómputo a

Cód. Validación: WAHTEADCZXSGS93TCYBWSAXT4
Verificación: https://santaengraciadeljubera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 48

partir del inicio de las obras, y en todo caso a los seis meses de la adjudicación de la concesión. Una vez finalizado el periodo de 32 años, el contrato se prorrogará automáticamente por periodos de cinco años, salvo que SEMAR manifieste con un mes de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio del derecho de prórroga por SEMAR, se mantendrá la vigencia del contrato en todos sus términos.

En todo caso, la concesión alcanzará su término en el momento en que cese la actividad del Parque Eólico, entendiéndose que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un periodo superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas que habilitan a SEMAR para la actividad de producción de energía eléctrica de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico. Durante estos tres años la concesionaria seguirá abonando el canon anual estipulado, y si antes de transcurrir los 32 años fijados para la utilización de los bienes de dominio público finaliza el cese de vertido de energía eléctrica, SEMAR deberá efectuar el pago en concepto de indemnización de la cantidad correspondiente a la mitad del canon que ese año estuviese abonando la concesionaria.

A la finalización del contrato, SEMAR desmantelará a su costa las instalaciones emplazadas en las fincas incluyendo la restauración de las vías creadas para uso exclusivo del parque y la restitución de los terrenos y servicios afectados, realizando todos los actos necesarios para dar cumplimiento a los requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo exigidos por la autoridad competente en la fase de desmantelamiento del parque, sin que pueda exigir ninguna indemnización por este concepto a la Entidad Local.

CLÁUSULA QUINTA. Descripción y finalidad de la concesión. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario

La concesión de uso privativo para la ocupación de las parcelas relacionadas en la Cláusula primera y en el Anexo I de este Pliego tienen como finalidad la ejecución de las instalaciones necesarias para la construcción y explotación del Parque Eólico "Jubera II". La descripción exacta de las obras a ejecutar y la superficie a ocupar queda relacionada en el Anexo I (Proyecto del Parque Eólico "Jubera II"), todo ello conforme a los planos que figuran en el expediente presentado por SEMAR y el resto de documentación aportada a los organismos competentes para otorgar autorizaciones, sin que las superficies ocupadas de las fincas puedan ser destinadas a la ubicación de cualquier otro elemento y obra distinta de los recogidos en los proyectos de construcción e instalación del parque Eólico para producir energía eléctrica.

Cód. Validación: WAHTEADCZXGS33TCYWWBA2TH
Verificación: https://transparencia.gobierno.navarra.es/Paginas/Verificar.aspx
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 48

Los elementos constituyentes del parque eólico vienen reflejados en el plano adjunto.

La finalidad del parque que es la producción y transporte de energía eléctrica, tiene interés particular, si bien se considera que reviste interés público para el municipio de Santa Engracia del Jubera al generar recursos patrimoniales y para su población, al preverse la creación de puestos de trabajo y obtener un beneficio por el arrendamiento de sus propiedades para la instalación del parque.

CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades del Concesionario

El concesionario tendrá derecho a:

— Ejecutar y finalizar las obras e instalaciones de acuerdo con la Memoria, los Proyectos de Ejecución e instalación del Parque Eólico "Jubera II" en un plazo no superior a dos años desde la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios y desde que sea definido y aprobado el punto de conexión y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en el parque eólico correspondiente.

— Usar de forma privativa los bienes de dominio público determinados en la cláusula primera de este Pliego y en los planos del Proyecto, sin limitar el paso por los mismos para el resto de usuarios y compatibilizando el uso de estos con la ocupación parcial del concesionario así como la posible ocupación futura que requieran otros interesados para finalidades semejantes a las de la adjudicataria.

— Gestionar y explotar la actividad, de conformidad con los títulos habilitantes.

— La propiedad de los distintos aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como la de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico.

— Las facultades inherentes al concesionario podrán ser realizadas directamente por SEMAR o por cualquier tercero que contare con su autorización, como subcontratistas a quienes hubiere encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas al parque eólico.

—Podrá ceder a un tercero el contrato con la autorización del Ayuntamiento, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones contempladas en este pliego. En el supuesto de que se trate de una filial o empresa del grupo de la concesionaria bastara la mera comunicación al Ayuntamiento.

El concesionario deberá:

Cód. Validación: WAHTEADC2X5GS93TCYWSAN74
Verificación: https://santaengraciadejubera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 46

— Pagar el canon y las cantidades por ocupación temporal, así como el importe anual para el mantenimiento de los caminos públicos del Ayuntamiento determinados en la cláusula cuarta del presente Pliego.

— Asumir todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del parque eólico así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones y infraestructuras auxiliares, y los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

— Obtener las autorizaciones administrativas necesarias y asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras, así como sufragar los costes de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las obras.

— Responder a la finalización de las obras de los daños y perjuicios que SEMAR o terceros contratados por ésta ocasionaren durante la realización de las obras del parque eólico por la ocupación temporal o daños sobre las fincas objeto de la concesión.

— Responder de los daños y perjuicios que, por deficiencias en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras causas imputables al beneficiario se ocasionen a personas, inmuebles, animales o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes si procediera.

— Adoptar todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios a personas, animales u cosas que transiten por los caminos públicos o que se encuentren en terrenos colindantes.

— Instalar en lugar visible y que no moleste al paso de otros usuarios las señales precisas que adviertan, en su caso, del más mínimo peligro para la seguridad de personas, animales o cosas, y efectuar el mantenimiento de las mismas.

— Cumplir los condicionados establecidos en la Resolución 9/2022, de 11 de enero de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, concediendo la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Parque Eólico "Jubera II" en el término municipal de Santa Engracia del Jubera.

— Desmantelar a su costa las instalaciones emplazadas en las fincas ocupadas y dejar la zona afectada en la forma determinada en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, realizando cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a los requerimientos medioambientales o de cualquier tipo que hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre del parque eólico, de forma que se ocasione la menor alteración del paisaje.

— Costear la construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque eólico, así como el del resto de caminos públicos ocupados por el concesionario, sin limitar el paso por

Cod. Validación: WAHTEADCZXSGS93TCY3WSA2T4
Verificación: https://santaengraciadejubera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 48

los mismos a otros usuarios ni la ocupación futura que requieran otros interesados para finalidades semejantes a las de la adjudicataria.

— Mantener en buen estado de conservación la porción del dominio público utilizado y las obras que construya, así como las señalizaciones y arquetas.

— Costear el mantenimiento de los caminos públicos del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera por su mayor desgaste derivado de la instalación y explotación del Parque Eólico, conforme al importe fijado en la cláusula cuarta de este Pliego.

— Abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local dentro del plazo fijado (por vencimiento del legalmente establecido, de duración de la concesión administrativa o por incumplimientos graves y reiterados del concesionario), los bienes objeto de la concesión, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

— Ejecutar a su costa la restauración de las superficies afectadas así como la reposición de los caminos, sendas y accesos ocupados dentro de la superficie del Parque Eólico "Jubera II" a su estado original, al finalizar el plazo de vigencia del presente contrato de concesión, de modo que la transitabilidad de los mismos no se vea perjudicada por la ejecución de las obras.

— Pagar todos los impuestos estatales, autonómicos y locales, referentes a las instalaciones necesarias para la construcción y funcionamiento del Parque Eólico "Jubera II". Igualmente se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del parque Eólico (IBI, IAE, tasas, precios públicos, etc.).

— Inscribir en su caso, el documento administrativo de formalización de la concesión o la escritura pública (en su caso) en el Registro de la Propiedad para reflejar las cargas del concesionario.

— La concesión de uso se realizará a riesgo y ventura del concesionario y no tendrá derecho a que el Ayuntamiento le indemnice por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por el propio concesionario o por terceros en la actividad derivada del aprovechamiento de los terrenos y de la instalación del parque eólico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Facultades de la Corporación.

La Corporación estará facultada para:

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones, respetando el ejercicio de la misma.

— Exigir al concesionario o al tercero que lo sustituya en el contrato, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego, de la legislación aplicable al efecto y de las impuestas por los demás organismos competentes.

CSV: Validación: W3HTEADC2X5GS93TCYWSA2T4
Verificación: https://santaengraciadeljubera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 48

— Utilización pública de los bienes de dominio público, permitiendo el cesionario de forma gratuita al Ayuntamiento hacer uso libremente de la parte de las fincas no ocupadas por los elementos constituyentes del parque eólico, pudiendo dedicarse para aprovechamiento y uso público compatible con la actividad del parque, mantenimiento, explotación, reparación y/o sustitución de instalaciones, respetando el paso de otros usuarios por los caminos. Especialmente, en el caso de la ocupación del subsuelo no será de carácter exclusivo para la concesionaria sino que será compatible con el establecimiento de otros interesados con fines semejantes a los de la adjudicataria siempre que técnica y legalmente sea viable.

— El Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera deberá poner los terrenos a disposición del adjudicatario en su estado actual sin acondicionamiento alguno ni preparación de accesos a los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA. Reversión

A la extinción de la concesión revertirán a la Corporación los bienes objeto de la misma, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

No revertirá al Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera la propiedad de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica, que pertenecerán a SEMAR.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 6 meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA NOVENA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

— Por vencimiento del plazo.

— Por desaparición de los bienes sobre los que haya sido otorgada.

— Por desafectación de los bienes. En este supuesto, se extinguiría la concesión administrativa, dando lugar a la firma de un contrato de arrendamiento en las mismas condiciones fijadas en este pliego.

— Por desistimiento del concesionario cuando concurran alguna de las circunstancias

Cód. Validación: WAHTEADCZXSG39DTCYWWSA274
Verificación: https://sede.dipalbacete.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 48

previstas en la cláusula undécima de este pliego.

— Por revocación de la concesión por transcurso del plazo previsto o por incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones del concesionario.

— Por rescate de la concesión, siempre que no pusiere en peligro la viabilidad del parque de manera arbitraria.

— Por resolución judicial.

— Por extinción de la personalidad jurídica de la concesionaria.

— Por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica de la concesionaria.

— Por mutuo acuerdo.

— Por falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión declaradas por el órgano que otorgó la concesión.

— Por cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

Al término de la concesión, la concesionaria retirará todos los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar, desmantelando el parque eólico en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento, sin generar indemnización alguna a favor de la Entidad Local salvo la derivada de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a personas, bienes o animales en los trabajos derivados del desmantelamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. Desistimiento del concesionario.

El concesionario podrá desistir del contrato en los supuestos siguientes:

— Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.

— La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación del parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.

— La modificación de la legislación del sector eléctrico de manera que la explotación de las instalaciones sea inviable.

— El cambio de las condiciones del viento en la zona de tal manera que la explotación de las instalaciones no resulte provechosa.

— Si por cualquier causa, fuere necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuere rentable su desarrollo.

— Si, antes de la finalización de la vigencia del contrato finalizare la explotación del

Cód. Validación: WAHTEAOCZX5S3S93TCYBWSA2T4
Verificación: https://santaengracia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 48

parque eólico por cualquier causa.

— Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del parque eólico aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a un año, entendiendo por supuesto de fuerza mayor a estos efectos, cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiere sido imprevisible a la suscripción de la concesión o que aun siendo previsible fuera inevitable.

— Si concurriere cualquier circunstancia que a juicio del concesionario determinare la inviabilidad técnica o económica de la instalación del parque eólico o del mantenimiento de su explotación si ya estuviere instalado.

El Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera en caso de desistimiento por cualquiera de las circunstancias referidas tendrá derecho a percibir el importe correspondiente a la anualidad completa del canon estipulado en la cláusula cuarta del pliego.

El desistimiento del concesionario por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno a su favor y deberá efectuar el desmantelamiento del parque conforme a lo dispuesto en las cláusulas particulares de este pliego.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Sistemas Energéticos Marte S.L. Unipersonal (SEMAR), (B-04937868), con domicilio social a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25-4º A 50009 ZARAGOZA acredita que tiene capacidad de obrar, aportando fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público.

El representante de la empresa aporta poder debidamente acreditado que legitima su representación.

Asimismo, declara responsablemente ante la autoridad administrativa que no concurre en ninguna prohibición para contratar y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. Garantía

El concesionario deberán constituir una garantía por importe de 25.000 €.

Cód. Validación: VAHTEADDZX5K593TCYVW8AZT4
Verificación: https://ayto-santaengraciadeljubera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 48

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización de la concesión

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá abonar los gastos correspondientes al presupuesto de las obras que deben ejecutarse:

1° Camino de acceso a fincas colindantes al parque eólico.

2° Mantenimiento de bienes ocupados.

3° 2.000 euros anuales por mantenimiento de resto de caminos públicos no objeto de concesión pero que se ven afectados por la construcción del parque eólico.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Penalidades por incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Se consideran *muy graves* los incumplimientos por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecidas en las cláusulas 6, 7 y 8 de este pliego de cláusulas particulares.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del Ayuntamiento, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Cód. Validación: WAHTEADC2XSGS93TCYSWSX2T4
Verificación: https://almargen.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 48

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 10% y el 50% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10% y el 50% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

23.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de

Cód. Validación: WAHTEAD2X5655931CVWS4DTH
Verificación: https://sede.logrono.es/verifyFirma.jsf
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 48

que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información
Responsable	Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera
Finalidad Principal	Protección de datos
Legitimación	Interesados
Destinatarios	Licitadores, Entidades Bancarias, Administraciones Públicas, Asesoría encargada de declaración de impuestos.
Derechos	Previstos en la legislación
Información Adicional	Deberá cumplirse lo recogido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

Cód. Validación: WAHTEADC2X6SGS93TCYSVVSA2T4
Verificación: https://santaengracia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 48

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845176

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

3.- FACULTAR al Sr. Alcalde, D.Oscar Fernandez Fernandez, para la firma de los contratos de referencia.

Y, para que conste se expide la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Santa Engracia del Jubera a nueve de mayo de dos mil veinticinco.

Cód. Validación: WAHTEADCZWSGS93TGYWRA2T4
Verificación en https://santaengraciadeljubera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 48

CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUES EÓLICOS

En Santa Engracia de Jubera, a 14 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SEMAR**), con CIF B-04937868, domicilio social en Parque Tecnológico de Bizkaia, edificio 222, 48170 - Zamudio (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y cuya representación ostenta en este acto Ángel Hernández del Teso, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna 25, 1 planta oficina 14 con NIF n.º 07.981.627 Y, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de apoderado.

De otra parte, **Excmo. Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera** con CIF: P2613500D, y en su nombre y representación D. Oscar Fernández Fernández con NIF: 16.600.312-Q, mayor de edad, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en Calle del Rio, 4 C.P.26131 Santa Engracia de Jubera (La Rioja). Tf: 941 48 22 11. E-mail: ayuntamiento.santa.engracia@gmail.com

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que SEMAR pretende llevar a cabo la construcción y explotación de los parques eólicos, denominados **Parque Eólico JUBERA** ubicado en los términos municipales de CORERA, GALILEA y SANTA ENGRACIA DE JUBERA y del **Parque Eólico JUBERA II** ubicado en el término municipal de SANTA ENGRACIA DE JUBERA, en la provincia de LA RIOJA (en adelante "**los Parques Eólicos**"), previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de las parcelas, sitas en el término municipal de Santa Engracia de Jubera, que se describen a continuación (en adelante, denominadas como las "**FINCAS**"):

Parque Eólico JUBERA

DATOS CATASTRALES			**DATOS REGISTRALES**				
REFERENCIA	**POLIGONO**	**PARCELA**	**Número**	**Tomo**	**Libro**	**Folio**	**Inscrip.**
26135A50600372	506	372	1681	1565	31	143	1ª
26135A50610369	506	10369					
26135A50700393	507	393	1854	1567	33	39	1ª
26135A60250333	602	50333					
26135A60400241	604	241					

Título: Fueron adquiridas por concentración parcelaria. Figuran inscritas a su nombre en Catastro.

IL7845177

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

Parque Eólico JUBERA II

DATOS CATASTRALES			DATOS REGISTRALES				
REFERENCIA	POLIGONO	PARCELA	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
26135A00701245	7	1245					
26135A60500276	605	276					
26135A60300178	603	178					
26135A60500316	605	316					
26135A60500317	605	317					

Título: Fueron adquiridas por concentración parcelaria. Figuran inscritas a su nombre en Catastro.

- Las FINCAS se encuentran libres de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.

- Las FINCAS se encuentran libres de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes.

- El área de las FINCAS objeto del presente contrato se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes porcualquier título o sin él. Asimismo, las FINCAS está calificada como suelo nourbanizable.

III. Que SEMAR está interesada en arrendar la superficie indicada en los cuadros que se incorpora en este expositivo de las fincas propiedad del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, para ubicar en las mismas parte de las instalaciones de los Parques Eólicos, consistentes en aerogeneradores para producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas, torre de medida y líneas eléctricas necesarios para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento de los Parques Eólicos que se determine en el Anexo que se incorpora a este contrato (en adelante, todas las instalaciones denominadas conjuntamente como los "**PARQUES EÓLICOS**").

Parque Eólico JUBERA

Polígono	Parcela	Superficie total (m²)	Superficie Vial (m²)	Superficie Vuelo (m²)	Referencia catastral
506	372	28.002	403,98		26135A50600372
506	10369[1]	22.756			26135A50610369
507	393[2]	36.518			26135A50700393
602	50333	124.214	854,00		26135A60250333
604	241	13.939		1.117,85	26135A60400241

[1] Existe una ocupación temporal de 252,85 m2.
[2] Existe una ocupación temporal de 103,94 m2.

Parque Eólico JUBERA II

Polígono	Parcela	Superficie total (m²)	Superficie Vial (m²)	Superficie ocupada subterránea (m²)	Superficie Vuelo (m²)	Referencia catastral
7	1245	28.140			164,25	26135A00701245
605	276[3]	23.546	168,60	52,25	10.132,59	26135A60500276
603	178[4]	787				26135A60300178
605	316[5]	19.028				26135A60500316
605	317[6]	2.655				26135A60500317

IV. Que estando ambas partes interesadas en que, de ser ello posible, se instale parte de las instalaciones de los PARQUES EÓLICOS en las FINCAS, y en el ánimo de cooperar en el desarrollo y éxito final del citado proyecto, las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento (en adelante, el "**CONTRATO**") en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.-Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado

I.-Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario arrienda a SEMAR, la superficie especificada en el expositivo III de este contrato de las fincas descritas para la construcción, instalación y explotación de los PARQUES EÓLICOS. Adicionalmente, para llevar acabo la conexión y desarrollo de las instalaciones de los PARQUES EÓLICOS, el Propietario otorga como parte del presente contrato la servidumbre de vuelo por los metros indicados en el Expositivo III y concretada en la finca expresada en el mismo, así como la ocupación subterránea de la finca señalada en el Expositivo III, durante la vigencia de este contrato.

Siendo así, forman parte del contenido del presente contrato las siguientes facultades exclusivamente sobre las fincas y los metros determinados en el Expositivo III durante la vigencia del mismo, dado que afectan parcialmente a las fincas, siendo libre el propietario-arrendador para disponer del resto de la superficie no arrendada de las fincas indicadas:

Ocupación en pleno dominio de la plataforma de montaje y cimentación para la instalación del Aerogenerador.

Servidumbre de vuelo del Aerogenerador concretada en las fincas señaladas en el Expositivo III.

[3] Existe una plataforma de 2.186,17 m2 y una cimentación de 482,66 m2.
[4] Existe una ocupación temporal de 54,49 m2.
[5] Existe una ocupación temporal de 31,86 m2.
[6] Existe una ocupación temporal de 14,48 m2.

Ocupación para los viales de acceso a las instalaciones, en las superficies indicadas en el Expositivo III. Se otorga, por tanto, a SEMAR un derecho de paso y acceso, a favor de personas y vehículos, en las superficies indicadas, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendentes a la realización, mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra, implantación de instalaciones y cables suplementarios y equipos anexos y cualesquiera otras actuaciones que resultaren necesarias a juicio de SEMAR y fueren conformes con la normativa de aplicación al momento de realización de las actuaciones de que se tratare.

Servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica durante la vigencia de este contrato en los metros cuadrados señalados en el Expositivo III que implica el paso para vigilancia, conservación y transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido de líneas o cables conductores.
Esto Implica una zanja de una profundidad mínima de 1,10 metros y anchura máxima de 1,20 metros, bajo la cual circulará enterrado los cables subterráneos de 30 KV de tensión que deberá guardar una distancia de 2 metros entre conductores de diferentes instalaciones.

Ocupación Temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de la línea eléctrica en las superficies indicadas en el Expositivo III.

Superficialmente, se instalarán marcas indicadoras de la existencia de la instalación eléctrica enterrada, que en ningún caso podrán ser ocultadas ni pintadas.

El Propietario limitará los trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, y se abstendrá de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

El Propietario no podrá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.
Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante.
El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de labor secano o pastos.

Las actuaciones y actividades relacionadas con el referido Proyecto podrá realizarlas SEMAR por sí o a través de la subcontratación de terceros, por lo que expresamente se permite el acceso de aquellos terceros contratados por SEMAR.

Así, SEMAR solo podrá utilizar la superficie determinada de las fincas indicadas en el Expositivo III de este contrato para la actividad de Parque Eólico, comprendiendo en el mismo las propias torres para aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento de los parques, así como sus accesos y caminos necesarios para suinstalación, control y mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, líneas de altatensión de evacuación de energía y subestaciones transformadoras, depósito de materiales etc., entendiendo la ocupación y las servidumbres de paso exclusivamente sobre las superficies fijadas en los cuadros del Expositivo III objeto de este contrato.

En definitiva, el área afectada por el derecho conferido en este acto se concreta en las superficies indicadas en los cuadros del Expositivo III, no pudiendo exceder de las mismas y reflejadas en los planos que se adjuntan. Asimismo, se indica que las afecciones de los planos 1-3 y 2-3 son comunes a los PARQUE EÓLICOS, ya que se trata del acceso para ambos parques. Cualquier cambio debido a las modificaciones exigidas por la tramitación de la instalación deberán comunicarse al propietario e incorporarse en un nuevo plano anexo.

II.-Contenido del derecho otorgado

El derecho conferido en este acto otorga a SEMAR la facultad de usar las superficies determinadas de las fincas indicadas en el Expositivo III y construir sobre las mismas sin cambbiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de las superficies indicadas de las FINCAS objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.

Aun así, los distintos aerogeneradores, los cables, las instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico correspondiente serán propiedad de SEMAR, tanto ahora, como a la finalización del contrato.

No es objeto de este contrato de arrendamiento la totalidad de la superficie de las fincas indicadas en el Expositivo II, por lo que el propietario está facultado para poder hacer uso de la superficie no arrendada de las mismas sin ocasionar por ello ningún perjuicio a las instalaciones de los PARQUES EÓLICOS. Por lo que siempre que no sea incompatible con los PARQUES EÓLICOS podrá ceder las fincas para el uso que tenga por conveniente e incluso para instalar Plantas Fotovoltaicas, generadores eólicos, Instalaciones eléctricas, con la única obligación en estas instalaciones de ponerlo en conocimiento de SEMAR.

Estas instalaciones y Plantas Fotovoltaicas se podrán implantar en la parte de las fincas que no se vea afectada por la instalación de los PARQUES EÓLICOS, siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento de los PARQUES EÓLICOS que pertenezca a SEMAR o a otras empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente.

El Propietario se compromete expresamente a no llevar a cabo actuaciones, tanto por acción como por omisión, que puedan perjudicar la explotación y disfrute pacíficos de la planta de energía eólica, o el uso del viento, en cuanto a lo descrito en las manifestaciones de este contrato.

El Propietario autoriza a SEMAR para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias con objeto de la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones, o cualquier otro elemento de los PARQUES EÓLICOS, debiendo realizarse las primeras obras para las instalaciones en un plazo no superior a 1 AÑO, desde la obtención por SEMAR de todos los permisos y autorizaciones necesarios.

SEMAR podrá realizar directamente las facultades que confiere este contrato o podrá autorizar a un tercero o subcontratista a quien SEMAR hubiere encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas a los PARQUES

EÓLICOS. Siendo así, el Propietario autoriza expresamente el acceso y uso de las superficies determinadas en los cuadros del Expositivo III en los términos dimanantes del presente contrato por parte de cualesquiera terceros colaboradores de SEMAR acreditados al efecto, sin perjuicio de la responsabilidad de SEMAR por las actuaciones de 3º.

III.-Naturaleza del derecho otorgado

El presente contrato de arrendamiento permite a SEMAR construir sobre las superficies determinadas en el Expositivo III, manteniendo SEMAR la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como un derecho de superficie, gozando SEMAR de la condición de superficiario. Sin embargo, si la configuración del referido derecho realde superficie en favor de SEMAR no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locaticia o contrato de arrendamiento, teniendo SEMAR la condición de parte arrendataria.

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación decimo segunda.

Segunda.-Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y dos años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras de los PARQUES EÓLICOS.
Una vez finalizado el periodo de 32 años, el propietario se compromete a formalizar un nuevo contrato en términos análogos al presente siempre que SEMAR esté interesada en continuar en la ocupación de las superficies indicadas en el Expositivo III.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad de los PARQUES EÓLICOS entendiéndose que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan a SEMAR para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico. Durante estos tres años SEMAR seguirá abonando la renta anual estipulada, y si antes de transcurrir los 32 años fijados para la utilización de los bienes objeto de este contrato finaliza el cese de vertido de energía eléctrica, SEMAR deberá efectuar el pago en concepto de indemnización de la cantidad correspondiente a la mitad del alquiler que ese año estuviese abonando la arrendataria.

A la finalización del contrato, SEMAR desmantelará a su costa las instalaciones emplazadas en las FINCAS arrendadas incluyendo la restauración de las vías creadas para uso exclusivo del parque y la restitución de los terrenos y servicios afectados, realizando todos los actos necesarios para dar cumplimiento a los requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo exigidos por la autoridad competente en la fase de desmantelamiento para autorizar el cierre de los PARQUES EÓLICOS, sin que el propietario tenga derecho alguno a reclamar sobre las instalaciones, acordando las partes de forma expresa la no aplicación del principio de accesión y tampoco podrá exigir SEMAR ninguna indemnización a la

propietaria por este concepto.

El Contrato se entenderá vigente en todo caso durante el tiempo necesario para que SEMAR pueda cumplir con estas obligaciones, abonando durante este tiempo de desmantelamiento el importe fijado como renta.

Tercera.-Precio/Retribución.

En contraprestación por el arrendamiento de las superficies de las fincas determinadas en el Expositivo III y la implantación en las mismas de las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los PARQUES EÓLICOS, así como por la superficie subterránea y de vuelo indicada en dicho Expositivo, la Explotadora se compromete al pago de **0,20 €/m2 canon LABOR**, resultando una aportación económica de **TRES MIL CIENTO DOCE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.112,47 €) anuales** que se abonarán a la propiedad a su **número de cuenta bancaria:**

La renta señalada corresponde al arrendamiento de las superficies de las parcelas concretadas en el Expositivo III y los m^2 de afección total, serán la suma de los m^2 de vuelo (1.117,85 m^2), los m^2 de viales (1.257,98 m^2), del Parque Eólico Jubera y la suma de los m^2 de superficie subterránea ocupada (52,25 m^2), los m^2 de vuelo (10.296,84 m^2), y los m^2 de viales (168,60 m^2), los m^2 de cimentación (482,66 m^2) y los m^2 de plataforma (2.186,17 m^2) del Parque Eólico Jubera II.

Para las anualidades distintas de la primera, la renta se actualizará anualmente según el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión de la renta se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior. En caso de que la variación sea negativa, la renta no sufrirá ninguna variación manteniéndose la del año inmediatamente anterior.

La renta fijada no incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de las FINCAS descritas en el exponendo primero donde se ubiquen los PARQUES EÓLICOS y sus instalaciones, que se valoraran de forma independiente cuando se produzcan, teniendo derecho la propietaria a que se le abonen por estos deméritos, daños y perjuicios en el supuesto de que se produzcan.

En el supuesto de que SEMAR, o terceros contratados por ésta, ocasionare durante la realización de las obras de los PARQUES EÓLICOS algún daño u ocupación temporal sobre la finca en zonas distintas de las que se ubiquen los PARQUES EÓLICOS y sus instalaciones, procederá a su indemnización por los daños ocasionados a la finalización de las obras.

La renta fijada comenzará a abonarse al inicio de las obras de construcción de los PARQUES EÓLICOS, y en todo caso en el plazo máximo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, haya o no comenzado la obra, efectuándose el pago en su totalidad, independientemente del mes en que comience la construcción. El pago de la renta del año siguiente se efectuará dentro de los 45 primeros días del año, devengando la demora o el incumplimiento de esta obligación un interés equivalente al legal del dinero sobre la cantidad adeudada a favor del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, a partir del cuadragésimo sexto día natural del año sin que se hubiese producido la orden de pago.

Cuarta.-Gastos e impuestos.

SEMAR se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación de los PARQUES EÓLICOS.

El presente contrato queda sujeto a IVA por lo cual EL PROPIETARIO deberá emitir la correspondiente factura tomando como base para dicho impuesto el importe acordado (que se determinará conforme lo establecido en la cláusula tercera), comprometiéndose a efectuar por su cuenta las declaraciones tributarias a las que venga obligado y, en su caso, a hacerse cargo de los costes de gestoría que las mismas conlleven.

Quinta.-Uso de los terrenos por el Propietario.

Las fincas determinadas en el Expositivo III de este contrato no se arriendan totalmente sino solo en la superficie indicada en el mismo por lo que el propietario tiene además de lapropiedad, el uso y disfrute de las superficies de las mismas no arrendadas. No obstante, SEMAR autoriza a usar los caminos que se construyan en las superficies arrendadas para uso de los PARQUES EÓLICOS, siempre que:

a) No perturbe la actividad propia de los PARQUES EÓLICOS, ni su construcción;

b) Respete cuantas indicaciones existan en relación con los PARQUES EÓLICOS.

En todo caso, el Propietario se compromete a mantener, entre los aerogeneradores a instalar y cualquier elemento, como plantaciones y otros obstáculos, una distancia mínima de 50metros con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de las mismas.

El mantenimiento de los caminos que se construyan en las superficies de las fincas arrendadas determinadas en el Expositivo III de este contrato para uso de los PARQUES EÓLICOS será de cuenta de SEMAR.

El Propietario renuncia a reclamar, en este acto, cuantos daños y perjuicios pudieren serle causados, personalmente o en los terrenos que se arriendan por medio del presente, como consecuencia de un uso indebido de dichos terrenos, entendiéndose como tal, cualquiera que pueda ser contrario a las condiciones a) y b) de la presente Estipulación 5ª, o aquél que pudiera resultar perjudicial o peligroso para la salud e integridad del usuario.

Sexta.-Accesos.

SEMAR se compromete, para el caso en que la línea de aerogeneradores o camino de accesoo servicio atraviese cualquier tipo de cercado o cerramiento, a realizar las obras necesarias encaminadas al mantenimiento de la función del mismo, mediante la colocación de puertas, "pasos canadienses" u otros sistemas que se acuerden con el Propietario.

La construcción y mantenimiento de los caminos de acceso a los PARQUES EÓLICOS correrán a cargo del SEMAR y podrán ser utilizados por el Propietario, comprometiéndose éste a no usar dichos accesos de forma indebida. Por uso indebido se entenderá cualquier que resulte incompatible con su naturaleza o que sea perjudicial para el uso continuado del camino o que sea perjudicial para el propio usuario o sus bienes, todo ello de acuerdo con las necesidades para el que

fue construido.

Séptima.-Cesión y Transmisión

Las facultades inherentes al arrendatario podrán ser realizadas directamente por SEMAR o por cualquier tercero que contare con su autorización, como subcontratistas a quienes hubiere encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas a los PARQUES EÓLICOS.

SEMAR podrá ceder a un tercero el contrato con la autorización del Ayuntamiento, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones contempladas en el mismo. En el supuesto de que se trate de una filial o empresa del grupo de la arrendataria bastara la mera comunicación al Ayuntamiento. En dicho supuesto de cesión, las menciones contenidas en el presente contrato a SEMAR habrá de tenerse realizadas al cesionario.

El Propietario podrá igualmente ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato a terceros previa comunicación expresa y por escrito a SEMAR. En particular, en caso de venta, el Propietario queda obligado a ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato a cualquier tercero adquirente de la FINCA, que deberá de subrogarse necesariamente en el Contrato, de manera que se garantice a SEMAR el pacífico uso y disfrute de la misma en los términos aquí pactados.

Por otra parte, ni la absorción ni la fusión de las partes contratantes por otros, supondría modificación que transcendiese sobre la subsistencia del contrato, quedando la empresa resultante de tal operación automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones de aquella absorbida o fusionada.

Si el derecho concedido en este acto tuviera la naturaleza de derecho real de superficie, dicho derecho podrá ser transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del superficiario, con autorización del propietario salvo que se trate de una filial o empresa del grupo de la arrendataria en cuyo caso bastará la mera comunicación al Ayuntamiento. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato

Octava.-Obligaciones de SEMAR

SEMAR vendrá obligado al pago de la renta pactada.

SEMAR asumirá todos los costes que se refieran a la promoción y explotación de los PARQUES EÓLICOS, así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones e infraestructuras auxiliares, así como de los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

SEMAR se encargará de obtener las autorizaciones administrativas necesarias, de asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras y de sufragar íntegramente el costo de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las precitadas obras.

SEMAR vendrá obligado a desmantelar y retirar los aerogeneradores, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas una vez llegue a su fin el plazo de

vigencia del presente contrato. Quedará a favor del Propietario de la finca aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso siempre que el propietario así lo desee, en caso contrario, el arrendatario deberá dejar las fincas a disposición del propietario en el mismo estado que las recibió al comienzo del arrendamiento.

Novena.-Obligaciones del Propietario.

El Propietario se obliga a no comprometer en modo alguno las superficies objeto de este Contrato con terceras partes ajenas durante el periodo de vigencia del mismo y garantiza el pacífico disfrute de las mismas, así como a no realizar acto alguno que pueda perturbar,perjudicar o impedir a SEMAR la construcción, edificación, desarrollo y explotación de los PARQUES EÓLICOS.

OPCIÓN 1) Asimismo, el Propietario se compromete a no gravar las FINCAS durante la vigencia del Contrato.

OPCIÓN 2) En concreto, para el caso de que las FINCAS resultaren gravadas mediante constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real constitutivo de gravamen o resultare embargada, el Propietario se obliga a manifestar al titular de la carga de que se tratare la existencia previa de este Contrato. En el caso de constitución de gravamen por parte del Propietario de manera voluntaria sobre las FINCAS, el Propietario se obliga a la obtenciónde la firma por parte del titular del derecho garantizado con la constitución de la carga o gravamen correspondiente del texto recogido en el Anexo I, para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, aplicable en el supuesto de que la presente relación tuviere naturaleza de contrato de arrendamiento. El plazo para la solicitud de referido acontecimiento será de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato.

El Propietario establece a favor de SEMAR o del personal que por su cuenta estimara conveniente enviar, un derecho de paso o de libre acceso a la finca objeto del presente contrato para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y/o reparación de las citadas instalaciones, con las herramientas, vehículos y materiales que fueran precisos. Asimismo, se autoriza, para la realización de las obras, el paso necesario de personas, vehículos y maquinaria por el resto de caminos de la finca, si los hubiere, y que a tal efecto resulte preciso utilizarlo como acceso. Este paso se efectuará por las superficies arrendadas sin que pueda afectar al resto de la finca, si fuese necesario ocupar mayor superficie para el acceso que la determinada en el Expositivo III, deberá efectuarse una revisión de este contrato, efectuando un anexo al mismo con el cambio.

El Propietario, o terceros que determine, podrán hacer uso libremente de la parte de la FINCA no arrendada, puesto que los aerogeneradores, caminos o instalaciones solo podrán instalarse en la superficie arrendada. El propietario podrá destinar el resto de la superficie no arrendada a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de lazona que no impidan el flujo del viento ni el normal funcionamiento de los PARQUES EÓLICOS. Si se impidiese el uso de estas actividades en la parte no arrendada al realizar la construcción o reparación de las instalaciones de los PARQUES EÓLICOS, por ocupar la superficie no arrendada, deberá efectuársela compensación económica correspondiente por esta ocupación.

El Propietario autoriza a SEMAR a acometer, en las superficies concretadas de las fincas indicadas en el Expositivo III, las redes de transporte de la energía eléctrica, así como a construir en los mismos los centros de transformación de la energía producida y de más obras que la construcción y explotación que los PARQUES

EÓLICOS precisen, incluidas las obras necesarias para la evacuación de la energía. Si consecuencia de estas obras, SEMAR o el tercero en quien delegue ocasiona daños en el resto de la finca no arrendada, deberá indemnizar de los mismos al propietario.

El Propietario se compromete a apoyar a SEMAR para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento de los PARQUES EÓLICOS.

El Propietario se mantendrá durante la vigencia de este contrato al corriente de los pagos de cualquier carga tributaria correspondiente a la propiedad o al uso de las FINCAS, así como en el cumplimiento de las obligaciones de disciplina urbanística relativas a la Parcela o a sus propietarios, siempre que esas obligaciones urbanísticas no sean originadas por la actuación de la arrendataria.

Las partes acuerdan un derecho de tanteo y retracto a favor de SEMAR en caso de venta del terreno objeto del presente contrato sin excepción. Así, el Propietario se obliga a comunicar con una antelación de 120 días naturales su intención de transmitir el terreno, indicando, al efecto, las condiciones estipuladas con la parte compradora, especialmente el precio, forma de pago y la identidad del Adquirente, para que SEMAR pueda ejercitar, si así lo desea, su derecho de tanteo. En caso de incumplirse dicha obligación se establece el plazo de un año para que SEMAR ejerza su derecho de retracto. En el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto del presente Contrato sin que SEMAR ejercite su derecho de tanteo y retracto, el Propietario e obliga a transmitirlas obligaciones derivadas del presente contrato al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del presente contrato, en caso contrario, el Propietario indemnizará a SEMAR por los daños y perjuicios ocasionados.

Décima.-Desistimiento, resolución y extinción del Contrato

I.-Desistimiento

SEMAR podrá desistir del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de los parques eólicso.

- La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación de los parques eólicos, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.

- La modificación de la legislación del sector eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones sea inviable.

- El cambio en las condiciones del viento en la zona, de tal manera que la explotación no resultara provechosa.

- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.

- Si, antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, finalizare la explotación de los PARQUES EÓLICOS, por cualquier causa.

- Si concurriere cualquier circunstancia que, ajuicio de SEMAR, determinare la inviabilidad técnica o económica de la instalación de los PARQUES EÓLICOS o del mantenimiento de su explotación si ya estuviere instalado.

- Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación de los PARQUES EÓLICOS aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a un año, entendiendo por supuesto de fuerza mayor a estos efectos, cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiere sido imprevisible a la suscripción de la concesión o que aun siendo previsible fuera inevitable.

El desistimiento del arrendatario por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno a su favor y deberá efectuar el desmantelamiento de los PARQUES EÓLICOS conforme a lo dispuesto en las estipulaciones de este contrato. El propietario tendrá derecho a percibir el importe correspondiente a la anualidad completa de la renta fijada en la estipulación tercera en caso de que el arrendatario desista del contrato por cualquiera de las causas indicadas, con independencia del mes en que se produzca el desestimiento.

II.-Resolución

Sin perjuicio de la facultad de desistimiento referida, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la contraparte, entendiéndose por tal el incumplimiento que, una vez advertido y notificado fehacientemente por la parte cumplidora, con aportación de la debida acreditación del incumplimiento de que se tratare, estén o fuere subsanado por la incumplidora en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el envío de la referida notificación.

Las únicas obligaciones a cargo de SEMAR cuyo incumplimiento podría determinarla resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del pago de la renta pactada y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Solo el incumplimiento por parte de SEMAR, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato.

En caso de concurrir un incumplimiento grave en los términos referidos, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la incumplidora o resolver el presente contrato, con derecho, en ambos casos, a ser indemnizada de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado. Si la parte cumplidora optare por exigir el exacto cumplimiento del contrato y éste no se produjere, ello no limita el derecho de la cumplidora de instar con posterioridad la resolución del contrato.

III.-Extinción del contrato. Consecuencias

El contrato se extinguirá por las causas siguientes:

– Por vencimiento del plazo.

– Por desaparición de los bienes objeto del contrato.

– Por desestimiento del arrendatario cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el punto I de esta estipulación.

– Por incumplimientos de las partes contratantes

– Por resolución judicial.

– Por extinción de la personalidad jurídica de la arrendataria.

– Por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica de la arrendataria.

– Por mutuo acuerdo.

– Por falta de pago de la renta o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del arrendatario.

Extinguido el contrato por cualquier causa, SEMAR será la propietaria de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica.

Al término del arrendamiento, SEMAR retirará todos los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar, desmantelando los PARQUES EÓLICOS en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento, sin generar indemnización alguna a favor de la propietaria salvo la derivada de los daños y perjuicios que pueda ocasionar en las fincas por los trabajos derivados del desmantelamiento.

Los gastos de desmantelamiento serán asumidos por SEMAR, salvo que la extinción del contrato derivare de la resolución del mismo por parte de SEMAR a causa de un incumplimiento imputable al Propietario, en cuyo caso la asunción de los costes corresponderá al propietario.

Undécima.-Elevación a Escritura Pública.

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.

Asimismo, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para propiciar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto será preciso que la FINCA objeto del presente contrato conste debidamente inscrita a nombre del Propietario en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el caso de falta de inscripción de la finca, o de interrupción del tracto sucesivo, el Propietario se compromete a realizar cuanto sea necesario para procurar la inmatriculación de la finca, o la reanudación del referido tracto sucesivo. Del mismo modo, el Propietario confiere en el presente acto poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de SEMAR o de la/s persona/s que ésta designe para que, actuando en nombre del Propietario, pueda realizar cuanto sea preciso para la inmatriculación de la finca, o para lareanudación del tracto, incluso

entablando, si ello fuere necesario o conveniente, los correspondientes procedimientos ante la jurisdicción ordinaria. El coste correspondiente a dicha regularización registral será asumido por SEMAR.

Duodécima.-Derecho de Superficie.

Tal y como se ha señalado en el apartado III de la estipulación primera, es voluntad de las partes configurar, en los términos previstos en el presente Contrato, un derecho de superficie a favor de SEMAR, a cuyo efecto, las partes acuerdan:

a) Colaborar de buena fe y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, resulten pertinentes para propiciar la efectividad del derecho de superficie.

b) Formalizar, siempre que sea legalmente posible, la correspondiente escritura pública de constitución de derecho de superficie y tramitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Al derecho de superficie le serán de aplicación, en todo caso, las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando no fueren contrarias al indicado derecho.

A fin de formalizar la correspondiente escritura pública, SEMAR requerirá al Propietario para que comparezca en la notaría de la ciudad de donde radique la finca ola que pacten las partes con una antelación no inferior a 20días.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SEMAR.

c) En todo caso, si la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad no se lograre por el motivo que fuere y dicha falta de inscripción determinare la falta de constitución del derecho de superficie pretendido por las partes, las partes manifiestan su expresa voluntad de que en todo caso se considere nacida entre ellas desde el momento de suscripción del presente contrato y vigente una relación de arrendamiento determinante de la existencia, a favor de SEMAR, de un derecho de uso y edificación sobre suelo ajeno a cambio de una contraprestación, sirviendo el presente contrato como documento configurador de dicha relación de arrendamiento y debiendo aplicarse, en tal caso, la legislación supletoria a que hubiere lugar.

Una vez en vigor el contrato de derecho de superficie, el contrato de arrendamiento quedará en suspenso hasta la resolución del primero, salvo que concurra el supuesto establecido en la letra c, en cuyo caso se retomaría. La finalización de la vigencia del contrato de derecho de superficie en los términos regulados en la estipulación décima implicará, en todo caso, la finalización de la vigencia del contrato de arrendamiento.

Decimotercera.-Confidencialidad y Modificación del Contrato.

Los términos y clausulado de este contrato serán mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, por todo lo cual, ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar absolutamente ningún aspecto del presente contrato, así como a no hacer uso indebido de la información en su propio provecho, excepto la necesaria para las autorizaciones preceptivas de los PARQUES EÓLICOS.

Se exceptúa de esta obligación de confidencialidad, el supuesto de que al Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera en su doble condición de propietaria y Entidad Local se le exija legal y obligatoriamente esta información.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterados si cambia el diseño de los PARQUES EÓLICOS, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Decimocuarta.-Protección de Datos.

Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SEMAR única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que está sujeta SEMAR.

SEMAR conservará estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SEMAR podrá comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial al que pertenece para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviese obligada por ley.

Además, es posible que SEMAR cuente con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ella, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con lasgarantías exigidas por la normativa de protección de datos. Si los interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en info@siemensgamesa.com.

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, as como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviaruna comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida a SEMAR a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a info@siemensgamesa.com. Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Decimoquinta.-Normativa.

El presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española
Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados o tribunales de Logroño capital.

Decimosexta.-Cláusula salvatoria

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845184

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

El presente documento contiene y refleja todos los acuerdos y convenios entre las Partesen relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otros documentos que sobre el mismo objeto puedan las Partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

La declaración de cualquier disposición del presente Contrato como nula, inválida o ineficazno afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo, las cualesseguirán siendo vinculantes para las Partes. En este sentido, las Partes se obligan asustituir la disposición legal que se ha declarado nula o inválida por otra disposición legal válida cuyo fin se acerque en su espíritu, lo más posible a la cláusula eliminada.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

Firmado por ***0031** OSCAR FERNÁNDEZ (R: ****3500*) el día 19/01/2023 con un certificado emitido por AC Representación

SISTEMA ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL (SEMAR)

07981627Y ANGEL HERNANDEZ (R: B04937868)

Fdo.: Excmo. Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera
(D. Óscar Fernández Fernández)

Fdo.: D. Ángel Hernández del Teso

ANEXO I

CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE

Deberá obtener del acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate, una ampliación del consentimiento del arrendamiento, que deberá otorgarse en documento público, en el que se limite la extensión de la hipoteca o derecho real equivalente y se excluya el derecho de arrendamiento de efecto de purga del artículo 674.2 LEC, de modo que el titular del derecho real de hipoteca o análogo se comprometa a lo indicado en la siguiente previsión:

i) Las hipotecas referidas en el Manifiesta, no comprenden ni se extienden en ningún caso a los siguientes bienes colocados o que puedan colocarse sobre la finca descrita, que no quedan por tanto hipotecadas junto con la misma:

a) Los aerogeneradores colocados o que puedan colocarse sobre la finca e incluidos los elementos necesarios para la explotación.

b) Cualesquiera otras instalaciones relacionadas con las anteriores.

c) Los rendimientos de cualquier tipo que puedan generar las citadas instalaciones a personas distintas del propietario, incluidas en su caso las indemnizaciones por seguros u otros conceptos que puedan percibirse por su razón.

ii) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de las citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

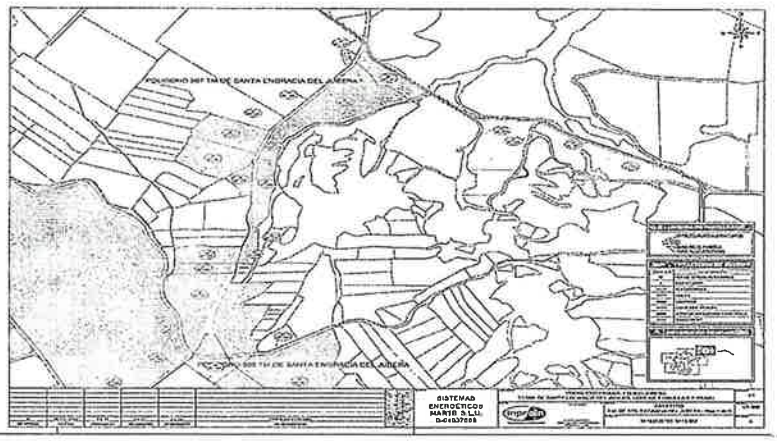
IL7845185

11/2024

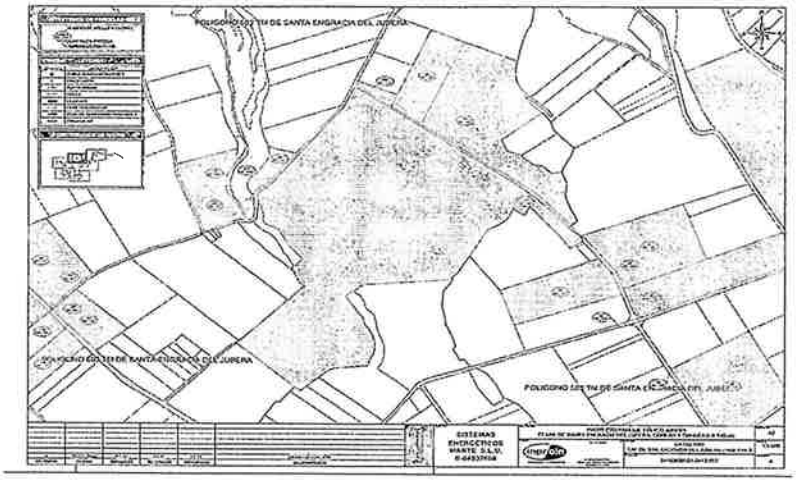
NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

ANEXO II

PLANOS PE JUBERA 1-3



PLANOS PE JUBERA 2-3



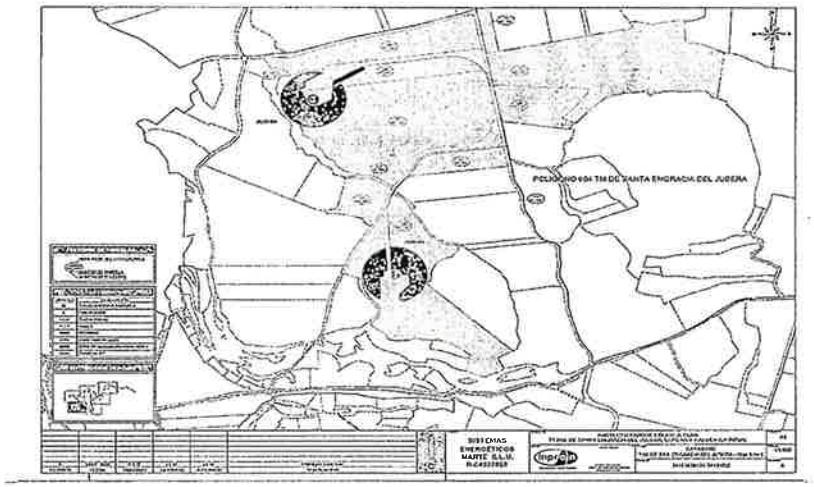
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

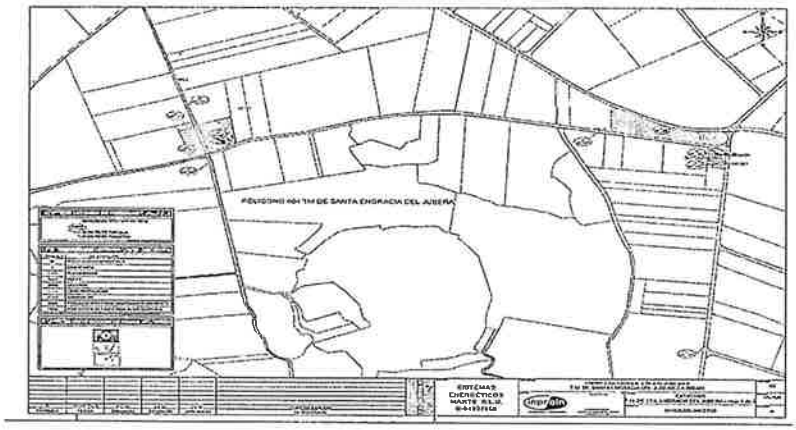
NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

PLANOS PE JUBERA 3-3



ANEXO III

PLANOS PE JUBERA II 1-3



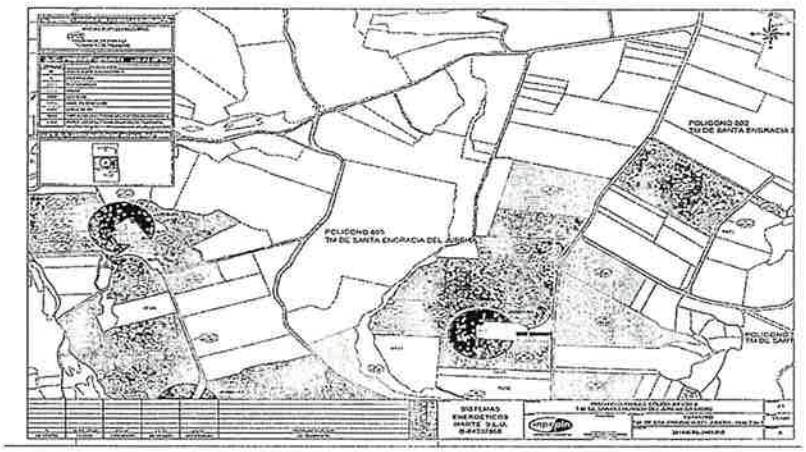
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

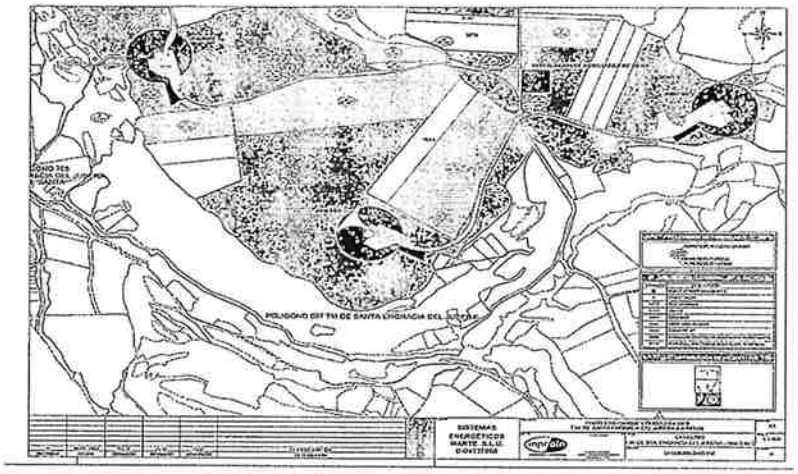
0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
MIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

PLANOS PE JUBERA II 2-3



PLANOS PE JUBERA II 3-3



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845188

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

ADENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO

En Santa Engracia de Jubera, a 13 de junio de 2023

REUNIDOS

De una parte **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SEMAR**), con CIF B-04937868, domicilio social en Calle Buenos Aires, 12, 48001 - Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **Excmo. Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera** con CIF: P2613500D, y en su nombre y representación D. Oscar Fernández Fernández con NIF: 16.600.312-Q, mayor de edad, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en Calle del Rio, 4 C.P.26131 Santa Engracia de Jubera (La Rioja). Tf: 941 48 22 11. E-mail: ayuntamiento.santa.engracia@gmail.com

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

Primero. Que con fecha 14 de octubre de 2022, se formalizó entre el Propietario y SEMAR, contrato de arrendamiento para la construcción, instalación y explotación del Parque Eólico Jubera y Parque Eólico Jubera II, actualmente denominados Parque Eólico Jubera I y sus infraestructuras de evacuación y Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación, en adelante el CONTRATO.

Segundo. Que a través de la presente Adenda, ambas partes vienen a actualizar las afecciones de las fincas rústicas que se relacionan a continuación, según planos adjuntos, sobre las que SEMAR está interesada en ocupar para ubicar en las mismas parte de las instalaciones de los Parques Eólicos así como actualizar la vigencia del CONTRATO.

Tercero. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de las siguientes fincas rústicas en el término municipal de Santa Engracia de Jubera (La Rioja):

Accesos

DATOS CATASTRALES			DATOS REGISTRALES				
REFERENCIA	POLIGONO	PARCELA	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
26135A50600372	506	372	1681	1565	31	143	1ª
26135A50610369	506	10369					

Título: Fueron adquiridas por concentración parcelaria. Figuran inscritas a su nombre en Catastro.

Cuarto. Que las superficies indicadas en el cuadro que se incorpora en este expositivo modifican y sustituyen a las indicadas en el CONTRATO, manteniéndose inalterables las demás afecciones indicadas en el CONTRATO.

Accesos

Polígono	Parcela	Superficie total (m^2)	Superficie Vial (m^2)	Superficie Vuelo (m^2)	Referencia catastral
506	372	28.002	478,51		26135A50600372
506	10369[1]	22.756			26135A50610369

[1] Existe una ocupación temporal de 339,54 m2.

Y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen someterse voluntariamente, a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

Mediante la formalización de la presente Adenda, el Propietario otorga a SEMAR, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo Tercero para la construcción, instalación y explotación de los Parques Eólicos.

Segunda.-Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y cinco años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras de los Parques Eólicos.
Una vez finalizado el periodo de 35 años, el propietario se compromete a formalizar un nuevo contrato en términos análogos al presente siempre que SEMAR esté interesada en continuar en la ocupación de las superficies indicadas en el CONTRATO y en el Expositivo Cuarto.

Tercera. Precio/Retribución.

En contraprestación por el arrendamiento de las superficies de las fincas determinadas en el Expositivo Tercero y la implantación en las mismas de las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los Parques Eólicos, la Explotadora se compromete al pago de **0,20 €/m2 canon LABOR**, resultando una aportación económica de **TRES MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.127,37 €) anuales** que se abonarán a la propiedad a su **número de cuenta bancaria:**

ES40-2100-2842-7613-0007-5595

La renta señalada corresponde al arrendamiento de las superficies de las parcelas concretadas en el CONTRATO y en el Expositivo Cuarto y los m^2 de afección total, serán la suma de los m^2 de vuelo (1.117,85 m^2), los m^2 de viales (1.332,51 m^2), del Parque Eólico Jubera I y la suma de los m^2 de superficie subterránea ocupada (52,25 m^2), los m^2 de vuelo (10.296,84 m^2), y los m^2 de viales (168,60 m^2), los m^2 de cimentación (482,66 m^2) y los m^2 de plataforma (2.186,17 m^2) del Parque Eólico Jubera II.

Cuarta.- Que SEMAR y el Propietario acuerdan que en todo lo no modificado por esta Adenda seguirá plenamente vigente lo pactado entre las partes en el CONTRATO.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

Firmado por ***0031** OSCAR FERNÁNDEZ (R: ****3500*) el día 04/07/2023 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: Excmo. Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera

(D. Óscar Fernández Fernández)

SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL (SEMAR)

LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

Fdo.: Dña. M.Carmen Lainez Peña

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

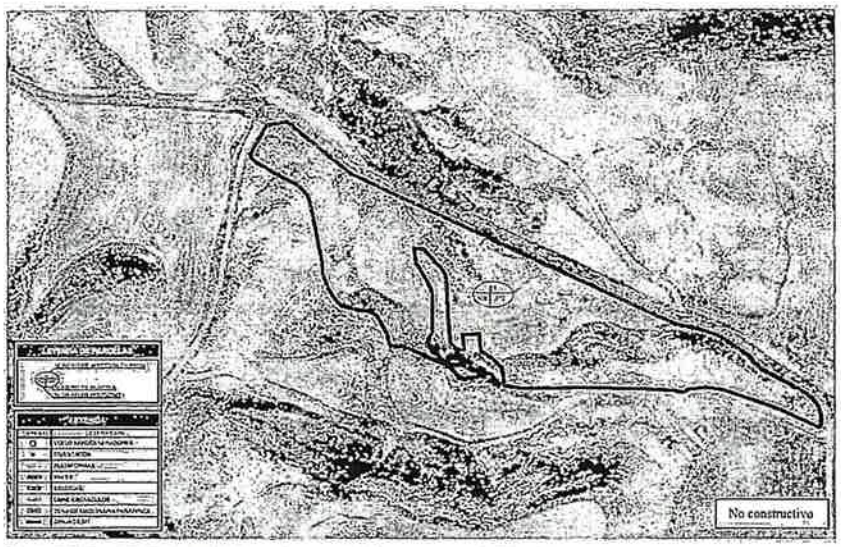
TIMBRE DEL ESTADO

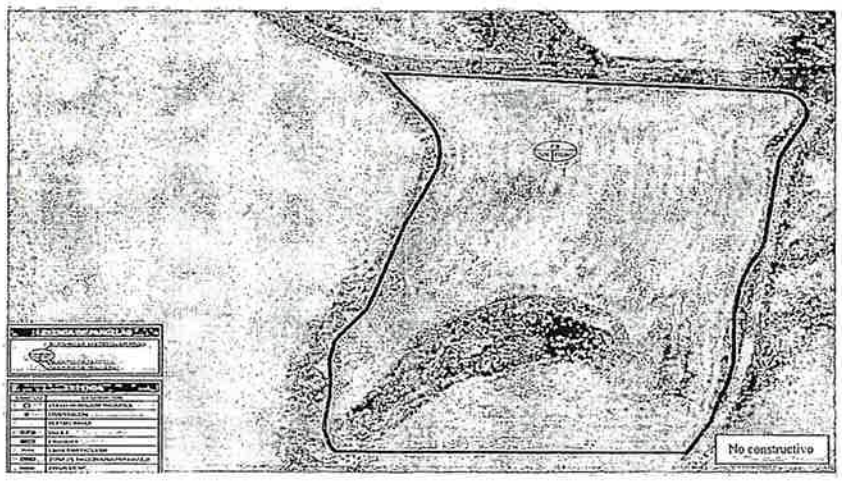
0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

ANEXO

PLANO





IV

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 403/2023, de 7 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se declara la Utilidad Pública para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03

202306160099992 III.2341

Mediante Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176, de 13 de septiembre de 2022.

Sistemas Energéticos Marte, S.L mediante solicitud presentada con fecha 15 de noviembre de 2022, solicitó la declaración de utilidad pública de la instalación referenciada, ubicada en Santa Engracia de Jubera y afectados los municipios de Corera y Galilea por accesos.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 144 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la instalación indicados en el Anexo I y Anexo II; mediante la publicación el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. Estableciéndose un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio para formular al mismo alegaciones o reclamaciones.

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, fueron solicitados los siguientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera.
- Ayuntamiento de Galilea.
- Ayuntamiento de Corera.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.

El anuncio fue notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados por la declaración de utilidad pública y se publicó en los tablones de anuncios del municipio donde radican los bienes afectados, así como en periódico de mayor tirada provincial.

No se recibió contestación por parte del Ayuntamiento de Corera, Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, Ayuntamiento de Galilea y Confederación Hidrográfica del Ebro, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibieron alegaciones de la Asociación de Paisajes y Viñedos de La Rioja Oriental, Heredad de Vistahermosa, Asociación Riojana de Agricultores y Ganaderos (ARAG-ASAJA), Consejo Regulador de La Denominación de Origen Calificada Rioja, Hacienda Grimón S.L., Bodegas Vivanco S.L., Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera, Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja, Sociedad Cooperativa Bodega San Miguel, Bodegas Nestares Eguizabal S.L., Asociación Plataforma por el Progreso Sostenible de las Tierras Orientales de La Rioja, Viñedos Valdemar S.L. Unipersonal, María Presentación Viguera Simón representando a una pluralidad de interesados con 166 firmas, Gabriel Ameztoy Fernández Montes, Francisco Fernández Ruiz y Gonzalo Sarramián Saénz.

Todas las alegaciones son de contenido similar, manifestando: condición de interesado, acceso al expediente, falta de autorizaciones administrativas preceptivas, suspensión del expediente administrativo, recurso contencioso interpuesto contra la autorización administrativa autonómica (medidas cautelares en trámite), incompatibilidad con el paisaje cultural de vino y el viñedo (suelo calificado como SNU especial de protección al paisaje), proyecto incompatible por situarse en suelo no urbanizable especial de protección agropecuaria (concentración parcelaria), falta de valoración de las área protegidas por la directriz de protección de suelo no urbanizable de la rioja, falta de conexión directa a la red eléctrica general impide la

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III--2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/validacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845190

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

concesión de la declaración de utilidad pública, ausencia de utilidad pública y falacia de impacto económico favorable. Finalizan solicitando que se rechace la declaración de utilidad pública del proyecto y se desestime el proyecto.

Estas alegaciones de acuerdo con el artículo 145 fueron del Real Decreto 1955/2000 fueron trasladadas al promotor, quien presentó respuestas a cada uno de los puntos anteriores con fecha 25 y 29 de mayo de 2023 dentro del plazo reglamentariamente establecido. Alegaciones y respuestas han sido tenidas en cuenta en la resolución del expediente.

Respecto del acceso a la información, indicar que de acuerdo con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, la solicitud de declaración de utilidad pública junto con la documentación técnica de la descripción de los bienes y derechos afectados; fue sometida a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. De esta manera, se estableció un periodo de 30 días para presentación de alegaciones, estando disponible para su consulta la documentación reseñada en la web del Gobierno de La Rioja y físicamente en las oficinas de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica durante dicho periodo, siendo remitidos igualmente a los Ayuntamientos afectados.

Respecto de la suspensión del expediente administrativo, debidos a los recursos de alzada aludidos por los alegantes; advertir que dicha suspensión ya no es aplicable porque los recursos fueron resueltos con fecha 14 de febrero de 2023 mediante la Resolución número 181 de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

En relación con el posible recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución de Autorización administrativa previa citado por los alegantes, esta Dirección General no tiene constancia oficial del mismo, por lo que no procede considerar dicha alegación.

Respecto de la falta de autorizaciones administrativas preceptivas; el procedimiento de declaración de utilidad pública y su relación de con las autorizaciones administrativas indicadas por los alegantes en el artículo 53 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico; se encuentran regulados en el artículo 143 apartado 2 del Real Decreto 1955/2000. En el mismo se indica respecto de la tramitación de las autorizaciones administrativas y declaración de utilidad pública que:

'2. La solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa'.

En el presente expediente, mediante Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176 de fecha 13 de septiembre de 2022.

Por otra parte, el promotor solicitó autorización administrativa de construcción con fecha 15 de noviembre de 2023, tramitándose el procedimiento de autorización administrativa de construcción en paralelo al procedimiento de declaración de utilidad pública. Finalizado el procedimiento de petición de condicionados a administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo; y de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000 se resolvió el expediente mediante la Resolución 313/2023 por la que se otorga autorización administrativa de construcción a Sistemas Energéticos Marte, S.L.

Por tanto, las autorizaciones administrativas, se han tramitado previamente o de forma simultánea a la declaración de utilidad pública según recoge la normativa aplicable.

Respecto de la falta de conexión directa a la red eléctrica general que impide la concesión de la declaración de utilidad pública. No procede el tratamiento de esta alegación ya que el contenido no está relacionado con el procedimiento de declaración de utilidad pública y es propio del procedimiento de autorización administrativa ya finalizado. No obstante en la Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorgó autorización administrativa previa para el proyecto Parque Eólico Jubera I, se define en el Anexo I las características de la infraestructura de evacuación del parque, consistente en: 'Red colectora subterránea de media tensión 30 KV (instalación enterrada), mediante la cual se evacua la energía desde los aerogeneradores hasta la subestación 'Colectora Santa Engracia' e infraestructura común de evacuación nudo 220kV Santa Engracia. Consistente en la Subestación Colectora Santa Engracia y línea aérea de 220 kV hasta la subestación existente y actualmente en funcionamiento de 'Santa Engracia' propiedad de Red Eléctrica de España. Mediante la Resolución número 246/2022 de 5 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III--2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 13 página(s).

Fotovoltaico VIII, S.L., sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220 kV'. Por tanto, la evacuación eléctrica y su conexión con la red de transporte del Parque Eólico Jubera I está delinida y autorizada.

Respecto de la ausencia de utilidad pública, el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica; a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Respecto de las cuestiones urbanísticas, ambientales, paisajísticas y otras consideraciones planteadas en las alegaciones, no procede su consideración en la presente resolución, por ceñirse el alcance la misma únicamente al procedimiento de declaración de utilidad pública. Informar que existió un periodo de información pública para formular alegaciones sobre estas cuestiones, durante el proceso de evaluación de impacto ambiental y autorización administrativa previa. Por otra parte, el cumplimiento de la Directriz de Protección de Suelo no urbanizables se ha tenido en cuenta durante dichos procesos, estando incluidos en los proyecto y estudio de impacto ambiental y siendo informados los organismos públicos competentes. Indicar que de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja para la implantación de los usos proyectados se debe contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja; dicho trámite es independiente de la presente Resolución y debe tramitarse a través de los Ayuntamientos afectados que envían a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo los proyectos para obtención de la autorización de los usos proyectados en aplicación de la normativa de suelo aplicable.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplidos los trámites exigidos por la normativa aplicable, el Director General de Transición Energética y Cambio Climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de desarrollo de la ley en cuanto a autorización de instalaciones, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.6 del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Otorgar a Sistemas Energéticos Marte, S.L la declaración de utilidad pública de Parque Eólico Jubera I y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, esta declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I y Anexo II, e implica la urgente ocupación de los mismos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 7 de junio de 2023.- El Director General de Transición Energética y Cambio Climático, Iván Moya Mallafré.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

ANEXO I
Relación de propietarios afectados por accesos

Término municipal: Corera

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hincs	Instalaciones Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
1	26053A00200081	2	81	Labor o Labradío regadío	César Cordón López Juan Antonio Cordón López María del Mar Cordón López María Elena Cordón López Vicenta López Gutiérrez	1.676,89				
2	26053A00200082	2	82	Labor o Labradío regadío	María Paz Cadarso Saenz	1.390,31				
3	26053A00200083	2	83	Labor o Labradío regadío	María Pilar Lopez Arraiz	49,31				
4	26053A00200084	2	84	Labor o Labradío regadío	María Pilar Lopez Arraiz	51,64				
5	26053A00200086	2	86	Labor o Labradío regadío	Hdros. María Cruz Cordón Martínez	23,75				
6	26053A00200087	2	87	Labor o Labradío regadío	Agustín Jalon Cadarso	42,83				
7	26053A00200088	2	88	Labor o Labradío secano	Javier Gutierrez Lopez Comunidad Local de Regantes de Corera	144,43		31,05		
8	26053A00200089	2	89	Labor o Labradío secano	Ruben Ruiz Castillo David Valentín Ruiz Castillo	415,45		365,65		
9	26053A00200091	2	91	Labor o Labradío secano	Rubén Ruiz Castillo David Valentín Ruiz Castillo	173,24		78,75		
10	26053A00200092	2	92	Labor o Labradío secano	Jose María Lopez López	132,49		18,57		
11	26053A00200093	2	93	Labor o Labradío secano	Jose María Lopez López	80,65				
12	26053A00200094	2	94	Labor o Labradío secano	Lourdes Gutierrez García	102,15		0,68		
13	26053A00200097	2	97	Labor o Labradío secano	Ricardo Cordon García	72,97		59,68		
14	26053A00200100	2	100	Labor o Labradío secano	Ricardo Cordon García	536,06		156,99		

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

11/2024
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
IL7845191
NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ LOGROÑO

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hinca	Instalaciones Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
15	26053A00200101	2	101	Viña secano	Santiago Mues Carrillo	163,75		64,48		
16	26053A00200102	2	102	Labor o Labradío secano, Almendro secano	Mª Gloria Rosaenz Lazaro	306,53		274,71		
17	26053A00200216	2	216	Labor o Labradío secano	Fabiola Cadarso León	17,47		1,26		
18	26053A00209002	2	9002	Improductivo	Confederación Hidrográfica Ebro MOP	164,47		19,90		
19	26053A00209003	2	9003	Improductivo	Ayuntamiento de Corera	3.964,24				
20	26053A00209004	2	9004	Improductivo	Ayuntamiento de Corera	42,82		113,02		
21	26053A00400014	4	14	Labor o Labradío secano	Francisco Javier López Arraiz	247,05				
22	26053A00400022	4	22	Labor o Labradío secano	Rodolfo López Lopez	2,52				
23	26053A00400023	4	23	Labor o Labradío regadío, Improductivo, Árboles de ribera	Mª Carmen Cordon Cenzano	421,83				

Término municipal: Galilea

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hinca	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
24	26066A00500001	5	1	Almendro secano	Rodolfo López López María Paz Aragón Bretón	595,30		1.262,14		
25	26066B50400244	504	244	Labor o Labradío secano, Pastos	Victor Ijalba Zamora	33,37		845,31		
26	26066B50409003	504	9003	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Galilea	17,10		40,97		

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 pagina(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845192

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

Datos Catastrales						Afecciones							
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hinca	Inst. Auxiliares Obra			
Finca GIP	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)			
27	26066B508009427	508	427	Labor o Labradío secano, Pastos	Bodegas Allanza S.A.			627,76					
28	26066B508009430	508	430	Viña secano, Improductivo	Bodegas Allanza S.A.			271,73					
29	26066B508009440	508	440	Labor o Labradío secano	Bodegas Allanza S.A.			64,83					
30	26066B508009441	508	441	Labor o Labradío secano	Bodegas Allanza S.A.			248,54					
31	26066B508009442	506	442	Viña regadío	Bodegas Allanza S.A.			205,69					
32	26066B508009446	508	446	Labor o Labradío secano	Avelino Fernández Ocón	569,59		146,72					
33	26066B508009453	508	453	Labor o Labradío secano, Pastos	Jesús María Fernández Cordón			488,66					
34	26066B508009002	508	9002	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Gallea	1.243,89		334,44					
35	26066B508009005	508	9005	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Gallea	9.307,81		938,53					

Término municipal: Santa Engracia de Jubera

Datos Catastrales						Afecciones							
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hinca	Inst. Auxiliares Obra			
Finca GIP	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)			
44	26135A502009022	502	9022	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	270,06		2,71					
45	26135A505000300	505	300	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz			173,83					
46	26135A505000301	505	301	Viña secano, Labor o Labradío secano	Manuel Fernández Malo			42,67					
47	26135A505000303	505	303	Viña secano	Julio Fernández Santa Ana	602,47		433,62					

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación DOR-A-20230619-III--2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/validacion >. El documento consta de un total de 13 página(s).

Datos Catastrales						Afecciones				
						Camino	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hinca	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
50	26135A50500315	505	315	Labor o Labradío secano	Mª Lourdes Mangado Galilea			208,97		
51	26135A50500316	505	316	Viña secano, Labor o Labradío secano	Mª Reyes Mayayo Eguizabal			488,66		
52	26135A50500335	505	335	Labor o Labradío secano, Pastos	Rosa Mª Eguizabal Viguera			23,09		
53	26135A50509008	505	9008	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	3.393,69		181,37		
54	26135A50509009	505	9009	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	3.147,26		22,96		
55	26135A50509010	505	9010	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	68,77				
56	26135A50509012	505	9012	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	2.111,13		203,84		
60	26135A50600363	506	363	Labor o Labradío secano, Pastos	Miguel Ángel Fernández Mayayo	3.116,61		650,63		
61	26135A50600372	506	372	Labor o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	478,51				
64	26135A50609014	506	9014	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	2.662,72				
65	26135A50609016	506	9016	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	66,74				
68	26135A50610369	506	10369	Labor o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera			339,54		
70	26135A50700391	507	391	Labor o Labradío secano, Pastos	Cereales Pinillos SL			10,64		

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 pagina(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845193

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

Datos Catastrales						Afecciones							
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hincs	Incr. Anchura Obra			
Finca S/P.	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)			
71	26135A507000392	507	392	Labor o Labradío secano, Pastos	Luis María Galilea Viguera			88,79					
72	26135A507000393	507	393	Labor o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera			103,94					
73	26135A507000394	507	394	Labor o Labradío secano, Pastos	Pedro Sáenz Barrio Rosario Sáenz Condón Jesús Sáenz Barrio Mª Carmen Sáenz Barrio Susana Sáenz Barrio Hdros. José Luis Sáenz Barrio FCE Bank PLC	1.005,58		43,30					
74	26135A507000395	507	395	Labor o Labradío secano, Pastos	Vicente Royo Moreno Alfonso Royo Royo Mª Rosa Royo Alonso Arturo Royo Alonso Victoria Royo Sancho José Javier Royo Sancho Hdros. Rosa Royo Moreno	576,46		629,08					
75	26135A507005120	507	5120	Pastos	Angela Malo Galilea Lucía Morales Malo Pilar Morales Malo Mercedes Morales Malo Francisco Javier Malo García Basilisa Malo García Hdros. Angel Malo Cenzano Hdros. Josefa Primitiva Malo Cenzano	373,59		10,83					
76	26135A507005121	507	5121	Labor o Labradío secano	Hdros. Ángela Saenz Fernández	766,83		9,84					
77	26135A507005122	507	5122	Labor o Labradío secano	María del Puy Fernandez Horte	2.177,47		84,78					
78	26135A507005124	507	5124	Pastos	Pedro Royo García Pilar Royo García Trinidad Royo García Belén Royo García Teresa Royo García Hdros. Jesús Royo Fuente	182,69		154,42					
79	26135A507005783	507	5783	Pastos	Pedro Royo García Pilar Royo García Trinidad Royo García Belén Royo García, Teresa Royo García Hdros. Jesús Royo Fuente	118,06							

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

Datos Catastrales						Afecciones						
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre disposición	Hincs	Inst. Auxiliares Obra		
Finca SIP	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)		
80	26135A507057B8	507	5788	Pastos	Ángela Valo Galilea	131,69						
81	26135A507057B9	507	5789	Labor o Labradío secano	Miguel Ángel Fernández Mayayo	383,70						
82	26135A507090004	507	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	3.801,21		286,01				
83	26135A507090008	507	9009	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP	3.140,65		40,28				
84	26135A507090012	507	9012	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP	523,25		154,61				
85	26135A601000001	601	1	Labor o Labradío secano	Alfredo Heredia Esteban José Ignacio Heredia Esteban Felipe Heredia Esteban	428,87						
86	26135A601000005	601	5	Labor o Labradío secano	**Santos Saenz Terroba**			140,72				
91	26135A601000001	601	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	1.877,00		144,39				
92	26135A602900082	602	82	Almendro secano	Vicente González Yncera	358,40						
93	26135A602000091	602	91	Viña secano, Labor o Labradío secano	**Silvestre Heredia Martínez**	498,21		67,92				
94	26135A602000134	602	134	Labor o Labradío secano	**Hacienda Grimon SL**			80,72				
95	26135A602000135	602	135	Labor o Labradío secano	Mª Carmen Inmaculada Jubera Sáenz			392,88				
96	26135A602000136	602	136	Labor o Labradío secano	Santos Saenz Terroba			328,13				
97	26135A602000144	602	144	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz María Cruz Ascacíbar Ruiz	40,32		170,63				
98	26135A602080001	602	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	6.512,33		375,27				
99	26135A602090007	602	9007	HC Hidrografía construida (canal)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP	147,83						

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III--2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/validacion >. El documento consta de un total de 13 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845194

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
MIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Datos Catastrales					Titular	Afecciones					
						Cultivos	Líneas eléctricas subterráneas	Libre ocupación	Hincs	Inst. Auxiliares Obra	
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza		Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	
100	26135A602500333	602	50333	Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	854,01					
101	26135A603000145	603	145	Labor o Labradío secano, Viña secano, Improductivo	Eladio Jubera Miguel Moises Jubera Pascual Marta Pilar Jubera Miguel	1.452,33		1.255,94			
102	26135A603000146	603	146	Pastos	Hacienda Grimon S.L.	640,32					
103	26135A603000162	603	162	Labor o Labradío secano	Isabel María Ballester Saenz	360,91					
104	26135A603000163	603	163	Labor o Labradío secano	Lorenzo Miguel Perez Saenz	318,08					
105	26135A603000165	603	165	Viña secano	Ángel Yecora Ruiz	42,59					
106	26135A603000178	603	179	Labor o Labradío secano	Tomas Pinillos Gallea			26,19			
107	26135A603000180	603	180	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	1.542,88		815,72			
109	26135A603039001	603	9001	Vía de comunicación de dominio público	Comunidad Autónoma de la Rioja	1.291,38					
110	26135A603000004	603	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	1.509,69		21,92			

La presente relación de titulares se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime pertinentes.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III--2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

ANEXO II
Relación de propietarios afectados Parque Eólico "Jubera I"

Término municipal: Santa Engracia de Jubera

Datos Catastrales						Afecciones									
						Aerogeneradores					Caminos	Línea eléctrica Subterránea	Línea obstáculos	Hinca	Inst. Auxiliares Obra
Finca UP	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Denominación	Vuelo (m²)	Cimentación (m²)	Plataforma (m²)	Ocupación temporal (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
36	26135A50200060	502	60	Labor o Labradío secano	Hdros. de Modesto Sáenz Treviljano							47,67		169,96	
37	26135A50200061	502	61	Labor o Labradío secano	Divina Mayayo Santa Ana José Luis Eguizabal Mayayo Ana Divina Eguizabal Mayayo Hdros. de Cristino Eguizabal Galilea							66,70		100,00	
38	26135A50200089	502	89	Labor o Labradío secano	Raúl Usirena Martínez Rebeca Romero Lázaro Gaspar Fernández Sáenz							35,18			
39	26135A50200097	502	97	Labor o Labradío secano	Hdros. de Miguel Mangado Treviljano							631,67			
40	26135A50209001	502	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							20,21			
41	26135A50209004	502	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							824,60			
42	26135A50209014	502	9014	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							2.536,87			
43	26135A50209020	502	9020	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							21,26			
48	26135A50500309	505	309	Labor o Labradío secano	Joaquín Royo de la Concepción Javier Guillórrez López	JUB-02	9.629,56	451,88	2.765,13	1.041,61	2.254,07	648,91	372,08		
49	26135A50500312	505	312	Viña secano	Marino Ruete Zapata	JUB-02	3.844,10								
57	26135A50600358	506	358	Labor o Labradío secano	Miguel Ángel Fernández Mayayo	JUB-01	936,19		441,61	718,40	2.621,21	626,05	578,17		

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 pagina(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IL7845195

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ - LOGROÑO -

Datos Catastrales						Afecciones									
						Aerogenerador					Caminos	Línea eléctrica Subterránea	Libre obstáculos	Finca	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Denominación	Vuelo (m²)	Cimentación (m²)	Plataforma (m²)	Ocupación temporal (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
59	26135A50600362	506	362	Pastos	Miguel Ángel Fernández Mayayo						277,73	82,55	321,21		
62	26135A50609003	506	9003	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	JUB-01	459,66				30,82	29,84	87,51		
63	26135A50609007	506	9007	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						86,60	25,09	81,76		
67	26135A50610359	506	10359	Labor o Labradío secano	Arturo Alonso Galilea	JUB-01	12.277,82	451,87	2.847,19	392,76	2.513,74	182,76			
69	26135A50700389	507	389	Labor o Labradío secano, Olivos secano	Tomas Pinillos Galilea								894,48		
87	26135A60100019	601	19	Viña secano	Arturo Viguera González	JUB-06	2.484,82								
88	26135A60100020	601	20	Viña secano	Roberto Zaldivar Díaz	JUB-06	8.539,85	43,22	89,41						
89	26135A60100021	601	21	Labor o Labradío secano	Gonzalo Sarramián Saenz	JUB-06	10.414,21	663,04	4.259,26	5,90	675,02	154,82			
90	26135A60100026	601	26	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-05	1.240,69		964,12	1.596,77	3.462,64	846,15	1.617,76		5.000,00
108	26135A60300181	603	181	Labor o Labradío secano	Eva María Zaldívar Díaz	JUB-03	8.628,41		9,50						
111	26135A60400228	604	228	Labor o Labradío secano	Mª Yolanda Sarramián Saenz								272,28		
112	26135A60400229	604	229	Labor o Labradío secano	Fernando Saenz Olivan								363,81		
113	26135A60400236	604	236	Labor o Labradío secano	Ángel Ruiz Ruiz y Mª Carmen García Mozo	JUB-04	6.292,77		2.799,88	1.329,93	4.460,96	886,88	1.089,70		
114	26135A60400239	604	239	Labor o Labradío secano	Ángel Ruiz Ruiz Raimunda Ruiz Oliván	JUB-04	15.268,95	706,26	2.604,12		2.330,31	220,56	722,00		
115	26135A60400240	604	240	Labor o Labradío secano	Leticia Fernández Gil Héctor Fernández Gil						13,24				
116	26135A60400241	604	241	Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera - Masa Común	JUB-04	1.117,85								

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III--2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 pagina(s).

Datos Catastrales						Afecciones										
						Aerogenerador					Caminos	Línea eléctrica Subterránea	Libre obstáculos	Hincs	Inst. Auxiliares Obra	
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Denominación	Vuelo (m²)	Cimentación (m²)	Plataforma (m²)	Ocupación temporal (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	
117	26135A60400254	604	254	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-05	22.678,57	659,90	4.876,72		7.482,60	443,12	114,54			
118	26135A60400259	604	259	Labor o Labradío secano	Francisco Javier Fernandez Ruiz								70,77			
119	26135A60409002	604	9002	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						17,97					
120	26135A60409007	604	9007	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						3.771,05	4.303,45	658,96			
171	26135A50600363	506	363	Labor o Labradío secano, Pastos	Miguel Ángel Fernández Mayayo						1.289,33	350,01	242,97			
172	26135A50709009	507	9009	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP						92,64	651,50	38,61			
173	26135A60109001	601	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						73,99	18,38	72,41			
174	26135A60300180	603	180	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-03	14.051,16	706,26	5.058,53		6.009,51	662,94	577,84			
175	26135A60309004	603	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						849,49	813,75				
176	26135A50509008	505	9008	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							856,18				
177	26135A50209022	502	9022	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							1.342,53				

Limitaciones derivadas de la servidumbre de línea eléctrica subterránea:
- Prohibición de realizar trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, así como de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.
- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, de variar la cota del terreno, así como de hacer algún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

La presente relación de titulares se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime oportunas.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IL7845196

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

IV

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 404/2023, de 8 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se declara la Utilidad Pública para el proyecto Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación. PE-19/05

202306160099981 III.2332

Mediante Resolución número 252/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación. PE-19/05. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176, de 13 de septiembre de 2022.

Sistemas Energéticos Marte, S.L mediante solicitud presentada con fecha 15 de noviembre de 2022, solicitó la declaración de utilidad pública de la instalación referenciada, ubicada en Santa Engracia de Jubera.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 144 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la instalación indicados en el Anexo I; mediante la publicación el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. Estableciéndose un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio para formular al mismo alegaciones o reclamaciones.

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, fueron solicitados los siguientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera.

- Nedgia Rioja SA.

El anuncio fue notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados por la declaración de utilidad pública y se publicó en los tablones de anuncios del municipio donde radican los bienes afectados, así como en periódico de mayor tirada provincial.

No se recibió contestación por parte de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera y Nedgia Rioja SA, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibieron alegaciones de la Asociación de Paisajes y Viñedos de La Rioja Oriental, Heredad de Vistahermosa, Asociación Riojana de Agricultores y Ganaderos (ARAG-ASAJA), Consejo Regulador de La Denominación de Origen Calificada Rioja, Hacienda Grimón S.L., Bodegas Vivanco S.L., Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera, Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja, Sociedad Cooperativa Bodega San Miguel, Bodegas Nestares Eguizabal S.L., Asociación Plataforma por el Progreso Sostenible de las Tierras Orientales de La Rioja, Viñedos Valdemar S.L. Unipersonal, María Presentación Viguera Simón representando a una pluralidad interesados con 166 firmas, Gabriel Ameztoy Fernández Montes.

Todas las alegaciones son de contenido similar, manifestando: condición de interesado, acceso al expediente, falta de autorizaciones administrativas preceptivas, suspensión del expediente administrativo, demanda interpuesta contra la autorización administrativa, afectación sobre suelo no urbanizable protegido, falta de conexión directa a la red eléctrica general impide la concesión de la declaración de utilidad pública, ausencia de utilidad pública, falacia de impacto económico favorable y no identificación de los municipios afectados. Finalizan solicitando que se rechace la declaración de utilidad pública del proyecto y se desestime el proyecto.

Estas alegaciones de acuerdo con el artículo 145 fueron del Real Decreto 1955/2000 fueron trasladadas al promotor, quien presentó respuestas a cada uno de los puntos anteriores con fecha 25 de mayo de 2023 dentro del plazo reglamentariamente establecido. Alegaciones y respuestas han sido tenidas en cuenta en la resolución del expediente.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2332 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 9 página(s).

Respecto del acceso a la información, indicar que de acuerdo con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, la solicitud de declaración de utilidad pública junto con la documentación técnica de la descripción de los bienes y derechos afectados; fue sometida a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. De esta manera, se estableció un periodo de 30 días para presentación de alegaciones, estando disponible para su consulta la documentación reseñada en la web del Gobierno de La Rioja y físicamente en las oficinas de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica durante dicho periodo, siendo remitidos igualmente a los Ayuntamientos afectados.

Respecto de la suspensión del expediente administrativo, debidos a los recursos de alzada aludidos por los alegantes; advertir que dicha suspensión ya no es aplicable porque los recursos fueron resueltos con fecha 1 de marzo de 2023 mediante la Resolución número 261 de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

En relación al recurso contencioso administrativo, interpuesto contra la Resolución 261/2023 de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno de 1 de marzo, por la que se desestiman los recursos interpuestos contra la Resolución de Autorización administrativa previa, no consta en esta Dirección General que por parte del órgano judicial competente se hayan concedido medidas cautelares que pudiesen afectar a la presente resolución.

Respecto de la falta de autorizaciones administrativas preceptivas; el procedimiento de declaración de utilidad pública y su relación de con las autorizaciones administrativas indicadas por los alegantes en el artículo 53 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico; se encuentran regulados en el artículo 143 apartado 2 del Real Decreto 1955/2000. En el mismo se indica respecto de la tramitación de las autorizaciones administrativas y declaración de utilidad pública que:

'2. La solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa.'

En el presente expediente, mediante Resolución número 252/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación. PE-19/05. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176, de 13 de septiembre de 2022.

Por otra parte, el promotor solicitó autorización administrativa de construcción con fecha 15 de noviembre de 2023, tramitándose el procedimiento de autorización administrativa de construcción en paralelo al procedimiento de declaración de utilidad pública. Finalizado el procedimiento de petición de condicionados a administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo; y de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000 se resolvió el expediente mediante la Resolución 314/2023 por la que se otorga autorización administrativa de construcción a Sistemas Energéticos Marte, S.L.

Por tanto, las autorizaciones administrativas, se han tramitado previamente o de forma simultánea a la declaración de utilidad pública según recoge la normativa aplicable.

Respecto de la falta de conexión directa a la red eléctrica general que impide la concesión de la declaración de utilidad pública. No procede el tratamiento de esta alegación ya que el contenido no está relacionado con el procedimiento de declaración de utilidad pública y es propio del procedimiento de autorización administrativa ya finalizado. No obstante en la Resolución número 252/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorgó autorización administrativa previa para el proyecto Parque Eólico Jubera II, se define en el Anexo I las características de la infraestructura de evacuación del parque, consistente en: 'Red colectora subterránea de media tensión 30 KV (instalación enterrada), mediante la cual se evacua la energía desde los aerogeneradores hasta la subestación 'Colectora Santa Engracia' e infraestructura común de evacuación nudo 220kV Santa Engracia. Consistente en la Subestación Colectora Santa Engracia y línea aérea de 220 kV hasta la subestación existente y actualmente en funcionamiento de 'Santa Engracia' propiedad de Red Eléctrica de España. Mediante la Resolución número 246/2022 de 5 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, S.L., sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220kV'.

Por tanto, la evacuación eléctrica y su conexión con la red de transporte del Parque Eólico Jubera II está definida y autorizada.

Respecto de la ausencia de utilidad pública, el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica; a los

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2332 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 9 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845197

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Respecto de las cuestiones urbanísticas, ambientales, paisajísticas y otras consideraciones planteadas en las alegaciones, no procede su consideración en la presente resolución, por ceñirse el alcance la misma únicamente al procedimiento de declaración de utilidad pública. Informar que existió un periodo de información pública para formular alegaciones sobre estas cuestiones, durante el proceso de evaluación de impacto ambiental y autorización administrativa previa. Por otra parte, el cumplimiento de la Directriz de Protección de Suelo no urbanizables se ha tenido en cuenta durante dichos procesos, estando incluidos en los proyecto y estudio de impacto ambiental y siendo informados los organismos públicos competentes. Indicar que de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja para la implantación de los usos proyectados se debe contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja; dicho trámite es independiente de la presente Resolución y debe tramitarse a través de los Ayuntamientos afectados que envían a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo los proyectos para obtención de la autorización de los usos proyectados en aplicación de la normativa de suelo aplicable.

Respecto de la identificación de los municipios afectados; como se puede observar en la relación de bienes y derechos afectados relacionada en el anuncio de información de información pública (Anexo I), el único termino municipal afectado en la presente declaración de utilidad pública, para el Parque Eólico Jubera II es el término municipal de Santa Engracia de Jubera.

Con fecha 23 de mayo de 2023, Sistemas Energéticos Marte, S.L, presenta escrito solicitando que se modifique la afección a la parcela 342 del polígono 506 en el término municipal de Santa Engracia de Jubera. De esta forma se desafecta la ocupación de 'Instalaciones Auxiliares de Obra' con una superficie de 5.000m2 manteniéndose el resto de afecciones de la finca.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplidos los trámites exigidos por la normativa aplicable, el Director General de Transición Energética y Cambio Climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de desarrollo de la ley en cuanto a autorización de instalaciones, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.6 del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Otorgar a Sistemas Energéticos Marte, S.L la declaración de utilidad pública de Parque Eólico Jubera II y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en Santa Engracia de Jubera.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, esta declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I, e implica la urgente ocupación de los mismos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 8 de junio de 2023.- El Director General de Transición Energética y Cambio Climático, Iván Moya Mallafré.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230618-III-2332 Dirección de verificación < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 9 página(s).

ANEXO I

Relación de propietarios afectados por Proyecto Parque Eólico "Jubera II" y su infraestructura de evacuación

Término municipal: Santa Engracia de Jubera

Datos catastrales						Afecciones									
						Aerogenerador					Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hincs	Inst. Auxiliares obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Denominación	Vuelo (m²)	Cimentación (m2)	Plataforma (m2)	Ocupación temporal (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)
38	26135A50200089	502	89	Labor o Labradío secano	Raúl Usirena Martínez Rebeca Romero Lázaro Gaspar Fernández Sáenz							35,23			
39	26135A50200097	502	97	Labor o Labradío secano	Herederos de Miguel Mangado Trevijano							630,76			
40	26135A50209001	502	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							20,05			
42	26135A50209014	502	9014	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						14.468,21	731,3	302,66		
120	26135A60409007	604	9007	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						4.501,85		141,14		
121	26135A00701122	7	1122	Pastos	Herederos de Consuelo Sáenz Sáenz	JUBII-02	18,51								
122	26135A00701245	7	1245	Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	JUBII-02	164,25								
123	26135A00709014	7	9014	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	JUBII-02	435,68								
124	26135A50200105	502	105	Labor o Labradío secano	Vicente Sáenz Reinares								751,47		
125	26135A50209017	502	9017	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						4.787,86		331,53		

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2332 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 9 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845198

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

Finca SIP	Datos catastrales: Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Afecciones: Denominación	Vuelo (m²)	Arrendatario: Cereal/asim. (m²)	Plataforma (m²)	Ocupación temporal (m²)	Caminos: Superficie (m²)	Línea eléctrica subterránea: Superficie (m²)	Afec. obra/acceso: Superficie (m²)	Vivienda: Superficie (m²)	Inst. Auxiliares obra: Superficie (m²)
126	26135A603300178	603	178	Labor o Labradío secano	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera - Masa Común								54,48		
127	26135A603300167	603	167	Labor o Labradío secano	Mª Francisca Romo Ruiz								1.015,77		
128	26135A603300186	603	186	Labor o Labradío secano	En Investigación						760,58		610,98		
130	26135A604000200	604	200	Labor o Labradío secano	Oscar Alonso Royo Ana Rosa Alonso Royo Andrés Alonso Salazar Herederos de Margarita Royo Martínez						240,93		369,57		
131	26135A604000201	604	201	Labor o Labradío secano, Improductivo	Naturgy Iberia SA								24,87		
132	26135A605000276	605	276	Labor o Labradío secano	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	JUBIL-01	10.132,58	482,66	2.166,17		166,60	52,25			
133	26135A605000278	605	278	Labor o Labradío secano	Mª Dolores López Hierro	JUBIL-01	349,79								
134	26135A605000279	605	279	Labor o Labradío secano	Gloria Ruiz del Río	JUBIL-01	2.510,14								
135	26135A605000280	605	280	Labor o Labradío secano	Oscar Fernández Fernández Rodrigo Fernández Fernández Cipriano Martínez Fernández	JUBIL-01	1.119,66								
136	26135A605000281	605	281	Labor o Labradío secano	Celia Martínez Míguez	JUBIL-01	315,81								
137	26135A605000287	605	287	Labor o Labradío secano	Santos Saenz Torroba	JUBIL-01	1.204,71		548,41		3.336,46	398,36	8,89		
138	26135A605000289	605	289	Labor o Labradío secano	César Urbiena Martínez	JUBIL-01	661,59								

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III--2332 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 9 página(s).

Finca SIP	Datos catastrales				Titular	Afecciones																Inst. Auxiliares obra	
						Apoyo							Cameros		Línea eléctrica subterránea		Línea eléctrica aérea		Hincs			
	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza		Denominación	Vuelo (m2)	Cimentación (m2)	Plataforma (m2)	Ocupación temporal (m2)	Superficie (m2)		Superficie (m2)		Superficie (m2)		Superficie (m2)		Superficie (m2)			
139	26135A605002B7	605	287	Labor o Labradío secano	Fernando Sáenz Olivan	JUBII-01	5.362,29		2953,31		426,08		143,77									
140	26135A605003I4	605	314	Labor o Labradío secano, Viña secano	José Ramón del Río Sáenz	JUBII-02	582,82						98,27		376,69							
141	26135A605003I5	605	315	Labor n Labradío secano	Hilda Fernández Fernández										116,6							
142	26135A605003I6	605	316	Labor o Labradío secano	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera - Masa Común										31,86							
143	26135A605003I7	605	317	Labor o Labradío secano	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera - Masa Común										14,48							
144	26136A605003I9	605	319	Labor o Labradío secano	José Luis Fernández Martínez						3.927,94		842,11		265,93							
145	26135A605003Z3	605	323	Viña secano	César Uelana Martínez	JUBII-04	8.482,12															
146	26135A605003Z7	605	327	Labor o Labradío secano	Mª Angeles Ruiz Fernández Mª Blanca Ruiz Fernández Joaquín Ruiz Fernández Mª Blanca Fernández Díez Herederos de Lorenzo Ruiz Fernández	JUBII-04	14.197,46	482,66	5.263,54	1.343,85	2.195,45		684,08		3,38							
147	26135A605003Z8	605	328	Labor o Labradío secano	Santiago Sáenz Sáenz								16,46		13,69							
148	26135A605003Z9	605	329	Labor o Labradío secano	Mª Luisa Aragón Galilea						32,39		258,9		18,89							

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III--2332 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 9 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845199

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

	Datos catastrales						Afecciones																	
									Aeropuerto					Caminos		Línea eléctrica subterránea		Lote ocupados		Hincas		Inst. Auxiliares obra	
	Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Dem-Afección	Vuelo (m²)	Construcción (m2)	Rodadura (m2)	Ocupación temporal (m2)	Superficie (m2)		Superficie (m2)		Superficie (m2)		Superficie (m2)		Superficie (m2)		Superficie (m2)	
149		26135A605000331	605	331	Viña secano	Oscar Fernández Fernández Rodrigo Fernández Fernández Javier Fernández Fernández						76,89	176		411,04								
150		26135A605000333	605	333	Labor o Labradío secano	Mª Julia Íñiguez Sáenz									191,64								
151		26135A605000334	605	334	Labor o Labradío secano	Luis Íñiguez Saenz								24,93	17,74								
152		26135A605000335	605	335	Labor o Labradío secano, Improductivo	Mª Carmen Sáenz Arnaiz									102,8								
153		26135A605000337	605	337	Labor o Labradío secano	Angel Martínez Palacios									662,55								
154		26135A605000340	605	340	Labor o Labradío secano	Raul Ubierna Martínez									52,5								
155		26135A605000342	605	342	Labor o Labradío secano	José Luis Fernández Martínez						0,36	46,71		818,07								
156		26135A605000347	605	347	Labor o Labradío secano	Santos Sáenz Terroba	JUBII-05	22.362,60	482,66	6.183,39	1.646,21	4.495,10	520,66		237,01								
157		26135A605000349	605	349	Labor o Labradío secano	Santos Sáenz Terroba						744,63	672,39		1.012,25								
158		26135A605000356	605	358	Labor o Labradío secano	Santos Sáenz Terroba						3.245,43	884,82		747,05								
161		26135A605000366	605	366	Labor o Labradío secano	Santos Sáenz Terroba	JUBII-03	22.679,57	482,66	5.487,44	1.858,54	3.601,57	587,51		306,7								

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2332 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 5 página(s).

Datos catastrales						Afecciones									
						Aerogeneradores					Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hincas	Inst. Auxiliares obra
Finca nº S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Denominación	Vuelo (m²)	Cimentación (m2)	Plataforma (m2)	Ocupación temporal (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)
162	26135A60500369	605	369	Labor o Labradío secano, Almendro secano	Moises Fernández Lacalzada								530,38		
163	26135A60500370	605	370	Labor o Labradío secano	Santos Sáenz Terroba	JUBII-02	20.219,69	482,66	5.524,11	1.833,96	2.508,50	962,36	1.080,47		
164	26135A60500374	605	374	Labor o Labradío secano	Mª Angeles Ruiz Fernández Mª Blanca Ruiz Fernández Joaquín Ruiz Fernández Mª Blanca Fernández Díez Herederos de Lorenzo Ruiz Fernández						63,87	353,6	23,73		
165	26135A60500376	605	376	Labor o Labradío secano	Santos Sáenz Terroba						12,01	100,67	31,91		
166	26135A60500378	605	378	Labor o Labradío secano	Sara Beltrán Fernández Ana Beltrán Fernández	JUBII-02	681,00								
167	26135A60509001	605	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	JUBII-01	1.600,51			0,22	14.438,00	2.152,08	1.418,22		
168	26135A60520311	605	20311	Labor o Labradío secano	Jacinto Sáenz Terroba								206,59		
169	26135A60551833	605	51833	Pastos	José Ramón del Río Sáenz	JUBII-05	316,80								
170	26135A60309004	603	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						1.026,37		67,54		

Limitaciones derivadas de la servidumbre de línea eléctrica subterránea:
- Prohibición de realizar trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, así como de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2332 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 9 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845200

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, de variar la cota del terreno, así como de hacer algún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

La presente relación de titulares se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime oportunas.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2332 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 9 página(s).

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

(1)

Referencia catastral: 26135A506003720000KO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 506 Parcela 372 HOYO LA PEÑA. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2024]	414,05 €
Valor catastral suelo:	414,05 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

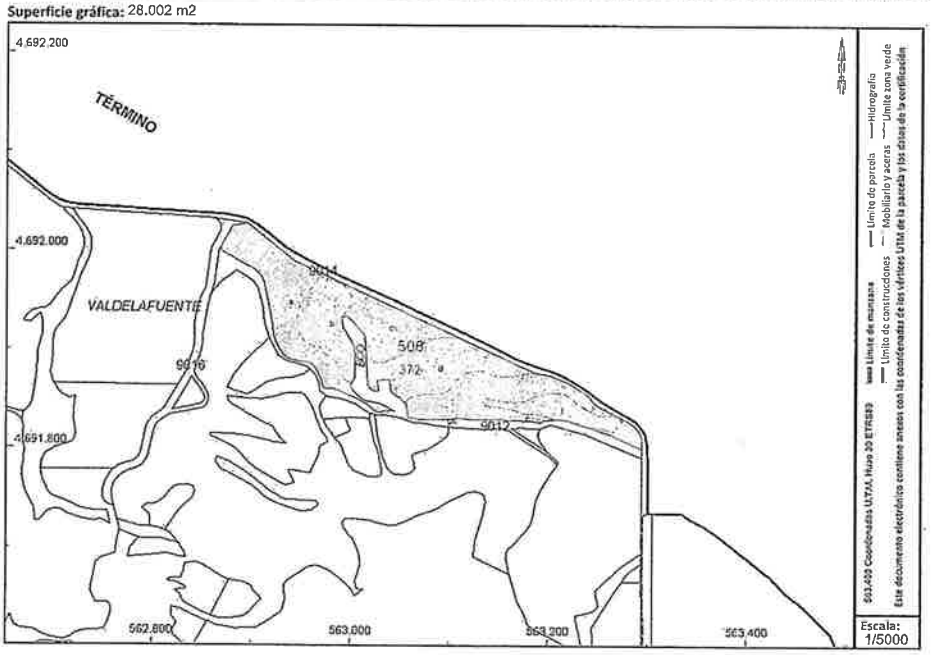
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	100,00% de propiedad	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	E- Pastos	02	6.700	b	C- Labor o Labradio secano	03	3.800
c	E- Pastos	02	3.800	d	C- Labor o Labradio secano	03	5.430
e	E- Pastos	02	6.240	f	C- Labor o Labradio secano	03	2.150

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 28.002 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÑO [La Rioja]
Finalidad: Información notarial
Fecha de emisión: 11/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 6AX50XTBBSH2VF24 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845201

11/2024

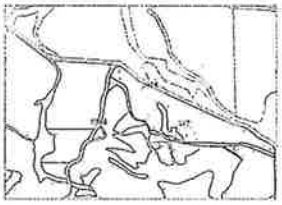
NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A506003720000KO

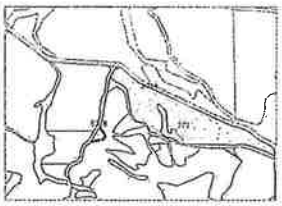
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 26135A506090120000KO
Localización: Polígono 506 Parcela 9012
BARRANCO, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

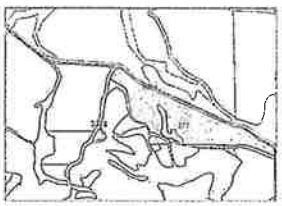
Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	Q5017001H	PS SAGASTA 24 N2-2B 50006 ZARAGOZA [ZARAGOZA]



Referencia catastral: 26135A506090160000KX
Localización: Polígono 506 Parcela 9016
CAMINO, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]



Referencia catastral: 26135A506090140000KR
Localización: Polígono 506 Parcela 9014
CAMINO, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 6AX50XTBBSH2VFZ4 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

(2)

Referencia catastral: 26135A506103690000KZ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 506 Parcela 10369 VALDEFUENTE, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2024]	902,99 €
Valor catastral suelo:	902,99 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

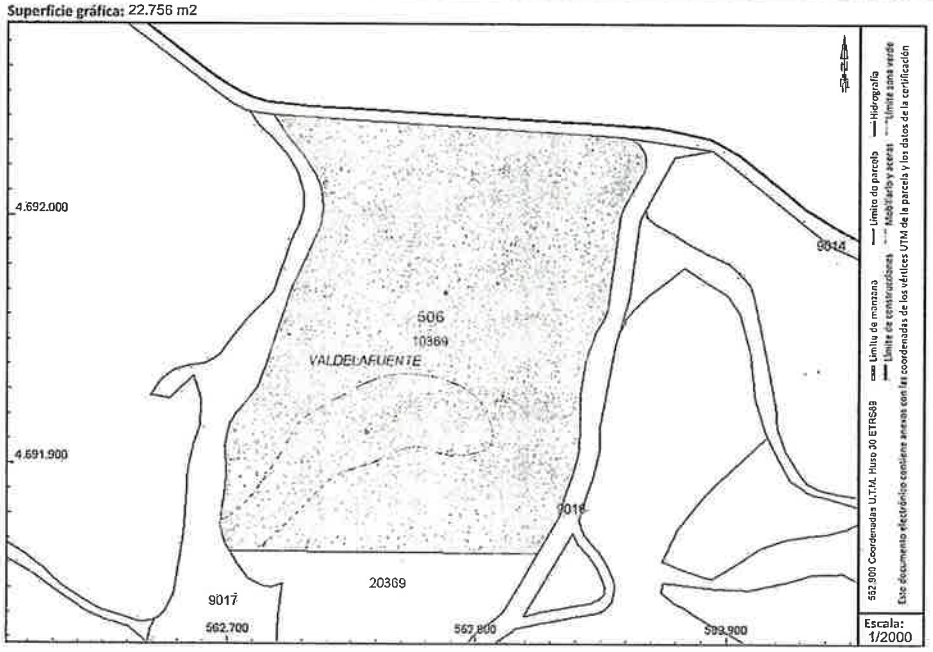
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	100,00% de propiedad	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	C- Labor o Labradio secano	02	19.658	b	E- Pastos	02	3.082

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 22.756 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÃ±O [La Rioja]
Finalidad: Información notarial
Fecha de emisión: 11/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro | Fecha de firma: 11/10/2024
CSV: CXVXA9GF5DCD68RS (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845202

11/2024

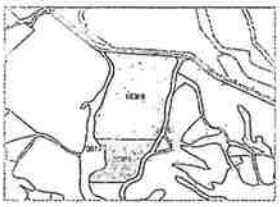
NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A506103690000KZ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

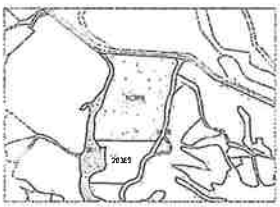


Referencia catastral: 26135A506203690000KP

Localización: Polígono 506 Parcela 20369
VALDEFUENTE. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
JUBERA MIGUEL MARIA PILAR	16560386H	CL REAL-AG VENTAS 16 26131 LAGUNILLA DEL JUBERA [LA RIOJA]

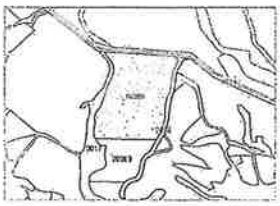


Referencia catastral: 26135A506090170000KI

Localización: Polígono 506 Parcela 9017
BARRANCO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	Q5017001H	PS SAGASTA 24 N2-28 50006 ZARAGOZA [ZARAGOZA]

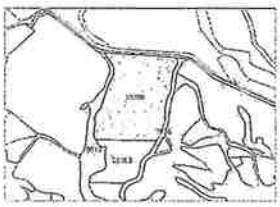


Referencia catastral: 26135A506090160000KX

Localización: Polígono 506 Parcela 9016
CAMINO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]



Referencia catastral: 26135A506090140000KR

Localización: Polígono 506 Parcela 9014
CAMINO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: CXVXA8GF5DCD6BRS (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

GOBIERNO DE ESPAÑA — VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO — MINISTERIO DE HACIENDA — SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA — DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

(3)

Referencia catastral: 26135A507003930000KZ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 507 Parcela 393 COGOTILLO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2024]:	1.170,38 €
Valor catastral suelo:	1.170,38 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

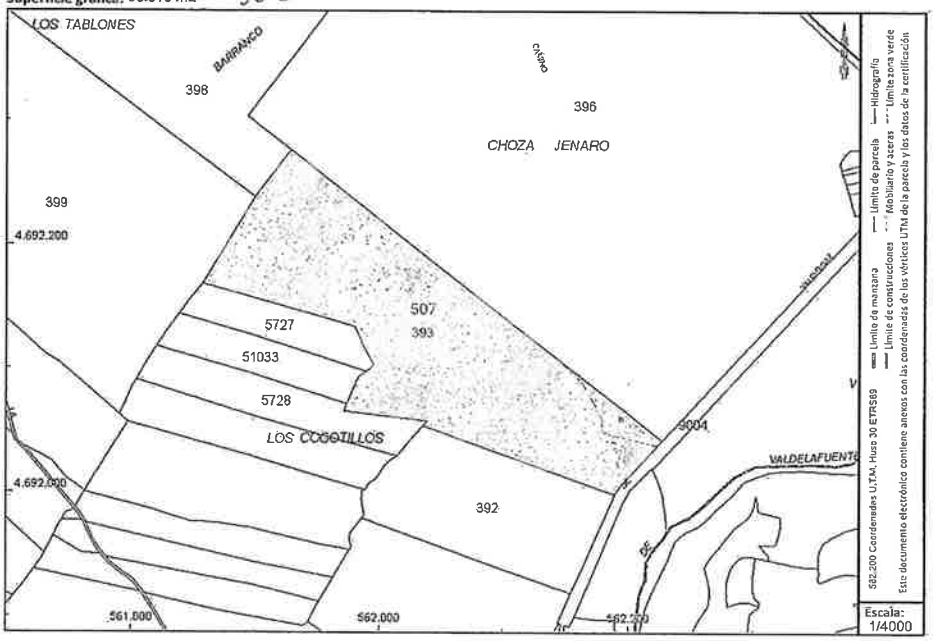
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	100,00% de propiedad	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	C- Labor o Labradio secano	03	35.467	b	E- Pastos	02	1.113

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 36.518 m2 36 660



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÑO (La Rioja)
Finalidad: Información notarial
Fecha de emisión: 11/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro | Fecha de firma: 11/10/2024
CSV: 5X38KZT331NC32P7 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845203

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A507003930000KZ

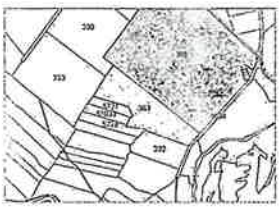
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 26135A507003980000KB
Localización: Polígono 507 Parcela 398
VALVARES, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CEREALES PINILLOS SL	B26226571	CR MURILLO-AGONCILLO MURILLO DEL RIO LEZA, 26143 MURILLO DE RIO LEZA [LA RIOJA]



Referencia catastral: 26135A507003960000KW
Localización: Polígono 507 Parcela 396
VALVARES, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
PINILLOS GALILEA TOMAS	16498666X	CL JESUS RUIZ DEL RIO 9 MURILLO DEL RIO LEZA, 26143 MURILLO DE RIO LEZA [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 13/11/2018



Referencia catastral: 26135A507510330000KK
Localización: Polígono 507 Parcela 51033
COGOTILLO, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
IBAÑEZ ADAN MARIA DEL PILAR	72761064N	CL ALBERTO VILLANUEVA 24 26144 GALILEA [LA RIOJA]



Referencia catastral: 26135A507057270000KW
Localización: Polígono 507 Parcela 5727
COGOTILLO, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
ROYO DE LA CONCEPCION MARIA ANELA	16518983S	CL URIEMO 6 Es:5 Pl:01 Pt:I 26130 RIBAFRECHA [LA RIOJA]



Referencia catastral: 26135A507003990000KY
Localización: Polígono 507 Parcela 399
VALVARES, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
GUTIERREZ ORUE FELIX	16463888M	CL MAYOR 77 26144 COREA [LA RIOJA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 5X38KZT331NG32P7 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A507003930000KZ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

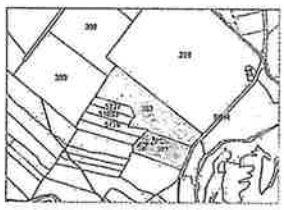


Referencia catastral: 26135A507057280000KA

Localización: Polígono 507 Parcela 5728
COGOTILLO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
GARCIA ROYO SERGIA		MN SANTA ENGRACIA 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

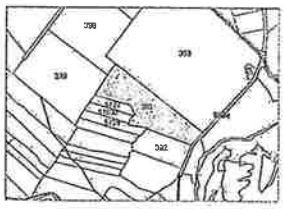


Referencia catastral: 26135A507003920000KS

Localización: Polígono 507 Parcela 392
COGOTILLO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
GALILEA VIGUERA LUIS MARIA	16541675Y	CL EL CANTARRAL 5 26144 GALILEA [LA RIOJA]



Referencia catastral: 26135A507090040000KW

Localización: Polígono 507 Parcela 9004
CAMINO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 5X38KZT331NC32P7 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845204

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

(4)

Referencia catastral: 26135A602503330000RL

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 602 Parcela 50333 LA MARROCA. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2024]:	298,61 €
Valor catastral suelo:	298,61 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

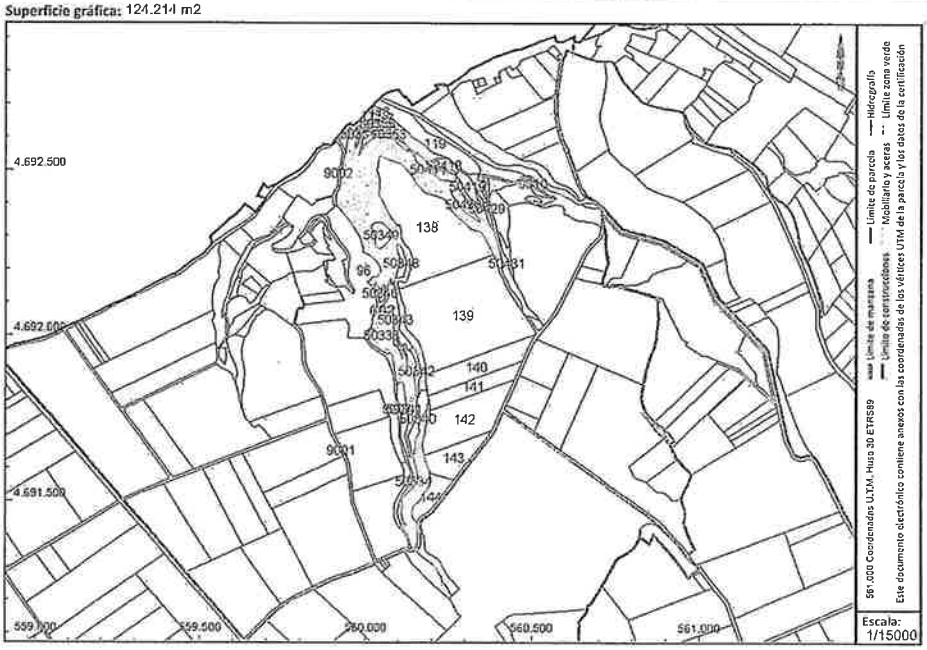
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	100,00% de propiedad	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	E- Pastos	02	124.214				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 124.214 m2



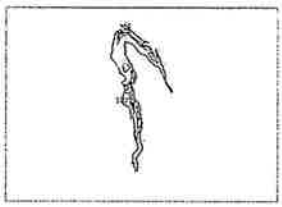
Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÃ±O [La Rioja]
Finalidad: Información notarial
Fecha de emisión: 11/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 9WQN9B5Q1XHB5FGS (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A602503330000RL

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 26135A602001180000RI

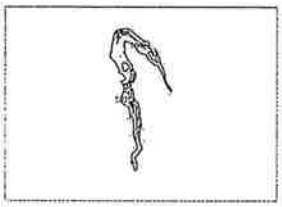
Localización: Polígono 602 Parcela 118
VALDETOMAS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

N /

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 09/03/2021



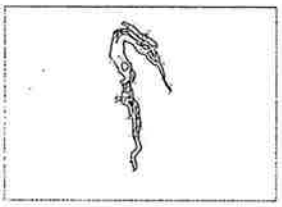
NSEO /

Referencia catastral: 26135A602504110000RJ

Localización: Polígono 602 Parcela 50411
VALDETOMAS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CARRILLO MIGUEL MARIA TERESA	16456020A	CR VENTAS BLANCAS 26131 LAGUNILLA DEL JUBERA [LA RIOJA]



N /

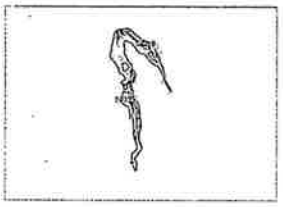
Referencia catastral: 26135A602001190000RJ

Localización: Polígono 602 Parcela 119
VALDETOMAS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CABEZON IÑIGUEZ FELIPE	16460283B	CL MAYOR 132 MURILLO DEL RIO LEZA 26143 MURILLO DE RIO LEZA [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 09/03/2021



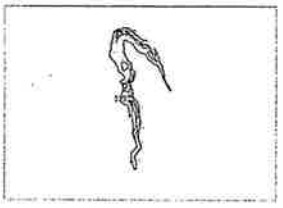
/ / /
NSE

Referencia catastral: 26135A602504180000RA

Localización: Polígono 602 Parcela 50418
VALDETOMAS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CABEZON IÑIGUEZ FELIPE	16460283B	CL MAYOR 132 MURILLO DEL RIO LEZA 26143 MURILLO DE RIO LEZA [LA RIOJA]



NSEO /

Referencia catastral: 26135A602503530000RU

Localización: Polígono 602 Parcela 50353
LA MARROCA. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
RUIZ DIEZ JOSE MARIA	16593500N	CM ALMENDORA 23 Es:2 Pl:00 Pt:02 26200 HARO [LA RIOJA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 9WQN9BSQ1XHB5FGS (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845205

11/2024

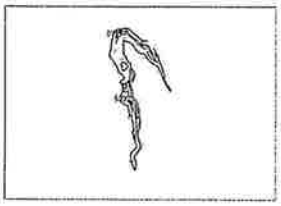
NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A602503330000RL

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

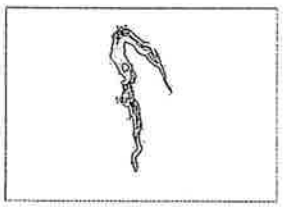


NSEO

Referencia catastral: 26135A602503540000RH
Localización: Polígono 602 Parcela 50354
LA MARROCA. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
RUIZ DIEZ JOSE MARIA	16593500N	CM ALMENDORA 23 Es:2 Pl:00 Pt:02 26200 HARO [LA RIOJA]



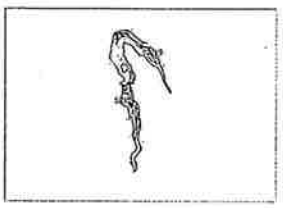
N

Referencia catastral: 26135A602001170000RX
Localización: Polígono 602 Parcela 117
VALDETOMAS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA	P2610000H	CL MAYOR 70 26143 MURILLO DE RIO LEZA [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 09/03/2021

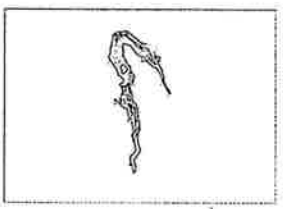


NEO

Referencia catastral: 26135A602504190000RB
Localización: Polígono 602 Parcela 50419
VALDETOMAS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
RUIZ JUBERA MOISES	16407014V	PZ IGLESIA-AG VENT 3 26131 LAGUNILLA DEL JUBERA [LA RIOJA]

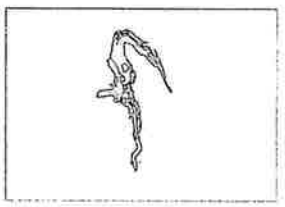


NSEO

Referencia catastral: 26135A602504300000RL
Localización: Polígono 602 Parcela 50430
VALDETOMAS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
FERNANDEZ RUIZ FRANCISCA		MN SANTA ENGRACIA 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]



0

Referencia catastral: 26135A602000960000RU
Localización: Polígono 602 Parcela 96
VANDONDO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
SOTO RUIZ ROBERTO	16575944M	TR ALLUELO A-AG VE 6 26131 LAGUNILLA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 05/04/2022

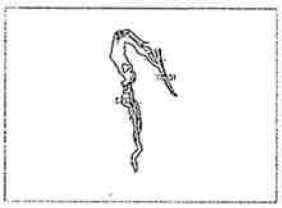
Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 9WQN9B5Q1XHB5FGS (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A602503330000RL

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

E /

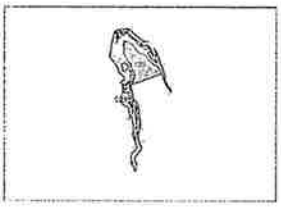


Referencia catastral: 26135A602504310000RT
Localización: Polígono 602 Parcela 50431
VALDETOMAS, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
ASOCIACION DE GANADERIA DEL REINO		MN SANTA ENGRACIA 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

/ / /
SEO



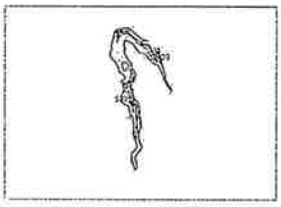
Referencia catastral: 26135A602001380000RL
Localización: Polígono 602 Parcela 138
VALDETOMAS, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
SAENZ RUIZ JUAN MANUEL	16517467V	CL SAN MILLAN 5 Es:1 Pl:00 Pt:B 26004 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 05/04/2022

E /

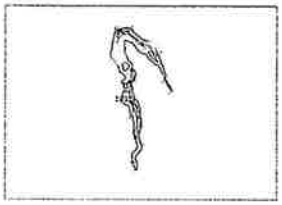


Referencia catastral: 26135A602504290000RF
Localización: Polígono 602 Parcela 50429
VALDETOMAS, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
RUIZ RUIZ ATILANO	16506474H	AV DE YERRI 7 Es:1 Pl:00 ESTELLA 31200 ESTELLA / LIZARRA [NAVARRA]

NSEO /

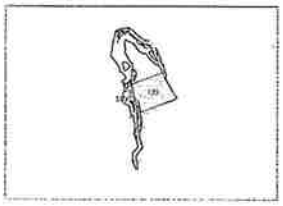


Referencia catastral: 26135A602503550000RW
Localización: Polígono 602 Parcela 50355
LA MARROCA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
TERROBA PALACIOS ADOLFO	16535891H	CL CIUDAD DE VITORIA 2 Es:1 Pl:02 Pt:C 26005 LOGROÑO [LA RIOJA]

/ / /
EO



Referencia catastral: 26135A602001390000RT
Localización: Polígono 602 Parcela 139
VALDETOMAS, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
RUIZ RUIZ ANGEL	16560228K	CL JUAN II 7 Es:1 Pl:04 Pt:D 26007 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 05/04/2022

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024
CSV: SWQN9BSQ1XHB5FGS

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845206

11/2024

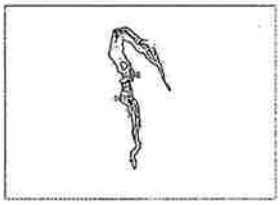
NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A602503330000RL

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

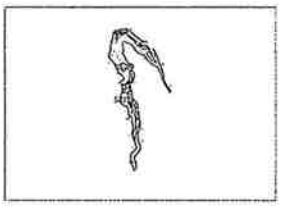


NSEO /

Referencia catastral: 26135A602503480000RS
Localización: Polígono 602 Parcela 50348
LA MARROCA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
FERNANDEZ OLIVAN MARCELINO		MN SANTA ENGRACIA ' 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

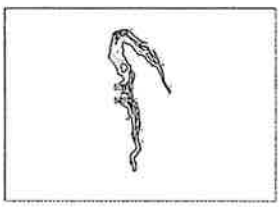


NSEO /

Referencia catastral: 26135A602503490000RZ
Localización: Polígono 602 Parcela 50349
LA MARROCA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
EN INVESTIGACION		AV CONSTITUCION 6 26001 LOGROÑO [LA RIOJA]

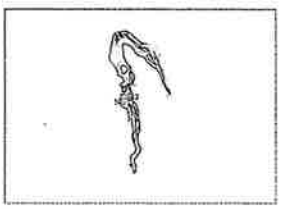


NSEO /

Referencia catastral: 26135A602503460000RJ
Localización: Polígono 602 Parcela 50346
LA MARROCA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
RUIZ RUIZ AGAPITO CARLOS	16516767F	CL ESTEBAN OCA Y MERINO 19 BL:19 PI:03 PL:D 26005 LOGROÑO [LA RIOJA]

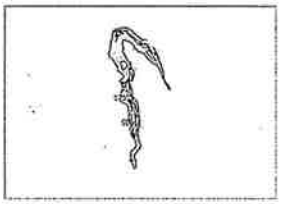


NEOS /

Referencia catastral: 26135A602503430000RD
Localización: Polígono 602 Parcela 50343
LA MARROCA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
RUIZ RUIZ AGAPITO CARLOS	16516767F	CL ESTEBAN OCA Y MERINO 19 BL:19 PI:03 PL:D 26005 LOGROÑO [LA RIOJA]



0 /

Referencia catastral: 26135A602503410000RK
Localización: Polígono 602 Parcela 50341
LA MARROCA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

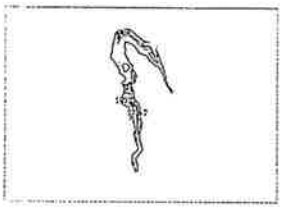
Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
SAENZ GONZALEZ FELISA JOSEFA	72773660G	PS PEPE MAGUREGUI 7 Es:2 PI:03 PI:C 26002 LOGROÑO [LA RIOJA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 9WQN9BSQ1XHB5FGS (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A602503330000RL

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

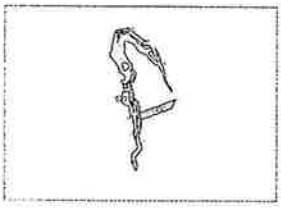


Referencia catastral: 26135A602503420000RR

Localización: Polígono 602 Parcela 50342
LA MARROCA. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
HEREDIA MARTINEZ SINESIO	16408258N	CL REY PASTOR 39 Pl:01 Pt:F 26004 LOGROÑO [LA RIOJA]



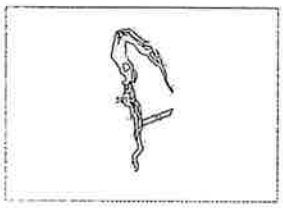
Referencia catastral: 26135A602001400000RP

Localización: Polígono 602 Parcela 140
PEDRO ALCALDE. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
FERNANDEZ RUIZ LUIS	16490557V	CL LA CRUZ 6 26131 LAGUNILLA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 28/03/2022



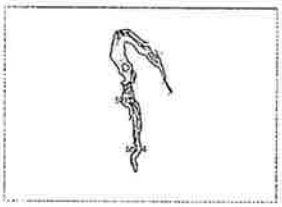
Referencia catastral: 26135A602001410000RL

Localización: Polígono 602 Parcela 141
PEDRO ALCALDE. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
JUBERA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	16549174F	AV CLUB DEPORTIVO 82 Es:1 Pl:02 Pt:B 26007 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 29/03/2022



Referencia catastral: 26135A602503340000RT

Localización: Polígono 602 Parcela 50334
PEDRO ALCALDE. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
SAENZ MARTINEZ FRANCISCA		CL HUESCA 53 Pl:04 Pt:005 A/A FÉLIX RUIZ SAENZ 26005 LOGROÑO [LA RIOJA]



Referencia catastral: 26135A602503400000RO

Localización: Polígono 602 Parcela 50340
LA MARROCA. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
RUIZ FERNANDEZ TOMAS		MN SANTA ENGRACIA 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 9WQN9BSQ1XHB5FGS (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845207

11/2024

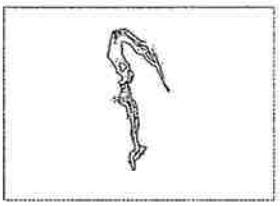
NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A602503330000RL

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



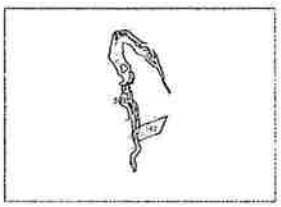
Referencia catastral: 26135A602001440000RM

Localización: Polígono 602 Parcela 144
PEDRO ALCALDE, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
RUIZ RUIZ AGAPITO CARLOS	16516767F	CL ESTEBAN OCA Y MERINO 19 BI:19 PI:03 PtD 26005 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 09/03/2021



Referencia catastral: 26135A602001420000RT

Localización: Polígono 602 Parcela 142
PEDRO ALCALDE, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
IBAÑEZ SARRAMIAN JESUS ANGEL	16269123G	AV LOPE DE VEGA 61 Es:2 Pl:04 PtF 26006 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 11/03/2021



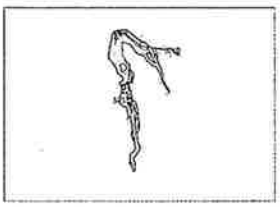
Referencia catastral: 26135A602001430000RF

Localización: Polígono 602 Parcela 143
PEDRO ALCALDE, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
VIGUERA OLIVAN JOSE LUIS	76867549C	CL LEGAÑO 9 Es:3 Pl:DR 48240 BERRIZ [BIZKAIA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 28/03/2022

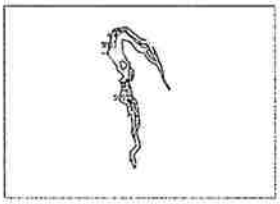


Referencia catastral: 26135A602090100000RM

Localización: Polígono 602 Parcela 9010
BARRANCO DE VALDETOMAS, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	Q5017001H	PS SAGASTA 24 N2-28 50006 ZARAGOZA [ZARAGOZA]



Referencia catastral: 26135A602090020000RQ

Localización: Polígono 602 Parcela 9002
CAMINO, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

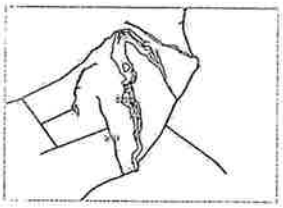
Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 9WQN9BSQ1XHB5FGS (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

GOBIERNO DE ESPAÑA | VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A602503330000RL

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

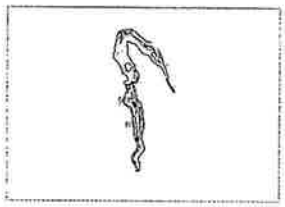


Referencia catastral: 26135A602090010000RG

Localización: Polígono 602 Parcela 9001
CAMINO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]



Referencia catastral: 26135A602090070000RM

Localización: Polígono 602 Parcela 9007
BARRANCO DE LA MARROCA. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	Q5017001H	PS SAGASTA 24 N2-28 50006 ZARAGOZA [ZARAGOZA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: SWQN9BSQ1XHB5FGS (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845208

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

(5)

Referencia catastral: 26135A604002410000RU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 604 Parcela 241 JUNCALILLOS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2024]	33,40 €
Valor catastral suelo:	33,40 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

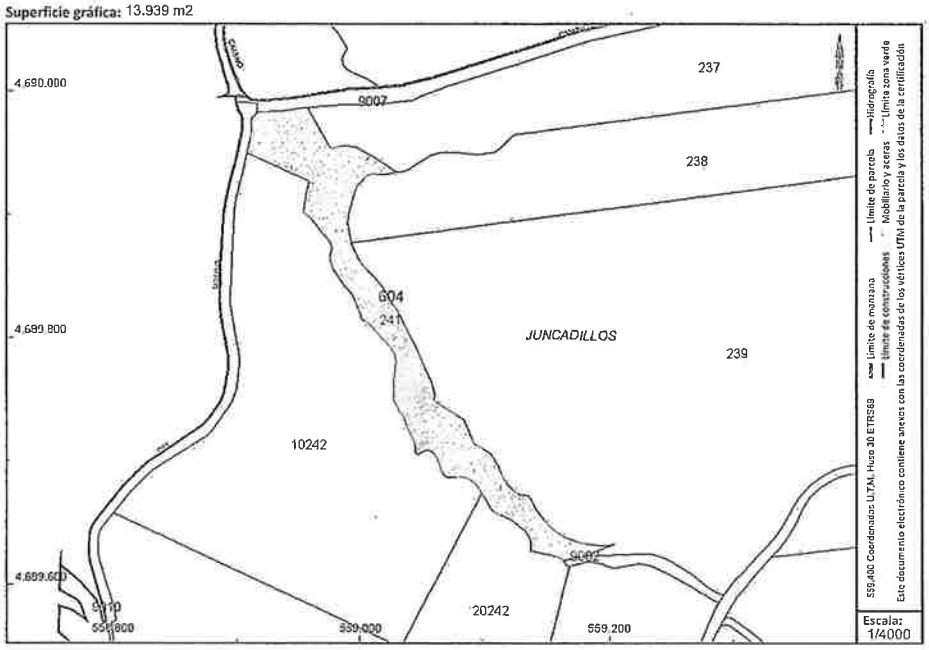
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	100,00% de propiedad	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	E- Pastos	02	13.939				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 13.939 m2



COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Registro: LOGROÑO 2 — Código registral único: 26014001381868
Estado: Inmueble sobre parcela Coordinada — Fecha: 14/06/2023

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÑO (La Rioja)
Finalidad: Información notarial
Fecha de emisión: 11/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: P3NV69MXFXWCA0Y (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A604002410000RU

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

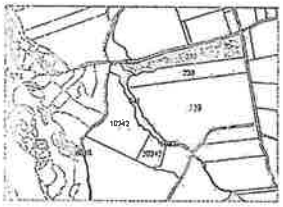


Referencia catastral: 26135A604002380000RU
Localización: Polígono 604 Parcela 238
JUNCALILLOS, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
RUIZ OLIVAN RAIMUNDA	16408313K	TR RIBAFRECHA-AG V 1 26131 LAGUNILLA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 16/03/2021

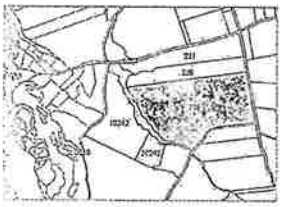


Referencia catastral: 26135A604002370000RZ
Localización: Polígono 604 Parcela 237
JUNCALILLOS, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
SOTO RUIZ GONZALO	16551195G	CL BARRERA 12 Es:2 Pl:03 Pl:E 26005 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 30/08/2022

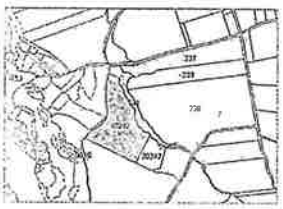


Referencia catastral: 26135A604002390000RH
Localización: Polígono 604 Parcela 239
JUNCALILLOS, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
RUIZ RUIZ ANGEL	16550228K	CL JUAN II 7 Es:1 Pl:04 Pl:D 26007 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 16/03/2021

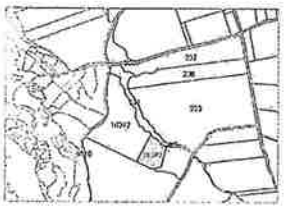


Referencia catastral: 26135A604102420000RT
Localización: Polígono 604 Parcela 10242
JUNCALILLOS, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
JUBERA SAENZ DANIEL	16408211B	CL REAL-AG VENTAS 50 26131 LAGUNILLA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 31/08/2022



Referencia catastral: 26135A604202420000RJ
Localización: Polígono 604 Parcela 20242
JUNCALILLOS, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
FERNANDEZ RUIZ JOSE MIGUEL	16530498F	AV CLUB DEPORTIVO 32 Pl:05 Pl:E 26007 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 16/03/2021

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: P3NV80KMXFXWCA0Y (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845209

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

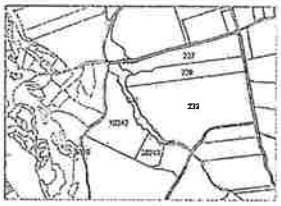
GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A604002410000RU

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

N /

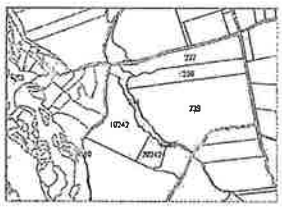


Referencia catastral: 26135A604090070000RU
Localización: Polígono 604 Parcela 9007
LA PLANILLA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

S /

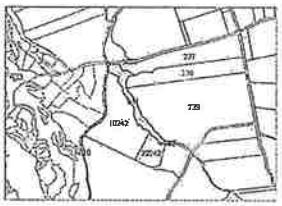


Referencia catastral: 26135A604090020000RI
Localización: Polígono 604 Parcela 9002
BAHONDO, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

O



Referencia catastral: 26135A604090100000RU
Localización: Polígono 604 Parcela 9010
CAMINO DEL MOLINO, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: F3NV80KMXFXWCA0Y (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

(6)

Referencia catastral: 26135A007012450000LQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 7 Parcela 1245 LA CUESTA. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2024]:	67,55 €
Valor catastral suelo:	67,55 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

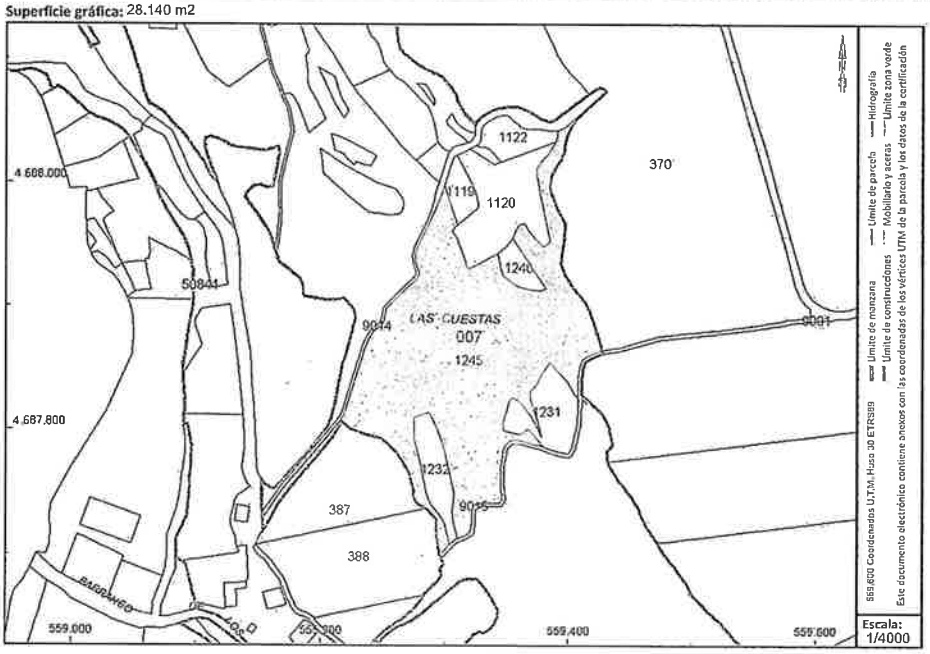
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	100,00% de propiedad	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	E- Pastos	02	28.140				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 28.140 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 42 DE LOGROÑO (La Rioja)
Finalidad: Información notarial
Fecha de emisión: 11/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 39EXCM7AKFFY5GV0 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845210

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ - LOGROÑO -

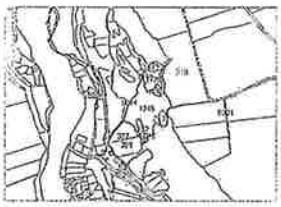
GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A007012450000LQ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

01



Referencia catastral: 26135A705508410000DF
Localización: Polígono 705 Parcela 50841
LA CUESTA. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
ASOC GENERAL GANADEROS DEL REINO	G28529931	CL FERRAZ 15 PI:05 PU:A 28008 MADRID [MADRID]

11 NE



Referencia catastral: 26135A007011190000LT
Localización: Polígono 7 Parcela 1119
LA CUESTA. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
FERNANDEZ YECORA VENANCIO		MN SANTA ENGRACIA 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

111 NEO

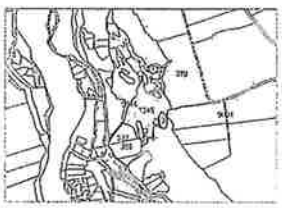


Referencia catastral: 26135A007011200000LP
Localización: Polígono 7 Parcela 1120
LA CUESTA. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
FERNANDEZ YECORA TOMAS	72762954Q	CL CARRETERA 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

E/

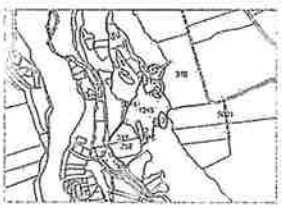


Referencia catastral: 26135A007011220000LT
Localización: Polígono 7 Parcela 1122
LA CUESTA. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
SAENZ SAENZ CONSUELO	15331702V	CL AMAÑA B 10 PI:05 PU:IZ 20600 EIBAR [GIPUZKOA]

111 NEO



Referencia catastral: 26135A007012460000LP
Localización: Polígono 7 Parcela 1246
LA CUESTA. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
FERNANDEZ YECORA VENANCIO		MN SANTA ENGRACIA 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

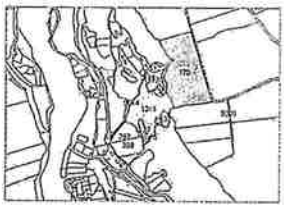
Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 39EXCM7AKFFY5GV0 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A007012450000LQ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

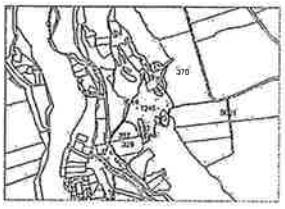


Referencia catastral: 26135A605003700000RX
Localización: Polígono 605 Parcela 370
VILLATEJEROS, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
SAENZ TERROBA SANTOS	16482129F	CL TOMARES [LOS] 10 MURILLO DE RIO LEZA 26143 MURILLO DE RIO LEZA [LA RIOJA]

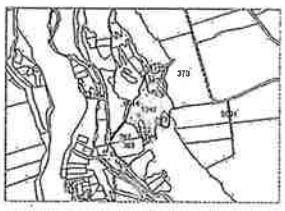
Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 16/03/2021



Referencia catastral: 26135A007012320000LE
Localización: Polígono 7 Parcela 1232
LA CUESTA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

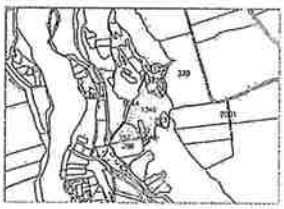
Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]



Referencia catastral: 26135A007012310000LJ
Localización: Polígono 7 Parcela 1231
LA CUESTA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
GONZALEZ SAENZ MARIA INMACULADA	16514175Z	CL MONASTERIO YUSO 12(D) Es:1 Pl:00 Pl:04 26006 LOGROÑO [LA RIOJA]

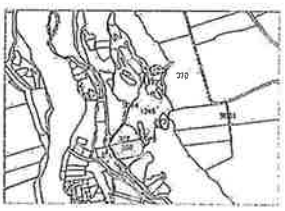


Referencia catastral: 26135A705003870000DP
Localización: Polígono 705 Parcela 387
LA CUESTA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
GALILEA ARAGON FERNANDO	16535251E	CL BELCHITE 22 Es:1 Pl:01 Pt:C 26003 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 25/03/2021



Referencia catastral: 26135A705003880000DL
Localización: Polígono 705 Parcela 388
LA CUESTA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
FERNANDEZ FERNANDEZ GRACIELA	16590884H	PZ J.J. FERNANDEZ FERNANDEZ 5 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 16/03/2021

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 39EXCMTAKFF7SGV0 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845211

11/2024

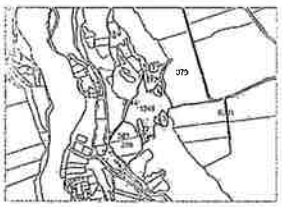
NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A007012450000LQ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 26135A605090010000RF

Localización: Polígono 605 Parcela 9001
CAMINO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

E



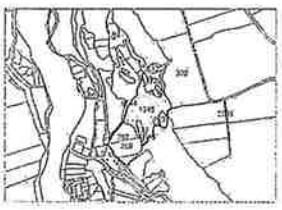
Referencia catastral: 26135A007090140000LL

Localización: Polígono 7 Parcela 9014
SD DE VILLAREJAS A RONDA DE PA. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

ON



Referencia catastral: 26135A007090150000LT

Localización: Polígono 7 Parcela 9015
SENDA DE VILLAREJAS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

SE

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 39EXCM7AKFFY5GV0 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

(7)

Referencia catastral: 26135A603001780000RP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 603 Parcela 178 HORCAJOS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2024]:	25,81 €
Valor catastral suelo:	25,81 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

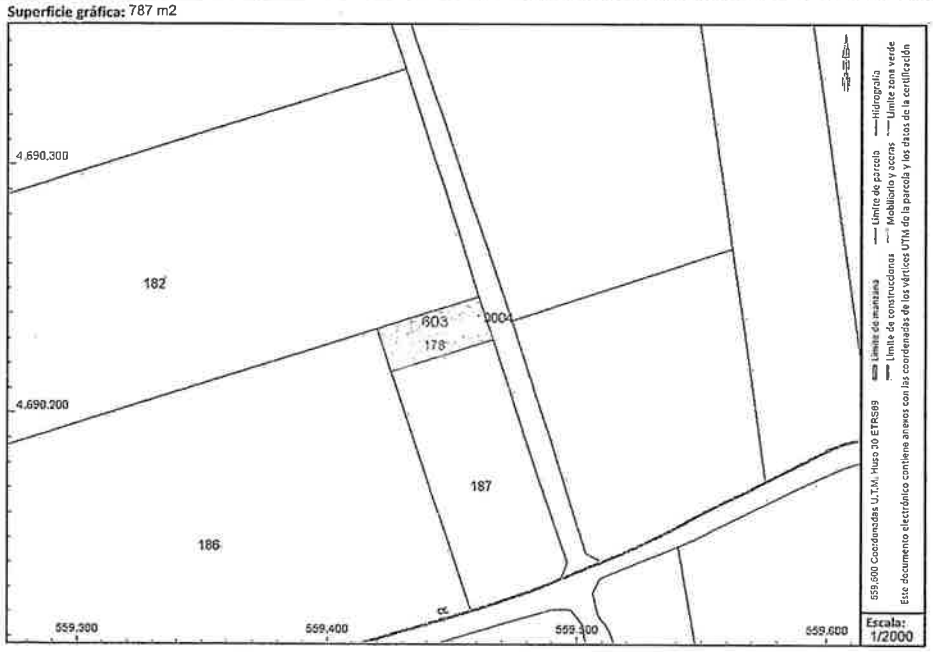
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	100,00% de propiedad	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	C- Labor o Labradio secano	03	787				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 787 m2



COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Registro: LOGROÑO 2
Estado: Inmueble sobre parcela Coordinada

Código registral único: 26014001381851
Fecha: 14/06/2023

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 1-2 DE LOGROÑO [La Rioja]
Finalidad: Información notarial
Fecha de emisión: 11/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 4P2DKZTXBRVS14PN (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845212

11/2024

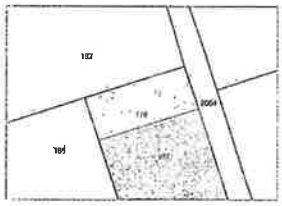
NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A603001780000RP

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

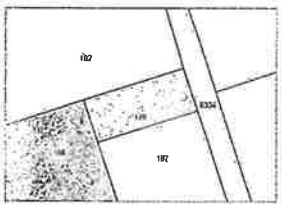


Referencia catastral: 26135A603001870000RK
Localización: Polígono 603 Parcela 187
HORCAJOS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
ROMO RUIZ MARIA FRANCISCA	16529607J	CL PIQUETE 20 Pl:05 Pt:B 26006 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 07/04/2022

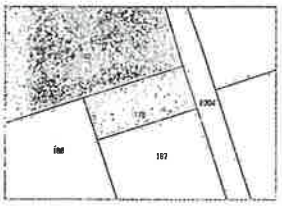


Referencia catastral: 26135A603001860000RO
Localización: Polígono 603 Parcela 186
HORCAJOS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
YECORA SARRAMIAN ELENA	16493632X	CL GUDARI 1 Pl:01 Pt:A AMOREBIETA 48340 AMOREBIETA-ETXANO [BIZKAIA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 12/04/2022

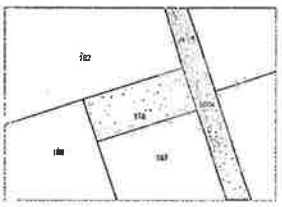


Referencia catastral: 26135A603001820000RL
Localización: Polígono 603 Parcela 182
HORCAJOS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
DIAZ OLIVAN FERNANDO	72769450A	CL CIGUEÑA [LA] 3 Pl:05 Pt:D. 26004 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 07/04/2022



Referencia catastral: 26135A603090040000RA
Localización: Polígono 603 Parcela 9004
CAMINO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 4P2DKZ1XBRVS14PN (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

GOBIERNO DE ESPAÑA | VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A605002760000RE

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 605 Parcela 276 FUENTE MARTIN. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2024]:	774,79 €
Valor catastral suelo:	774,79 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

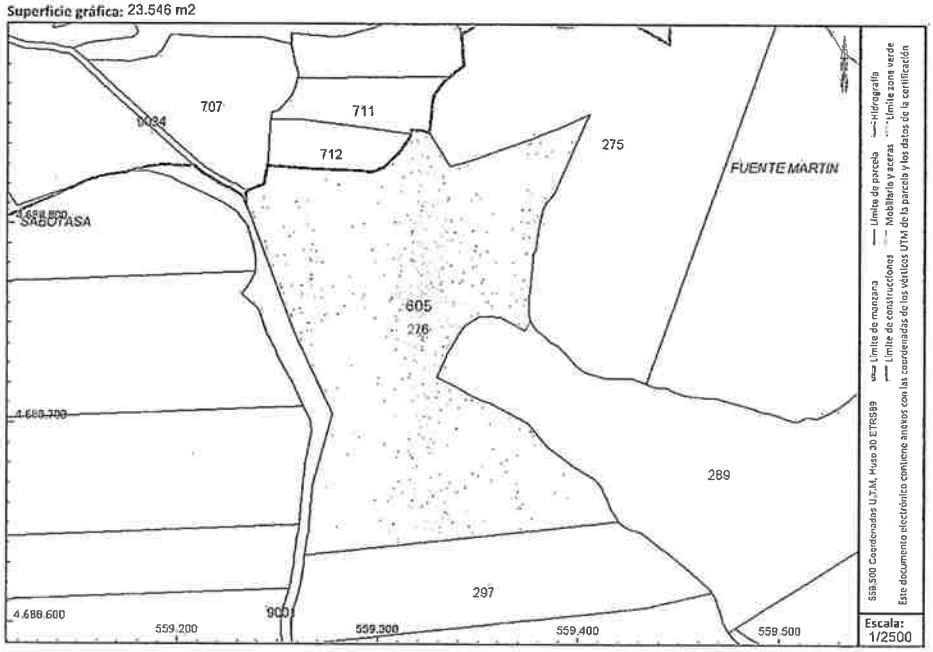
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	100,00% de propiedad	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	C- Labor o Labradio secano	03	23.546				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 23.546 m2



COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Registro: LOGROÑO 2
Estado: Inmueble sobre parcela Coordinada
Código registral único: 26014001350611
Fecha: 02/05/2022

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÑO [La Rioja]
Finalidad: Información notarial
Fecha de emisión: 11/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: SZM71FHX1X283VW (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845213

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A605002760000RE

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 26135A007007120000LU

Localización: Polígono 7 Parcela 712
SABOTASA. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
PEREZ RUIZ JOSE MARIA	16507841M	CM UGASKO 1 Es:14 Pl:C 48014 BILBAO [BIZKAIA]



Referencia catastral: 26135A605002890000RQ

Localización: Polígono 605 Parcela 289
VILLATEJEROS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
USIRENA MARTINEZ CESAR	16590675Q	CL PIQUERAS 23 Pl:02 Pl:B 26006 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 16/03/2021

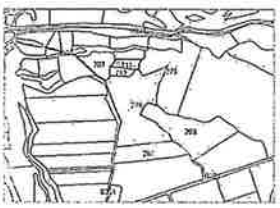


Referencia catastral: 26135A007007070000LS

Localización: Polígono 7 Parcela 707
SABOTASA. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
FERNANDEZ YECORA TOMAS	72762954Q	CL CARRETERA 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

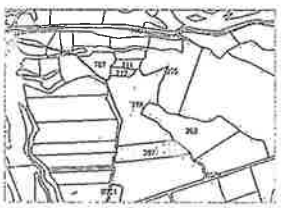


Referencia catastral: 26135A007007110000LZ

Localización: Polígono 7 Parcela 711
SABOTASA. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
FERNANDEZ YECORA TOMAS	72762954Q	CL CARRETERA 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]



Referencia catastral: 26135A605002970000RM

Localización: Polígono 605 Parcela 297
PECHO DE RANDO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
SAENZ OLIVAN FERNANDO	16545688X	CL HUESCA 16[B] Es:1 Pl:03 Pt:D 26002 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 02/06/2022

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: SZM71F7HX1XZ83VW (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A605002760000RE

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 26135A605002750000RJ

Localización: Polígono 605 Parcela 275
FUENTE MARTIN, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
FERNANDEZ FERNANDEZ OSCAR	16600312Q	CL RETIRO 15 Es:1 Pl:01 Pt:A 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 27/04/2022

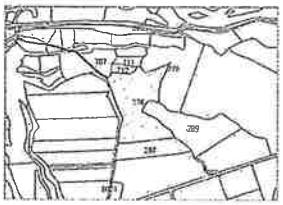


Referencia catastral: 26135A605090010000RF

Localización: Polígono 605 Parcela 9001
CAMINO, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]



Referencia catastral: 26135A007090340000LU

Localización: Polígono 7 Parcela 9034
SENDA DE GAPATESA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: SZM71F7HX1XZ83VW (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845214

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

(9)

Referencia catastral: 26135A605003160000RB

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 605 Parcela 316 HOYO VILLATEJEROS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2024]:	626,14 €
Valor catastral suelo:	626,14 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

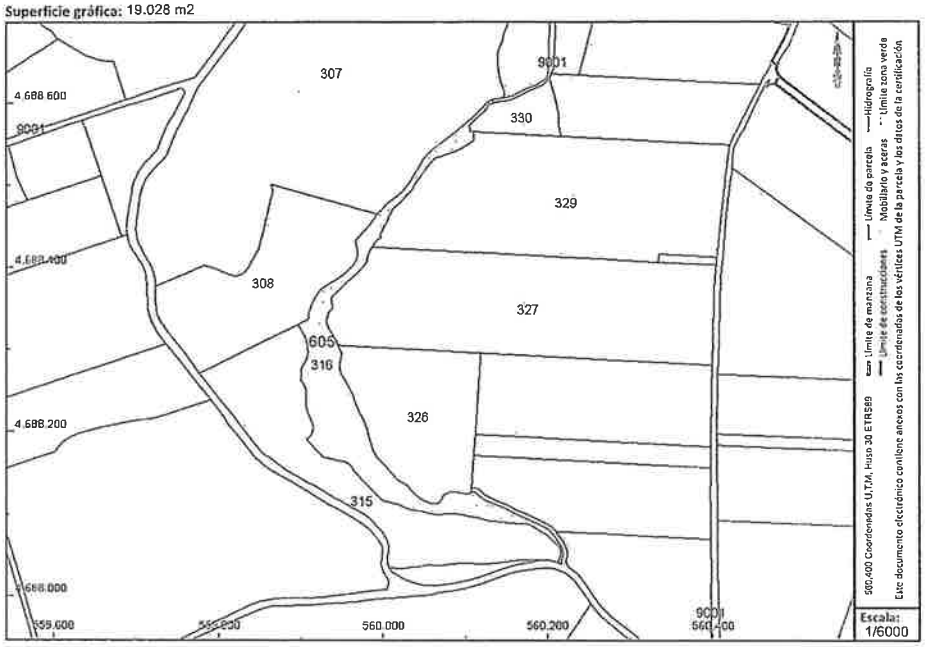
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	100,00% de propiedad	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	C- Labor o Labradío secano	03	19.026				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 19.028 m2



COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Registro: LOGROÑO 2
Estado: Inmueble sobre parcela Coordinada
Código registral único: 26014001381929
Fecha: 15/06/2023

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÑO [La Rioja]
Finalidad: Información notarial
Fecha de emisión: 11/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: AQKMVR8GP2RKDHYX (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

GOBIERNO DE ESPAÑA | VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A605003160000RB

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 26135A605003270000RM
Localización: Polígono 605 Parcela 327
HOYO VILLATEJEROS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
FERNANDEZ DIEZ MARIA BLANCA	16409512R	CL LA CUEVA 3 VENTAS BLANCAS 26131 LAGUNILLA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 11/03/2021



Referencia catastral: 26135A605003290000RK
Localización: Polígono 605 Parcela 329
HOYO VILLATEJEROS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
ARAGON GALILEA MARIA LUISA	16502212B	AV COLON 7 Es:1 Pl:04 Pt:A 26003 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 03/05/2022



Referencia catastral: 26135A605003300000RM
Localización: Polígono 605 Parcela 330
HOYO VILLATEJEROS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
FERNANDEZ FERNANDEZ GRACIELA	16590884H	PZ J.J. FERNANDEZ FERNANDEZ 5 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 20/04/2022



Referencia catastral: 26135A605003150000RA
Localización: Polígono 605 Parcela 315
HOYO VILLATEJEROS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
FERNANDEZ FERNANDEZ HILDA	72779921D	AV COLON 28 Es:1 Pl:04 Pl:01 26003 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 16/03/2021



Referencia catastral: 26135A605003260000RF
Localización: Polígono 605 Parcela 326
HOYO VILLATEJEROS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
DIEZ REINARES JESUS MARINO	16540580S	CR REDAL 9 26144 CORERA [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 11/03/2021

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro | Fecha de firma: 11/10/2024
CSV: AQKMVR8GP2RKDHYX (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845215

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A605003160000RB

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 26135A605003080000RZ

Localización: Polígono 605 Parcela 308
HOYO VILLATEJEROS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
ZALDIVAR DIAZ ROBERTO	16600015H	CR VENTAS BLANCAS Es:9 Pl:00 Pt:01 26131 LAGUNILLA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 02/05/2022



Referencia catastral: 26135A605003070000RS

Localización: Polígono 605 Parcela 307
HOYO VILLATEJEROS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
RUIZ RUIZ AGAPITO CARLOS	16516767F	CL ESTEBAN OCA Y MERINO 19 Bl:19 Pl:03 Pt:D 26005 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 28/03/2022



Referencia catastral: 26135A605090010000RF

Localización: Polígono 605 Parcela 9001
CAMINO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: AQKMVR8GP2RKDHYX (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A605003170000RY

10

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 605 Parcela 317 HOYO VILLATEJEROS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2024]:	**87,24 €**
Valor catastral suelo:	**87,24 €**
Valor catastral construcción:	**0,00 €**

Titularidad:

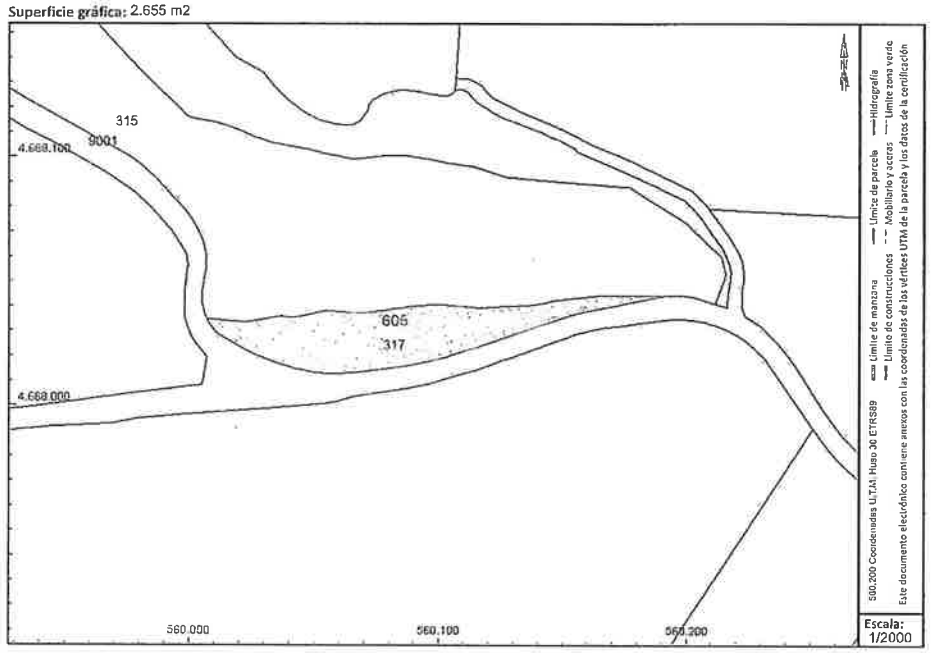
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	100,00% de propiedad	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	C- Labor o Labradio secano	03	2.655				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.655 m2



COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Registro: LOGROÑO 2
Estado: Inmueble sobre parcela Coordinada
Código registral único: 26014001304195
Fecha: 14/06/2023

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARÍA 12 DE LOGROÑO [La Rioja]
Finalidad: Información notarial
Fecha de emisión: 11/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro | Fecha de firma: 11/10/2024
CSV: AY3WSGZ83NWQRHWD (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845216

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ - LOGROÑO -

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A605003170000RY

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

N



Referencia catastral: 26135A605003150000RA

Localización: Polígono 605 Parcela 315
HOYO VILLATEJEROS, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
FERNANDEZ FERNANDEZ HILDA	72779921D	AV COLON 28 Es:1 Pl:04 Pl:01 26003 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 16/03/2021

SEO



Referencia catastral: 26135A605090010000RF

Localización: Polígono 605 Parcela 9001
CAMINO, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: AY3WSGZ63NWORHWD (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

(1)

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · MINISTERIO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO · Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE VALOR DE REFERENCIA

Referencia catastral: 26135A506003720000KO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 506 Parcela 372
305. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [La Rioja]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Fecha de valor: 11/10/2024

No existe valor de referencia

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÃ±O [La Rioja]

Finalidad: Efectos informativos

Fecha de emisión: 11/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro | Fecha de firma: 11/10/2024
CSV: HAT.J73X5MRZ0A9VW (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845217

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO · Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE VALOR DE REFERENCIA

(2)

Referencia catastral: 26135A506103690000KZ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 506 Parcela 10369
568. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [La Rioja]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Fecha de valor: 11/10/2024

No existe valor de referencia

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÃ±O [La Rioja]

Finalidad: Efectos informativos

Fecha de emisión: 11/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: ZB187F6195HKMA82 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

GOBIERNO DE ESPAÑA | VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO | Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE VALOR DE REFERENCIA

(3)

Referencia catastral: 26135A507003930000KZ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 507 Parcela 393
212. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [La Rioja]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Fecha de valor: 11/10/2024

No existe valor de referencia

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÃ±O [La Rioja]

Finalidad: Efectos informativos

Fecha de emisión: 11/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: WZKG4EXMV4W9Q2P2 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845218

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO · Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE VALOR DE REFERENCIA

(4)

Referencia catastral: 26135A602503330000RL

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 602 Parcela 50333
350. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [La Rioja]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Fecha de valor: 11/10/2024

No existe valor de referencia

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÃ±O [La Rioja]

Finalidad: Efectos informativos

Fecha de emisión: 11/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 8820ENYMQ4VX16X0 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE VALOR DE REFERENCIA

5

Referencia catastral: 26135A604002410000RU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 604 Parcela 241
321. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [La Rioja]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Fecha de valor: 11/10/2024

No existe valor de referencia

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÃ±O [La Rioja]

Finalidad: Efectos informativos

Fecha de emisión: 11/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro | Fecha de firma: 11/10/2024
CSV: CM1HM1EPCYFHMBDT (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845219

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

(6)

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO · Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE VALOR DE REFERENCIA

Referencia catastral: 26135A007012450000LQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 7 Parcela 1245
341. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [La Rioja]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Fecha de valor: 11/10/2024

No existe valor de referencia

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÃ±O [La Rioja]

Finalidad: Efectos informativos

Fecha de emisión: 11/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 8EJ8CASQ4D2QBTBM (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

GOBIERNO DE ESPAÑA | VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO | Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE VALOR DE REFERENCIA

(7)

Referencia catastral: 26135A603001780000RP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 603 Parcela 178
298. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [La Rioja]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Fecha de valor: 11/10/2024

Valor de referencia: 603,53

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÃ±O [La Rioja]

Finalidad: Efectos informativos

Fecha de emisión: 11/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 3243TQP2ZM49RT0D (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845220

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

GOBIERNO DE ESPAÑA | VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE VALOR DE REFERENCIA

Referencia catastral: 26135A605002760000RE

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 605 Parcela 276
285. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [La Rioja]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Fecha de valor: 11/10/2024

Valor de referencia: 16.392,02

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÃ±O [La Rioja]

Finalidad: Efectos informativos

Fecha de emisión: 11/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro | Fecha de firma: 11/10/2024
CSV: H0PSKE36BH02WJ5T (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

(9)

GOBIERNO DE ESPAÑA | VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO | Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE VALOR DE REFERENCIA

Referencia catastral: 26135A605003160000RB

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 605 Parcela 316
310. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [La Rioja]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Fecha de valor: 11/10/2024

Valor de referencia: 13.414,49

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÃ±O [La Rioja]

Finalidad: Efectos Informativos

Fecha de emisión: 11/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 9DH2CXQWEPS6TQ7N (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845221

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO · Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE VALOR DE REFERENCIA

(10)

Referencia catastral: 26135A605003170000RY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 605 Parcela 317
310. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [La Rioja]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Fecha de valor: 11/10/2024

Valor de referencia: 2.041,52

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÃ±O [La Rioja]

Finalidad: Efectos informativos

Fecha de emisión: 11/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 73SV3V8FN56SMAN8 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 11/10/2024

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

1

Información Registral expedida por:

FELIPE MARCOS FERNANDEZ

Registrador/a de la Propiedad de LOGROÑO NUMERO DOS

C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono: 941200176
Fax: 941207246
Correo electrónico: logrono2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **P72ZM22C**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionado con este documento)
Honorarios: 12,03 € más impuestos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845222

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2

INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria). Esta información tiene carácter continuado conforme al artículo 354.a del Reglamento Hipotecario.

Logroño a las 09:21 del 21 de mayo de 2025.

Código Registro: 26014

Datos registrales de la finca:

Finca: 1681
Municipio/Sección: SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
CRU: 26014000711314

Tipo: Rústica
Naturaleza: RÚSTICA
Estado constructivo: No es obra nueva
VPO: No

Descripción literal de la finca
RUSTICA: Finca número 372 del Plan General de concentración parcelaria de la zona de Galilea, dedicado a secano, al sitio de PENUQUILLO, Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, que linda: Norte, con camino de Barbares; Sur, con camino de La Pasada de Prado Almarza y Barranco; Este, con camino de Barbares y Barranco y Oeste, con camino, camino de La Pasada de prado Almarza y Barranco. Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, ochenta y un áreas y veinte centiareas. De la superficie total de esta finca, dos hectáreas, diecinueve áreas y treinta centiáreas, están situadas en el término municipal de Santa Engracia de Jubera; y sesenta y un áreas y noventa centiáreas, en el de Galilea.

Coordinación de la finca con catastro
Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, C.I.F. P2613500D
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Asiento:	Inscripción 1 de fecha 07/04/2005
Tomo/Libro/Folio:	1565/31/143
Naturaleza:	Escritura pública
Protocolo:	549/2004
Fecha documento:	04/03/2004
Notario:	CARLOS RAMÓN PUEYO CAJAL
Asiento/diario:	410/29
Fecha presentación:	14/03/2005

CARGAS PROCEDENCIA
NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS
NO hay cargas registradas

Asientos pendientes de despacho:
NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Entrada: 4608/2025 de fecha: 15/05/2025
Instancia por título de EXPEDICIÓN DE NOTA SIMPLE ONLINE
Presentada por: NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

OTRAS NOTAS ON LINE ACTIVAS:
No hay consultas de información continuada remitidas en este plazo sobre esta finca.
NOTAS ON LINE PENDIENTES:
No hay consultas de información continuada pendientes remitidas en este plazo sobre esta finca.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día veintiuno de Mayo del año dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 22601498676EC98D

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

- Notaria Vara de Rey

De: soporte.usuarios@corpme.es
Enviado el: viernes, 11 de octubre de 2024 12:54
Para: [redacted]
Asunto: Confirmación de solicitud - Ref: RA 7518-8

(2)

Registradores DE ESPAÑA

Su solicitud ha sido procesada correctamente.
Próximamente recibirá el aviso en su dirección de correo electrónico de la puesta a su disposición de la información registral solicitada junto con instrucciones para su acceso y descarga.

Cliente: NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

Nº de Solicitud: **M71CM52H**

Otros datos: Registro de la Propiedad de LOGROÑO 2. Rioja, La. Santa Engracia Del Jubera. TITULAR.- AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA. CIF P2613500D RÚSTICA, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado VALDEFUENTE, polígono 506, parcela 10369. Tiene una superficie de 22740,00 m2 y está conformada con una subparcela a) destinada a labor o labradío secano IP 02 de 19658 m2, y la subparcela b) destinada a Pastos IP 02 de 3.082 m2. Linda: Norte, Parcela 9014 a Camino; Sur, Parcela 20369 de María Pilar Jubera Miguel; Este, Parcela 9016 a Camino; y Oeste, Parcela 9017 a Barranco. TITULO.- Justos y legítimos títulos.. Referencia catastral: 26135A506103690000KZ.

Estado: En proceso

Ver solicitud

Gracias por utilizar este servicio de los Registradores de España.

IL7845224

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

Nuestro servicio de atención al usuario está a su disposición
912701796 / soporte.usuarios@corpme.es

Registradores DE ESPAÑA https://www.registradores.org/registroonline

A los efectos de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y normativa nacional, el Colegio de Registradores como responsable del tratamiento garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales que trata. Dicho tratamiento se enmarca en el ejercicio de las competencias propias del Colegio de Registradores y la relación que éste mantiene con usted, así como dar contestación a las consultas y solicitudes que nos remita.
Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario señalado, le informamos que cualquier divulgación, copia, distribución o uso de los contenidos, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidos por la Ley. Tal uso prohibido puede implicar no solo la exigencia de las responsabilidades jurídicas pertinentes, sino también la obligación de asumir las consecuencias derivadas de la asunción de la calidad de responsable de los mismos, con lo que ello implica de acuerdo con la vigente normativa sobre protección de datos.
Es voluntad del Colegio de Registradores evitar el envío deliberado de correo no solicitado, por lo que, si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, borre su contenido y comuníquenoslo en la dirección del remitente a la mayor brevedad posible. Igualmente, si no desea recibir otras comunicaciones del Colegio de Registradores, póngase en contacto con nosotros. Puede consultar el detalle de la información de protección de datos y cómo ejercer los derechos reconocidos en dicha legislación, a través del siguiente enlace
https://www.registradores.org/politica-de-privacidad

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

Información Registral expedida por:

FELIPE MARCOS FERNANDEZ

Registrador de la Propiedad de LOGROÑO NUMERO DOS

C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono: 941200176
Fax: 941207246
Correo electrónico: logrono2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

con DNI/CIF: E26342873

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **M71CM52H**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: RA 7518-8

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IL7845225

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
MIHI PRIUS FIDE
LOGROÑO

Registradores

INFORMACIÓN REGISTRAL

Registro de la Propiedad de Logroño N°2

Solicitante: NOTARIOS ASOCIADOS VR CB
En contestación a su petición expido la presente.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA que expide este Registro en conformidad con lo dispuesto en los Artículos 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento, en virtud de solicitud, para hacer constar que **no aparecen fincas inscritas en este Registro y su jurisdicción en Santa Engracia del Jubera situada en el paraje denominado VALDEFUENTE, polígono 506, parcela 10369, con una superficie de 22740,00 m2 y conformada con una subparcela a) destinada a labor o labradío secano IP 02 de 19658 m2, y subparcela b) destinada a Pastos IP 02 de 3.082 m2., lindando: Norte, Parcela 9014 a Camino; Sur, Parcela 20369 de María Pilar Jubera Miguel; Este, Parcela 9016 a Camino; y Oeste, Parcela 9017 a Barranco, con referencia catastral; 26135A506103690000KZ y teniendo como posible titular al Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera.**

*****No se aportan titulares ni título anterior*****

Antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS: Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo en su caso la práctica de notificaciones asociadas y facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registralesen función del tipo de servicio registral solicitado

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a dia catorce de octubre del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 226014281728DCDD

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845226

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

3

Información Registral expedida por:

FELIPE MARCOS FERNANDEZ

Registrador/a de la Propiedad de LOGROÑO NUMERO DOS

C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono: 941200176
Fax: 941207246
Correo electrónico: logrono2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD:**P72ZM25H**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionado con este documento)
Honorarios: 12,03 € más impuestos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2

INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria). Esta información tiene carácter continuado conforme al artículo 354.a del Reglamento Hipotecario.

Logroño a las 09:21 del 21 de mayo de 2025.

Código Registro: 26014

Datos registrales de la finca:

Finca: 1854
Municipio/Sección: SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
CRU: **26014000713042**

Tipo: Rústica
Naturaleza: RÚSTICA
Estado constructivo: No es obra nueva
VPO: No

Descripción literal de la finca
RUSTICA: Finca número 393 del Plano General de concentración parcelaria de la zona de Galilea, dedicado a secano, al sitio de Jenaro, Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, que linda: Norte, finca número 396 de comunidad de bienes Pinillos de Miguel C.B.; Sur, con finca número 392 de Luis María Galilea Viguera y zona excluida del término municipal de Santa Engracia de Jubera; Este, camino y Oeste, zona excluida del término municipal de Santa Engracia de Jubera; Este, camino; y Oeste, zona excluida del término municipal de Santa Engracia de jubera, y de fincas números 399 y 398 de distintos propietarios. Tiene una extensión superficial de tres hectáreas, sesenta y seis áreas y cero centiareas.

Coordinación de la finca con catastro
Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, C.I.F. P2613500D
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Asiento:	Inscripción 1 de fecha 07/04/2005
Tomo/Libro/Folio:	1567/33/39
Naturaleza:	Escritura pública
Protocolo:	549/2004
Fecha documento:	04/03/2004
Notario:	CARLOS RAMÓN PUEYO CAJAL
Asiento/diario:	410/29
Fecha presentación:	14/03/2005

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845227

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

CARGAS PROCEDENCIA
NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS
NO hay cargas registradas

Asientos pendientes de despacho:
NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Entrada: 4609/2025 de fecha: 15/05/2025
Instancia por título de EXPEDICIÓN DE NOTA SIMPLE ONLINE
Presentada por: NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

OTRAS NOTAS ON LINE ACTIVAS:
No hay consultas de información continuada remitidas en este plazo sobre esta finca.
NOTAS ON LINE PENDIENTES:
No hay consultas de información continuada pendientes remitidas en este plazo sobre esta finca.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial

respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen o integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día veintiuno de Mayo del año dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 22601498533A3D80

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845228

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
- LOGROÑO -

- Notaria Vara de Rey

De: soporte.usuarios@corpme.es
Enviado el: viernes, 11 de octubre de 2024 13:39
Para:
Asunto: Confirmación de solicitud - Ref: RA 7518

Registradores DE ESPAÑA

Su solicitud ha sido procesada correctamente.
Próximamente recibirá el aviso en su dirección de correo electrónico de la puesta a su disposición de la información registral solicitada junto con instrucciones para su acceso y descarga.

Cliente: NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

Nº de Solicitud: **M71CU62N**

Otros datos: Registro de la Propiedad de LOGROÑO 2. Rioja, La. Santa Engracia Del Jubera. TITULAR.- AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA. CIF P2613500D 4.- RÚSTICA, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado LA MARROCA, polígono 602, parcela 50333. Tiene una superficie de 124214,00 m2 destinados a Pastos IP 02. Linda: Por todos sus aires, esto es, Norte, Sur, Este y Oeste, con Parcelas 50411 de María Teresa Carrillo Miguel, Parcela 50353 de José María Ruiz Diez, Parcela 50354 de José María Ruiz Diez, Parcela 50430 de Francisca Fernández Ruiz, 50355 de Adolfo Terroba Palacios, Parcela 50348 de Marcelino Fernández Oliván, Parcela 50349 en investigación, Parcelas 50346 y 50343, Parcela 50340 de Tomás Ruiz Fernández. Y otros linderos [...] TITULO.- Justos y legítimos títulos. Referencia catastral: 26135A602503330000RL.

Estado: En proceso

Ver solicitud

Gracias por utilizar este servicio de los Registradores de España.

Nuestro servicio de atención al usuario está a su disposición
912701796 / soporte.usuarios@corpme.es

Registradores DE ESPAÑA https://www.registradores.org/registroonline

A los efectos de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y normativa nacional, el Colegio de Registradores como responsable del tratamiento garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales que trata. Dicho tratamiento se enmarca en el ejercicio de las competencias propias del Colegio de Registradores y la relación que éste mantiene con usted, asi como dar contestación a las consultas y solicitudes que nos remita.
Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario señalado, le informamos que cualquier divulgación, copia, distribución o uso de los contenidos, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidos por la Ley. Tal uso prohibido puede implicar no solo la exigencia de las responsabilidades jurídicas pertinentes, sino también la obligación de asumir las consecuencias derivadas de la asunción de la calidad de responsable de los mismos, con lo que ello implica de acuerdo con la vigente normativa sobre protección de datos.
Es voluntad del Colegio de Registradores evitar el envío deliberado de correo no solicitado, por lo que, si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, borre su contenido y comuníquenoslo en la dirección del remitente a la mayor brevedad posible. Igualmente, si no desea recibir otras comunicaciones del Colegio de Registradores, póngase en contacto con nosotros. Puede consultar el detalle de la información de protección de datos y cómo ejercer los derechos reconocidos en dicha legislación, a través del siguiente enlace
https://www.registradores.org/politica-de-privacidad

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845229

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

Registradores de España

INFORMACIÓN REGISTRAL

Información Registral expedida por:

FELIPE MARCOS FERNANDEZ

Registrador de la Propiedad de LOGROÑO NUMERO DOS

C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono: 941200176
Fax: 941207246
Correo electrónico: logrono2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

con DNI/CIF: E26342873

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **M71CU62N**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: RA 7518

Registro de la Propiedad de Logroño N°2

Solicitante: NOTARIOS ASOCIADOS VR CB
En contestación a su petición expido la presente.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA que expide este Registro en conformidad con lo dispuesto en los Artículos 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento, en virtud de solicitud, para hacer constar que **no aparecen fincas inscritas en este Registro y su jurisdicción en Santa Engracia del Jubera situadas en el paraje** denominado LA MARROCA, polígono 602, parcela 50333. Tiene una superficie de 124214,00 m2 destinados a Pastos IP 02. Linda: Por todos sus aires, esto es, Norte, Sur, Este y Oeste, con Parcelas 50411 de María Teresa Carrillo Miguel, Parcela 50353 de José María Ruiz Diez, Parcela 50354 de José María Ruiz Diez, Parcela 50430 de Francisca Fernández Ruiz, 50355 de Adolfo Terroba Palacios, Parcela 50348 de Marcelino Fernández Oliván, Parcela 50349 en investigación, Parcelas 50346 y 50343, Parcela 50340 de Tomás Ruiz Fernández, con referencia catastral; 26135A602503330000RL y teniendo como posible titular al Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera.

*****No se aportan titulares ni titulo anterior*****

Antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS: Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo en su caso la práctica de notificaciones asociadas y facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La **legislación hipotecaria** y **mercantil** establecen un **régimen** especial respecto al **ejercicio** de **determinados derechos, por** lo que se **atenderá** a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos

reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registralesen función del tipo de servicio registral solicitado

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día catorce de octubre del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 22601428A72787E3

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Información Registral expedida por:

FELIPE MARCOS FERNANDEZ

Registrador/a de la Propiedad de LOGROÑO NUMERO DOS

C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono: 941200176
Fax: 941207246
Correo electrónico: logrono2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD:P72ZM28U

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionado con este documento)
Honorarios: 12,03 € más impuestos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845231

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2

INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria). Esta información tiene carácter continuado conforme al artículo 354.a del Reglamento Hipotecario.

Logroño a las 09:22 del 21 de mayo de 2025.

Código Registro: 26014

Datos registrales de la finca:

Finca: 2345
Municipio/Sección: SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
CRU: 26014001381868

Tipo: Rústica
Naturaleza: RÚSTICA
VPO: No

Descripción literal de la finca
RÚSTICA.- FINCA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a SECANO, del Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA,según acta complementaria al sitio de JUNCALILLO, que linda: Norte, con finca número 237 de Gonzalo Soto Ruiz, camino y desagüe; Sur, con finca número 242-2 de José Miguel Fernández Ruiz y camino; Este, con finca número 238 de ángel Ruiz Ruiz y otra y finca número 239 de Ángel Ruiz Ruiz y Oeste, con finca número 242-1 de Daniel Jubera Sáenz y finca número 242-2 de José Miguel Fernández Ruiz; y según certificación catastral descriptiva y gráfica al sitio de JUNCALILLOS, linda: Norte, con parcela 237 de Gonzalo Soto Ruiz, con parcela 9007 de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera y con parcela 9010, camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera; Sur, parcela 20242 de José Miguel Fernández Ruiz y con parcela 9002 de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera; Este, con parcela 238 de Raimunda Ruiz Oliván, con parcela 237 de Gonzalo Soto Ruiz, con parcela 239 de Ángel Ruiz Ruiz; y Oeste, con parcela 10242 de Daniel Jubera Sáenz, parcela 20242 de José Miguel Fernández Ruiz y con parcela 9010, camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera. Tiene una extensión superficial de UNA hectárea, TREINTA Y NUEVE ÁREAS y TREINTA Y NUEVE CENTIÁREAS y es por tanto INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente.

Datos catastrales
Referencia Catastral: 26135A604002410000RU
Polígono catastral: 604
Parcela catastral: 241

Coordinación de la finca con catastro
Estado coordinación: Coordinada
Fecha coordinación: 14/06/2023
Coordenadas GML: 559096.21,4689676.88 559093.36,4689680.71 559088.99,4689684.44
559085.48,4689685.84 559081.98,4689686.65 559072.01,4689686.46
559069.21,4689686.81 559067.88,4689687.53 559065.47,4689692.71
559063.62,4689698.14 559062.09,4689702.02 559059.97,4689705.09

559058.49,4689706.9 559056.52,4689708.02 559053.97,4689708.46
559051.6,4689707.84 559047,4689704.86 559044.47,4689706.64 559044.97,4689709.41
559044.82,4689712.26 559042.41,4689718.92 559040.24,4689722.21
559037.19,4689729.54 559035.8,4689734.15 559032.48,4689738.69
559027.61,4689747.3 559026.92,4689751.49 559027.17,4689764.53
559028.88,4689779.36 559028.53,4689783.96 559027.89,4689786.38
559024.58,4689792 559020.01,4689796.79 559015.69,4689800.92
559009.43,4689808.29 559004.43,4689812.86 559002.39,4689813.57
559001.33,4689814.13 559000.49,4689816.52 559000.07,4689818.35
558996.65,4689827.1 558993.01,4689834.9 558987.28,4689840.96
558977.68,4689854.75 558975.33,4689861.9 558974.95,4689865.35
558975.87,4689867.8 558976.53,4689871.05 558976.04,4689875.06
558973.37,4689879.31 558969.82,4689882.58 558966.51,4689887.08
558959.71,4689895.78 558957.92,4689897.8 558955.87,4689898.38
558954.44,4689899.57 558953.42,4689902.73 558956.45,4689920.17
558957.93,4689925.49 558958.18,4689926.08 558930.94,4689938.38
558914.01,4689946.03 558907.85,4689948.81 558910.96,4689962.44
558911.89,4689970.97 558911.91,4689977.41 558916.77,4689982.23
558922.76,4689982.52 558932.78,4689982.63 558937.62,4689983.27
558949.68,4689984.91 558956.64,4689985.65 558975.5,4689952.48
558986.5,4689954.86 558996.48,4689953.77 559011.3,4689945.44
559023.71,4689937.11 559029.43,4689933.71 559020.77,4689931.63
559016.14,4689931.76 559010.52,4689932.15 559006.68,4689931.13
559004.81,4689930.36 558997.3,4689921.76 558995.18,4689916.44
558990.76,4689900.22 558989.63,4689892.34 558990.68,4689886
558992.25,4689878.74 558992.8,4689876.15 558993.12,4689874.7
558996.61,4689866.77 558998.86,4689862.83 559000.75,4689859.53
559007.31,4689852.14 559012.28,4689847.27 559017.91,4689840.71
559025.63,4689827.13 559030.6,4689820.58 559041.58,4689799.02
559045.62,4689791.58 559050.5,4689779.53 559057.48,4689764.41
559059.91,4689755.57 559060.34,4689751.9 559059.33,4689748.56
559084.33,4689732.58 559084.68,4689731.12 559088.19,4689723.04
559090.77,4689716 559092.42,4689712.97 559094.11,4689712.39 559105.5,4689705.17
559106.59,4689703.31 559111.4,4689695.68 559113.18,4689690.54
559115.79,4689685.33 559118.84,4689680.33 559123.55,4689675.46
559128.68,4689672.54 559135.51,4689671.85 559137.57,4689668.86
559138.19,4689667.22 559140.7,4689661.86 559148.35,4689651.51
559154.17,4689645.14 559161.1,4689640.13 559167.36,4689636.84
559175.94,4689633.67 559191.14,4689631.29 559196.23,4689631.14
559204.14,4689632.62 559179.97,4689623.01 559165.47,4689619.7
559163.41,4689619.23 559161.61,4689620.86 559158.36,4689622.18
559156.47,4689622.96 559140.44,4689626.31 559137.61,4689626.34
559137.66,4689628.16 559137.3,4689634.28 559136.6,4689637.09
559134.15,4689641.4 559128.63,4689646.8 559121.74,4689652.05
559115.43,4689655.09 559109.12,4689657.77 559106.05,4689660.27
559098.69,4689673 559098.22,4689673.73
559096.21,4689676.88260140013818685511435745RID=25830;MULTIPOLYGON (((559096.21
4689676.88, 559093.36 4689680.71, 559088.99 4689684.44, 559085.48 4689685.84,
559081.98 4689686.65, 559072.01 4689686.46, 559069.21 4689686.81, 559067.88
4689687.53, 559065.47 4689692.71, 559063.62 4689698.14, 559062.09 4689702.02,
559059.97 4689705.09, 559058.49 4689706.9, 559056.52 4689708.02, 559053.97
4689708.46, 559051.6 4689707.84, 559047 4689704.86, 559044.47 4689706.64,
559044.97 4689709.41, 559044.82 4689712.26, 559042.41 4689718.92, 559040.24
4689722.21, 559037.19 4689729.54, 559035.8 4689734.15, 559032.48 4689738.69,
559027.61 4689747.3, 559026.92 4689751.49, 559027.17 4689764.53, 559028.88
4689779.36, 559028.53 4689783.96, 559027.89 4689786.38, 559024.58 4689792,
559020.01 4689796.79, 559015.69 4689800.92, 559009.43 4689808.29, 559004.43
4689812.86, 559002.39 4689813.57, 559001.33 4689814.13, 559000.49 4689816.52,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

559000.07 4689818.35, 558996.65 4689827.1, 558993.01 4689834.9, 558987.28 4689840.96, 558977.68 4689854.75, 558975.33 4689861.9, 558974.95 4689865.35, 558975.87 4689867.8, 558976.53 4689871.05, 558976.04 4689875.06, 558973.37 4689879.31, 558969.82 4689882.58, 558966.51 4689887.08, 558959.71 4689895.78, 558957.92 4689897.8, 558955.87 4689898.38, 558954.44 4689899.57, 558953.42 4689902.73, 558956.45 4689920.17, 558957.93 4689925.49, 558958.18 4689926.08, 558930.94 4689938.38, 558914.01 4689946.03, 558907.85 4689948.81, 558910.96 4689962.44, 558911.89 4689970.97, 558911.91 4689977.41, 558916.77 4689982.23, 558922.76 4689982.52, 558932.78 4689982.63, 558937.62 4689983.27, 558949.68 4689984.91, 558956.64 4689985.65, 558975.5 4689952.48, 558986.5 4689954.86, 558996.48 4689953.77, 559011.3 4689945.44, 559023.71 4689937.11, 559029.43 4689933.71, 559020.77 4689931.63, 559016.14 4689931.76, 559010.52 4689932.15, 559006.68 4689931.13, 559004.81 4689930.36, 558997.3 4689921.76, 558995.18 4689916.44, 558990.76 4689900.22, 558989.63 4689892.34, 558990.68 4689886, 558992.25 4689878.74, 558992.8 4689876.15, 558993.12 4689874.7, 558996.61 4689866.77, 558998.86 4689862.83, 559000.75 4689859.53, 559007.31 4689852.14, 559012.28 4689847.27, 559017.91 4689840.71, 559025.63 4689827.13, 559030.6 4689820.58, 559041.58 4689799.02, 559045.62 4689791.58, 559050.5 4689779.53, 559057.48 4689764.41, 559059.91 4689755.57, 559060.34 4689751.9, 559059.33 4689748.56, 559084.33 4689732.58, 559084.68 4689731.12, 559088.19 4689723.04, 559090.77 4689716, 559092.42 4689712.97, 559094.11 4689712.39, 559105.5 4689705.17, 559106.59 4689703.31, 559111.4 4689695.68, 559113.18 4689690.54, 559115.79 4689685.33, 559118.84 4689680.33, 559123.55 4689675.46, 559128.68 4689672.54, 559135.51 4689671.85, 559137.57 4689668.86, 559138.19 4689667.22, 559140.7 4689661.86, 559148.35 4689651.51, 559154.17 4689645.14, 559161.1 4689640.13, 559167.36 4689636.84, 559175.94 4689633.67, 559191.14 4689631.29, 559196.23 4689631.14, 559204.14 4689632.62, 559179.97 4689623.01, 559165.47 4689619.7, 559163.41 4689619.23, 559161.61 4689620.86, 559158.36 4689622.18, 559156.47 4689622.96, 559140.44 4689626.31, 559137.61 4689626.34, 559137.66 4689628.16, 559137.3 4689634.28, 559136.6 4689637.09, 559134.15 4689641.4, 559128.63 4689646.8, 559121.74 4689652.05, 559115.43 4689655.09, 559109.12 4689657.77, 559106.05 4689660.27, 559098.69 4689673, 559098.22 4689673.73, 559096.21 4689676.88)))26014

Coordenadas WKT: SRID=25830;MULTIPOLYGON (((559096.21 4689676.88, 559093.36 4689680.71, 559088.99 4689684.44, 559085.48 4689685.84, 559081.98 4689686.65, 559072.01 4689686.46, 559069.21 4689686.81, 559067.88 4689687.53, 559065.47 4689692.71, 559063.62 4689698.14, 559062.09 4689702.02, 559059.97 4689705.09, 559058.49 4689706.9, 559056.52 4689708.02, 559053.97 4689708.46, 559051.6 4689707.84, 559047 4689704.86, 559044.47 4689706.64, 559044.97 4689709.41, 559044.82 4689712.26, 559042.41 4689718.92, 559040.24 4689722.21, 559037.19 4689729.54, 559035.8 4689734.15, 559032.48 4689738.69, 559027.61 4689747.3, 559026.92 4689751.49, 559027.17 4689764.53, 559028.88 4689779.36, 559028.53 4689783.96, 559027.89 4689786.38, 559024.58 4689792, 559020.01 4689796.79, 559015.69 4689800.92, 559009.43 4689808.29, 559004.43 4689812.86, 559002.39 4689813.57, 559001.33 4689814.13, 559000.49 4689816.52, 559000.07 4689818.35, 558996.65 4689827.1, 558993.01 4689834.9, 558987.28 4689840.96, 558977.68 4689854.75, 558975.33 4689861.9, 558974.95 4689865.35, 558975.87 4689867.8, 558976.53 4689871.05, 558976.04 4689875.06, 558973.37 4689879.31, 558969.82 4689882.58, 558966.51 4689887.08, 558959.71 4689895.78, 558957.92 4689897.8, 558955.87 4689898.38, 558954.44 4689899.57, 558953.42 4689902.73, 558956.45 4689920.17, 558957.93 4689925.49, 558958.18 4689926.08, 558930.94 4689938.38, 558914.01 4689946.03, 558907.85 4689948.81, 558910.96 4689962.44, 558911.89 4689970.97, 558911.91 4689977.41, 558916.77 4689982.23, 558922.76 4689982.52, 558932.78 4689982.63, 558937.62 4689983.27, 558949.68 4689984.91, 558956.64 4689985.65, 558975.5 4689952.48, 558986.5 4689954.86, 558996.48 4689953.77, 559011.3 4689945.44, 559023.71 4689937.11, 559029.43 4689933.71, 559020.77 4689931.63, 559016.14 4689931.76, 559010.52 4689932.15, 559006.68 4689931.13, 559004.81 4689930.36, 558997.3 4689921.76, 558995.18 4689916.44, 558990.76

4689900.22, 558989.63 4689892.34, 558990.68 4689886, 558992.25 4689878.74, 558992.8 4689876.15, 558993.12 4689874.7, 558996.61 4689866.77, 558998.86 4689862.83, 559000.75 4689859.53, 559007.31 4689852.14, 559012.28 4689847.27, 559017.91 4689840.71, 559025.63 4689827.13, 559030.6 4689820.58, 559041.58 4689799.02, 559045.62 4689791.58, 559050.5 4689779.53, 559057.48 4689764.41, 559059.91 4689755.57, 559060.34 4689751.9, 559059.33 4689748.56, 559084.33 4689732.58, 559084.68 4689731.12, 559088.19 4689723.04, 559090.77 4689716, 559092.42 4689712.97, 559094.11 4689712.39, 559105.5 4689705.17, 559106.59 4689703.31, 559111.4 4689695.68, 559113.18 4689690.54, 559115.79 4689685.33, 559118.84 4689680.33, 559123.55 4689675.46, 559128.68 4689672.54, 559135.51 4689671.85, 559137.57 4689668.86, 559138.19 4689667.22, 559140.7 4689661.86, 559148.35 4689651.51, 559154.17 4689645.14, 559161.1 4689640.13, 559167.36 4689636.84, 559175.94 4689633.67, 559191.14 4689631.29, 559196.23 4689631.14, 559204.14 4689632.62, 559179.97 4689623.01, 559165.47 4689619.7, 559163.41 4689619.23, 559161.61 4689620.86, 559158.36 4689622.18, 559156.47 4689622.96, 559140.44 4689626.31, 559137.61 4689626.34, 559137.66 4689628.16, 559137.3 4689634.28, 559136.6 4689637.09, 559134.15 4689641.4, 559128.63 4689646.8, 559121.74 4689652.05, 559115.43 4689655.09, 559109.12 4689657.77, 559106.05 4689660.27, 559098.69 4689673, 559098.22 4689673.73, 559096.21 4689676.88)))

Asiento: Inscripción 1 de fecha 14/06/2023
Tomo/Libro/Folio: 2052/36/179

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, C.I.F. P2613500D
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Asiento:	Inscripción 1 de fecha 14/06/2023
Tomo/Libro/Folio:	2052/36/179
Naturaleza:	Escritura pública
Protocolo:	496/2019
Fecha documento:	27/03/2019
Notario:	JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Asiento/diario:	435/74
Fecha presentación:	23/05/2023

Concepto: Base gráfica .
Texto: Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 14 de junio de 2023.

Naturaleza:	Escritura pública
Título:	CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Protocolo:	496/2019
Fecha documento:	27/03/2019
Notario:	DON JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Notaría:	LOGROÑO
Asiento/diario:	435/74

CARGAS PROCEDENCIA
NO hay cargas registradas

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

CARGAS PROPIAS

AFECCION
Tipo derecho: Afección
Texto literal: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 12 de marzo de 2.021.
Fecha de la afección: 14/06/2023
Texto afección: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño a 14 de junio de 2023.

OTRAS CARGAS
Tipo derecho: Otra Carga
Texto literal: No surtirá efectos hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero y al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria. Logroño a 12 de marzo de 2.021.
Tipo de carga: Otras
Otro tipo: Limitaciones Arlo 235 Ley de Reforma y Desarrollo Agrario
Fecha de alta: 14/06/2023
Texto contenido: No surtirá efectos hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero y al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria. Logroño a 14 de junio de 2023.
Carga vigente: Sí
Asiento: de fecha 14/06/2023

OTRAS CARGAS
Tipo derecho: Otra Carga
Texto literal: Inscrita al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria, con la limitación del 207 de la misma, sin perjuicio de tercero, hasta transcurridos dos años. Publicado edicto el lunes 10 de julio de 2023 en el B.O.E. número 163. Logroño a 02 de agosto de 2023.
Tipo de carga: Limitaciones del 207 de la L.H.
Fecha de alta: 14/06/2023
Texto contenido: Inscrita al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria, con la limitación del 207 de la misma, sin perjuicio de tercero, hasta transcurridos dos años. Publicado edicto el lunes 10 de julio de 2023 en el B.O.E. número 163. Logroño a 02 de agosto de 2023.
Carga vigente: Sí
Asiento: de fecha 14/06/2023

Asientos pendientes de despacho:
NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se

hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Entrada: 4610/2025 de fecha: 15/05/2025
Instancia por título de EXPEDICIÓN DE NOTA SIMPLE ONLINE
Presentada por: NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

OTRAS NOTAS ON LINE ACTIVAS:
No hay consultas de información continuada remitidas en este plazo sobre esta finca.
NOTAS ON LINE PENDIENTES:
No hay consultas de información continuada pendientes remitidas en este plazo sobre esta finca.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

IL7845234

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día veintiuno de Mayo del año dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 22601498A7D00E7A

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

- Notaria Vara de Rey

De: soporte.usuarios@corpme.es
Enviado el: viernes, 11 de octubre de 2024 14:18
Para:
Asunto: Confirmación de solicitud - Ref: RA 7518-10

(6)

Registradores DE ESPAÑA

Su solicitud ha sido procesada correctamente.
Próximamente recibirá el aviso en su dirección de correo electrónico de la puesta a su disposición de la información registral solicitada junto con instrucciones para su acceso y descarga.

Cliente: NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

Nº de Solicitud: **M71FH79H**

Otros datos: Registro de la Propiedad de LOGROÑO 2. Rioja, La. Santa Engracia Del Jubera. TITULAR.- AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA. CIF P2613500D RÚSTICA, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado LA CUESTA, polígono 7, parcela 1245. Tiene una superficie de 28140,00 m2 destinados a Pastos IP02: Linda: Norte, Parcelas 1119 y 1246 de Venancio Fernández Yécora, Parcela 1120 de Tomás Fernández Yécora, y Parcela 9014 de Ayuntamiento de Santa Engracia del jubera; Sur, Parcela 387 de Fernando Galilea Aragon, Parcela 1231 de María Inmaculada González Sáenz, Parcelas 1232 y 9015 de Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; Este, Parcelas 1119 y 1246 de Venancio Fernández Yécora, Parcela 1120 de Tomás Fernández Yécora, Parcela 1122 de Consuelo Sáenz Sáenz, Parcela 370 de Santos Sáenz Terroba, Parcela 1231 de María Inmaculada González Sáenz, y Parcela 1232, Parcelas 9001 y 9015; y Oeste, Parcela 50841, 1120, 1246, 1231, 1232, 9014, 387 Y 38. TITULO.- Justos y legítimos títulos.. Referencia catastral: 26135A007012450000LQ.

Estado: [redacted]

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845235

11/2024

Ver solicitud

Gracias por utilizar este servicio de los Registradores de España.

Nuestro servicio de atención al usuario está a su disposición
912701796 / soporte.usuarios@corpme.es

Registradores DE ESPAÑA https://www.registradores.org/registroonline

A los efectos de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y normativa nacional, el Colegio de Registradores como responsable del tratamiento garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales que trata. Dicho tratamiento se enmarca en el ejercicio de las competencias propias del Colegio de Registradores y la relación que éste mantiene con usted, así como dar contestación a las consultas y solicitudes que nos remita.
Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario señalado, le informamos que cualquier divulgación, copia, distribución o uso de los contenidos, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidos por la Ley. Tal uso prohibido puede implicar no solo la exigencia de las responsabilidades jurídicas pertinentes, sino también la obligación de asumir las consecuencias derivadas de la asunción de la calidad de responsable de los mismos, con lo que ello implica de acuerdo con la vigente normativa sobre protección de datos.
Es voluntad del Colegio de Registradores evitar el envío deliberado de correo no solicitado, por lo que, si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, borre su contenido y comuníquenoslo en la dirección del remitente a la mayor brevedad posible. Igualmente, si no desea recibir otras comunicaciones del Colegio de Registradores, póngase en contacto con nosotros. Puede consultar el detalle de la información de protección de datos y cómo ejercer los derechos reconocidos en dicha legislación, a través del siguiente enlace **https://www.registradores.org/politica-de-privacidad**

6

Información Registral expedida por:

FELIPE MARCOS FERNANDEZ

Registrador de la Propiedad de LOGROÑO NUMERO DOS

C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono: 941200176
Fax: 941207246
Correo electrónico: logrono2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

con DNI/CIF: E26342873

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: M71FH79H

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: RA 7518-10

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845236

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

Registro de la Propiedad de Logroño N°2

Solicitante: NOTARIOS ASOCIADOS VR CB
En contestación a su petición expido la presente.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA que expide este Registro en conformidad con lo dispuesto en los Artículos 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento, en virtud de solicitud, para hacer constar que **no aparecen fincas inscritas en este Registro y su jurisdicción**, en el municipio de **SANTA ENGRACIA DEL JUBERA** con la siguiente descripción: **RÚSTICA** al sitio denominado **La Cuesta, polígono 7, parcela 1245.** Tiene una superficie de 28.140 metros cuadrados destinados a Pastos IP02. Linda: Norte, Parcelas 1119 y 1246 de Venancio Fernández Yécora, Parcela 1120 de Tomás Fernández Yécora, y Parcela 9014 de Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; Sur, Parcela 387 de Fernando Galilea Aragon, Parcela 1231 de María Inmaculada González Sáenz, Parcelas 1232 y 9015 de Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; Este, Parcelas 1119 y 1246 de Venancio Fernández Yécora, Parcela 1120 de Tomás Fernández Yécora, Parcela 1122 de Consuelo Sáenz Sáenz, Parcela 370 de Santos Sáenz Terroba, Parcela 1231 de María Inmaculada González Sáenz, y Parcela 1232, Parcelas 9001 y 9015; y Oeste, Parcela 50841, 1120, 1246, 1231, 1232, 9014, 387 y 38. A nombre de: **AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA** con C.I.F. P2613500D -por justos y legítimos títulos-. **Referencia catastral: 26135A007012450000LQ.**

*** En la solicitud no constan los anteriores titulares. ***

ADVERTENCIAS: Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo en su caso la práctica de notificaciones asociadas y facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registralesen función del tipo de servicio registral solicitado

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día catorce de octubre del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 226014285170766F

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

IL7845237

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

Información Registral expedida por:

FELIPE MARCOS FERNANDEZ

Registrador/a de la Propiedad de LOGROÑO NUMERO DOS

C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono: 941200176
Fax: 941207246
Correo electrónico: logrono2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD:**P72ZM31N**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionado con este documento)
Honorarios: 12,03 € más impuestos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2

INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria). Esta información tiene carácter continuado conforme al artículo 354.a del Reglamento Hipotecario.

Logroño a las 09:23 del 21 de mayo de 2025.

Código Registro: 26014

Datos registrales de la finca:

Finca: 2333
Municipio/Sección: SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
CRU: 26014001381851

Tipo: Rústica
Naturaleza: RÚSTICA
VPO: No

Descripción literal de la finca
RÚSTICA.- FINCA NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a SECANO, del Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, al sitio de HORCAJOS. Tiene una extensión superficial de SIETE ÁREAS Y OCHENTA Y SIETE CENTIÁREAS y es por tanto INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente. Superficie gráfica según certificación catastral 787 metros cuadrados. Es la parcela 178 del polígono 603.

Datos catastrales
Referencia Catastral: 26135A603001780000RP
Polígono catastral: 603
Parcela catastral: 178

Coordinación de la finca con catastro
Estado coordinación: Coordinada
Fecha coordinación: 14/06/2023
Coordenadas GML: 559422.26,4690229.28 559420.49,4690234.56 559461.46,4690247.59 559467.26,4690230.24 559426.85,4690217.38 559426.3,4690217.21 559422.26,4690229.28260140013818515503435745RID=25830;MULTIPOLYGON (((559422.26 4690229.28, 559420.49 4690234.56, 559461.46 4690247.59, 559467.26 4690230.24, 559426.85 4690217.38, 559426.3 4690217.21, 559422.26 4690229.28)))26014
Coordenadas WKT: SRID=25830;MULTIPOLYGON (((559422.26 4690229.28, 559420.49 4690234.56, 559461.46 4690247.59, 559467.26 4690230.24, 559426.85 4690217.38, 559426.3 4690217.21, 559422.26 4690229.28)))

Asiento: Inscripción 1 de fecha 14/06/2023
Tomo/Libro/Folio: 2052/36/167

TITULARIDAD

Datos titular
Titular: AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, C.I.F.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845238

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

P2613500D
Porcentaje: 100,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Asiento: Inscripción 1 de fecha 14/06/2023
Tomo/Libro/Folio: 2052/36/167
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 496/2019
Fecha documento: 27/03/2019
Notario: JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Asiento/diario: 435/74
Fecha presentación: 23/05/2023

Concepto: Base gráfica .
Texto: Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 14 de junio de 2023.

Naturaleza: Escritura pública
Título: CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Protocolo: 496/2019
Fecha documento: 27/03/2019
Notario: DON JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Notaría: LOGROÑO
Asiento/diario: 435/74

CARGAS PROCEDENCIA
NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

AFECCION
Tipo derecho: Afección
Texto literal: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 12 de marzo de 2.021.
Fecha de la afección: 14/06/2023
Texto afección: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño a 14 de junio de 2023.

OTRAS CARGAS
Tipo derecho: Otra Carga
Texto literal: No surtirá efectos hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero y al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria. Logroño a 12 de marzo de 2.021.
Tipo de carga: Otras
Otro tipo: Limitaciones Arlo 235 Ley de Reforma y Desarrollo Agrario
Fecha de alta: 14/06/2023
Texto contenido: No surtirá efectos hasta transcurridos noventa días

naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero y al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria. Logroño a 14 de junio de 2023.
Carga vigente: Sí
Asiento: de fecha 14/06/2023

OTRAS CARGAS
Tipo derecho: Otra Carga
Texto literal: Inscrita al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria, con la limitación del 207 de la misma, sin perjuicio de tercero, hasta transcurridos dos años. Publicado edicto el lunes 10 de julio de 2023 en el B.O.E. número 163. Logroño a 02 de agosto de 2023.
Tipo de carga: Limitaciones del 207 de la L.H.
Fecha de alta: 14/06/2023
Texto contenido: Inscrita al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria, con la limitación del 207 de la misma, sin perjuicio de tercero, hasta transcurridos dos años. Publicado edicto el lunes 10 de julio de 2023 en el B.O.E. número 163. Logroño a 02 de agosto de 2023.
Carga vigente: Sí
Asiento: de fecha 14/06/2023

Asientos pendientes de despacho:
NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Entrada: 4611/2025 de fecha: 15/05/2025
Instancia por título de EXPEDICIÓN DE NOTA SIMPLE ONLINE
Presentada por: NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

OTRAS NOTAS ON LINE ACTIVAS:
No hay consultas de información continuada remitidas en este plazo sobre esta finca.
NOTAS ON LINE PENDIENTES:
No hay consultas de información continuada pendientes remitidas en este plazo sobre esta finca.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día veintiuno de Mayo del año dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 22601498F92A6337

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

IL7845240

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

Información Registral expedida por:

FELIPE MARCOS FERNANDEZ

Registrador/a de la Propiedad de LOGROÑO NUMERO DOS

C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono: 941200176
Fax: 941207246
Correo electrónico: logrono2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD:P72ZM34P

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionado con este documento)
Honorarios: 12,03 € más impuestos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2

INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria). Esta información tiene carácter continuado conforme al artículo 354.a del Reglamento Hipotecario.

Logroño a las 09:23 del 21 de mayo de 2025.

Código Registro: 26014

Datos registrales de la finca:

Finca: **2335**
Municipio/Sección: SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
CRU: **26014001350611**

Tipo: Rústica
Naturaleza: RÚSTICA
VPO: No

Descripción literal de la finca
RUSTICA.- FINCA DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a secano al sitio de FUENTE MARTIN según concentración parcelaria, Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA que linda: norte, con finca número 275 de Cipriano Martínez Fernández y zona excluida según concentración parcelaria y en el polígono 7, parcela 712 de José María Pérez Ruiz, parcela 707 y 711 de don Tomás Fernández Yécora, y Senda, parcela 9034 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, según certificado de catastro; Sur, con finca número 297 de Victoria Oliván Latorre; Este, con finca número 275 de Cipriano Martínez Fernández y finca número 289 de César Usirena Martínez; y Oeste, con camino, polígono 605, parcela 9001 del Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera. Tiene una extensión superficial de DOS hectáreas, TREINTA Y CINCO áreas y CUARENTA Y SEIS centiáreas. Es la parcela 276 del polígono 605, Referencia catastral: 26135A605002760000RE.

Datos catastrales
Referencia Catastral: 26135A605002760000RE
Polígono catastral: 605
Parcela catastral: 276

Coordinación de la finca con catastro
Estado coordinación: Coordinada
Fecha coordinación: 02/05/2022
Coordenadas GML:

559235.64,4688810.23 559234.62,4688812.95 559234.75,4688818.72
559234.75,4688818.73 559239.14,4688820.54 559243.67,4688822.4
559243.74,4688822.43 559244.25,4688825.49 559244.96,4688829.73
559245.28,4688831.67
559270.7,4688829.97 559289.73,4688829.34 559298.45,4688828.71
559304.0,4688831.03 559308.22,4688835.08 559310.28,4688837.06
559313.7,4688841.44 559316.6,4688846.31 559317.16,4688848.26
559317.63,4688849.94

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845241

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

559323.55,4688849.45 559326.44,4688848.64 559326.81,4688848.54
559327.83,4688846.85 559337.02,4688831.56 559341.81,4688832.74
559347.28,4688834.35 559360.12,4688839.2 559374.42,4688844.27
559377.98,4688845.53
559386.32,4688848.99 559390.51,4688850.42 559404.22,4688856.6
559407.39,4688858.21 559406.06,4688855.17 559405.4,4688853.67
559396.56,4688833.48 559396.22,4688832.69 559389.72,4688817.85
559385.5,4688813.16
559383.82,4688809.54 559382.15,4688800.9 559381.68,4688798.42
559380.51,4688789.7 559380.48,4688789.44 559379.31,4688787.35
559378.99,4688784.03 559377.38,4688767.19 559377.16,4688764.88
559376.99,4688762.71
559377.08,4688759.49 559377.17,4688756.43 559377.76,4688753.26
559377.75,4688753.25 559375.88,4688750.17 559374.89,4688748.54
559373.2,4688749.74 559371.67,4688750.55 559362.72,4688755.3
559353.34,4688755.53
559352.03,4688755.57 559350.53,4688754.61 559344.6,4688750.82
559341.23,4688745.63 559336.91,4688738.25 559335.88,4688736.49
559331.44,4688726.28 559330.82,4688724.85 559339.6,4688720.55
559347.16,4688716.14
559353.37,4688713.2 559354.2,4688712.9 559355.04,4688712.61
559358.59,4688711.36 559370.89,4688704.86 559376.69,4688701.8
559382.99,4688694.33 559387.02,4688689.55 559396.02,4688682.98
559396.06,4688682.95
559400.52,4688679.7 559410.79,4688673.46 559412.42,4688672.03
559414.21,4688669.14 559417.23,4688662.72 559417.35,4688662.38
559418.49,4688658.97 559421.43,4688654.77 559422.75,4688652.44
559418.58,4688651.98
559412.88,4688651.35 559406.16,4688650.61 559386.19,4688648.4
559346.76,4688644.04 559329.96,4688642.19 559326.55,4688641.81
559299.08,4688638.78 559298.24,4688638.68 559295.42,4688638.37
559269.93,4688635.56
559269.59,4688635.52 559264.64,4688634.97 559265.15,4688637.33
559265.69,4688642.91 559266.65,4688646.99 559268.46,4688670.01
559278.4,4688706.24 559266.35,4688731.95 559259.27,4688747.06
559239.72,4688799.31
559235.64,4688810.23

26014001350611432715970SRID=25830;MULTIPOLYGON (((559235.64 4688810.23, 559234.62 4688812.95, 559234.75 4688818.72, 559234.75 4688818.73, 559239.14 4688820.54, 559243.67 4688822.4, 559243.74 4688822.43, 559244.25 4688825.49, 559244.96 4688829.73, 559245.28 4688831.67, 559270.7 4688829.97, 559289.73 4688829.34, 559298.45 4688828.71, 559304 4688831.03, 559308.22 4688835.08, 559310.28 4688837.06, 559313.7 4688841.44, 559316.6 4688846.31, 559317.16 4688848.26, 559317.63 4688849.94, 559323.55 4688849.45, 559326.44 4688848.64, 559326.81 4688848.54, 559327.83 4688846.85, 559337.02 4688831.56, 559341.81 4688832.74, 559347.28 4688834.35, 559360.12 4688839.2, 559374.42 4688844.27, 559377.98 4688845.53, 559386.32 4688848.99, 559390.51 4688850.42, 559404.22 4688856.6, 559407.39 4688858.21, 559406.06 4688855.17, 559405.4 4688853.67, 559396.56 4688833.48, 559396.22 4688832.69, 559389.72 4688817.85, 559385.5 4688813.16, 559383.82 4688809.54, 559382.15 4688800.9, 559381.68 4688798.42, 559380.51 4688789.7, 559380.48 4688789.44, 559379.31 4688787.35, 559378.99 4688784.03, 559377.38 4688767.19, 559377.16 4688764.88, 559376.99 4688762.71, 559377.08 4688759.49, 559377.17 4688756.43, 559377.76 4688753.26, 559377.75 4688753.25, 559375.88 4688750.17, 559374.89 4688748.54, 559373.2 4688749.74, 559371.67 4688750.55, 559362.72 4688755.3, 559353.34 4688755.53, 559352.03 4688755.57, 559350.53 4688754.61, 559344.6 4688750.82, 559341.23 4688745.63, 559336.91 4688738.25, 559335.88 4688736.49, 559331.44 4688726.28, 559330.82 4688724.85, 559339.6 4688720.55, 559347.16 4688716.14, 559353.37 4688713.2,

559354.2 4688712.9, 559355.04 4688712.61, 559358.59 4688711.36, 559370.89 4688704.86, 559376.69 4688701.8, 559382.99 4688694.33, 559387.02 4688689.55, 559396.02 4688682.98, 559396.06 4688682.95, 559400.52 4688679.7, 559410.79 4688673.46, 559412.42 4688672.03, 559414.21 4688669.14, 559417.23 4688662.72, 559417.35 4688662.38, 559418.49 4688658.97, 559421.43 4688654.77, 559422.75 4688652.44, 559418.58 4688651.98, 559412.88 4688651.35, 559406.16 4688650.61, 559386.19 4688648.4, 559346.76 4688644.04, 559329.96 4688642.19, 559326.55 4688641.81, 559299.08 4688638.78, 559298.24 4688638.68, 559295.42 4688638.37, 559269.93 4688635.56, 559269.59 4688635.52, 559264.64 4688634.97, 559265.15 4688637.33, 559265.69 4688642.91, 559266.65 4688646.99, 559268.46 4688670.01, 559278.4 4688706.24, 559266.35 4688731.95, 559259.27 4688747.06, 559239.72 4688799.31, 559235.64 4688810.23)))26014
Coordenadas WKT: SRID=25830;MULTIPOLYGON (((559235.64 4688810.23, 559234.62 4688812.95, 559234.75 4688818.72, 559234.75 4688818.73, 559239.14 4688820.54, 559243.67 4688822.4, 559243.74 4688822.43, 559244.25 4688825.49, 559244.96 4688829.73, 559245.28 4688831.67, 559270.7 4688829.97, 559289.73 4688829.34, 559298.45 4688828.71, 559304 4688831.03, 559308.22 4688835.08, 559310.28 4688837.06, 559313.7 4688841.44, 559316.6 4688846.31, 559317.16 4688848.26, 559317.63 4688849.94, 559323.55 4688849.45, 559326.44 4688848.64, 559326.81 4688848.54, 559327.83 4688846.85, 559337.02 4688831.56, 559341.81 4688832.74, 559347.28 4688834.35, 559360.12 4688839.2, 559374.42 4688844.27, 559377.98 4688845.53, 559386.32 4688848.99, 559390.51 4688850.42, 559404.22 4688856.6, 559407.39 4688858.21, 559406.06 4688855.17, 559405.4 4688853.67, 559396.56 4688833.48, 559396.22 4688832.69, 559389.72 4688817.85, 559385.5 4688813.16, 559383.82 4688809.54, 559382.15 4688800.9, 559381.68 4688798.42, 559380.51 4688789.7, 559380.48 4688789.44, 559379.31 4688787.35, 559378.99 4688784.03, 559377.38 4688767.19, 559377.16 4688764.88, 559376.99 4688762.71, 559377.08 4688759.49, 559377.17 4688756.43, 559377.76 4688753.26, 559377.75 4688753.25, 559375.88 4688750.17, 559374.89 4688748.54, 559373.2 4688749.74, 559371.67 4688750.55, 559362.72 4688755.3, 559353.34 4688755.53, 559352.03 4688755.57, 559350.53 4688754.61, 559344.6 4688750.82, 559341.23 4688745.63, 559336.91 4688738.25, 559335.88 4688736.49, 559331.44 4688726.28, 559330.82 4688724.85, 559339.6 4688720.55, 559347.16 4688716.14, 559353.37 4688713.2, 559354.2 4688712.9, 559355.04 4688712.61, 559358.59 4688711.36, 559370.89 4688704.86, 559376.69 4688701.8, 559382.99 4688694.33, 559387.02 4688689.55, 559396.02 4688682.98, 559396.06 4688682.95, 559400.52 4688679.7, 559410.79 4688673.46, 559412.42 4688672.03, 559414.21 4688669.14, 559417.23 4688662.72, 559417.35 4688662.38, 559418.49 4688658.97, 559421.43 4688654.77, 559422.75 4688652.44, 559418.58 4688651.98, 559412.88 4688651.35, 559406.16 4688650.61, 559386.19 4688648.4, 559346.76 4688644.04, 559329.96 4688642.19, 559326.55 4688641.81, 559299.08 4688638.78, 559298.24 4688638.68, 559295.42 4688638.37, 559269.93 4688635.56, 559269.59 4688635.52, 559264.64 4688634.97, 559265.15 4688637.33, 559265.69 4688642.91, 559266.65 4688646.99, 559268.46 4688670.01, 559278.4 4688706.24, 559266.35 4688731.95, 559259.27 4688747.06, 559239.72 4688799.31, 559235.64 4688810.23)))

Asiento: Inscripción 1 de fecha 01/04/2022
Tomo/Libro/Folio: 2052/36/169

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, C.I.F. P2613500D
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Asiento:	Inscripción 1 de fecha 01/04/2022

IL7845242

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

Tomo/Libro/Folio: 2052/36/169
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 496/2019
Fecha documento: 27/03/2019
Notario: JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Asiento/diario: 159/70
Fecha presentación: 15/03/2022

Concepto: Base gráfica .
Texto: Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 1 de abril de 2.022

Naturaleza: Escritura pública
Título: CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Protocolo: 496/2019
Fecha documento: 27/03/2019
Notario: DON JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Notaría: LOGROÑO
Asiento/diario: 159/70

CARGAS PROCEDENCIA
NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

OTRAS CARGAS
Tipo derecho: Otra Carga
Texto literal: No surtirá efectos hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero y al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria. Logroño a 12 de marzo de 2.021.
Tipo de carga: Otras
Otro tipo: Limitaciones Arlo 235 Ley de Reforma y Desarrollo Agrario
Fecha de alta: 01/04/2022
Texto contenido: No surtirá efectos hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero y al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria. Logroño a 1 de abril de 2.022
Carga vigente: Sí
Asiento: de fecha 01/04/2022

OTRAS CARGAS
Tipo derecho: Otra Carga
Tipo de carga: Limitaciones del 207 de la L.H.
Fecha de alta: 01/04/2022
Observaciones: Inscrita al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, con la limitación del 207 de la misma, sin perjuicio de tercero, hasta transcurridos dos años. Logroño a SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS
Texto contenido: Inscrita al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, con la limitación del 207 de la misma, sin perjuicio de tercero, hasta transcurridos dos años. publicado en BOE el 6 de mayo de 2022
Carga vigente: Sí
Asiento: de fecha 01/04/2022

AFECCION
Tipo derecho: Afección
Fecha de la afección: 01/04/2022
Texto afección: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 1 de Abril de 2022.

Asientos pendientes de despacho:
NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Entrada: 4612/2025 de fecha: 15/05/2025
Instancia por título de EXPEDICIÓN DE NOTA SIMPLE ONLINE
Presentada por: NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

OTRAS NOTAS ON LINE ACTIVAS:
No hay consultas de información continuada remitidas en este plazo sobre esta finca.
NOTAS ON LINE PENDIENTES:
No hay consultas de información continuada pendientes remitidas en este plazo sobre esta finca.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día veintiuno de Mayo del año dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 2260149855507B15

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

9

Información Registral expedida por:

FELIPE MARCOS FERNANDEZ

Registrador/a de la Propiedad de LOGROÑO NUMERO DOS

C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono: 941200176
Fax: 941207246
Correo electrónico: logrono2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD:**P72ZM36U**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionado con este documento)
Honorarios: 12,03 € más impuestos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845244

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2

INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria). Esta información tiene carácter continuado conforme al artículo 354.a del Reglamento Hipotecario.

Logroño a las 09:24 del 21 de mayo de 2025.

Código Registro: 26014

Datos registrales de la finca:

Finca: 2601
Municipio/Sección: SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
CRU: 26014001381929

Tipo: Rústica
Naturaleza: RÚSTICA
VPO: No

Descripción literal de la finca
RÚSTICA.- FINCA NÚMERO TRESCIENTOS DIECISÉIS del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a SECANO, del Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, al sitio de VILLATEJEROS, que linda según acta complementaria: Norte, con finca número 307 de Agapito Carlos Ruiz Ruiz y camino; Sur, con finca número 315 de Hilda Fernández Fernández y otra y camino; Este, con finca número 326 de Jesús Marino Díez Reinares, finca número 327 y 329 de distintos propietarios y camino y Oeste, con finca número 307 de Agapito Carlos Ruiz Ruiz y fincas números 308 y 315 de distintos propietarios y según certificación catastral descriptiva y gráfica, linda: Norte, con parcela 307 de Agapito Carlos Ruiz Ruiz y con parcela 9001 camino de Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; Sur, con parcela 315 de Hilda Fernández Fernández y con parcela 9001 camino de Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; Este, con parcela 327 de María Blanca Fernández Diez; con parcela 329 de María Luisa Aragón Galilea, con parcela 330 de Graciela Fernández Fernández, con parcela 326 de Jesús Marino Díez Reinares y con parcela 9001 camino de Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera y Oeste, con parcela 315 de Hilda Fernández Fernández, con parcela 308 de Roberto Zaldivar Díaz y con parcela 307 de Agapito Carlos Ruiz Ruiz. Tiene una extensión superficial de UNA HECTÁREA, NOVENTA ÁREAS Y VEINTIOCHO CENTIÁREAS y es por tanto INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente. Según certificación catastral, superficie gráfica 19.028 metros cuadrados. Es la parcela 316 del polígono 605. Referencia catastral: 26135A605003160000RB.

Datos catastrales
Referencia Catastral: 26135A605003160000RB
Polígono catastral: 605
Parcela catastral: 316

Coordinación de la finca con catastro
Estado coordinación: Coordinada
Fecha coordinación: 15/06/2023
Coordenadas GML: 559898.57,4688327.67 559896.8,4688330.77 559909.33,4688336.95

559910.5,4688345.16 559911.82,4688348.87 559913.74,4688354.43
559917.31,4688363.03 559921.35,4688369.51 559926.11,4688374.27
559934.04,4688379.77 559939.77,4688383.25 559941.61,4688383.82
559944.66,4688386.2 559955.4,4688393.58 559959.59,4688398.24
559963.91,4688402.21 559967.92,4688408.41 559969.99,4688416.02
559969.28,4688423.48 559967.82,4688429.28 559967.81,4688433.56
559972.23,4688438.6 559980.9,4688448.5 559986.95,4688456.19
559993.45,4688465.28 559994.15,4688466.25 560005.18,4688478.05
560022.35,4688491.3 560027.18,4688497.1 560032.59,4688504.13
560040.93,4688516.72 560047.28,4688527.31 560049.83,4688532.96
560054.59,4688537.8 560062.92,4688545.36 560091.23,4688567.31
560104.47,4688579.21 560113.75,4688587.92 560125.7,4688600.53
560131.15,4688604.2 560133.65,4688604.86 560134.04,4688602.17
560134.19,4688601.04 560132.37,4688599.94 560128.83,4688598.51
560126.04,4688594.22 560122.08,4688589.06 560115.44,4688583.94
560110.25,4688578.92 560105.19,4688573.59 560106.27,4688565.47
560110.48,4688565.39 560110.05,4688557.66 560110.14,4688554.5
560107.79,4688552.6 560102.19,4688548.99 560098.76,4688547.28
560094.43,4688544.57 560090.03,4688542.22 560070.94,4688535.34
560064.9,4688533.77 560062.6,4688532.1 560055.24,4688523.63 560050.5,4688517.29
560043.13,4688506.91 560040.11,4688503.17 560037.17,4688498.12
560035.28,4688494.32 560031.9,4688490.7 560028.64,4688487.68
560022.71,4688481.13 560015.58,4688474.73 560012.92,4688472.56
560010.63,4688470.38 560010.26,4688467.85 560003.65,4688453.43
560001.18,4688449.33 559999.54,4688445.32 559997.28,4688441.01
559997.28,4688439.06 559998,4688436.81 559996.15,4688436.29
559993.07,4688433.83 559986.89,4688425.36 559985.95,4688424.15
559983.69,4688419.53 559981.33,4688412.35 559981.33,4688408.96
559979.28,4688404.85 559973.21,4688397.41 559969.2,4688393 559956.2,4688382.02
559951.85,4688377.91 559949.45,4688375.21 559940.62,4688366.38
559938.26,4688363.81 559937.74,4688361.14 559938.05,4688359.6
559938.97,4688350.2 559934.84,4688345.89 559932.63,4688341.08
559932.28,4688334.92 559932.31,4688330.87 559935.75,4688324 559943.9,4688311.33
559946.13,4688305.58 559950.1,4688295.34 559949.62,4688292.96
559948.13,4688285.35 559947.68,4688278.37 559949.14,4688271.6
559950.18,4688269.2 559956.08,4688259.97 559963.41,4688245.91
559967.04,4688235.03 559972.51,4688222.87 559976.77,4688215.16
559981.06,4688203.75 559983.29,4688194.22 559985.72,4688185.3
559988.77,4688176.17 559993.84,4688168.67 560001.55,4688160.56
560019.02,4688141.01 560030.18,4688134.93 560034.23,4688129.66
560040.32,4688123.58 560046,4688119.12 560051.88,4688115.88
560058.17,4688114.25 560062.23,4688113.64 560066.08,4688113.85
560069.04,4688115.43 560071.97,4688119.52 560072.78,4688122.36
560074.4,4688124.19 560078.66,4688126.42 560084.54,4688127.84
560089.41,4688127.63 560101.52,4688125.51 560104.23,4688125.44
560106.04,4688126.34 560107.17,4688127.52 560107.37,4688127.73
560109.31,4688128.22 560111.4,4688127.52 560112.94,4688126.48
560114.33,4688124.46 560116.97,4688122.24 560120.59,4688120.15
560123.09,4688118.33 560127.43,4688116.22 560130.66,4688115.1
560136.87,4688112.64 560142.58,4688110.65 560146.29,4688108.76
560149.32,4688107.58 560155.88,4688104.24 560157.55,4688102.49
560177.29,4688094.23 560186.32,4688090.2 560200.39,4688083.42
560204.05,4688080.01 560207.82,4688075.49 560216.18,4688063.48
560218.59,4688058.12 560219.31,4688054.79 560219.08,4688050.84
560218.15,4688046.33 560217.64,4688040.12 560213,4688041.58
560214.03,4688044.67 560217.21,4688053.58 560216.64,4688055.79
560215.36,4688060.77 560200.76,4688074.44 560196.89,4688076.93
560178.25,4688088.62 560157.08,4688090.17 560128.36,4688092.59

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO





560114.66,4688096.89 560104.52,4688098.34 560099.68,4688099.44
560087.98,4688101.22 560079.42,4688101.24 560066.07,4688099.85
560053.76,4688102.36 560048.68,4688103.71 560033.27,4688106.55
560027.12,4688108.74 560019.93,4688111.84 560012.68,4688114.32
560000.11,4688116.87 559995.4,4688121.66 559988.6,4688127.91
559977.13,4688139.67 559964.11,4688154 559963.19,4688156.5 559960.77,4688159.41
559957.74,4688161.81 559955.08,4688163.12 559949.51,4688164.24
559928.05,4688169.21 559926.9,4688169.48 559906.61,4688191.58
559907.42,4688191.87 559911.72,4688194.99 559913.89,4688198.48
559915.21,4688202.82 559915.16,4688205.98 559914.31,4688209.56
559911.24,4688217.95 559907.86,4688225.39 559906.42,4688231.2
559906.49,4688237.12 559907.09,4688243 559906.49,4688249.46
559904.65,4688256.35 559903.29,4688258.42 559899.82,4688262.28
559900.76,4688272.21 559900.66,4688277.18 559901.62,4688279.34
559903.4,4688281.74 559907.02,4688288.69 559909.19,4688296.06
559908.95,4688299.68 559908.95,4688303.82 559907.26,4688308.78
559906.25,4688313.6 559902.66,4688320.51
559898.57,4688327.67260140013819295518435745RID=25830;MULTIPOLYGON (((559898.57
4688327.67, 559896.8 4688330.77, 559909.33 4688336.95, 559910.5 4688345.16,
559911.82 4688348.87, 559913.74 4688354.43, 559917.31 4688363.03, 559921.35
4688369.51, 559926.11 4688374.27, 559934.04 4688379.77, 559939.77 4688383.25,
559941.61 4688383.82, 559944.66 4688386.2, 559955.4 4688393.58, 559959.59
4688398.24, 559963.91 4688402.21, 559967.92 4688408.41, 559969.99 4688416.02,
559969.28 4688423.48, 559967.82 4688429.28, 559967.81 4688433.56, 559972.23
4688438.6, 559980.9 4688448.5, 559986.95 4688456.19, 559993.45 4688465.28,
559994.15 4688466.25, 560005.18 4688478.05, 560022.35 4688491.3, 560027.18
4688497.1, 560032.59 4688504.13, 560040.93 4688516.72, 560047.28 4688527.31,
560049.83 4688532.96, 560054.59 4688537.8, 560062.92 4688545.36, 560091.23
4688567.31, 560104.47 4688579.21, 560113.75 4688587.92, 560125.7 4688600.53,
560131.15 4688604.2, 560133.65 4688604.86, 560134.04 4688602.17, 560134.19
4688601.04, 560132.37 4688599.94, 560128.83 4688598.51, 560126.04 4688594.22,
560122.08 4688589.06, 560115.44 4688583.94, 560110.25 4688578.92, 560105.19
4688573.59, 560106.27 4688565.47, 560110.48 4688565.39, 560110.05 4688557.66,
560110.14 4688554.5, 560107.79 4688552.6, 560102.19 4688548.99, 560098.76
4688547.28, 560094.43 4688544.57, 560090.03 4688542.22, 560070.94 4688535.34,
560064.9 4688533.77, 560062.6 4688532.1, 560055.24 4688523.63, 560050.5
4688517.29, 560043.13 4688506.91, 560040.11 4688503.17, 560037.17 4688498.12,
560035.28 4688494.32, 560031.9 4688490.7, 560028.64 4688487.68, 560022.71
4688481.13, 560015.58 4688474.73, 560012.92 4688472.56, 560010.63 4688470.38,
560010.26 4688467.85, 560003.65 4688453.43, 560001.18 4688449.33, 559999.54
4688445.32, 559997.28 4688441.01, 559997.28 4688439.06, 559998 4688436.81,
559996.15 4688436.29, 559993.07 4688433.83, 559986.89 4688425.36, 559985.95
4688424.15, 559983.69 4688419.53, 559981.33 4688412.35, 559981.33 4688408.96,
559979.28 4688404.85, 559973.21 4688397.41, 559969.2 4688393, 559956.2
4688382.02, 559951.85 4688377.91, 559949.45 4688375.21, 559940.62 4688366.38,
559938.26 4688363.81, 559937.74 4688361.14, 559938.05 4688359.6, 559938.97
4688350.2, 559934.84 4688345.89, 559932.63 4688341.08, 559932.28 4688334.92,
559932.31 4688330.87, 559935.75 4688324, 559943.9 4688311.33, 559946.13
4688305.58, 559950.1 4688295.34, 559949.62 4688292.96, 559948.13 4688285.35,
559947.68 4688278.37, 559949.14 4688271.6, 559950.18 4688269.2, 559956.08
4688259.97, 559963.41 4688245.91, 559967.04 4688235.03, 559972.51 4688222.87,
559976.77 4688215.16, 559981.06 4688203.75, 559983.29 4688194.22, 559985.72
4688185.3, 559988.77 4688176.17, 559993.84 4688168.67, 560001.55 4688160.56,
560019.02 4688141.01, 560030.18 4688134.93, 560034.23 4688129.66, 560040.32
4688123.58, 560046 4688119.12, 560051.88 4688115.88, 560058.17 4688114.25,
560062.23 4688113.64, 560066.08 4688113.85, 560069.04 4688115.43, 560071.97
4688119.52, 560072.78 4688122.36, 560074.4 4688124.19, 560078.66 4688126.42,
560084.54 4688127.84, 560089.41 4688127.63, 560101.52 4688125.51, 560104.23

4688125.44, 560106.04 4688126.34, 560107.17 4688127.52, 560107.37 4688127.73, 560109.31 4688128.22, 560111.4 4688127.52, 560112.94 4688126.48, 560114.33 4688124.46, 560116.97 4688122.24, 560120.59 4688120.15, 560123.09 4688118.33, 560127.43 4688116.22, 560130.66 4688115.1, 560136.87 4688112.64, 560142.58 4688110.65, 560146.29 4688108.76, 560149.32 4688107.58, 560155.88 4688104.24, 560157.55 4688102.49, 560177.29 4688094.23, 560186.32 4688090.2, 560200.39 4688083.42, 560204.05 4688080.01, 560207.82 4688075.49, 560216.18 4688063.48, 560218.59 4688058.12, 560219.31 4688054.79, 560219.08 4688050.84, 560218.15 4688046.33, 560217.64 4688040.12, 560213 4688041.58, 560214.03 4688044.67, 560217.21 4688053.58, 560216.64 4688055.79, 560215.36 4688060.77, 560200.76 4688074.44, 560196.89 4688076.93, 560178.25 4688088.62, 560157.08 4688090.17, 560128.36 4688092.59, 560114.66 4688096.89, 560104.52 4688098.34, 560099.68 4688099.44, 560087.98 4688101.22, 560079.42 4688101.24, 560066.07 4688099.85, 560053.76 4688102.36, 560048.68 4688103.71, 560033.27 4688106.55, 560027.12 4688108.74, 560019.93 4688111.84, 560012.68 4688114.32, 560000.11 4688116.87, 559995.4 4688121.66, 559988.6 4688127.91, 559977.13 4688139.67, 559964.11 4688154, 559963.19 4688156.5, 559960.77 4688159.41, 559957.74 4688161.81, 559955.08 4688163.12, 559949.51 4688164.24, 559928.05 4688169.21, 559926.9 4688169.48, 559906.61 4688191.58, 559907.42 4688191.87, 559911.72 4688194.99, 559913.89 4688198.48, 559915.21 4688202.82, 559915.16 4688205.98, 559914.31 4688209.56, 559911.24 4688217.95, 559907.86 4688225.39, 559906.42 4688231.2, 559906.49 4688237.12, 559907.09 4688243, 559906.49 4688249.46, 559904.65 4688256.35, 559903.29 4688258.42, 559899.82 4688262.28, 559900.76 4688272.21, 559900.66 4688277.18, 559901.62 4688279.34, 559903.4 4688281.74, 559907.02 4688288.69, 559909.19 4688296.06, 559908.95 4688299.68, 559908.95 4688303.82, 559907.26 4688308.78, 559906.25 4688313.6, 559902.66 4688320.51, 559898.57 4688327.67)))26014

Coordenadas WKT: SRID=25830;MULTIPOLYGON (((559898.57 4688327.67, 559896.8 4688330.77, 559909.33 4688336.95, 559910.5 4688345.16, 559911.82 4688348.87, 559913.74 4688354.43, 559917.31 4688363.03, 559921.35 4688369.51, 559926.11 4688374.27, 559934.04 4688379.77, 559939.77 4688383.25, 559941.61 4688383.82, 559944.66 4688386.2, 559955.4 4688393.58, 559959.59 4688398.24, 559963.91 4688402.21, 559967.92 4688408.41, 559969.99 4688416.02, 559969.28 4688423.48, 559967.82 4688429.28, 559967.81 4688433.56, 559972.23 4688438.6, 559980.9 4688448.5, 559986.95 4688456.19, 559993.45 4688465.28, 559994.15 4688466.25, 560005.18 4688478.05, 560022.35 4688491.3, 560027.18 4688497.1, 560032.59 4688504.13, 560040.93 4688516.72, 560047.28 4688527.31, 560049.83 4688532.96, 560054.59 4688537.8, 560062.92 4688545.36, 560091.23 4688567.31, 560104.47 4688579.21, 560113.75 4688587.92, 560125.7 4688600.53, 560131.15 4688604.2, 560133.65 4688604.86, 560134.04 4688602.17, 560134.19 4688601.04, 560132.37 4688599.94, 560128.83 4688598.51, 560126.04 4688594.22, 560122.08 4688589.06, 560115.44 4688583.94, 560110.25 4688578.92, 560105.19 4688573.59, 560106.27 4688565.47, 560110.48 4688565.39, 560110.05 4688557.66, 560110.14 4688554.5, 560107.79 4688552.6, 560102.19 4688548.99, 560098.76 4688547.28, 560094.43 4688544.57, 560090.03 4688542.22, 560070.94 4688535.34, 560064.9 4688533.77, 560062.6 4688532.1, 560055.24 4688523.63, 560050.5 4688517.29, 560043.13 4688506.91, 560040.11 4688503.17, 560037.17 4688498.12, 560035.28 4688494.32, 560031.9 4688490.7, 560028.64 4688487.68, 560022.71 4688481.13, 560015.58 4688474.73, 560012.92 4688472.56, 560010.63 4688470.38, 560010.26 4688467.85, 560003.65 4688453.43, 560001.18 4688449.33, 559999.54 4688445.32, 559997.28 4688441.01, 559997.28 4688439.06, 559998 4688436.81, 559996.15 4688436.29, 559993.07 4688433.83, 559986.89 4688425.36, 559985.95 4688424.15, 559983.69 4688419.53, 559981.33 4688412.35, 559981.33 4688408.96, 559979.28 4688404.85, 559973.21 4688397.41, 559969.2 4688393, 559956.2 4688382.02, 559951.85 4688377.91, 559949.45 4688375.21, 559940.62 4688366.38, 559938.26 4688363.81, 559937.74 4688361.14, 559938.05 4688359.6, 559938.97 4688350.2, 559934.84 4688345.89, 559932.63 4688341.08, 559932.28 4688334.92, 559932.31 4688330.87, 559935.75 4688324, 559943.9 4688311.33, 559946.13 4688305.58, 559950.1

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

4688295.34, 559949.62 4688292.96, 559948.13 4688285.35, 559947.68 4688278.37, 559949.14 4688271.6, 559950.18 4688269.2, 559956.08 4688259.97, 559963.41 4688245.91, 559967.04 4688235.03, 559972.51 4688222.87, 559976.77 4688215.16, 559981.06 4688203.75, 559983.29 4688194.22, 559985.72 4688185.3, 559988.77 4688176.17, 559993.84 4688168.67, 560001.55 4688160.56, 560019.02 4688141.01, 560030.18 4688134.93, 560034.23 4688129.66, 560040.32 4688123.58, 560046 4688119.12, 560051.88 4688115.88, 560058.17 4688114.25, 560062.23 4688113.64, 560066.08 4688113.85, 560069.04 4688115.43, 560071.97 4688119.52, 560072.78 4688122.36, 560074.4 4688124.19, 560078.66 4688126.42, 560084.54 4688127.84, 560089.41 4688127.63, 560101.52 4688125.51, 560104.23 4688125.44, 560106.04 4688126.34, 560107.17 4688127.52, 560107.37 4688127.73, 560109.31 4688128.22, 560111.4 4688127.52, 560112.94 4688126.48, 560114.33 4688124.46, 560116.97 4688122.24, 560120.59 4688120.15, 560123.09 4688118.33, 560127.43 4688116.22, 560130.66 4688115.1, 560136.87 4688112.64, 560142.58 4688110.65, 560146.29 4688108.76, 560149.32 4688107.58, 560155.88 4688104.24, 560157.55 4688102.49, 560177.29 4688094.23, 560186.32 4688090.2, 560200.39 4688083.42, 560204.05 4688080.01, 560207.82 4688075.49, 560216.18 4688063.48, 560218.59 4688058.12, 560219.31 4688054.79, 560219.08 4688050.84, 560218.15 4688046.33, 560217.64 4688040.12, 560213 4688041.58, 560214.03 4688044.67, 560217.21 4688053.58, 560216.64 4688055.79, 560215.36 4688060.77, 560200.76 4688074.44, 560196.89 4688076.93, 560178.25 4688088.62, 560157.08 4688090.17, 560128.36 4688092.59, 560114.66 4688096.89, 560104.52 4688098.34, 560099.68 4688099.44, 560087.98 4688101.22, 560079.42 4688101.24, 560066.07 4688099.85, 560053.76 4688102.36, 560048.68 4688103.71, 560033.27 4688106.55, 560027.12 4688108.74, 560019.93 4688111.84, 560012.68 4688114.32, 560000.11 4688116.87, 559995.4 4688121.66, 559988.6 4688127.91, 559977.13 4688139.67, 559964.11 4688154, 559963.19 4688156.5, 559960.77 4688159.41, 559957.74 4688161.81, 559955.08 4688163.12, 559949.51 4688164.24, 559928.05 4688169.21, 559926.9 4688169.48, 559906.61 4688191.58, 559907.42 4688191.87, 559911.72 4688194.99, 559913.89 4688198.48, 559915.21 4688202.82, 559915.16 4688205.98, 559914.31 4688209.56, 559911.24 4688217.95, 559907.86 4688225.39, 559906.42 4688231.2, 559906.49 4688237.12, 559907.09 4688243, 559906.49 4688249.46, 559904.65 4688256.35, 559903.29 4688258.42, 559899.82 4688262.28, 559900.76 4688272.21, 559900.66 4688277.18, 559901.62 4688279.34, 559903.4 4688281.74, 559907.02 4688288.69, 559909.19 4688296.06, 559908.95 4688299.68, 559908.95 4688303.82, 559907.26 4688308.78, 559906.25 4688313.6, 559902.66 4688320.51, 559898.57 4688327.67)))

Asiento: Inscripción 1 de fecha 14/06/2023
Tomo/Libro/Folio: 2054/37/210

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, C.I.F. P2613500D
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Asiento:	Inscripción 1 de fecha 14/06/2023
Tomo/Libro/Folio:	2054/37/210
Naturaleza:	Escritura pública
Protocolo:	496/2019
Fecha documento:	27/03/2019
Notario:	JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Asiento/diario:	435/74
Fecha presentación:	23/05/2023

Concepto: Base gráfica .
Texto: Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 14 de junio de 2023.

Naturaleza:	Escritura pública
Título:	CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Protocolo:	496/2019
Fecha documento:	27/03/2019
Notario:	DON JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Notaría:	LOGROÑO
Asiento/diario:	435/74

CARGAS PROCEDENCIA
NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

AFECCION
Tipo derecho: Afección
Texto literal: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 12 de marzo de 2.021.
Fecha de la afección: 14/06/2023
Texto afección: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño a 14 de junio de 2023.

OTRAS CARGAS
Tipo derecho: Otra Carga
Texto literal: No surtirá efectos hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero y al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria. Logroño a 12 de marzo de 2.021.
Tipo de carga: Otras
Otro tipo: Limitaciones Arlo 235 Ley de Reforma y Desarrollo Agrario
Fecha de alta: 14/06/2023
Texto contenido: No surtirá efectos hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero y al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria. Logroño a 14 de junio de 2023.
Carga vigente: Sí
Asiento: de fecha 14/06/2023

OTRAS CARGAS
Tipo derecho: Otra Carga
Tipo de carga: Limitaciones del 207 de la L.H.
Fecha de alta: 14/06/2023
Texto contenido: Inscrita al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria, con la limitación del 207 de la misma, sin perjuicio de tercero, hasta transcurridos dos años. Publicado edicto el lunes 10 de julio de 2023 en el B.O.E. número 163. Logroño a 02 de agosto de 2023.

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

Carga vigente: Sí
Asiento: de fecha 14/06/2023

Asientos pendientes de despacho:
NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Entrada: 4613/2025 de fecha: 15/05/2025
Instancia por título de EXPEDICIÓN DE NOTA SIMPLE ONLINE
Presentada por: NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

OTRAS NOTAS ON LINE ACTIVAS:
No hay consultas de información continuada remitidas en este plazo sobre esta finca.
NOTAS ON LINE PENDIENTES:
No hay consultas de información continuada pendientes remitidas en este plazo sobre esta finca.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los

mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día veintiuno de Mayo del año dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 226014980A9692BA

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845248

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

10

Información Registral expedida por:

FELIPE MARCOS FERNANDEZ

Registrador/a de la Propiedad de LOGROÑO NUMERO DOS

C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono: 941200176
Fax: 941207246
Correo electrónico: logrono2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD:P72ZM39Q

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionado con este documento)
Honorarios: 12,03 € más impuestos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2

INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria). Esta información tiene carácter continuado conforme al artículo 354.a del Reglamento Hipotecario.

Logroño a las 09:24 del 21 de mayo de 2025.

Código Registro: 26014

Datos registrales de la finca:

Finca: **2614**
Municipio/Sección: SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
CRU: **26014001304195**

Tipo: Rústica
Naturaleza: RÚSTICA
VPO: No

Descripción literal de la finca
RÚSTICA.- FINCA NÚMERO TRESCIENTOS DIECISIETE del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a SECANO, del Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, al sitio de VILLATEJEROS, que linda según acta complementaria: Norte, con finca número 31 de Hilda Fernández Fernández y otra; Sur, Este y Oeste, camino y según certificación catastral descriptiva y gráfica, linda: Norte, con parcela 315 de Hilda Fernández Fernández y Sur, Este y Oeste, con parcela 9001, camino de Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera. Tiene una extensión superficial de VEINTISÉIS ÁREAS Y CINCUENTA Y CINCO CENTIÁREAS y es por tanto INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente. Según certificación catastral, superficie gráfica 2.655 metros cuadrados. Es la parcela 317 del polígono 605. Referencia catastral: 26135A605003170000RY

Datos catastrales
Referencia Catastral: 26135A605003170000RY
Polígono catastral: 605
Parcela catastral: 317

Coordinación de la finca con catastro
Estado coordinación: Coordinada
Fecha coordinación: 14/06/2023
Coordenadas GML: 560007.45,4688035.26 560022.99,4688033.92 560037.46,4688036.53
560040.98,4688035.97 560044.52,4688036.31 560051.35,4688037.85
560055.38,4688038.77 560067.19,4688037.8 560073.64,4688038.14
560090.09,4688040.68 560100.1,4688041.36 560117.91,4688039.84
560124.86,4688040.34 560136.14,4688040.85 560142.73,4688041.65
560147.7,4688042.93 560167.54,4688044.95 560191.84,4688044.71
560157.01,4688037.75 560147.91,4688034.83 560116.95,4688024.25
560111.2,4688022.54 560103.06,4688019.79 560088.74,4688016.61
560065.32,4688013.48 560064.9,4688013.59 560057.15,4688013.23
560049.96,4688013.84 560043,4688015.32 560034.5,4688017.94 560027.12,4688020.81
560021.77,4688023.53 560012.49,4688028.87 560011.14,4688029.87

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
MUNUS PRIUS FIDE
LOGROÑO

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

560008.09,4688033.86
560007.45,4688035.26260140013041955520435745RID=25830;MULTIPOLYGON (((560007.45 4688035.26, 560022.99 4688033.92, 560037.46 4688036.53, 560040.98 4688035.97, 560044.52 4688036.31, 560051.35 4688037.85, 560055.38 4688038.77, 560067.19 4688037.8, 560073.64 4688038.14, 560090.09 4688040.68, 560100.1 4688041.36, 560117.91 4688039.84, 560124.86 4688040.34, 560136.14 4688040.85, 560142.73 4688041.65, 560147.7 4688042.93, 560167.54 4688044.95, 560191.84 4688044.71, 560157.01 4688037.75, 560147.91 4688034.83, 560116.95 4688024.25, 560111.2 4688022.54, 560103.06 4688019.79, 560088.74 4688016.61, 560065.32 4688013.48, 560064.9 4688013.59, 560057.15 4688013.23, 560049.96 4688013.84, 560043 4688015.32, 560034.5 4688017.94, 560027.12 4688020.81, 560021.77 4688023.53, 560012.49 4688028.87, 560011.14 4688029.87, 560008.09 4688033.86, 560007.45 4688035.26)))26014
Coordenadas WKT: SRID=25830;MULTIPOLYGON (((560007.45 4688035.26, 560022.99 4688033.92, 560037.46 4688036.53, 560040.98 4688035.97, 560044.52 4688036.31, 560051.35 4688037.85, 560055.38 4688038.77, 560067.19 4688037.8, 560073.64 4688038.14, 560090.09 4688040.68, 560100.1 4688041.36, 560117.91 4688039.84, 560124.86 4688040.34, 560136.14 4688040.85, 560142.73 4688041.65, 560147.7 4688042.93, 560167.54 4688044.95, 560191.84 4688044.71, 560157.01 4688037.75, 560147.91 4688034.83, 560116.95 4688024.25, 560111.2 4688022.54, 560103.06 4688019.79, 560088.74 4688016.61, 560065.32 4688013.48, 560064.9 4688013.59, 560057.15 4688013.23, 560049.96 4688013.84, 560043 4688015.32, 560034.5 4688017.94, 560027.12 4688020.81, 560021.77 4688023.53, 560012.49 4688028.87, 560011.14 4688029.87, 560008.09 4688033.86, 560007.45 4688035.26)))

Asiento: Inscripción 1 de fecha 14/06/2023
Tomo/Libro/Folio: 2054/37/223

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, C.I.F. P2613500D
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Asiento:	Inscripción 1 de fecha 14/06/2023
Tomo/Libro/Folio:	2054/37/223
Naturaleza:	Escritura pública
Protocolo:	496/2019
Fecha documento:	27/03/2019
Notario:	JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Asiento/diario:	435/74
Fecha presentación:	23/05/2023

Concepto: Base gráfica .
Texto: Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 14 de junio de 2023.

Naturaleza:	Escritura pública
Título:	CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Protocolo:	496/2019
Fecha documento:	27/03/2019
Notario:	DON JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Notaría:	LOGROÑO

Asiento/diario: 435/74

CARGAS PROCEDENCIA
NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

AFECCION
Tipo derecho: Afección
Texto literal: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 12 de marzo de 2.021.
Fecha de la afección: 14/06/2023
Texto afección: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño a 14 de junio de 2023.

OTRAS CARGAS
Tipo derecho: Otra Carga
Texto literal: No surtirá efectos hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero y al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria. Logroño a 12 de marzo de 2.021.
Tipo de carga: Otras
Otro tipo: Limitaciones Arlo 235 Ley de Reforma y Desarrollo Agrario
Fecha de alta: 14/06/2023
Texto contenido: No surtirá efectos hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero y al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria. Logroño a 14 de junio de 2023.
Carga vigente: Sí
Asiento: de fecha 14/06/2023

OTRAS CARGAS
Tipo derecho: Otra Carga
Texto literal: Inscrita al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria, con la limitación del 207 de la misma, sin perjuicio de tercero, hasta transcurridos dos años. Publicado edicto el lunes 10 de julio de 2023 en el B.O.E. número 163. Logroño a 02 de agosto de 2023.
Tipo de carga: Limitaciones del 207 de la L.H.
Fecha de alta: 14/06/2023
Texto contenido: Inscrita al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria, con la limitación del 207 de la misma, sin perjuicio de tercero, hasta transcurridos dos años. Publicado edicto el lunes 10 de julio de 2023 en el B.O.E. número 163. Logroño a 02 de agosto de 2023.
Carga vigente: Sí
Asiento: de fecha 14/06/2023

Asientos pendientes de despacho:
NO hay documentos pendientes de despacho

IL7845250

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Entrada: 4614/2025 de fecha: 15/05/2025
Instancia por título de EXPEDICIÓN DE NOTA SIMPLE ONLINE
Presentada por: NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

OTRAS NOTAS ON LINE ACTIVAS:
No hay consultas de información continuada remitidas en este plazo sobre esta finca.
NOTAS ON LINE PENDIENTES:
No hay consultas de información continuada pendientes remitidas en este plazo sobre esta finca.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día veintiuno de Mayo del año dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 22601498BC459037

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845251

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

· Notaria Vara de Rey

De: La Rioja <larioja@canaltributos.com>
Enviado el: martes, 15 de octubre de 2024 8:13
Para: Notaria Vara de Rey
Asunto: [CORREO BASURA] RE: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Buenos días,

No consta deuda IBI de los periodos y referencias catastrales indicadas.

Atentamente.

Servicio de Gestión Integral Tributaria del Gobierno de La Rioja.

Telf. 941053563

e-mail: larioja@canaltributos.com.

De: [redacted] - Notaria Vara de Rey · >
Enviado el: lunes, 14 de octubre de 2024 13:14
Para: La Rioja <larioja@canaltributos.com>
Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

ATENCIÓN: Este correo electrónico se envió desde fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. NO ENVÍE CONTENIDO SENSIBLE SIN VALIDAR EL DESTINATARIO

Buenos días.

Por medio del presente solicitamos información sobre posibles deudas de IBI, con indicación de ejercicios pendientes si los hubiera, y que figuren a nombre del titular catastral o de anteriores titulares, y correspondientes a los siguientes inmuebles,.

A.- IDENTIFICACION DEL POSIBLE TITULAR:

AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA. CIF P2613500D

B.- DATOS DE LAS FINCAS Y REFERENCIAS CATASTRALES

1.- RUSTICA. ubicada en Santa Engracia del Jubera (La Rioja), se identifica como la **parcela 372 del polígono 506,** al sitio denominado HOYO LA PEÑA. Tiene una superficie de 28120,00 m2.

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A506003720000KO

2.- **RÚSTICA**, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado VALDEFUENTE, **polígono 506, parcela 10369**. Tiene una superficie de 22740,00 m2.

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A506103690000KZ.

3.- **RUSTICA**: al sitio de Jenaro, Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, al sitio denominado COGOTILLO, y se corresponde con **polígono 507, parcela 393**. Tiene una superficie gráfica de 36.518 m2

REFERENCIA CATASTRAL.- 26135A507003930000KZ.

4.- **RÚSTICA**, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado LA MARROCA, **polígono 602, parcela 50333**. Tiene una superficie de 124214,00 m2

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A602503330000RL.

5.- **RÚSTICA.-** del Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, al sitio de JUNCALILLO, **polígono 604, parcela 241**. Tiene una superficie de 13939,00 m2

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A604002410000RU.

6.- **RÚSTICA**, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado LA CUESTA, **polígono 7, parcela 1245**. Tiene una superficie de 28140,00 m2

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A007012450000LQ.

7.- **RÚSTICA.-** del Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, al sitio de HORCAJOS. **polígono 603, parcela 178**. Tiene una superficie de 787,00 m2

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A603001780000RP.

8.- **RUSTICA**.- Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA. **polígono 605, parcela 276.**

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A605002760000RE.

9.- **RÚSTICA**.- Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, al sitio de VILLATEJEROS. Tiene una superficie de 19.028 metros cuadrados. Es la **parcela 316 del polígono 605.**

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A605003160000RB.

IL7845252

11/2024

10.- **RÚSTICA.-** Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, al sitio de VILLATEJEROS, Tiene una superficie gráfica 2.655 metros cuadrados. Es la **parcela 317 del polígono 605.**

REFERENCIA CATASTRAL.- 26135A605003170000RY

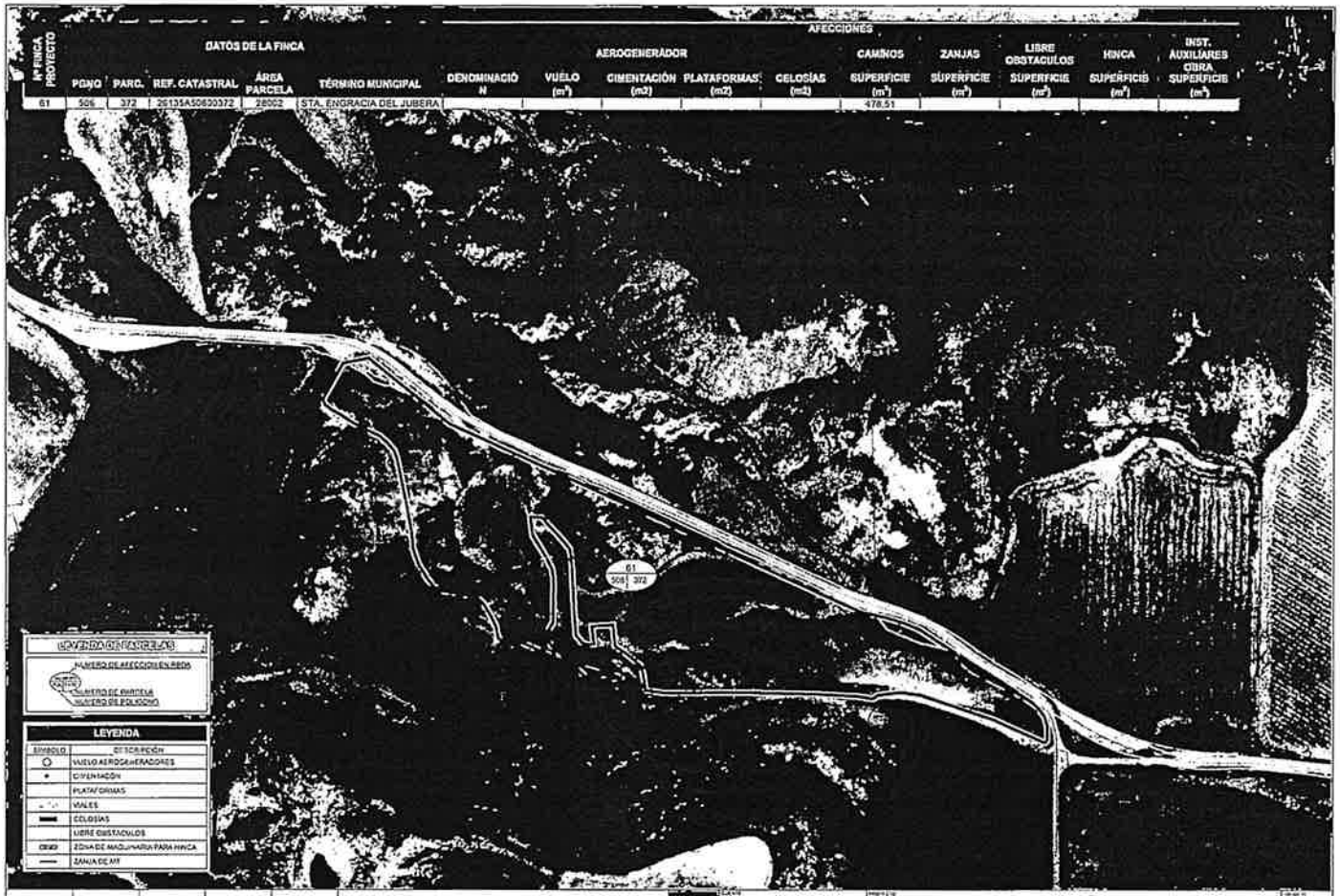
Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Notaría Vara de Rey .
C/ Vara de Rey, 5 bis, bajo.
26.003 Logroño
Telf. 941 228012
Fax. 941 204154

ADVERTENCIA LEGAL: La información contenida en este E-Mail es privada y confidencial, y está dirigida con carácter exclusivo y excluyente a su destinatario. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, debe destruirlo y notificar al remitente tal circunstancia absteniéndose de obtener copias o difundirlo por ningún sistema o conducto. La distribución o difusión de este mensaje, su contenido y archivos adjuntos está prohibida y goza de la protección legal de las comunicaciones. Esta comunicación tiene mero carácter informativo, no pudiendo deducirse de ella ánimo contractual, que queda expresamente prohibido por este medio. Dada la inseguridad de este medio de comunicación, la información contenida en el presente puede ser incompleta o defectuosa, no comprometiéndose el remitente respecto de la misma. Dada la ausencia obligacional del presente, cualquier aspecto del mismo puede ser objeto de variación en cualquier momento.

LEGAL NOTICE: The information contained in this e-mail is private and confidential and intended solely and exclusively for the person to whom it is addressed. If you have received this message in error, kindly destroy the message and notify the sender, without taking any copies or distributing it through any system whatsoever. Any distribution or disclosure of this message is prohibited, protected under the current communications laws. This communication is purely informative and may under no circumstances be used or construed as a contract, which is expressly prohibited by these means, the giving of binding consent being subject to the traditional means. In view of the insecurity of this means of communication, the information contained herein may be incomplete or defective, for which the sender accepts no liability. In view of the non-binding force of this communication, any aspect hereof may be varied at any time.

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES									
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	HINCA	INST. AUXILIARES OBRA
	POLIGONO	PARC.	REF. CATASTRAL	ÁREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m²)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSÍAS (m2)	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (m²)
61	506	372	26135A506000372	28002	STA. ENGRACIA DEL JUBERA						478.51				



REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN
A	OCTUBRE 2022	J.C.B.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN

P.E. JUBERA II

SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U. B-04937868

PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA II
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, CORERA Y GALILEA (LA RIOJA)

inproin INGENIERÍA Y PROYECTOS

SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
POL.506 PARC.00372 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA

341836305-3413-051

052 de 136

A3

1/2.000

A

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

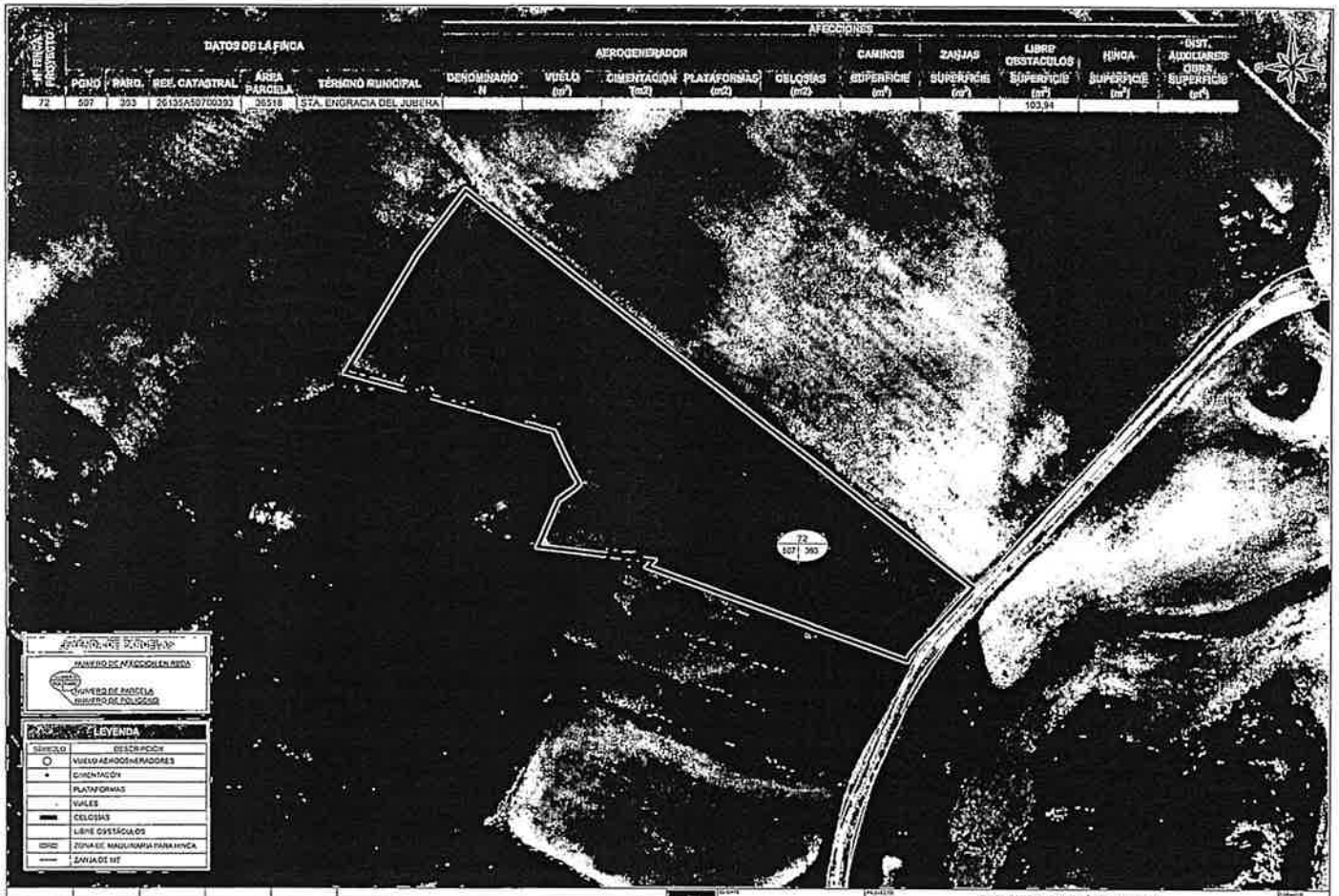
0,15 €

IL7845253

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
· LOGROÑO ·





A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN				
REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN				

P.E. JUBERA II

SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U. B-04937868

PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA II
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, CORERA Y GALILEA (LA RIOJA)

inproin

SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
POL 507 PARC 00393 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA

341B3G305-3413-051

050 de 130

A3

1/2.000

A

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

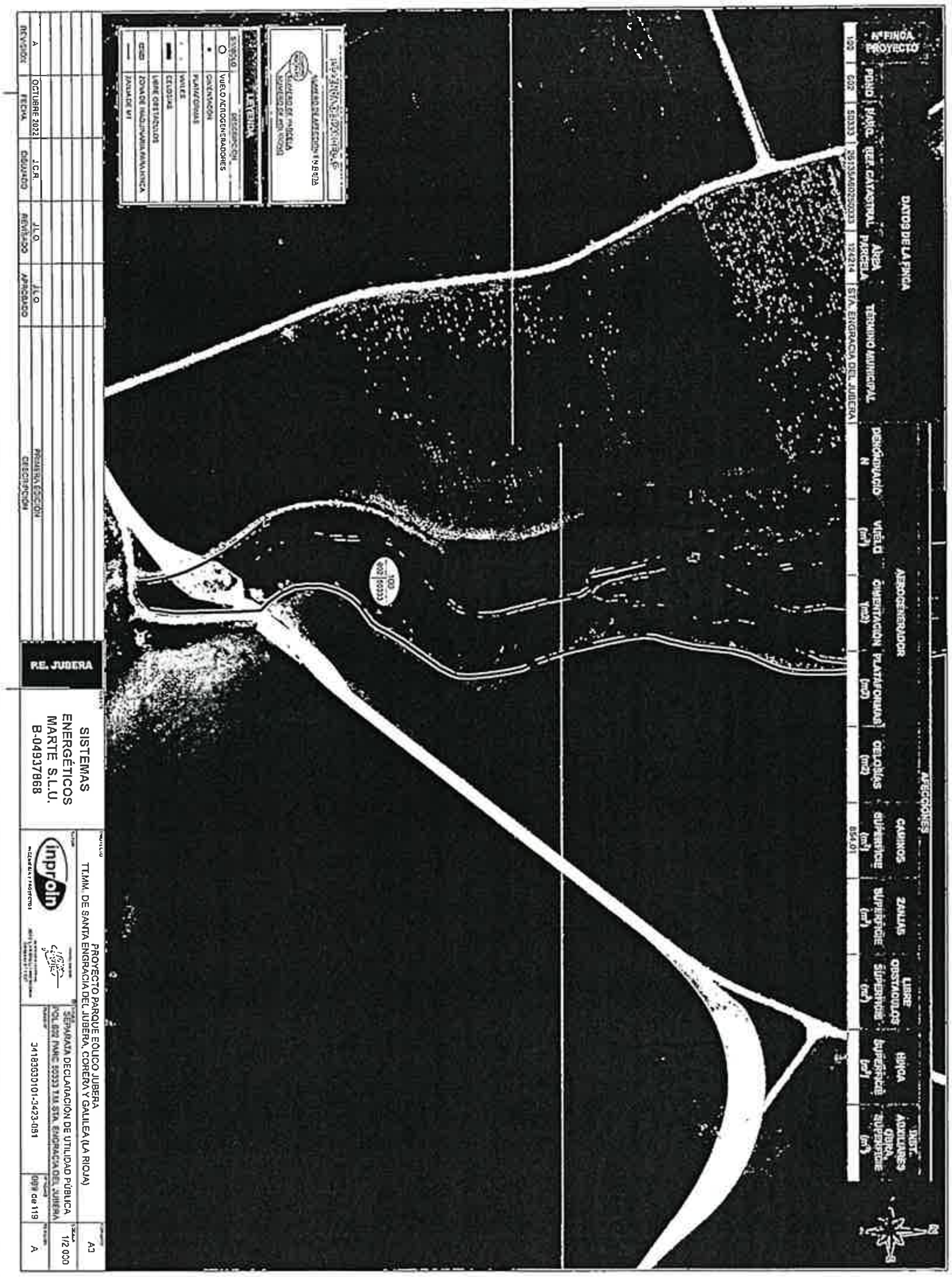
TIMBRE DEL ESTADO

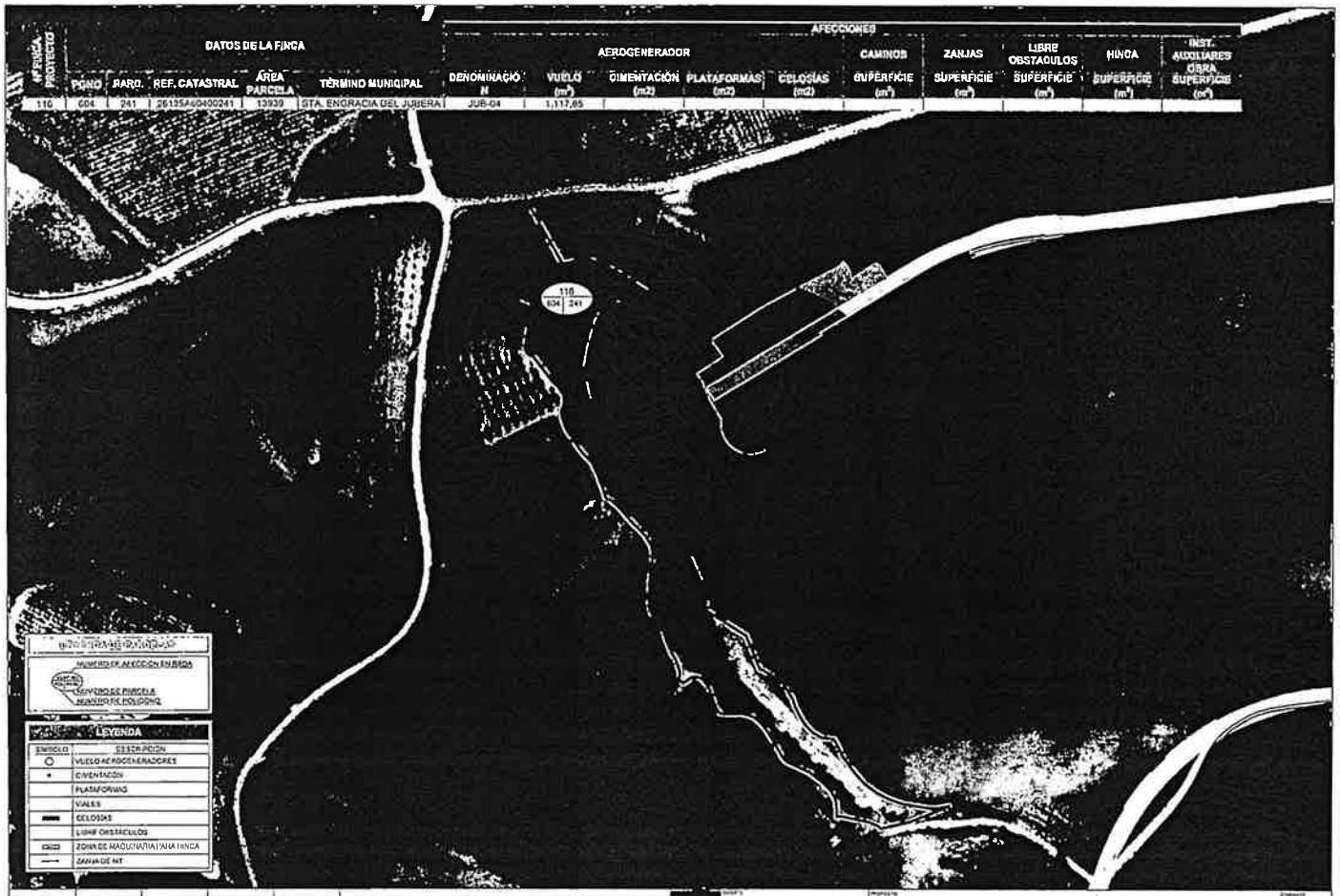
0,15 €

IL7845254

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·





Nº	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN
A	OCTUBRE 2021	JCR	JLO	JLO	PRIMERA EDICIÓN
REVISIÓN					

P.E. JUBERA

SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U.
B-04937868

PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, CORERA Y GALILEA (LA RIOJA)

inproin

SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
POL 604 PARC 00241 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA

3418630101-3423-051

115 de 119

A3

1/2.000

A

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

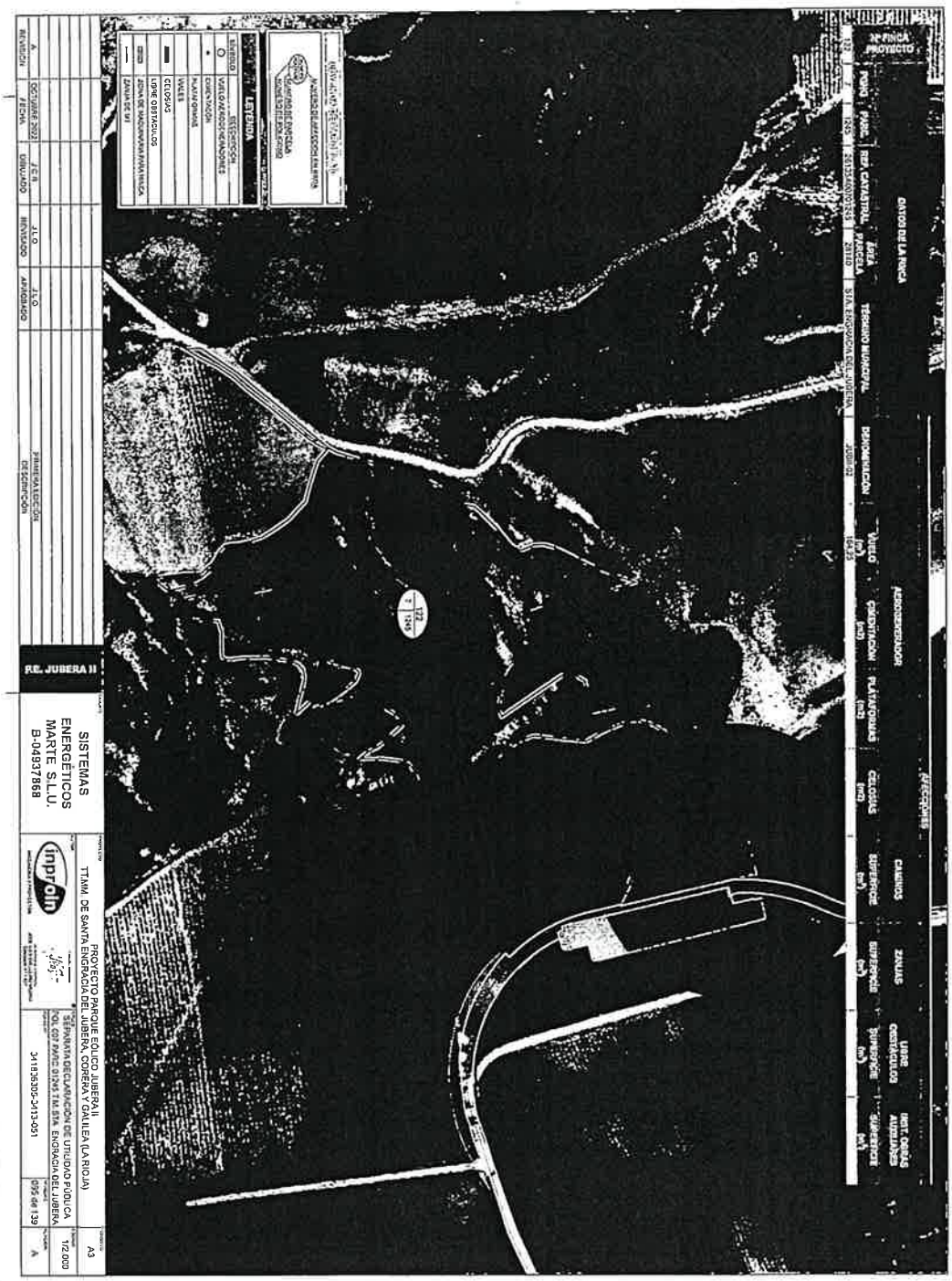
IL7845255

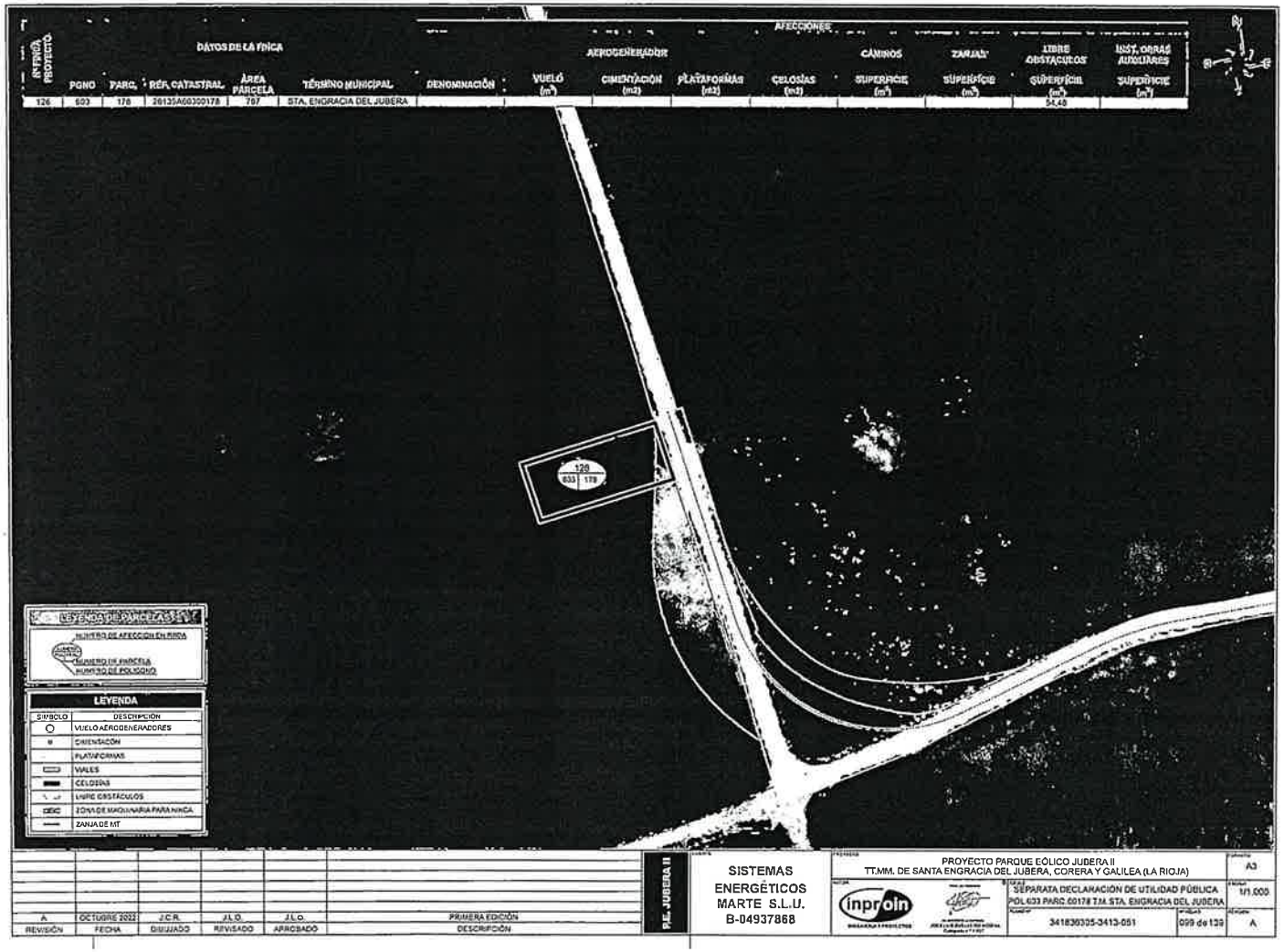
TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

11/2024




Nº FINCA PROYECTO
DATOS DE LA FINCA
AFECCIONES
PGNO
PARC.
RÉF. CATASTRAL
ÁREA PARCELA
TÉRMINO MUNICIPAL
DENOMINACIÓN
AEROGENERADOR
VUELO (m²)
CIMENTACIÓN (m2)
PLATAFORMAS (m2)
CELOSÍAS (m2)
CAMINOS
SUPERFICIE (m²)
ZANJAS
SUPERFICIE (m²)
LIBRE OBSTÁCULOS
SUPERFICIE (m²)
INST. OBRAS AUXILIARES
SUPERFICIE (m²)
126
633
179
26135A063000179
787
STA. ENGRACIA DEL JUBERA
54,48
126
633 179
LEYENDA DE PARCELAS
NÚMERO DE AFECCIÓN EN FINCA
NÚMERO DE FINCA
NÚMERO DE POLÍGONO
LEYENDA
SIMBOLO
DESCRIPCIÓN
VUELO AEROGENERADORES
CIMENTACIÓN
PLATAFORMAS
VIALES
CELOSÍAS
LIBRE OBSTÁCULOS
ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
ZANJA DE MT
A
OCTUBRE 2022
J.C.R.
J.L.O.
J.L.O.
PRIMERA EDICIÓN
REVISIÓN
FECHA
DIBUJADO
REVISADO
APROBADO
DESCRIPCIÓN
P.E. JUBERA II
SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U.
B-04937868
PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA II
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, COREREA Y GALILEA (LA RIOJA)
inproin
SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
POL.633 PARC.00178 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA
341830305-3413-051
099 de 139
A3
1/1.000
A

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

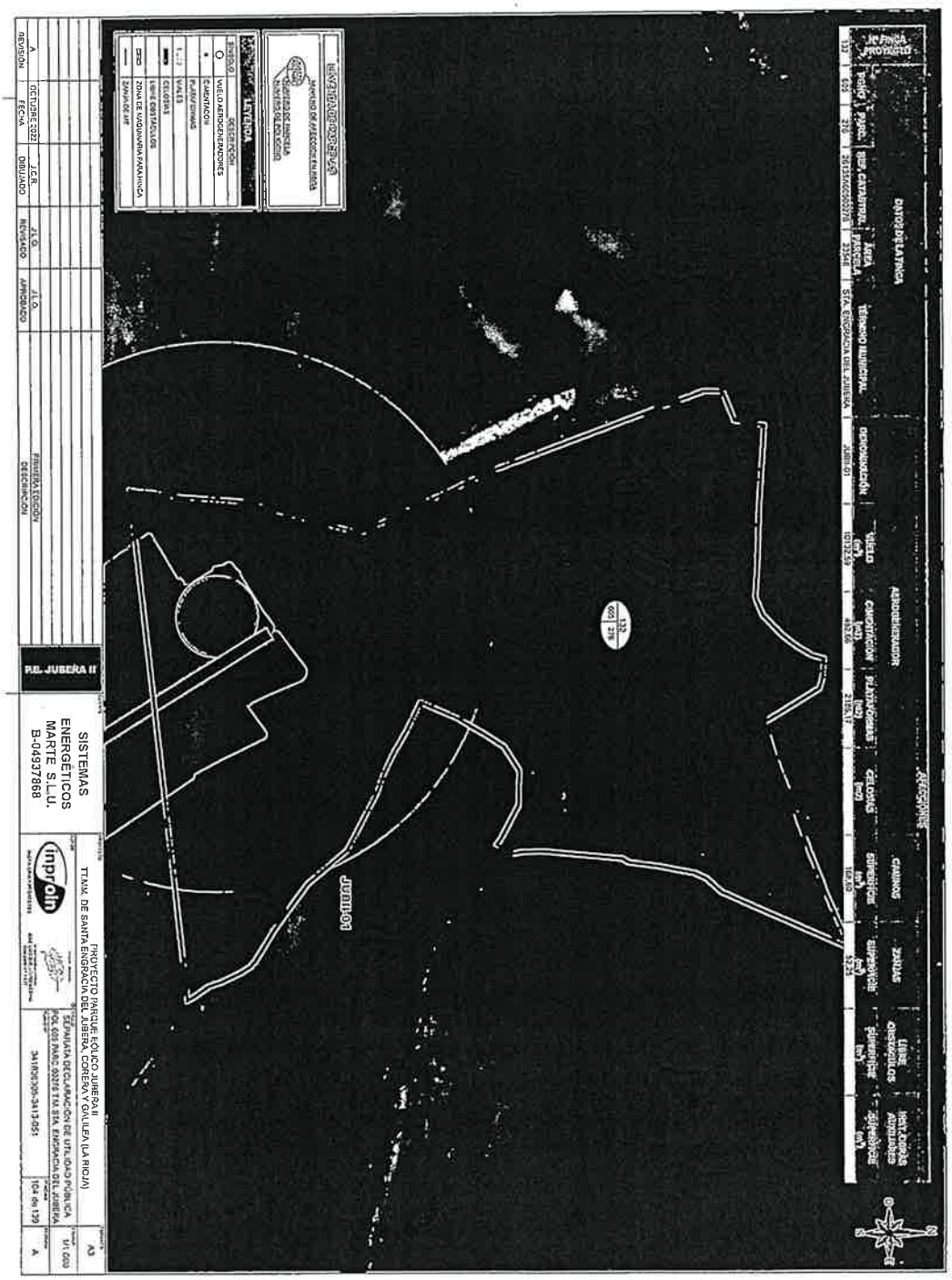
TIMBRE DEL ESTADO

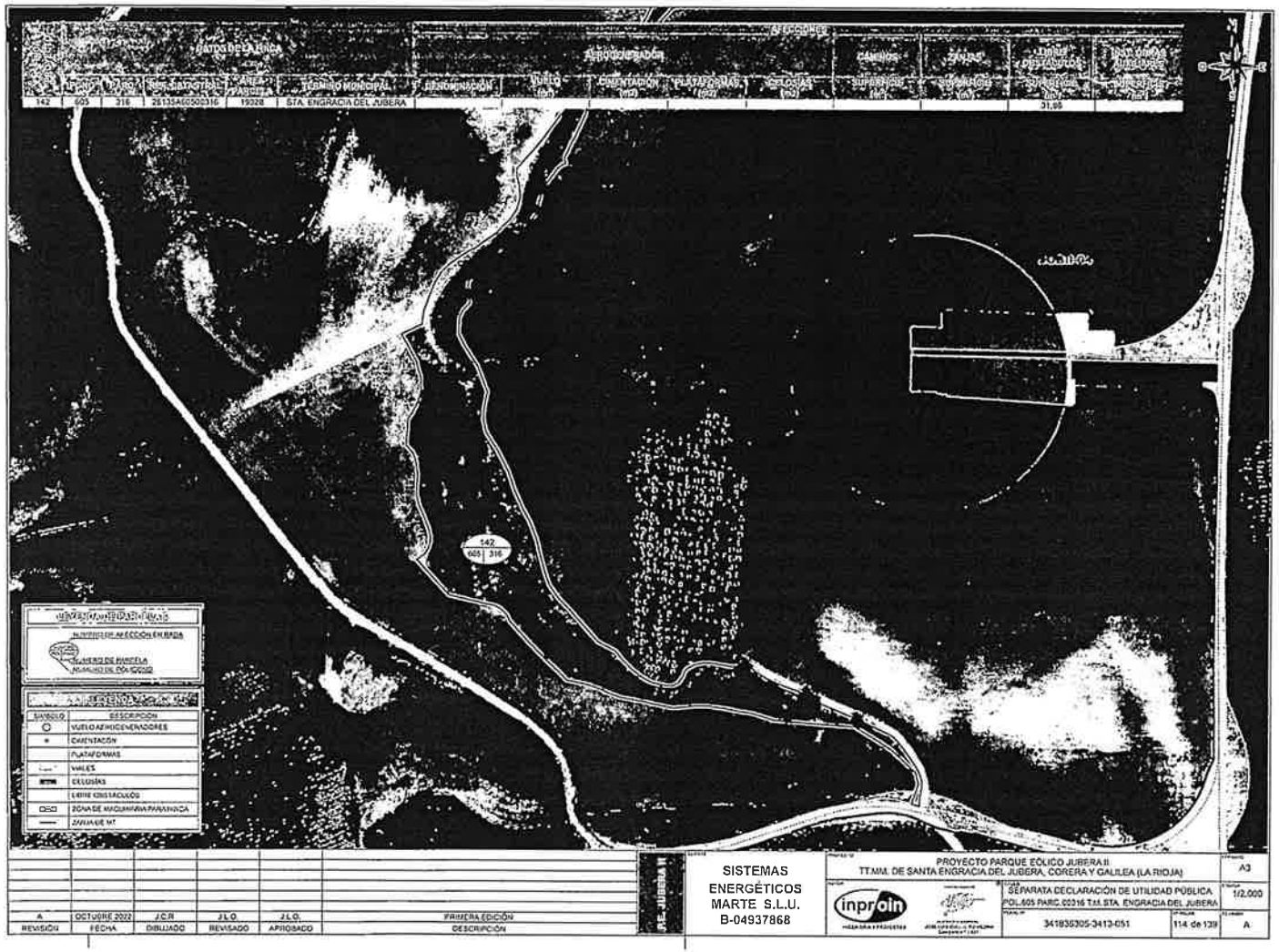
0,15 €

IL7845256

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
MIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO




DATOS DE LA FINCA
AFECCIONES
POLÍGONO
PARCELA
REF. CATASTRAL
ÁREA FINCA
TÉRMINO MUNICIPAL
APROVECHAMIENTO
CAMINOS
ZANJAS
LÍNEAS ELÉCTRICAS
LÍNEAS TELEFÓNICAS
DENOMINACIÓN
VUELO
CIMENTACIÓN
PLATAFORMAS
CELOSÍAS
SUPERFICIE
SUPERFICIE
SUPERFICIE
142
605
316
26133A605000316
19328
STA. ENGRACIA DEL JUBERA
31,05
N
S
E
O
142
605 316
SITUACIÓN DE AFECCIÓN EN PARCELA
NÚMERO DE PARCELA
POLÍGONO
LEYENDA
SÍMBOLO
DESCRIPCIÓN
VUELO AEROGENERADORES
CIMENTACIÓN
PLATAFORMAS
VIALES
EXCLUSIÓN
LÍNEAS OBSTÁCULOS
ZONA DE MAQUINARIA PARAVANCA
ZANJA MT
SE JUBERA II
SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U.
B-04937868
PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA II
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, CORERA Y GALILEA (LA RIOJA)
A3
inprolin
INGENIERÍA Y PROYECTOS
SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
POL.605 PARC.00316 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA
1/2.000
341935305-3413-051
114 de 139
A
A
REVISIÓN
OCTUBRE 2022
FECHA
J.C.R
DIBUJADO
J.L.O.
REVISADO
J.L.O.
APROBADO
PRIMERA EDICIÓN
DESCRIPCIÓN

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

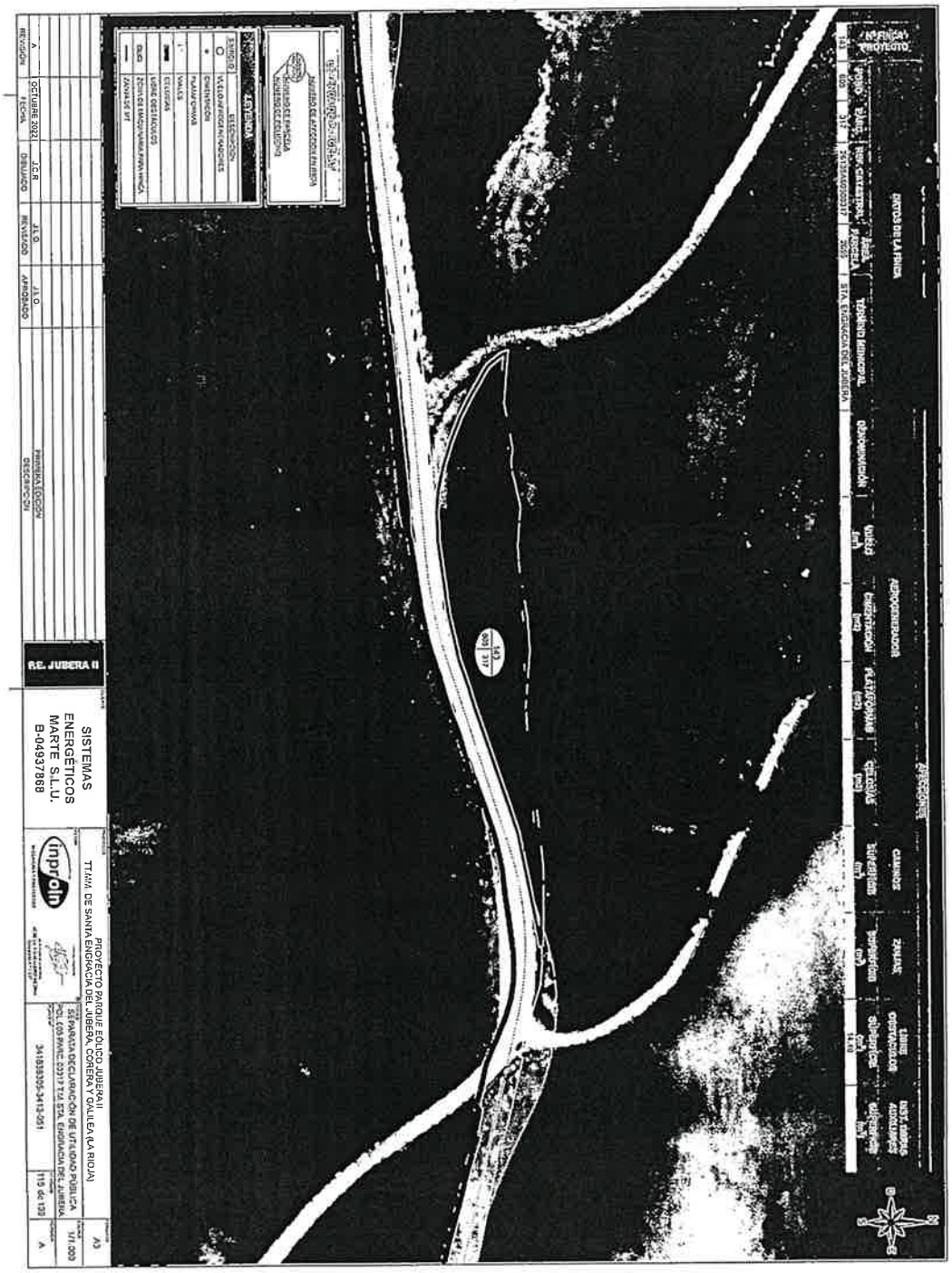
IL7845257

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

11/2024



BBVA

Transferencia ordenada

Estado	En destino
Fecha de la operación:	

Datos del movimiento

Tipo de transferencia	TRANSFERENCIA SEPA
Importe total	3.784,12 EUR
Fecha valor	20-06-2024
Fecha de abono	20-06-2024
Ref. BBVA	24142655480615
Concepto	Invoice 05/2024. Payment of Invoice 05 /2024

Ordenante

Ordenante	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.
Cuenta ordenante	ES9401824647920201505046

Beneficiario

Beneficiario	AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA
Cuenta beneficiario	ES4021002842761300075595

Gastos

Comisión	1,75 EUR
Gastos de correo	0 EUR

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con domicilio en la Plaza San Nicolás, número 4, 48005, Bilbao, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 3858, Folio 1, Hoja BI-17-A, Inscripción 1035, con CIF A - 48265169

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845258

11/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

ES PRIMERA COPIA LITERAL Y TOTAL, de la matriz que con número indicado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos donde queda anotada, la expido para **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** en ciento treinta y un folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y anteriores correlativos. ----------

En Logroño, treinta de mayo de dos mil veinticinco.

DOY FE.- ----------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE LOGROÑO

DOCUMENTO Notarial: 1.202/2.025 del Notario don Marcos Prieto Ruiz.
NUMERO de ENTRADA: 11.397/2.025.-
ASIENTO de PRESENTACION: 5.146 del DIARIO 2.025º.-

El REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 98 a 100 de su Reglamento, ha procedido a la inscripción **del derecho de superficie, constitución de servidumbre de vuelo y constitución de servidumbre de paso, previa cesión,** en el tomo electrónico, libro de Santa Engracia del Jubera, folios 1, fincas 1.681, 2.345 y 2.335, inscripciones terceras, a favor de la mercantil **Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada.**

Acompañada de traslados exactos a papel, de treinta de mayo y cuatro de junio de dos mil veinticinco respectivamente, extendidos por el Notario don Marcos Prieto Ruiz, de copias electrónicas de las escrituras otorgadas en Santiago de Compostela el veintiocho de mayo de este año, ante la Notario doña Inmaculada Espiñeira Soto, como sustituta y para el protocolo de su compañero don Francisco López Moledo, número 1.562 y en Las Palmas de Gran Canaria, el veintisiete de mayo de este año, ante el Notario don José Luis Pardo López, número 1.410 de su protocolo.

Al margen de la/s inscripción/es practicada/s se ha/n extendido una nota de afección fiscal, por plazo de cinco años.

Asientos cancelados por caducidad: 2 limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, conforme al artículo 82 de la Ley Hipotecaria y 353 de su Reglamento.

Respecto a las fincas descritas bajo los números 2, 4 y 6, NO SE HA PRACTICADO operación alguna, por no constar inscritas las fincas, conforme al artículo 206 de la Ley Hipotecaria.

Respecto a la finca descrita bajo el número 1, no se ha inscrito su representación gráfica georreferenciada ni ha quedado coordinada con catastro, por no describirse en el título precedente en términos idénticos con la certificación catastral descriptiva y gráfica que en la misma se inserta, conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria.

No se han inscrito el "derecho de ocupación temporal de los terrenos", por carecer de trascendencia registral, de conformidad con lo dispuesto en lo artículo 2 de la Ley Hipotecaria y reiterada doctrina de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

La calificación negativa puede recurrirse ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación de esta calificación, o ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses desde dicha notificación, por los procedimientos establecidos en los artículos 322 y siguientes de la Ley Hipotecaria y 112 y siguientes de su Reglamento. Así mismo, en el plazo de quince días desde la notificación, podrá instarse la calificación sustitutoria en los términos establecidos en el Real Decreto 1039/2003, de 01 de agosto, por el que se regula el derecho de los interesados para instar la intervención de registrador sustituto.

Este Registro cumple la normativa vigente sobre privacidad de datos de carácter personal y sobre el Catastro Inmobiliario. El uso de los servicios registrales implica la

aceptación de dicha normativa, lo que supondrá, entre otras cosas, la incorporación de sus datos a las bases del Registro y el archivo de las solicitudes de publicidad formal.

Las fincas resgistrales 2.335 y 2.345, coordinadas gráficamente con catastro. Representación gráfica accesible con el Código Registral Único o Referencia Catastral en https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2,

El asiento practicado, goza de la protección de los Tribunales y produce todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud, conforme al artículo 1 de la Ley Hipotecaria.

La Referencia catastral, figura en la identificación de la/s finca/s cuya/s nota/s se acompaña/n.

Así mismo certifico, que he comprobado el código seguro de verificación de las cartas de pago aportadas correspondientes al pago del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados, se ha extendido nota marginal sobre manifestación de realización en esta finca de cualquier actividad contaminante.

Se acompañan certificaciones.

El REGISTRADOR,
FELIPE MARCOS FERNANDEZ

BASE: Declarada_x_Fiscal___Nº 2-2º
Inciso 2º D. AD 3ª Ley 8/1989___
HONORARIOS e IVA según factura.
Nº Arancel 1, 2, 3 y 4.- MINUTA Nº_____-

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento:Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento:El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos:Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos:Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registralesen función del tipo de servicio registral solicitado.

C.S.V. : 226014085830076D

Registradores de España

Nº 0038852

Registro de la Propiedad nº 2
de Logroño

Incidencias del procedimiento registral: PRESENTADO 05/12/2025

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2 a día once de diciembre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 226014085830076D

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 226014085830076D

Registradores de España

CERTIFICACIÓN REGISTRAL Nº 0038851

FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria

CERTIFICO:

DATOS DE LA FINCA

Finca: **1681**
Municipio/Sección: SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
CRU: **26014000711314**

Tipo: Rústica
Naturaleza: RÚSTICA
Estado constructivo: No es obra nueva
VPO: No

Descripción literal de la finca
RUSTICA: Finca número 372 del Plan General de concentración parcelaria de la zona de Galilea, dedicado a secano, al sitio de PENUQUILLO, Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, que linda: Norte, con camino de Barbares; Sur, con camino de La Pasada de Prado Almarza y Barranco; Este, con camino de Barbares y Barranco y Oeste, con camino, camino de La Pasada de prado Almarza y Barranco. Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, ochenta y un áreas y veinte centiareas. De la superficie total de esta finca, dos hectáreas, diecinueve áreas y treinta centiáreas, están situadas en el término municipal de Santa Engracia de Jubera; y sesenta y un áreas y noventa centiáreas, en el de Galilea.

Coordinación de la finca con catastro
Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, C.I.F. P2613500D
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Asiento:	Inscripción 1 de fecha 07/04/2005
Tomo/Libro/Folio:	1565/31/143
Naturaleza:	Escritura pública
Protocolo:	549/2004
Fecha documento:	04/03/2004
Notario:	CARLOS RAMÓN PUEYO CAJAL
Asiento/diario:	410/29
Fecha presentación:	14/03/2005

CARGAS PROCEDENCIA

No hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

C.S.V. : 2260141217921062

OTRAS CARGAS

A favor de: SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
Tipo derecho: Otra Carga
Título: DERECHO DE SUPERFICIE
Tipo de carga: Otras
Otro tipo: Derecho de superficie
Fecha de alta: 11/12/2025
Duración: 32 años
Texto contenido: En escritura otorgada en Logroño el 21 de mayo de 2.025 ante el Notario don Marcos Prieto Ruiz, número 1.202 de su protocolo, se constituye el siguiente derecho de superficie a favor de la mercantil Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada Unipersonal: Constitución de derecho de superficie: Se habilitará como vial una zona adyacente al camino preexistente con el que linda la parcela en su lindero Norte. La nueva zona que se construirá, siempre en término municipal de Santa Engracia del Jubera, para destinarla a vial recorre todo el largo del lindero Norte y además tendrá forma de rectángulo irregular en la zona Noroeste y de óvalo en la zona Noreste de la parcela. La anchura de la vía será de unos 7 metros y la longitud de 68,35 metros y linda, Norte, Este y Oeste, con Camino y Sur, resto de parcela. Toda la zona afectada por el derecho de superficie ocupada para caminos es de cuatrocientos setenta y ocho metros y cincuenta y un decímetros cuadrados -478,51-, siendo sus linderos: Norte, Este y Oeste, con camino y Sur, resto de parcela.
Asiento: de fecha 11/12/2025

AFECCION

Tipo derecho: Afección
Fecha de la afección: 11/12/2025
Texto afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad de 1.008,27 euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico, efectuada por la inscripción 3ª de esta finca. Queda afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Logroño, 11 de diciembre de 2025.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LOGROÑO a 11/12/2025 13:15:23.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en

C.S.V. : 2260141217921062

materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la

C.S.V. : 2260141217921062

información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2 a día once de diciembre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 2260141217921062

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 2260141217921062

Registradores de España

CERTIFICACIÓN REGISTRAL Nº 26038849

FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria
CERTIFICO:

Registro de la Propiedad de Logroño

DATOS DE LA FINCA

Finca: **2335**
Municipio/Sección: SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
CRU: **26014001350611**

Tipo: Rústica
Naturaleza: RÚSTICA
VPO: No

Descripción literal de la finca
RUSTICA.- FINCA DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a secano al sitio de FUENTE MARTIN según concentración parcelaria, Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA que linda: norte, con finca número 275 de Cipriano Martínez Fernández y zona excluida según concentración parcelaria y en el polígono 7, parcela 712 de José María Pérez Ruiz, parcela 707 y 711 de don Tomás Fernández Yécora, y Senda, parcela 9034 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, según certificado de catastro; Sur, con finca número 297 de Victoria Oliván Latorre; Este, con finca número 275 de Cipriano Martínez Fernández y finca número 289 de César Usirena Martínez; y Oeste, con camino, polígono 605, parcela 9001 del Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera. Tiene una extensión superficial de DOS hectáreas, TREINTA Y CINCO áreas y CUARENTA Y SEIS centiáreas. Es la parcela 276 del polígono 605, Referencia catastral: 26135A605002760000RE.

Datos catastrales
Referencia Catastral: 26135A605002760000RE
Polígono catastral: 605
Parcela catastral: 276

Coordinación de la finca con catastro
Estado coordinación: Coordinada
Fecha coordinación: 02/05/2022
Coordenadas GML:

559235.64,4688810.23	559234.62,4688812.95	559234.75,4688818.72
559234.75,4688818.73	559239.14,4688820.54	559243.67,4688822.4
559243.74,4688822.43	559244.25,4688825.49	559244.96,4688829.73
559245.28,4688831.67		
559270.7,4688829.97	559289.73,4688829.34	559298.45,4688828.71
559304.0,4688831.03	559308.22,4688835.08	559310.28,4688837.06
559313.7,4688841.44	559316.6,4688846.31	559317.16,4688848.26
559317.63,4688849.94		
559323.55,4688849.45	559326.44,4688848.64	559326.81,4688848.54
559327.83,4688846.85	559337.02,4688831.56	559341.81,4688832.74
559347.28,4688834.35	559360.12,4688839.2	559374.42,4688844.27
559377.98,4688845.53		
559386.32,4688848.99	559390.51,4688850.42	559404.22,4688856.6
559407.39,4688858.21	559406.06,4688855.17	559405.4,4688853.67

C.S.V. : 22601412A1ED4551

559396.56,4688833.48 559396.22,4688832.69 559389.72,4688817.85
559385.5,4688813.16
559383.82,4688809.54 559382.15,4688800.9 559381.68,4688798.42
559380.51,4688789.7 559380.48,4688789.44 559379.31,4688787.35
559378.99,4688784.03 559377.38,4688767.19 559377.16,4688764.88
559376.99,4688762.71
559377.08,4688759.49 559377.17,4688756.43 559377.76,4688753.26
559377.75,4688753.25 559375.88,4688750.17 559374.89,4688748.54
559373.2,4688749.74 559371.67,4688750.55 559362.72,4688755.3
559353.34,4688755.53
559352.03,4688755.57 559350.53,4688754.61 559344.6,4688750.82
559341.23,4688745.63 559336.91,4688738.25 559335.88,4688736.49
559331.44,4688726.28 559330.82,4688724.85 559339.6,4688720.55
559347.16,4688716.14
559353.37,4688713.2 559354.2,4688712.9 559355.04,4688712.61
559358.59,4688711.36 559370.89,4688704.86 559376.69,4688701.8
559382.99,4688694.33 559387.02,4688689.55 559396.02,4688682.98
559396.06,4688682.95
559400.52,4688679.7 559410.79,4688673.46 559412.42,4688672.03
559414.21,4688669.14 559417.23,4688662.72 559417.35,4688662.38
559418.49,4688658.97 559421.43,4688654.77 559422.75,4688652.44
559418.58,4688651.98
559412.88,4688651.35 559406.16,4688650.61 559386.19,4688648.4
559346.76,4688644.04 559329.96,4688642.19 559326.55,4688641.81
559299.08,4688638.78 559298.24,4688638.68 559295.42,4688638.37
559269.93,4688635.56
559269.59,4688635.52 559264.64,4688634.97 559265.15,4688637.33
559265.69,4688642.91 559266.65,4688646.99 559268.46,4688670.01
559278.4,4688706.24 559266.35,4688731.95 559259.27,4688747.06
559239.72,4688799.31
559235.64,4688810.23
26014001350611432715970SRID=25830;MULTIPOLYGON (((559235.64 4688810.23,
559234.62 4688812.95, 559234.75 4688818.72, 559234.75 4688818.73, 559239.14
4688820.54, 559243.67 4688822.4, 559243.74 4688822.43, 559244.25 4688825.49,
559244.96 4688829.73, 559245.28 4688831.67, 559270.7 4688829.97, 559289.73
4688829.34, 559298.45 4688828.71, 559304 4688831.03, 559308.22 4688835.08,
559310.28 4688837.06, 559313.7 4688841.44, 559316.6 4688846.31, 559317.16
4688848.26, 559317.63 4688849.94, 559323.55 4688849.45, 559326.44 4688848.64,
559326.81 4688848.54, 559327.83 4688846.85, 559337.02 4688831.56, 559341.81
4688832.74, 559347.28 4688834.35, 559360.12 4688839.2, 559374.42 4688844.27,
559377.98 4688845.53, 559386.32 4688848.99, 559390.51 4688850.42, 559404.22
4688856.6, 559407.39 4688858.21, 559406.06 4688855.17, 559405.4 4688853.67,
559396.56 4688833.48, 559396.22 4688832.69, 559389.72 4688817.85, 559385.5
4688813.16, 559383.82 4688809.54, 559382.15 4688800.9, 559381.68 4688798.42,
559380.51 4688789.7, 559380.48 4688789.44, 559379.31 4688787.35, 559378.99
4688784.03, 559377.38 4688767.19, 559377.16 4688764.88, 559376.99 4688762.71,
559377.08 4688759.49, 559377.17 4688756.43, 559377.76 4688753.26, 559377.75
4688753.25, 559375.88 4688750.17, 559374.89 4688748.54, 559373.2 4688749.74,
559371.67 4688750.55, 559362.72 4688755.3, 559353.34 4688755.53, 559352.03
4688755.57, 559350.53 4688754.61, 559344.6 4688750.82, 559341.23 4688745.63,
559336.91 4688738.25, 559335.88 4688736.49, 559331.44 4688726.28, 559330.82
4688724.85, 559339.6 4688720.55, 559347.16 4688716.14, 559353.37 4688713.2,
559354.2 4688712.9, 559355.04 4688712.61, 559358.59 4688711.36, 559370.89
4688704.86, 559376.69 4688701.8, 559382.99 4688694.33, 559387.02 4688689.55,

C.S.V. : 22601412A1ED4551

559396.02 4688682.98, 559396.06 4688682.95, 559400.52 4688679.7, 559410.79 4688673.46, 559412.42 4688672.03, 559414.21 4688669.14, 559417.23 4688662.72, 559417.35 4688662.38, 559418.49 4688658.97, 559421.43 4688654.77, 559422.75 4688652.44, 559418.58 4688651.98, 559412.88 4688651.35, 559406.16 4688650.61, 559386.19 4688648.4, 559346.76 4688644.04, 559329.96 4688642.19, 559326.55 4688641.81, 559299.08 4688638.78, 559298.24 4688638.68, 559295.42 4688638.37, 559269.93 4688635.56, 559269.59 4688635.52, 559264.64 4688634.97, 559265.15 4688637.33, 559265.69 4688642.91, 559266.65 4688646.99, 559268.46 4688670.01, 559278.4 4688706.24, 559266.35 4688731.95, 559259.27 4688747.06, 559239.72 4688799.31, 559235.64 4688810.23)))26014

Coordenadas WKT: SRID=25830;MULTIPOLYGON (((559235.64 4688810.23, 559234.62 4688812.95, 559234.75 4688818.72, 559234.75 4688818.73, 559239.14 4688820.54, 559243.67 4688822.4, 559243.74 4688822.43, 559244.25 4688825.49, 559244.96 4688829.73, 559245.28 4688831.67, 559270.7 4688829.97, 559289.73 4688829.34, 559298.45 4688828.71, 559304 4688831.03, 559308.22 4688835.08, 559310.28 4688837.06, 559313.7 4688841.44, 559316.6 4688846.31, 559317.16 4688848.26, 559317.63 4688849.94, 559323.55 4688849.45, 559326.44 4688848.64, 559326.81 4688848.54, 559327.83 4688846.85, 559337.02 4688831.56, 559341.81 4688832.74, 559347.28 4688834.35, 559360.12 4688839.2, 559374.42 4688844.27, 559377.98 4688845.53, 559386.32 4688848.99, 559390.51 4688850.42, 559404.22 4688856.6, 559407.39 4688858.21, 559406.06 4688855.17, 559405.4 4688853.67, 559396.56 4688833.48, 559396.22 4688832.69, 559389.72 4688817.85, 559385.5 4688813.16, 559383.82 4688809.54, 559382.15 4688800.9, 559381.68 4688798.42, 559380.51 4688789.7, 559380.48 4688789.44, 559379.31 4688787.35, 559378.99 4688784.03, 559377.38 4688767.19, 559377.16 4688764.88, 559376.99 4688762.71, 559377.08 4688759.49, 559377.17 4688756.43, 559377.76 4688753.26, 559377.75 4688753.25, 559375.88 4688750.17, 559374.89 4688748.54, 559373.2 4688749.74, 559371.67 4688750.55, 559362.72 4688755.3, 559353.34 4688755.53, 559352.03 4688755.57, 559350.53 4688754.61, 559344.6 4688750.82, 559341.23 4688745.63, 559336.91 4688738.25, 559335.88 4688736.49, 559331.44 4688726.28, 559330.82 4688724.85, 559339.6 4688720.55, 559347.16 4688716.14, 559353.37 4688713.2, 559354.2 4688712.9, 559355.04 4688712.61, 559358.59 4688711.36, 559370.89 4688704.86, 559376.69 4688701.8, 559382.99 4688694.33, 559387.02 4688689.55, 559396.02 4688682.98, 559396.06 4688682.95, 559400.52 4688679.7, 559410.79 4688673.46, 559412.42 4688672.03, 559414.21 4688669.14, 559417.23 4688662.72, 559417.35 4688662.38, 559418.49 4688658.97, 559421.43 4688654.77, 559422.75 4688652.44, 559418.58 4688651.98, 559412.88 4688651.35, 559406.16 4688650.61, 559386.19 4688648.4, 559346.76 4688644.04, 559329.96 4688642.19, 559326.55 4688641.81, 559299.08 4688638.78, 559298.24 4688638.68, 559295.42 4688638.37, 559269.93 4688635.56, 559269.59 4688635.52, 559264.64 4688634.97, 559265.15 4688637.33, 559265.69 4688642.91, 559266.65 4688646.99, 559268.46 4688670.01, 559278.4 4688706.24, 559266.35 4688731.95, 559259.27 4688747.06, 559239.72 4688799.31, 559235.64 4688810.23)))

Asiento: Inscripción 1 de fecha 01/04/2022
Tomo/Libro/Folio: 2052/36/169

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, C.I.F. P2613500D
Porcentaje: 100,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio

C.S.V. : 22601412A1ED4551

Título:	CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Asiento:	Inscripción 1 de fecha 01/04/2022
Tomo/Libro/Folio:	2052/36/169
Naturaleza:	Escritura pública
Protocolo:	496/2019
Fecha documento:	27/03/2019
Notario:	JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Asiento/diario:	159/70
Fecha presentación:	15/03/2022

Concepto: Base gráfica .
Texto: Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 1 de abril de 2.022

Naturaleza:	Escritura pública
Título:	CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Protocolo:	496/2019
Fecha documento:	27/03/2019
Notario:	DON JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Notaría:	LOGROÑO
Asiento/diario:	159/70

CARGAS PROCEDENCIA
No hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

AFECCION
Tipo derecho: Afección
Fecha de la afección: 01/04/2022
Texto afección: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 1 de Abril de 2022.

AFECCION
Tipo derecho: Afección
Fecha de la afección: 11/12/2025
Texto afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad de 1.008,27 euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico, efectuada por la inscripción 3ª de esta finca. Queda afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Logroño, 11 de diciembre de 2025.

OTRAS CARGAS
A favor de: SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
Tipo derecho: Otra Carga
Título: DERECHO DE SUPERFICIE
Tipo de carga: Otras

C.S.V. : 22601412A1ED4551

Otro tipo: Derecho de superficie
Fecha de alta: 11/12/2025
Texto contenido: En escritura otorgada en Logroño el 21 de mayo de 2.025 ante el Notario don Marcos Prieto Ruiz, número 1.202 de su protocolo, se constituye derecho de superficie, a favor de la mercantil Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada Unipersonal: Constitución de derecho de superficie. Sobre la zona Sur de la parcela se preparará un vial de uso permanente para el acceso al aerogenerador JUBII-01. El nuevo vial parte del lindero Sur a unos 90 metros del lindero este con parcela 289 del polígono 605 y a unos 65 metros del lindero Oeste con camino; discurre en dirección noroeste y finaliza en el límite Norte de la plataforma del aerogenerador JUBII-01, a una distancia mínima de unos 150 metros del lindero Norte con parcela 712 del polígono 7, a unos 80 metros del lindero sur con parcela 287 del polígono 605, a unos 50 metros del lindero Este con parcela 289 del polígono 605 y a unos 35 metros del lindero Oeste con camino. El ancho de vial para el acceso a la plataforma del aerogenerador JUBII-01 es de unos 4 metros, la longitud de la vía dentro de la parcela es de unos 40 metros y la superficie ocupada es de ciento sesenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados -168,60- respecto a la superficie total de la parcela. Se prepararán los terrenos y se construirá la plataforma del aerogenerador JUBII-01, para uso permanente, durante 32 años. Se situará en la zona Sur de la parcela, llegando hasta el lindero Sur con la parcela 297 del polígono 605, a una distancia mínima de unos 60 metros del lindero Este con la parcela 289 del polígono 605 y a unos 10 metros del lindero Oeste con camino. Su forma poligonal suma una superficie de ocupación en la parcela de dos mil ciento ochenta y seis metros y diecisiete decímetros cuadrados -2.186,17-. Habrá movimiento de tierras para instalar dentro de la parcela en su totalidad la cimentación del aerogenerador JUBII-01, para uso permanente durante 32 años. Se situará en la zona Suroeste de la parcela, a una distancia mínima de unos 150 metros del lindero Norte con la parcela 712 del polígono 7, a unos 10 metros del lindero Sur con la parcela 297 del polígono 605, a unos 55 metros del lindero Este con la parcela 289 del polígono 605 y a unos 25 metros del lindero Oeste con camino. La cimentación ocupará un terreno con forma circular de unos 25 metros de diámetro y la superficie ocupada será de cuatrocientos ochenta y dos metros y sesenta y seis decímetros cuadrados -482,66-.
Asiento: de fecha 11/12/2025

OTRAS CARGAS

A favor de: SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
Tipo derecho: Otra Carga
Título: SERVIDUMBRE
Tipo de carga: Otras
Otro tipo: Servidumbre de vuelo
Fecha de alta: 11/12/2025
Texto contenido: En escritura otorgada en Logroño el 21 de mayo de 2.025 ante el Notario don Marcos Prieto Ruiz, número 1.202 de su protocolo, se constituye servidumbre de vuelo, a favor de la mercantil Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada Unipersonal: Constitución de servidumbre de vuelo. Se ocupará de forma permanente durante 32 años un vuelo sobre el terreno con forma circular de unos 170 metros de diámetro, correspondiente al vuelo del aerogenerador JUBII-01. Una gran porción de la misma queda dentro de la parcela, ocupando toda la zona Sur, llegando hasta el lindero Sur con la parcela 297 del polígono 605, el lindero Este con la parcela 289 del polígono 605 y el lindero Oeste con camino y a una distancia mínima de unos 80 metros del lindero Norte

C.S.V. : 22601412A1ED4551

con la parcela 712 del polígono 7. La superficie de vuelo dentro de la parcela es de diez mil ciento treinta y dos metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados -10.132,59-.
Asiento: de fecha 11/12/2025

OTRAS CARGAS

A favor de: SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
Tipo derecho: Otra Carga
Título: SERVIDUMBRE
Tipo de carga: Otras
Otro tipo: Servidumbre de paso
Fecha de alta: 11/12/2025
Duración: 32 años
Texto contenido: En escritura otorgada en Logroño el 21 de mayo de 2.025 ante el Notario don Marcos Prieto Ruiz, número 1.202 de su protocolo, se constituye derecho de superficie, a favor de la mercantil Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada Unipersonal: Constitución de servidumbre de paso. Para uso permanente durante 32 años se excavará una zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión -30 kV- y eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad mínima de 1,10 metros y anchura máxima de 1,20 metros, bajo la cual circulará enterrado los cables subterráneos de 30 KV de tensión que deberá guardar una distancia de 2 metros entre conductores de diferentes instalaciones, en la forma que seguidamente se describe. A tal fin, Sistemas Energéticos Marte podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica llegará hasta el lindero Sur con la parcela 297 del polígono 605 y discurrirá anexa a la plataforma del aerogenerador JUBII-01 para finalizar en el propio aerogenerador. Ocupa una superficie de cincuenta y dos metros y veinticinco decímetros cuadrados -52,25- del total de la parcela.
Asiento: de fecha 11/12/2025

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LOGROÑO a 11/12/2025 13:15:45.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en

C.S.V. : 22601412A1ED4551

materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la

C.S.V. : 22601412A1ED4551

información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2 a día once de diciembre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 22601412A1ED4551

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 22601412A1ED4551

Registradores de España

CERTIFICACIÓN REGISTRAL Nº 0028845

Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño

FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria

CERTIFICO:

DATOS DE LA FINCA

Finca: **2345**
Municipio/Sección: SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
CRU: **26014001381868**

Tipo: Rústica
Naturaleza: RÚSTICA
VPO: No

Descripción literal de la finca

RÚSTICA.- FINCA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a SECANO, del Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA,según acta complementaria al sitio de JUNCALILLO, que linda: Norte, con finca número 237 de Gonzalo Soto Ruiz, camino y desagüe; Sur, con finca número 242-2 de José Miguel Fernández Ruiz y camino; Este, con finca número 238 de ángel Ruiz Ruiz y otra y finca número 239 de Ángel Ruiz Ruiz y Oeste, con finca número 242-1 de Daniel Jubera Sáenz y finca número 242-2 de José Miguel Fernández Ruiz; y según certificación catastral descriptiva y gráfica al sitio de JUNCALILLOS, linda: Norte, con parcela 237 de Gonzalo Soto Ruiz, con parcela 9007 de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera y con parcela 9010, camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera; Sur, parcela 20242 de José Miguel Fernández Ruiz y con parcela 9002 de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera; Este, con parcela 238 de Raimunda Ruiz Oliván, con parcela 237 de Gonzalo Soto Ruiz, con parcela 239 de Ángel Ruiz Ruiz; y Oeste, con parcela 10242 de Daniel Jubera Sáenz, parcela 20242 de José Miguel Fernández Ruiz y con parcela 9010, camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera. Tiene una extensión superficial de UNA hectárea, TREINTA Y NUEVE ÁREAS y TREINTA Y NUEVE CENTIÁREAS y es por tanto INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente.

Datos catastrales

Referencia Catastral: 26135A604002410000RU
Polígono catastral: 604
Parcela catastral: 241

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: Coordinada
Fecha coordinación: 14/06/2023
Coordenadas GML: 559096.21,4689676.88 559093.36,4689680.71 559088.99,4689684.44
559085.48,4689685.84 559081.98,4689686.65 559072.01,4689686.46
559069.21,4689686.81 559067.88,4689687.53 559065.47,4689692.71
559063.62,4689698.14 559062.09,4689702.02 559059.97,4689705.09
559058.49,4689706.9 559056.52,4689708.02 559053.97,4689708.46
559051.6,4689707.84 559047,4689704.86 559044.47,4689706.64 559044.97,4689709.41
559044.82,4689712.26 559042.41,4689718.92 559040.24,4689722.21
559037.19,4689729.54 559035.8,4689734.15 559032.48,4689738.69
559027.61,4689747.3 559026.92,4689751.49 559027.17,4689764.53
559028.88,4689779.36 559028.53,4689783.96 559027.89,4689786.38 559024.58,4689792

C.S.V. : 2260141220E3879D

559020.01,4689796.79 559015.69,4689800.92 559009.43,4689808.29
559004.43,4689812.86 559002.39,4689813.57 559001.33,4689814.13
559000.49,4689816.52 559000.07,4689818.35 558996.65,4689827.1
558993.01,4689834.9 558987.28,4689840.96 558977.68,4689854.75
558975.33,4689861.9 558974.95,4689865.35 558975.87,4689867.8
558976.53,4689871.05 558976.04,4689875.06 558973.37,4689879.31
558969.82,4689882.58 558966.51,4689887.08 558959.71,4689895.78
558957.92,4689897.8 558955.87,4689898.38 558954.44,4689899.57
558953.42,4689902.73 558956.45,4689920.17 558957.93,4689925.49
558958.18,4689926.08 558930.94,4689938.38 558914.01,4689946.03
558907.85,4689948.81 558910.96,4689962.44 558911.89,4689970.97
558911.91,4689977.41 558916.77,4689982.23 558922.76,4689982.52
558932.78,4689982.63 558937.62,4689983.27 558949.68,4689984.91
558956.64,4689985.65 558975.5,4689952.48 558986.5,4689954.86
558996.48,4689953.77 559011.3,4689945.44 559023.71,4689937.11
559029.43,4689933.71 559020.77,4689931.63 559016.14,4689931.76
559010.52,4689932.15 559006.68,4689931.13 559004.81,4689930.36
558997.3,4689921.76 558995.18,4689916.44 558990.76,4689900.22
558989.63,4689892.34 558990.68,4689886 558992.25,4689878.74 558992.8,4689876.15
558993.12,4689874.7 558996.61,4689866.77 558998.86,4689862.83
559000.75,4689859.53 559007.31,4689852.14 559012.28,4689847.27
559017.91,4689840.71 559025.63,4689827.13 559030.6,4689820.58
559041.58,4689799.02 559045.62,4689791.58 559050.5,4689779.53
559057.48,4689764.41 559059.91,4689755.57 559060.34,4689751.9
559059.33,4689748.56 559084.33,4689732.58 559084.68,4689731.12
559088.19,4689723.04 559090.77,4689716 559092.42,4689712.97 559094.11,4689712.39
559105.5,4689705.17 559106.59,4689703.31 559111.4,4689695.68
559113.18,4689690.54 559115.79,4689685.33 559118.84,4689680.33
559123.55,4689675.46 559128.68,4689672.54 559135.51,4689671.85
559137.57,4689668.86 559138.19,4689667.22 559140.7,4689661.86
559148.35,4689651.51 559154.17,4689645.14 559161.1,4689640.13
559167.36,4689636.84 559175.94,4689633.67 559191.14,4689631.29
559196.23,4689631.14 559204.14,4689632.62 559179.97,4689623.01
559165.47,4689619.7 559163.41,4689619.23 559161.61,4689620.86
559158.36,4689622.18 559156.47,4689622.96 559140.44,4689626.31
559137.61,4689626.34 559137.66,4689628.16 559137.3,4689634.28
559136.6,4689637.09 559134.15,4689641.4 559128.63,4689646.8 559121.74,4689652.05
559115.43,4689655.09 559109.12,4689657.77 559106.05,4689660.27 559098.69,4689673
559098.22,4689673.73
559096.21,4689676.88260140013818685511435745RID=25830;MULTIPOLYGON (((559096.21
4689676.88, 559093.36 4689680.71, 559088.99 4689684.44, 559085.48 4689685.84,
559081.98 4689686.65, 559072.01 4689686.46, 559069.21 4689686.81, 559067.88
4689687.53, 559065.47 4689692.71, 559063.62 4689698.14, 559062.09 4689702.02,
559059.97 4689705.09, 559058.49 4689706.9, 559056.52 4689708.02, 559053.97
4689708.46, 559051.6 4689707.84, 559047 4689704.86, 559044.47 4689706.64,
559044.97 4689709.41, 559044.82 4689712.26, 559042.41 4689718.92, 559040.24
4689722.21, 559037.19 4689729.54, 559035.8 4689734.15, 559032.48 4689738.69,
559027.61 4689747.3, 559026.92 4689751.49, 559027.17 4689764.53, 559028.88
4689779.36, 559028.53 4689783.96, 559027.89 4689786.38, 559024.58 4689792,
559020.01 4689796.79, 559015.69 4689800.92, 559009.43 4689808.29, 559004.43
4689812.86, 559002.39 4689813.57, 559001.33 4689814.13, 559000.49 4689816.52,
559000.07 4689818.35, 558996.65 4689827.1, 558993.01 4689834.9, 558987.28
4689840.96, 558977.68 4689854.75, 558975.33 4689861.9, 558974.95 4689865.35,
558975.87 4689867.8, 558976.53 4689871.05, 558976.04 4689875.06, 558973.37

C.S.V. : 2260141220E3879D

4689879.31, 558969.82 4689882.58, 558966.51 4689887.08, 558959.71 4689895.78, 558957.92 4689897.8, 558955.87 4689898.38, 558954.44 4689899.57, 558953.42 4689902.73, 558956.45 4689920.17, 558957.93 4689925.49, 558958.18 4689926.08, 558930.94 4689938.38, 558914.01 4689946.03, 558907.85 4689948.81, 558910.96 4689962.44, 558911.89 4689970.97, 558911.91 4689977.41, 558916.77 4689982.23, 558922.76 4689982.52, 558932.78 4689982.63, 558937.62 4689983.27, 558949.68 4689984.91, 558956.64 4689985.65, 558975.5 4689952.48, 558986.5 4689954.86, 558996.48 4689953.77, 559011.3 4689945.44, 559023.71 4689937.11, 559029.43 4689933.71, 559020.77 4689931.63, 559016.14 4689931.76, 559010.52 4689932.15, 559006.68 4689931.13, 559004.81 4689930.36, 558997.3 4689921.76, 558995.18 4689916.44, 558990.76 4689900.22, 558989.63 4689892.34, 558990.68 4689886, 558992.25 4689878.74, 558992.8 4689876.15, 558993.12 4689874.7, 558996.61 4689866.77, 558998.86 4689862.83, 559000.75 4689859.53, 559007.31 4689852.14, 559012.28 4689847.27, 559017.91 4689840.71, 559025.63 4689827.13, 559030.6 4689820.58, 559041.58 4689799.02, 559045.62 4689791.58, 559050.5 4689779.53, 559057.48 4689764.41, 559059.91 4689755.57, 559060.34 4689751.9, 559059.33 4689748.56, 559084.33 4689732.58, 559084.68 4689731.12, 559088.19 4689723.04, 559090.77 4689716, 559092.42 4689712.97, 559094.11 4689712.39, 559105.5 4689705.17, 559106.59 4689703.31, 559111.4 4689695.68, 559113.18 4689690.54, 559115.79 4689685.33, 559118.84 4689680.33, 559123.55 4689675.46, 559128.68 4689672.54, 559135.51 4689671.85, 559137.57 4689668.86, 559138.19 4689667.22, 559140.7 4689661.86, 559148.35 4689651.51, 559154.17 4689645.14, 559161.1 4689640.13, 559167.36 4689636.84, 559175.94 4689633.67, 559191.14 4689631.29, 559196.23 4689631.14, 559204.14 4689632.62, 559179.97 4689623.01, 559165.47 4689619.7, 559163.41 4689619.23, 559161.61 4689620.86, 559158.36 4689622.18, 559156.47 4689622.96, 559140.44 4689626.31, 559137.61 4689626.34, 559137.66 4689628.16, 559137.3 4689634.28, 559136.6 4689637.09, 559134.15 4689641.4, 559128.63 4689646.8, 559121.74 4689652.05, 559115.43 4689655.09, 559109.12 4689657.77, 559106.05 4689660.27, 559098.69 4689673, 559098.22 4689673.73, 559096.21 4689676.88)))26014

Coordenadas WKT: SRID=25830;MULTIPOLYGON (((559096.21 4689676.88, 559093.36 4689680.71, 559088.99 4689684.44, 559085.48 4689685.84, 559081.98 4689686.65, 559072.01 4689686.46, 559069.21 4689686.81, 559067.88 4689687.53, 559065.47 4689692.71, 559063.62 4689698.14, 559062.09 4689702.02, 559059.97 4689705.09, 559058.49 4689706.9, 559056.52 4689708.02, 559053.97 4689708.46, 559051.6 4689707.84, 559047 4689704.86, 559044.47 4689706.64, 559044.97 4689709.41, 559044.82 4689712.26, 559042.41 4689718.92, 559040.24 4689722.21, 559037.19 4689729.54, 559035.8 4689734.15, 559032.48 4689738.69, 559027.61 4689747.3, 559026.92 4689751.49, 559027.17 4689764.53, 559028.88 4689779.36, 559028.53 4689783.96, 559027.89 4689786.38, 559024.58 4689792, 559020.01 4689796.79, 559015.69 4689800.92, 559009.43 4689808.29, 559004.43 4689812.86, 559002.39 4689813.57, 559001.33 4689814.13, 559000.49 4689816.52, 559000.07 4689818.35, 558996.65 4689827.1, 558993.01 4689834.9, 558987.28 4689840.96, 558977.68 4689854.75, 558975.33 4689861.9, 558974.95 4689865.35, 558975.87 4689867.8, 558976.53 4689871.05, 558976.04 4689875.06, 558973.37 4689879.31, 558969.82 4689882.58, 558966.51 4689887.08, 558959.71 4689895.78, 558957.92 4689897.8, 558955.87 4689898.38, 558954.44 4689899.57, 558953.42 4689902.73, 558956.45 4689920.17, 558957.93 4689925.49, 558958.18 4689926.08, 558930.94 4689938.38, 558914.01 4689946.03, 558907.85 4689948.81, 558910.96 4689962.44, 558911.89 4689970.97, 558911.91 4689977.41, 558916.77 4689982.23, 558922.76 4689982.52, 558932.78 4689982.63, 558937.62 4689983.27, 558949.68 4689984.91, 558956.64 4689985.65, 558975.5 4689952.48, 558986.5 4689954.86, 558996.48 4689953.77, 559011.3 4689945.44, 559023.71 4689937.11, 559029.43 4689933.71, 559020.77 4689931.63, 559016.14 4689931.76, 559010.52 4689932.15, 559006.68 4689931.13,

C.S.V. : 2260141220E3879D

559004.81 4689930.36, 558997.3 4689921.76, 558995.18 4689916.44, 558990.76 4689900.22, 558989.63 4689892.34, 558990.68 4689886, 558992.25 4689878.74, 558992.8 4689876.15, 558993.12 4689874.7, 558996.61 4689866.77, 558998.86 4689862.83, 559000.75 4689859.53, 559007.31 4689852.14, 559012.28 4689847.27, 559017.91 4689840.71, 559025.63 4689827.13, 559030.6 4689820.58, 559041.58 4689799.02, 559045.62 4689791.58, 559050.5 4689779.53, 559057.48 4689764.41, 559059.91 4689755.57, 559060.34 4689751.9, 559059.33 4689748.56, 559084.33 4689732.58, 559084.68 4689731.12, 559088.19 4689723.04, 559090.77 4689716, 559092.42 4689712.97, 559094.11 4689712.39, 559105.5 4689705.17, 559106.59 4689703.31, 559111.4 4689695.68, 559113.18 4689690.54, 559115.79 4689685.33, 559118.84 4689680.33, 559123.55 4689675.46, 559128.68 4689672.54, 559135.51 4689671.85, 559137.57 4689668.86, 559138.19 4689667.22, 559140.7 4689661.86, 559148.35 4689651.51, 559154.17 4689645.14, 559161.1 4689640.13, 559167.36 4689636.84, 559175.94 4689633.67, 559191.14 4689631.29, 559196.23 4689631.14, 559204.14 4689632.62, 559179.97 4689623.01, 559165.47 4689619.7, 559163.41 4689619.23, 559161.61 4689620.86, 559158.36 4689622.18, 559156.47 4689622.96, 559140.44 4689626.31, 559137.61 4689626.34, 559137.66 4689628.16, 559137.3 4689634.28, 559136.6 4689637.09, 559134.15 4689641.4, 559128.63 4689646.8, 559121.74 4689652.05, 559115.43 4689655.09, 559109.12 4689657.77, 559106.05 4689660.27, 559098.69 4689673, 559098.22 4689673.73, 559096.21 4689676.88)))

Asiento: Inscripción 1 de fecha 14/06/2023
Tomo/Libro/Folio: 2052/36/179

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, C.I.F. P2613500D
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Asiento:	Inscripción 1 de fecha 14/06/2023
Tomo/Libro/Folio:	2052/36/179
Naturaleza:	Escritura pública
Protocolo:	496/2019
Fecha documento:	27/03/2019
Notario:	JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Asiento/diario:	435/74
Fecha presentación:	23/05/2023

Concepto: Base gráfica .
Texto: Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 14 de junio de 2023.

Naturaleza:	Escritura pública
Título:	CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Protocolo:	496/2019
Fecha documento:	27/03/2019
Notario:	DON JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Notaría:	LOGROÑO

C.S.V. : 2260141220E3879D

Asiento / diario: 435/74
Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño

CARGAS PROCEDENCIA

No hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

AFECCION

Tipo derecho: Afección
Texto literal: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 12 de marzo de 2.021.
Fecha de la afección: 14/06/2023
Texto afección: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño a 14 de junio de 2023.

OTRAS CARGAS

A favor de: SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
Tipo derecho: Otra Carga
Título: SERVIDUMBRE
Tipo de carga: Otras
Otro tipo: Servidumbre de vuelo
Fecha de alta: 11/12/2025
Duración: 32 años
Texto contenido: En escritura otorgada en Logroño el 21 de mayo de 2.025 ante el Notario don Marcos Prieto Ruiz, número 1.202 de su protocolo, se constituye servidumbre de vuelo, a favor de la mercantil Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada Unipersonal: Constitución de servidumbre de vuelo: El vuelo del aerogenerador JUB-04, que describe una superficie circular de unos 170 metros de diámetro, ocupa de forma permanente una pequeña porción del vuelo de la zona este de la parcela. La superficie de vuelo dentro de la parcela tiene forma de segmento circular de unos 90 metros de longitud de cuerda y unos 100 metros de longitud de arco y la superficie calculada es de mil ciento diecisiete metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados -1.117,85-.
Asiento: de fecha 11/12/2025

AFECCION

Tipo derecho: Afección
Fecha de la afección: 11/12/2025
Texto afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad de 1.008,27 euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico, efectuada por la inscripción 3ª de esta finca. Queda afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Logroño, 11 de diciembre de 2025.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

C.S.V. : 2260141220E3879D

No hay documentos pendientes de despacho

LOGROÑO a 11/12/2025 13:16:01.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

C.S.V. : 2260141220E3879D

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2 a día once de diciembre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 2260141220E3879D

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7845296

11/2024

FRANCISCO LOPEZ MOLEDO
Notario
C/ Senra, 13 - 1º
15702 Santiago
TEL. 981/58.27.00

R A T I F I C A C I O N

JG NÚMERO: MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS. ----------

En **SANTIAGO DE COMPOSTELA**, mi residencia, a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco. ----------

Ante mí, **INMACULADA ESPIÑEIRA SOTO**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, como sustituta de mi compañero de residencia **DON FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO** por imposibilidad accidental, y para su protocolo, ------

= = = C O M P A R E C E = = =

DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, mayor de edad, casado, empleado, vecino a estos efectos de Bilbao (Vizcaya), con domicilio en calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001) y con **D.N.I. número 32.770.344-J.** ----------

Sus circunstancias personales resultan, unas de sus manifestaciones, otras de la documentación exhibida, por medio de lo cual lo identifico. ----------

INTERVIENE en nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada **"SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L." de carácter unipersonal**, con **NIF B04937868**, domiciliada actualmente

en Bilbao (Vizcaya), calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001), constituida con duración indefinida mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 10 de marzo de 2021, número 394 de Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 5.996, folio 1, hoja número BI-76533, inscripción 1ª.----------

Hace uso del poder que le confirieron los administradores mancomunados de la Sociedad, con facultades solidarias y mancomunadas, en escritura otorgada el día 7 de octubre de 2021, ante la citada Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, número 1.757 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 4ª de la hoja BI-76533.----------

Objeto social: "*La producción de energía eléctrica de origen eólico*".----------

Manifiesta el compareciente:----------

1) Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar y que no ha experimentado variación la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad representada.----------

2) Que los datos de identificación de la persona jurídica y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los

documentos antes indicados y en la presente escritura.

He tenido a la vista copias autorizadas de las citadas escrituras y, yo, Notario, considero las facultades del compareciente, tal y como actúa, insuficientes por sí solo para la ratificación de la escritura objeto de la presente, debiendo ser ratificada por otro apoderado de la entidad, de lo cual advierto al compareciente. ----------

TITULAR REAL.- Yo, Notario, hago constar expresamente que en cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, he procedido a realizar la correspondiente consulta a la Base de datos de Titular Real (BDTR) a través de SIGNO, de la que resulta que la sociedad figura como ***"entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida"*** (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). ---

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es, cien por cien, titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.----------

CONSULTA DE NIF REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en la plataforma notarial SIGNO, resultando que la Sociedad aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura.----------

Lo identifico por su documento exhibido y juzgo con la capacidad legal necesaria, **con la salvedad expuesta**, para otorgar esta escritura, a cuyo fin:----

= = = O T O R G A = = =

Que conoce íntegramente, **RATIFICA, APRUEBA** y **CONFIRMA** la escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado de constitución de derechos de superficie y servidumbres y ocupación temporal en parcelas para parque eólico autorizada en Logroño por el Notario de aquella residencia, don Marcos Prieto

Ruiz, el día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, número 1.202 de Protocolo, en la que la entidad fue representada verbalmente por don Pablo Lastra Veiguela. ----------

Reitero, yo Notario, la advertencia de que la escritura objeto de ratificación debe ser ratificada por otra persona que complemente la intervención de DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, pues sus facultades son mancomunadas para este acto. ----------

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo **OTORGA** el señor compareciente a quien de palabra hago las reservas y advertencias legales. ---

PROTECCIÓN DE DATOS: En especial y expresamente, de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, se informa a los comparecientes, quienes aceptan, que sus datos personales y la copia del documento de identidad serán tratados por el Notario autorizante cuyos datos de contacto son: ***Don Francisco López Moledo, rúa da Senra, nº 13-1º 15.702 Santiago de Compostela - A Coruña***-. -------

Si se facilitan datos de personas distintas a los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).----------

La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la función pública notarial de la que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para prevención e investigación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.----------

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. Igualmente, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, para ello se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado.-----

El Delegado de Protección de Datos es "Picón y Asociados Abogados" y sus datos de contacto se

encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad, y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es. ----------

Leo esta escritura al compareciente, en su contenido esencial, por su elección, tras advertirle de su derecho a hacerlo por sí, quien cuenta, a mi juicio, con el discernimiento necesario, manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de la misma, por su lectura y por mis explicaciones verbales, la encuentra conforme, se ratifica y firma, conmigo el Notario. ----------

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y la voluntad debidamente informada de los

intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, idéntica serie, números el del presente y los tres siguientes en orden correlativo de numeración, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, Notario, DOY FE.--

Sigue la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado la Notario autorizante. Sellado Francisco López Moledo.----------

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N° 1562/25: Yo, FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, Notario del Ilustre Colegio de GALICIA, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.----------

Signado y firmado el Notario sustituido. Rubricado y sellado.----------

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N° 1562/25: Yo, FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, Notario del Ilustre Colegio de GALICIA, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo

General del Notariado, que me devuelve el hash 6FE560C1490114B0610BA3FD835E6DA5 correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. ---

Signado y firmado el Notario sustituido. Rubricado y sellado. ----------

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA exacta de su matriz, donde queda anotada. Yo, FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de Logroño (La Rioja), don Marcos Prieto Ruiz. ----------

Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada que es **su traslado a papel y entrega a los interesados.**

En Santiago de Compostela, el mismo día de autorización. DOY FE. ----------

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de SANTIAGO DE COMPOSTELA (LA CORUÑA), DON FRANCISCO LOPEZ MOLEDO, de la escritura de Ratificación, autorizada por DOÑA INMACULADA ESPIÑEIRA SOTO, como sustituta de su compañero de residencia, el día 28 de mayo de 2025, numero 1.562 de su protocolo. ----------

Y yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, destinatario de dicha copia electrónica y conforme al articulo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extiendo el traslado a papel para su entrega a los interesados, en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, número IL7845300 y anteriores en orden correlativo, el día treinta de mayo de dos mil veinticinco. De todo lo cual DOY FE.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIO NOTARIAL DE LA RIOJA
MARCOS PRIETO RUIZ
NOTARIO
LOGROÑO
NIHIL PRIUS FIDE
FE PÚBLICA
NOTARIADO VIVIENDO
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0298962621

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

11/2024

IL7866275

JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ
NOTARIO
C/. Galicia, 32
35007 Las Palmas de G Canaria
Tlf.: 928 472 998 / Fax: 928 22 81 04

RATIFICACION

NUMERO:MIL CUATROCIENTOS DIEZ

En Las Palmas de Gran Canaria a veintisiete de mayo de dos mil veinticinco. ----------

Ante mi **JOSE LUIS PARDO LOPEZ**, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias con residencia en Las Palmas de Gran Canaria. ----------

COMPARECE

DON CAYO FABRA GODO, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Las Palmas De Gran Canaria (LAS PALMAS), con domicilio en la Avenida de José Mesa y López número cincuenta y nueve, puerta sexta y con Documento Nacional de Identidad número 46.123.420-W. ----------

IDENTIFICO al señor compareciente por su reseñado documento de identidad, conforme al articulo 23, apartado c) de la Ley del Notariado. Copia de dicho documento una vez comprobada su concordancia, lo conservaré en soporte informático, para dar cumplimiento al artículo 4 de la Orden EHA/114/2008 de 29 de enero. ----------

INTERVIENE en nombre y representación de la Compañía

mercantil de nacionalidad española denominada **"SISTEMAS ENERGETICOS MARTE, SOCIEDAD LIMITADA"** - sociedad unipersonal-, domiciliada en Zamudio - C.P. 48170 (Bizkaia), Parque Tecnológico de Bizkaia, Edificio 222; constituida con duración indefinida mediante escritura otorgada en Bilbao, ante la Notario doña Lorena Lamana Riesco, el día 10 de Marzo de 2021, con el número 394 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, en el tomo 5.996, folio 1, hoja número BI-76533, inscripción 1ª. ----------

Tiene asignado como Código de Identificación Fiscal el número B04937868.----------

Ejerce esta representación en virtud de poder otorgado por los administradores mancomunados de la sociedad, don Roberto Sabalza Goyeneche y Don Xavier Tobalina Barredo, en Bilbao, ante Doña Lorena Lamana Riesco, el día siete de Octubre de dos mil veintiuno con el número 1757 de protocolo; inscrito en el Registro Mercantil de Bizkaia, tomo 5996, folio 6, inscripción 4ª de la Hoja BI76533.----------

Copia autorizada de la referida escritura tengo a la vista y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según resulta del documento auténtico reseñado el señor compareciente, tiene facultades suficientes para esta ratificación, y formalizar los

demás pactos complementarios contenidos en esta escritura.- --------

Me asegura el señor compareciente, que dichas facultades, no le han sido revocadas, limitadas, ni suspendidas, que dicho poder se encuentra vigente en toda su integridad, y que son las mismas las circunstancias jurídicas de la persona que representa. ----------

LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL: ----------

Los comparecientes HACEN CONSTAR, a los efectos del artículo 4 de la Lev/l0/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales /y financiación del terrorismo, que la identificación de "titular/real" no procede en este acto por ser la Sociedad interviniente una filial de la Sociedad cotizada "SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A." (anteriormente "GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A." y estar excluidas de dicha obligación. ----------.

LEY 11/2021, DE 9 DE JULIO: ----------

Yo, el notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de consultar el listado de números de identificación fiscal revocados conforme a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de

julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, cuyo resultado consta en informe obtenido por mis propios medios telemáticos a través de la plataforma SIGNO (Sistema Integrado de Gestión del Notariado) * y cuyo resultado dejo unido a la presente. ----------

A mi juicio, **ejerce su capacidad jurídica** mediante su decisión de otorgar la presente escritura de **RATIFICACION**, y al efecto, ----------

DICEN Y OTORGAN

PRIMERO. ESCRITURA QUE SE RATIFICA. Es la autorizada en Logroño, por el Notario Don Marcos Prieto Ruiz, el día 21 de mayo de 2025, número 1203 de protocolo, de ESCRITURA DE RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE CONSTITUCION DE DERECHOS DE SUPERFICIE Y SERVIDUMBRES Y OCUPACION TEMPORAL EN PARCELAS PARA PARQUE EOLICO. ----------

SEGUNDO.- RATIFICACIÓN.- El señor compareciente, según interviene, en nombre de la sociedad **"SISTEMAS ENERGETICOS MARTE, SOCIEDAD LIMITADA"** **RATIFICA** la escritura precedente otorgada en nombre de la sociedad que representa, y cuyo contenido declara conocer.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

TIMBRE DEL ESTADO

IL7866277

11/2024

NOTARIA DE DON JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ - LAS PALMAS - NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA DE D. MARCOS PRIETO RUIZ - LOGROÑO - NIHIL PRIUS FIDE

Así lo dice/n y otorga/n en mi presencia.----------

Quedan hechas las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. Igualmente les advierto del deber que tienen de presentar a liquidar del correspondiente Impuesto (ITPAJD), la presente escritura en el plazo de treinta días a contar de la fecha del otorgamiento. ----------

Leída por mí la presente escritura a/los señor/es compareciente/s tras ser advertido/s por mí del derecho que tiene/n a hacerlo por sí mismo/s, y al que renuncia/n, y enterado/s de su total contenido, la encuentra/n conforme, la ratifica/n y firma/n. ---------

Identifico al compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando informado de lo siguiente:----------

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial,

conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. ----------

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. ----------

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. ----------

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o

TIMBRE DEL ESTADO

11/2024

IL7866278

NOTARIA DE DON JOSÉ LUIS PARDO LOPEZ - LAS PALMAS - NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA de D. MARCOS PRIETO RUIZ LOGROÑO

quien le sustituya o suceda. ----------

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Las Palmas de Gran Canaria, calle Galicia treinta y dos. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. ----------

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. ----------

De haber identificado a la compareciente, por su respectivo documento de identidad reseñado y exhibido, que a mi juicio, ejerce su capacidad jurídica mediante su decisión de otorgar este documento notarial, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se ajusta a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente y de

todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie IK, números 6372196 y los tres anteriores, cuya expresión informática queda incorporado con la misma fecha y bajo el mismo número de Protocolo electrónico. ----------

Yo, el Notario, DOY FE y autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. ----------

Sigue la firma del compareciente.----------

Signado: José Luis Pardo Lopez. Rubricado y sellado. ----------

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 1410/25 Yo, JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ, Notario del Ilustre Colegio de LAS ISLAS CANARIAS, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.----------

Signado: José Luis Pardo Lopez. Rubricado y sellado. ----------

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 1410/25 Yo, JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ, Notario del Ilustre Colegio de LAS ISLAS CANARIAS, deposito con firma electrónica cualificada

IL7866279

11/2024

esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 1848AB784C03469A945D08534500B6BD correspondiente a la matriz y el hash 68369A441405F32EE1F355481725AAA6 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. ----------

Signado: José Luis Pardo Lopez. Rubricado y sellado.----------

DOCUMENTOS UNIDOS

OCP NOTARIADO
ÓRGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES

27 de mayo de 2025

Consulta Lista: NIFs revocados

Parámetros de consulta

Nombre / Razón social:	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE, SOCIEDAD LIMITADA
Apellidos:	undefined undefined
Documento:	B04937868
Nacionalidad:	

Resultados consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA EXACTA de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de LOGROÑO, DON MARCOS PRIETO RUIZ. **Esta copia electrónica tiene como única finalidad lo contenido en esta escritura y su entrega al interesado en el caso de que sea solicitado**. En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.- DOY FE ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

11/2024

IL7866281

JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ
NOTARIO
C/. Galicia, 32
35007 Las Palmas de G. Canaria
Tlf.: 928 472 998 / Fax: 928 22 81 04

DILIGENCIA DE RECTIFICACION.- Referida a la escritura número **MIL CUATROCIENTOS DIEZ** del año dos mil veinticinco, de mi protocolo general ordinario.----------

Las Palmas de Gran Canaria a tres de junio de dos mil veinticinco.----------

Que la extiendo yo, **JOSE LUIS PARDO LOPEZ**, Notario autorizante de esta escritura, para hacer constar que hubo error en el número de Protocolo de la escritura ratificada, debiendo figurar el número 1202:----------

"**PRIMERO. ESCRITURA QUE SE RATIFICA.** Es la autorizada en Logroño, por el Notario Don Marcos Prieto Ruiz, el día 21 de mayo de 2025, número ***1202*** de protocolo, de ESCRITURA DE RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE CONSTITUCION DE DERECHOS DE SUPERFICIE Y SERVIDUMBRES Y OCUPACION TEMPORAL EN PARCELAS PARA PARQUE EOLICO."----------

Del contenido de esta diligencia, extendida a continuación de la nota de expedición de la primera copia y en un folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie IK, números

6371674. ----------

Yo, el Notario, DOY FE.----------
Signado: José Luis Pardo Lopez. Rubricado y sellado. ----------

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA EXACTA DE LA DILIGENCIA de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de LOGROÑO, DON MARCOS PRIETO RUIZ. **Esta copia electrónica tiene como única finalidad lo contenido en esta escritura y su entrega al interesado en el caso de que sea solicitado**. En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de junio de dos mil veinticinco.- DOY FE----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IL7866282

11/2024

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia autorizada electrónica de la escritura de ratificación autorizada el 27 de mayo de 2025, número 1.410 de protocolo y de la diligencia de rectificación de la misma de fecha 3 de junio de 2025, ambas expedidas y firmadas electrónicamente por el Notario de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, D. JOSE LUIS PARDO LOPEZ. -

Y yo, MARCOS PRIETO RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, como destinatario de dicha copia electrónica y conforme al articulo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extiendo el traslado, para su entrega el interesado, en ocho folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, numero IL7866282 y anteriores en orden correlativo, el día cuatro de junio de dos mil veinticinco. De todo lo cual DOY FE.-

0298962681

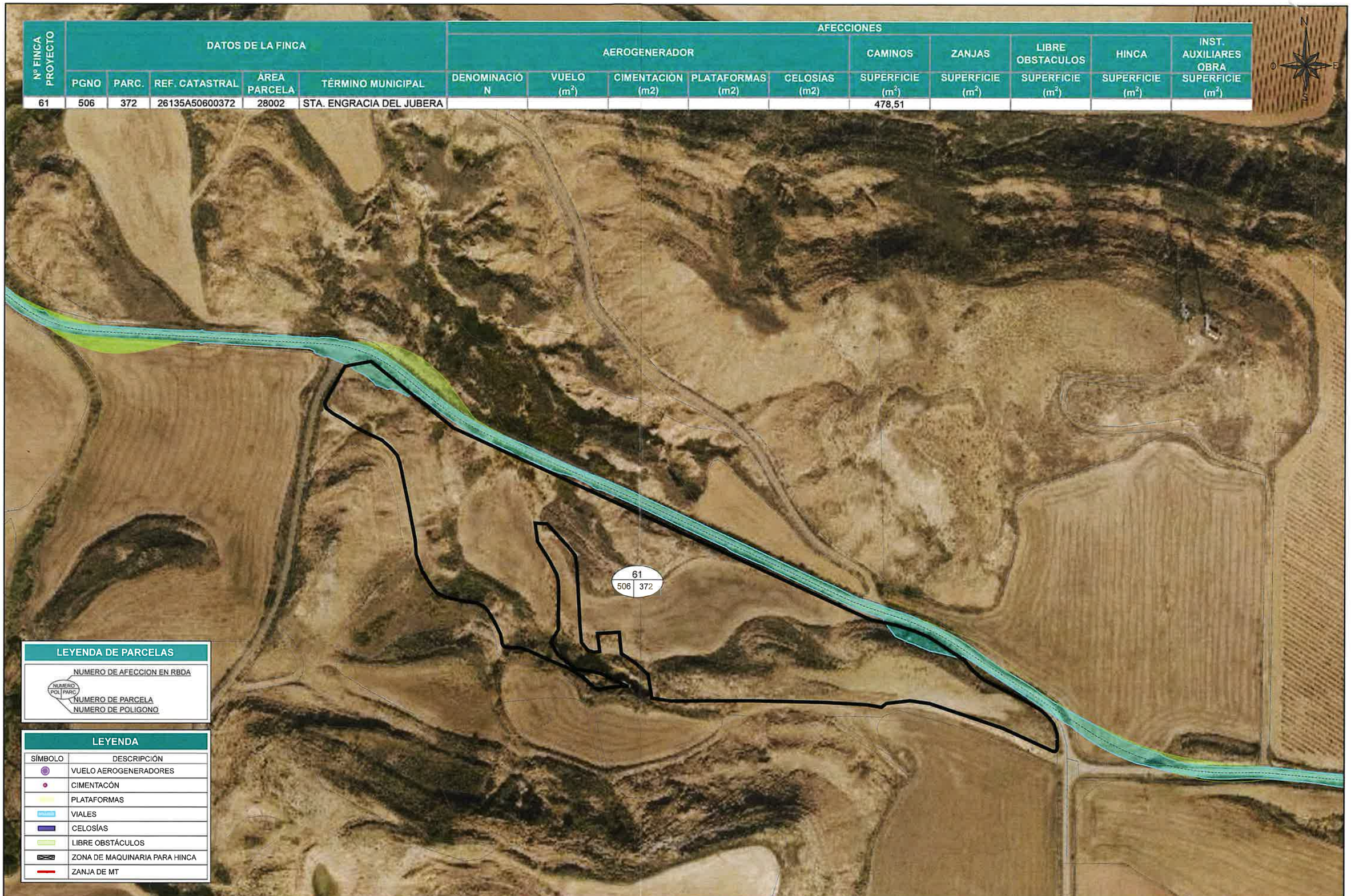
YO, **MARCOS PRIETO RUIZ,** NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

DOY FE: Que el presente plano concuerda bien y fielmente con el que ha quedado unido a la matriz por mi autorizada con fecha 21 de mayo del año 2025, nº 1.202 de protocolo. ----------

Logroño a treinta de mayo de dos mil veinticinco.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIOS NOTARIALES
FE PÚBLICA NOTARIAL
NIHIL PRIUS FIDE
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0298962632
NOTARIA de D. MARCOS PRIETO RUIZ LOGROÑO

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES									
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	HINCA	INST. AUXILIARES OBRA
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	ÁREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m^2)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSÍAS (m2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)
61	506	372	26135A50600372	28002	STA. ENGRACIA DEL JUBERA						478,51				



LEYENDA DE PARCELAS

NUMERO DE AFECCION EN RBDA
NUMERO POL | PARC
NUMERO DE PARCELA
NUMERO DE POLIGONO

LEYENDA

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	VUELO AEROGENERADORES
	CIMENTACÓN
	PLATAFORMAS
	VIALES
	CELOSÍAS
	LIBRE OBSTÁCULOS
	ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
	ZANJA DE MT

REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN
A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN

P.E. JUBERA II

CLIENTE
SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U.
B-04937868

PROYECTO
PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA II
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, COREA Y GALILEA (LA RIOJA)

FORMATO: A3

AUTOR
inproin INGENIERIA Y PROYECTOS

FIRMA DEL INGENIERO
(AL SERVICIO DE LA EMPRESA)
JOSE LUIS OVELLEIRO MEDINA
Colegiado nº 1 937

TITULO
SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
POL.506 PARC.00372 T.M.STA. ENGRACIA DEL JUBERA

ESCALA: 1/2.000

PLANO Nº: 341836305-3413-051

Nº HOJAS: 052 de 139

REVISIÓN: A

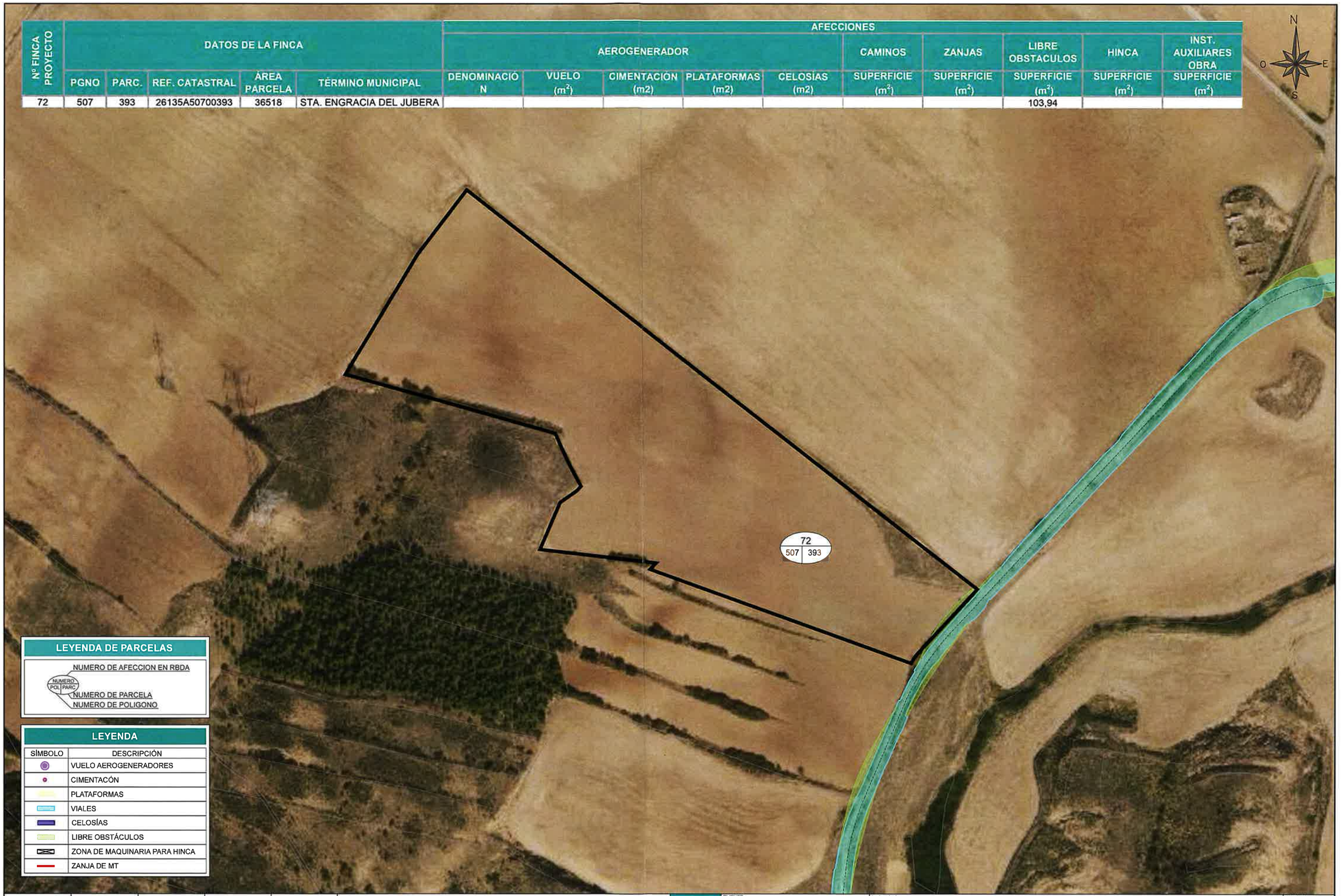
YO, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

DOY FE: Que el presente plano concuerda bien y fielmente con el que ha quedado unido a la matriz por mi autorizada con fecha 21 de mayo del año 2025, nº 1.202 de protocolo. ----------

Logroño a treinta de mayo de dos mil veinticinco.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIO
FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0298962634
D. MARCOS PRIETO RUIZ
NOTARIA de LOGROÑO
NIHIL PRIUS FIDE

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES									
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	HINCA	INST. AUXILIARES OBRA
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	ÁREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m^2)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSÍAS (m2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)
72	507	393	26135A50700393	36518	STA. ENGRACIA DEL JUBERA								103,94		



LEYENDA DE PARCELAS

NUMERO DE AFECCION EN RBDA
NUMERO POL PARC
NUMERO DE PARCELA
NUMERO DE POLIGONO

LEYENDA

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	VUELO AEROGENERADORES
	CIMENTACÓN
	PLATAFORMAS
	VIALES
	CELOSÍAS
	LIBRE OBSTÁCULOS
	ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
	ZANJA DE MT

REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN
A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN

P.E. JUBERA II

CLIENTE
SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U.
B-04937868

PROYECTO
PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA II
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, CORERA Y GALILEA (LA RIOJA)

FORMATO: A3

AUTOR
inproin INGENIERÍA Y PROYECTOS

FIRMA DEL INGENIERO
(AL SERVICIO DE LA EMPRESA)
JOSE LUIS OVELLEIRO MEDINA
Colegiado nº 1 937

TÍTULO
SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
POL.507 PARC.00393 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA

ESCALA: 1/2.000

PLANO Nº: 341836305-3413-051

Nº HOJAS: 059 de 139

REVISIÓN: A

YO, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

DOY FE: Que el presente plano concuerda bien y fielmente con el que ha quedado unido a la matriz por mi autorizada con fecha 21 de mayo del año 2025, nº 1.202 de protocolo. ----------

Logroño a treinta de mayo de dos mil veinticinco.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIOS NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE

FE PÚBLICA NOTARIAL
MARCOS PRIETO RUIZ
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIA EUROCOP
NIHIL PRIUS FIDE

0298962636

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES									
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	HINCA	INST. AUXILIARES OBRA
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	ÁREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m^2)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSÍAS (m2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)
68	506	10369	26135A50610369	22756	STA. ENGRACIA DEL JUBERA								339,54		

68
506 | 10369

N
O E
S

LEYENDA DE PARCELAS

NUMERO DE AFECCION EN RBDA
NUMERO POL | PARC
NUMERO DE PARCELA
NUMERO DE POLIGONO

LEYENDA

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	VUELO AEROGENERADORES
	CIMENTACÓN
	PLATAFORMAS
	VIALES
	CELOSÍAS
	LIBRE OBSTÁCULOS
	ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
	ZANJA DE MT

REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN
A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN

P.E. JUBERA II

CLIENTE
SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U.
B-04937868

PROYECTO
PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA II
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, COREA Y GALILEA (LA RIOJA)

FORMATO: A3

AUTOR
inproin INGENIERIA Y PROYECTOS
FIRMA DEL INGENIERO
(AL SERVICIO DE LA EMPRESA)
JOSÉ LUIS OVELLEIRO MEDINA
Colegiado nº 1.937

TÍTULO
SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
POL.506 PARC. 10369 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA

ESCALA: 1/1.000

PLANO Nº: 341836305-3413-051

Nº HOJAS: 056 de 139

REVISION: A

YO, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

DOY FE: Que el presente plano concuerda bien y fielmente con el que ha quedado unido a la matriz por mi autorizada con fecha 21 de mayo del año 2025, nº 1.202 de protocolo. ----------

Logroño a treinta de mayo de dos mil veinticinco.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIOS NOTARIALES
FE PÚBLICA NOTARIAL
NIHIL PRIUS FIDE
43320
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
D. MARCOS PRIETO RUIZ
LOGROÑO
0298962635

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES									
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	HINCA	INST. AUXILIARES OBRA
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	ÁREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m^2)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSÍAS (m2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)
100	602	50333	26135A60250333	124214	STA. ENGRACIA DEL JUBERA						854,01				

N

O E

S

100
602 | 50333

LEYENDA DE PARCELAS

NUMERO DE AFECCION EN RBDA

NUMERO POL | PARC

NUMERO DE PARCELA

NUMERO DE POLIGONO

LEYENDA

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	VUELO AEROGENERADORES
	CIMENTACÓN
	PLATAFORMAS
	VIALES
	CELOSÍAS
	LIBRE OBSTÁCULOS
	ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
	ZANJA DE MT

REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN
A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN

P.E. JUBERA

CLIENTE

SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U.
B-04937868

PROYECTO

PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, CORERA Y GALILEA (LA RIOJA)

FORMATO: A3

AUTOR

inproin
INGENIERIA Y PROYECTOS

FIRMA DEL INGENIERO

(AL SERVICIO DE LA EMPRESA)
JOSÉ LUIS OVELLEIRO MEDINA
Colegiado nº 1.937

TÍTULO

SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
POL.602 PARC.50333 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA

ESCALA: 1/2.000

PLANO Nº: 34183630101-3423-051

Nº HOJAS: 099 de 119

REVISIÓN: A

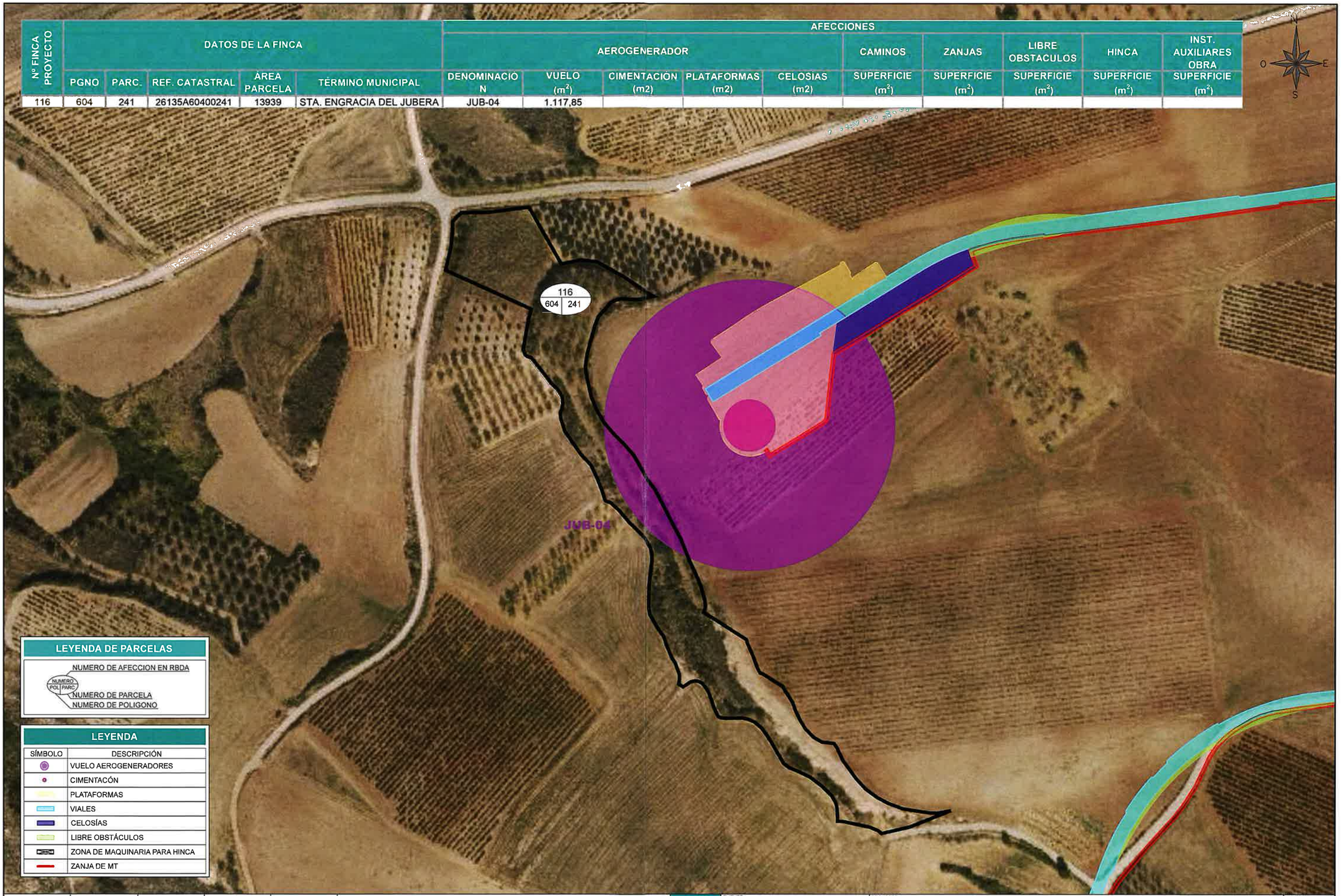
YO, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

DOY FE: Que el presente plano concuerda bien y fielmente con el que ha quedado unido a la matriz por mi autorizada con fecha 21 de mayo del año 2025, nº 1.202 de protocolo. ----------

Logroño a treinta de mayo de dos mil veinticinco.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIOS NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
A04
FE PÚBLICA NOTARIAL
D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0298962637

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES									
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	HINCA	INST. AUXILIARES OBRA
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	ÁREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m^2)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSÍAS (m2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)
116	604	241	26135A60400241	13939	STA. ENGRACIA DEL JUBERA	JUB-04	1.117,85								



LEYENDA DE PARCELAS

NUMERO DE AFECCION EN RBDA
NUMERO POL PARC
NUMERO DE PARCELA
NUMERO DE POLIGONO

LEYENDA

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	VUELO AEROGENERADORES
	CIMENTACÓN
	PLATAFORMAS
	VIALES
	CELOSÍAS
	LIBRE OBSTÁCULOS
	ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
	ZANJA DE MT

REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN
A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN

P.E. JUBERA

CLIENTE: **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U. B-04937868**

PROYECTO: PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, COREA Y GALILEA (LA RIOJA)

FORMATO: A3

AUTOR: inproin INGENIERIA Y PROYECTOS

FIRMA DEL INGENIERO

EN SERVICIO DE LA EMPRESA
JOSE LUIS OVELLEIRO MEDINA
Colegiado nº 1.937

TÍTULO: SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
POL.604 PARC.00241 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA

ESCALA: 1/2.000

PLANO Nº: 34183630101-3423-051

Nº HOJAS: 115 de 119

REVISIÓN: A

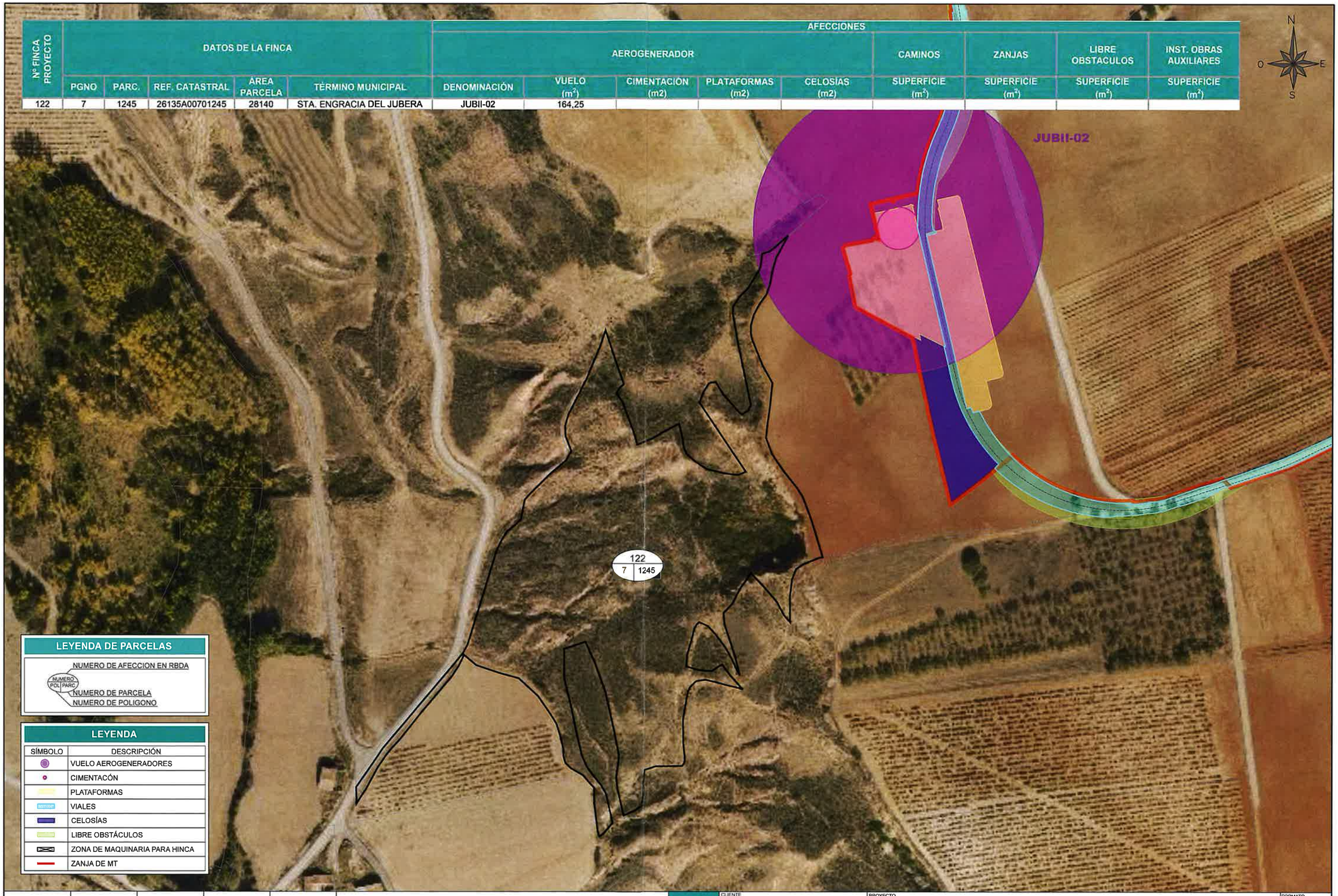
YO, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

DOY FE: Que el presente plano concuerda bien y fielmente con el que ha quedado unido a la matriz por mi autorizada con fecha 21 de mayo del año 2025, nº 1.202 de protocolo. ----------

Logroño a treinta de mayo de dos mil veinticinco.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIOS NOTARIALES
FE PÚBLICA NOTARIAL
NIHIL PRIUS FIDE
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0298962638
D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES								
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	INST. OBRAS AUXILIARES
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	AREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m^2)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSIAS (m2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)
122	7	1245	26135A00701245	28140	STA. ENGRACIA DEL JUBERA	JUBII-02	164,25							



LEYENDA DE PARCELAS

NUMERO DE AFECCION EN RBDA
NUMERO POL | PARC
NUMERO DE PARCELA
NUMERO DE POLIGONO

LEYENDA

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	VUELO AEROGENERADORES
	CIMENTACÓN
	PLATAFORMAS
	VIALES
	CELOSÍAS
	LIBRE OBSTÁCULOS
	ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
	ZANJA DE MT

REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN
A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN

P.E. JUBERA II

CLIENTE
SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U.
B-04937868

PROYECTO
PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA II
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, COREA Y GALILEA (LA RIOJA)

FORMATO: A3

AUTOR
inproin INGENIERIA Y PROYECTOS

FIRMA DEL INGENIERO
(AL SERVICIO DE LA EMPRESA)
JOSE LUIS OVELLEIRO MEDINA
Colegiado nº 1.937

TÍTULO
SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
POL.007 PARC.01245 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA

ESCALA: 1/2.000

PLANO Nº: 341836305-3413-051

Nº HOJAS: 095 de 139

REVISIÓN: A

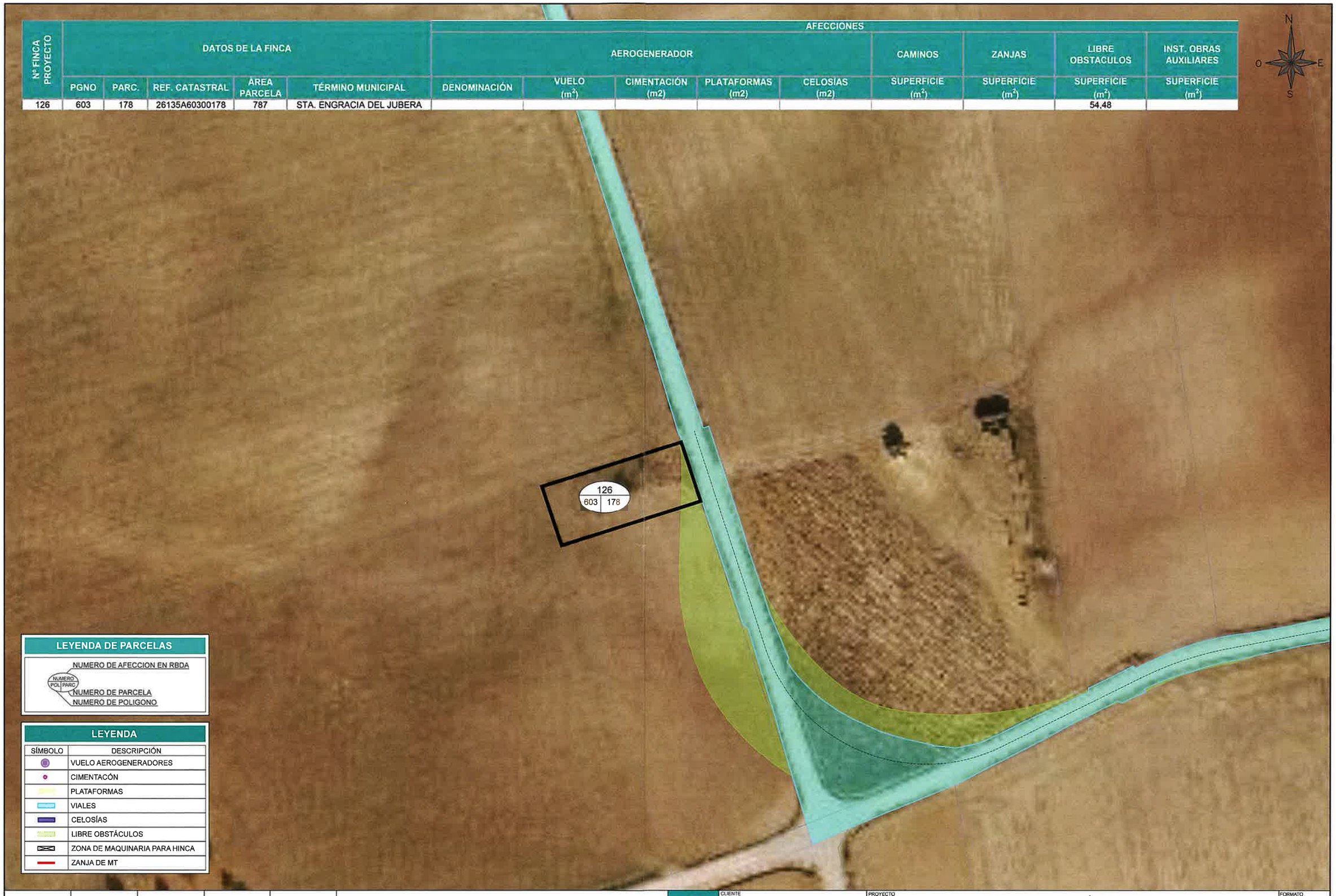
YO, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

DOY FE: Que el presente plano concuerda bien y fielmente con el que ha quedado unido a la matriz por mi autorizada con fecha 21 de mayo del año 2025, nº 1.202 de protocolo. ----------

Logroño a treinta de mayo de dos mil veinticinco.-



Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES								
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	INST. OBRAS AUXILIARES
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	AREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m^2)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSIAS (m2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)
126	603	178	26135A60300178	787	STA. ENGRACIA DEL JUBERA								54,48	



LEYENDA DE PARCELAS

NUMERO DE AFECCION EN RBDA
NUMERO POL PARC
NUMERO DE PARCELA
NUMERO DE POLIGONO

LEYENDA

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	VUELO AEROGENERADORES
	CIMENTACÓN
	PLATAFORMAS
	VIALES
	CELOSÍAS
	LIBRE OBSTÁCULOS
	ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
	ZANJA DE MT

REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN
A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN

P.E. JUBERA II

CLIENTE: **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U. B-04937868**

PROYECTO: PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA II
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, COREA Y GALILEA (LA RIOJA)

FORMATO: A3

AUTOR: inproin INGENIERIA Y PROYECTOS
FIRMA DEL INGENIERO
(AL SERVICIO DE LA EMPRESA)
JOSE LUIS OVELLEIRO MEDINA
Colegiado nº 1 937

TÍTULO: SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
POL.603 PARC.00178 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA

ESCALA: 1/1.000

PLANO Nº: 341836305-3413-051

Nº HOJAS: 099 de 139

REVISIÓN: A

YO, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

DOY FE: Que el presente plano concuerda bien y fielmente con el que ha quedado unido a la matriz por mi autorizada con fecha 21 de mayo del año 2025, nº 1.202 de protocolo. ----------

Logroño a treinta de mayo de dos mil veinticinco.-



Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES								
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	INST. OBRAS AUXILIARES
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	AREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m^2)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSIAS (m2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)
132	605	276	26135A60500276	23546	STA. ENGRACIA DEL JUBERA	JUBII-01	10132,59	482,66	2186,17		168,60	52,25		

N
O E
S

132
605 276

JUBII-01

LEYENDA DE PARCELAS

NUMERO DE AFECCIÓN EN RBDA
NUMERO POL PARC
NUMERO DE PARCELA
NUMERO DE POLIGONO

LEYENDA

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	VUELO AEROGENERADORES
	CIMENTACÓN
	PLATAFORMAS
	VIALES
	CELOSÍAS
	LIBRE OBSTÁCULOS
	ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
	ZANJA DE MT

REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN
A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN

P.E. JUBERA II

CLIENTE
SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U.
B-04937868

PROYECTO
PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA II
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, COREA Y GALILEA (LA RIOJA)

FORMATO: A3

AUTOR
inproin
INGENIERIA Y PROYECTOS

FIRMA DEL INGENIERO
(AL SERVICIO DE LA EMPRESA)
JOSE LUIS OVELLEIRO MEDINA
Colegiado nº 1.937

TÍTULO
SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
POL.605 PARC.00276 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA

ESCALA: 1/1.000

PLANO Nº: 341836305-3413-051

Nº HOJAS: 104 de 139

REVISIÓN: A

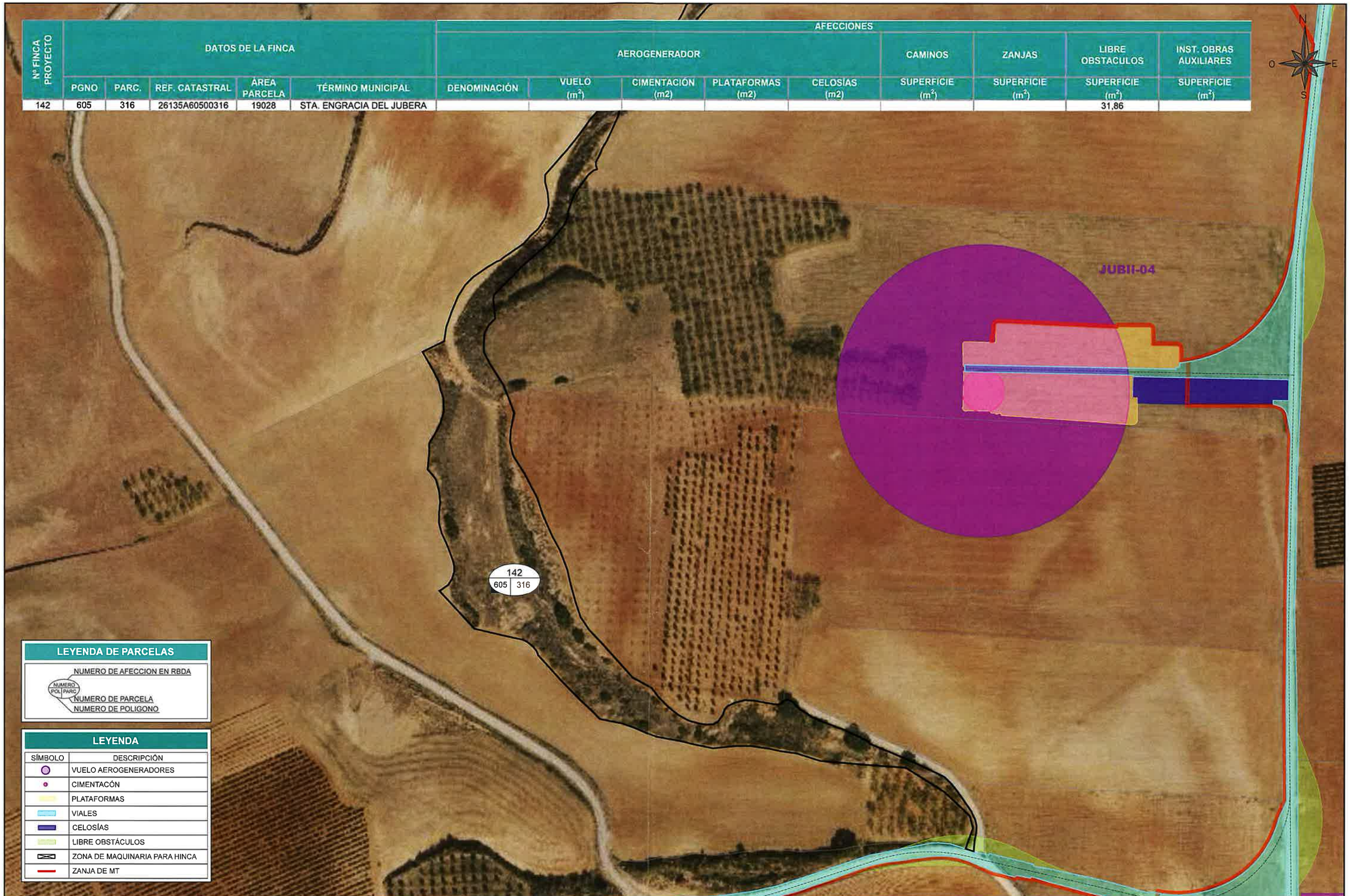
YO, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

DOY FE: Que el presente plano concuerda bien y fielmente con el que ha quedado unido a la matriz por mi autorizada con fecha 21 de mayo del año 2025, nº 1.202 de protocolo. ----------

Logroño a treinta de mayo de dos mil veinticinco.-



Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES								
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	INST. OBRAS AUXILIARES
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	AREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m^2)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSÍAS (m2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)
142	605	316	26135A60500316	19028	STA. ENGRACIA DEL JUBERA								31,86	



LEYENDA DE PARCELAS

NUMERO DE AFECCION EN RBDA
NUMERO POL PARC
NUMERO DE PARCELA
NUMERO DE POLIGONO

LEYENDA

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	VUELO AEROGENERADORES
	CIMENTACÓN
	PLATAFORMAS
	VIALES
	CELOSÍAS
	LIBRE OBSTÁCULOS
	ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
	ZANJA DE MT

REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN
A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN

P.E. JUBERA II

CLIENTE: **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U. B-04937868**

PROYECTO: PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA II
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, COREA Y GALILEA (LA RIOJA)

FORMATO: A3

AUTOR: inproin INGENIERIA Y PROYECTOS

FIRMA DEL INGENIERO (AL SERVICIO DE LA EMPRESA) JOSE LUIS OVELLEIRO MEDINA Colegiado nº 1 937

TÍTULO: SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
POL.605 PARC.00316 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA

ESCALA: 1/2.000

PLANO Nº: 341836305-3413-051

Nº HOJAS: 114 de 139

REVISIÓN: A

YO, **MARCOS PRIETO RUIZ,** NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

DOY FE: Que el presente plano concuerda bien y fielmente con el que ha quedado unido a la matriz por mi autorizada con fecha 21 de mayo del año 2025, nº 1.202 de protocolo. ----------

Logroño a treinta de mayo de dos mil veinticinco.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIOS NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
A152
FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0298962644
NOTARIA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES								
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	INST. OBRAS AUXILIARES
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	ÁREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m^2)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSÍAS (m2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)
143	605	317	26135A60500317	2655	STA. ENGRACIA DEL JUBERA								14,48	

N

O E

S

143
605 | 317

LEYENDA DE PARCELAS

NUMERO DE AFECCION EN RBDA
NUMERO POL | PARC
NUMERO DE PARCELA
NUMERO DE POLIGONO

LEYENDA

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	VUELO AEROGENERADORES
	CIMENTACÓN
	PLATAFORMAS
	VIALES
	CELOSÍAS
	LIBRE OBSTÁCULOS
	ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
	ZANJA DE MT

A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN
REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN

P.E. JUBERA II

CLIENTE
SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U.
B-04937868

PROYECTO
PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA II
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, COREREA Y GALILEA (LA RIOJA)

FORMATO: A3

AUTOR
inproin INGENIERIA Y PROYECTOS

FIRMA DEL INGENIERO
AL SERVICIO DE LA EMPRESA)
JOSE LUIS OVELLEIRO MEDINA
Colegiado n.º 1.937

TÍTULO
SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
POL.605 PARC.00317 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA

ESCALA: 1/1.000

PLANO Nº: 341836305-3413-051

Nº HOJAS: 115 de 139

REVISIÓN: A

ESPAÑA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.
NIF/CIF: ESE26342873
Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl. BJ
26003 - Logroño (LA RIOJA)
Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

LIQUIDACIÓN PROVISIÓN DE FONDOS

Notario: **MARCOS PRIETO RUIZ**
Protocolo nº: **1202**
Fecha: **21/05/2025**

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868
Calle Buenos Aires, Nº 12
48001 - Bilbao (Vizcaya)

NEGOCIO JURÍDICO

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación

DETALLE MOVIMIENTOS

Liquidación de la provisión de fondos efectuada en fecha 07 de julio de 2025 para atender los gastos correspondientes al protocolo.

TOTAL ENTREGADO A CUENTA:	**4.400,00**
Notaría / Gestión	**1.763,34**
Cobro factura VP4 / 04778	1.763,34
Hacienda	**1.008,26**
SERFIDES	1.008,26
Registro	**549,07**
Registro Propiedad Logroño 2	549,07
Provision	**74,17**
Cobro factura VP4 / 06048	74,17
TOTAL CARGOS:	**3.394,84**
SALDO A SU FAVOR:	**1.005,16**

NOTARIOS ASOCIADOS VR, CB

ES COPIA SIMPLE

Logroño, a 18 de diciembre del 2025

1202 – 4400
1203 – 1600

CaixaBank

7 Jul 2025

Detalle del movimiento

Importe
+ 6.000,00 €

Información general

Número de cuenta (IBAN)	ES42 2100 6196 3113 0080 4113
(CCC)	2100 6196 31 13 00804113
Oficina	9792
Importe	+ 6.000,00 euros
Fecha	05/07/2025 01:19:14
Fecha valor	07/07/2025
Remitente	01824647-SISTEMAS ENERGETICOS MA
Referencia 2	ORIGEN: 01824647

Más información

Concepto de la transferencia	Payment of Invoice NOTARIOS ASOCIADO
Ampliacion concepto de la transferencia	S VR CB. Payment of Invoice PROV.
Beneficiario	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

Datos SEPA

Nombre del ordenante	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.
Concepto informado por el ordenante	Payment of Invoice NOTARIOS ASOCIADOS VR CB. Payment of Invoice PROV. PROT 1
Concepto informado por el ordenante	202+1203
Identificación del ordenante	NOTPROVIDED
Identificación del ordenante	B04937868
Nombre del beneficiario	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB
Referencia del ordenante	TF25000118/7

ESPAÑA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ
26003 - Logroño (LA RIOJA)
Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 04778

Fecha: 03/06/2025
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 1202
Fecha Firma: 21/05/2025

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868
Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

NEGOCIO JURÍDICO (% REDUCCIÓN BASE ARANCELARIA)

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación (5,00 % 100.075,84 €)

HONORARIOS Y SUPLIDOS	ARANCEL	UNIDADES	% IVA	IMPORTE
DERECHOS				
Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación	2	1,00	21,00 %	269,22 €
Copia autorizada	4	1,00	21,00 %	213,36 €
Exceso de caras de Matriz	7	127,00	21,00 %	381,64 €
Exceso de caras de Matriz electrónica	7	127,00	21,00 %	381,64 €
Testimonio hash	5	1,00	21,00 %	3,01 €
Testimonio cotejo protocolo electrónico de 149 folios	5	1,00	21,00 %	91,95 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	3,01 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	3,01 €
Notas	4	2,00	21,00 %	6,02 €
Nota online registral		10,00	21,00 %	120,30 €
Turno CNLR		1,00	21,00 %	25,00 €
Diligencias	6	2,00	21,00 %	6,02 €
			Total Derechos:	**1.504,18 €**
SERVICIOS				
Tramitación y Gestión		1,00	21,00 %	300,00 €
			Total Servicios:	**300,00 €**
SUPLIDOS				
Papel timbrado Copias	Norma 8ª	131,00	No sujeta	19,65 €
Papel timbrado Matriz	Norma 8ª	149,00	No sujeta	22,35 €
Sellos de seguridad	Norma 8ª	1,00	No sujeta	0,15 €
			Total Suplidos:	**42,15 €**

TOTAL

Descuento (10,00 % s/1.804,18 €)	**-180,42 €**
Base Imponible	**1.623,76 €**
Base no Sujeta	**42,15 €**
IVA (21,00 % s/1.623,76 €)	**340,99 €**
Retención (15,00 % s/1.623,76 €)	**-243,56 €**
TOTAL FACTURA	**1.763,34 €**



Esta factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989 (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)
RGPD: los datos personales son reponsabilidad: NOTARIOS ASOCIADOS V.R. CB. Finalidad: emitir y gestionar la facturación de servicios prestados. Legitimación: cumplimiento de una obligación legal. Destinatarios: No se ceden salvo obligación legal. Conservación: plazos legales. Puede ejercer sus derechos y consultar nuestra política de privacidad dirigiéndose a NOTARIOS ASOCIACIOS V.R. CB.

ESPAÑA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ
26003 - Logroño (LA RIOJA)
Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 06048

Fecha: 15/07/2025
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 1202
Fecha Firma: 21/05/2025

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

HONORARIOS Y SUPLIDOS	ARANCEL	UNIDADES	% IVA	% PART.	IMPORTE
SUPLIDOS					
Ratificacion	Norma 8ª	1,00	No sujeta	0,00 %	74,17 €
			Total Suplidos:		**74,17 €**

TOTAL	
Base no Sujeta	**74,17 €**
TOTAL FACTURA	**74,17 €**

Esta factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989 (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)
RGPD: los datos personales son reponsabilidad: NOTARIOS ASOCIADOS V.R. CB. Finalidad: emitir y gestionar la facturación de servicios prestados. Legitimación: cumplimiento de una obligación legal. Destinatarios: No se ceden salvo obligación legal. Conservación: plazos legales. Puede ejercer sus derechos y consultar nuestra política de privacidad dirigiéndose a NOTARIOS ASOCIACIOS V.R. CB.

La Rioja

Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

MODELO **600**

OFICINA GESTORA | EH2601 | DIRECCIÓN GENERAL TRIBUTOS

RESERVADO ADMINISTRACIÓN

6002500623151

FECHA DEVENGO	02	DÍA	MES	AÑO
		21	05	2025

CONCEPTO	04	OD01	OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

SUJETO PASIVO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE NACIMIENTO	PARTICIPACIÓN
05 B04937868	06 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	15	81 100%

ÍNDICE DE MINUSVALÍA: 89

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
07 CL	08 BUENOS AIRES	176 NUM	09 12	188	10	177	11	12	13

COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL
189	17 VIZCAYA	16 BILBAO	18 48001

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
14	91

PRESENTADOR

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
32 B85852663	33 SERFIDES SLU

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
34 CL	35 CAMPEZO	453 NUM	36 1	249	37	454	38	39 6	37

COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO
276	43 MADRID	42 MADRID	44 28022	41

TIPO DE DOCUMENTO, OPERACIÓN O ACTO

275 TIPO DOCUMENTO

		PROVINCIA DE LA FIRMA	MUNICIPIO DE LA FIRMA
DOC. PRIVADO		49 LA RIOJA	48 LOGROÑO
DOC. NOTARIAL	X	NOTARIO: 47 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS	AUTORIDAD ORDENANTE: 162
DOC. JUDICIAL		Nº PROTOCOLO: 50 1202 — EJERCICIO: 150 2025 — BIS: 100	Nº EXPEDIENTE: 163 — FECHA: 164
DOC. ADMINISTRATIVO			
DOC. MERCANTIL			

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ACTO U OPERACIÓN

TIPO BIEN	DESCRIPCIÓN SUBTIPO	REFERENCIA CATASTRAL
87 OTROS	279	55

PROVINCIA	MUNICIPIO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA
59 LA RIOJA	58 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	951	60

TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NÚM.	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA
350	61	366	952	351	953

PLTA. / PISO	PUERTA / LETRA	CÓDIGO POSTAL	COMPLEMENTO DOMICILIO	VALOR DECLARADO
954	955	362	367	056 100.075,84

VALOR DE REFERENCIA 100%	% TRANSMITIDO	VALOR PMM 100%	VALOR
85	904	960	915 100.075,84

POLÍGONO	PARCELA	CULTIVO	PARAJE	SUPERFICIE EN HECTAREAS
930	934	961	938	942

DESCRIPCION: 57 CONSTITUCION DE DERECHOS DE SUPERFICIE Y SERVIDUMBRES

AUTOLIQUIDACIÓN

TOTAL VALORES	62 100.075,84			BASE IMPONIBLE	69 100.075,84
SUJETO SIN INGRESO	63	REDUCCIÓN	70	S/ BASE IMPONIBLE	71
NO SUJETO	64 FUNDAMENTO			BASE LIQUIDABLE (69-71)	72 100.075,84
65		TIPO	73 1,00	CUOTA	74 1.000,76
			75	BONIFICACIÓN S/CUOTA	76
NUM. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	500			CUOTA LÍQUIDA (74-76)	77 1.000,76
IMP. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	501	RECARGO (S/(77-68))	78 7,51	INTERESES DE DEMORA	79
AUT. COMPLEMENTARIA / RECTIFICACIÓN / SUSTITUTIVA	66				
Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN	67				
IMPORTE INGRESADO	68			TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79 - 68)	80 1.008,27
FECHA DE PRESENTACIÓN	151				

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación JEH8ML0C7BT7PTR Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 2 página(s).

La Rioja

Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

MODELO **600**

CÓDIGO OFICINA EH2601 NÚMERO DOCUMENTO 6002500623151

PRESENTACIÓN

GOBIERNO DE LA RIOJA: REGISTRO TELEMÁTICO

Nº de Registro de Entrada: 99-EE-2025-328738 Fecha/hora de recepción: 16/07/2025 12:57:42

Por autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, presentada telemáticamente con número de documento 6002500623151, ha sido ingresada la cantidad de 1.008,27 euros, según la carta de pago(NRC): 6002500623151T0506D3AE.
En LOGROÑO, a 16 de Julio de 2025

PROTECCIÓN DE DATOS. El interesado o su representante manifiesta expresamente que durante la confección de este documento le ha sido facilitada la información en materia de protección de datos de carácter personal en los términos establecidos en el Reglamento Europeo(UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación JEH8ML0C7BT7PTR Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 2 página(s).

La Rioja
larioja.org

Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portav Gob

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

CL. PORTALES, 46
26001 Logroño (La Rioja)
941291100
dg.tributos.haci@larioja.org

Modelo C10

DILIGENCIA CERTIFICADA DE PRESENTACIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Número de documento : C102260293266
Código Territorial : EH2601

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH2601-2025/ 508937

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 1202 del año 2.025 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.

- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

Documento	Concpt.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002500623151	OD01	B04937868 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	1.008,27	JEH8ML0C7BT7PTR	6002500623151T0506D3AE

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha de expedición: 16/07/2025 12:57:56

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación SYTUVCOAFCASMQG Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 2 página(s).

La Rioja
larioja.org

Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portav Gob

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

CL. PORTALES, 46
26001 Logroño (La Rioja)
941291100
dg.tributos.hacj@larioja.org

Modelo C10

DILIGENCIA CERTIFICADA DE PRESENTACIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

EJEMPLAR PARA EL REGISTRO

Número de documento : C102260293266
Código Territorial : EH2601

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH2601-2025/ 508937

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 1202 del año 2.025 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.

- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

Documento	Concpt.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002500623151	OD01	B04937868 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	1.008,27	JEH8ML0C7BT7PTR	6002500623151T0506D3AE

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha de expedición: 16/07/2025 12:57:56

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación SYTUVCOAFCASMQG Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 2 página(s).

El Registrador Titular
MARCOS FERNANDEZ, FELIPE
N.I.F : 09286973X
C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono 941200176

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2

COPIA

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
1	6232	05 DIC 2025

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL,
N.I.F : B04937868
CALLE BUENOS AIRES, Nº. 12, PL. 1, PTA. 1
48001 BILBAO

Entrada nº04811 / 2025
Libro: 2025 Asiento: 2127
Nº Operación: 2025/A 4545
Fecha Nº Operación: 25/08/2025
Nº Protocolo: 1202 / 2025
Autoridad: MARCOS PRIETO RUIZ

	CONCEPTO	% COBRO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1.3	PRESENTACION CADUCADO			9,02	21.00 %	1,00	9,02
4.1E	NOTIFICACION PRESENTACION TELEMAT			6,01	21.00 %	1,00	6,01
1.3	PRESENTACION			9,02	21.00 %	1,00	9,02
2.1	DERECHO DE SUPERFICIE	95,00	3.062,40	24,04	21.00 %	1,00	24,04
2.1	SERVIDUMBRE	95,00	7.154,24	24,74	21.00 %	1,00	24,74
3.1	CANC. LIMITACION ARLO 207 LH	47,50	33,40	24,04	21.00 %	1,00	24,04
2.1	DERECHO DE SUPERFICIE	95,00	18.160,32	43,04	21.00 %	1,00	43,04
2.1	SERVIDUMBRE	95,00	32.591,04	65,82	21.00 %	2,00	131,64
3.1	CANC. LIMITACION ARLO 207 LH	47,50	16.392,02	24,04	21.00 %	1,00	24,04
3.3	NOTA DE AFECCION FISCAL			3,01	21.00 %	3,00	9,03
4.1B	CERTIFICACION ART. 19 BIS			24,04	21.00 %	3,00	72,12
3.1	ARLO 98 LEY 7/2022			24,04	21.00 %	3,00	72,12
4.1E	CERTIFICACION CSV			6,01	21.00 %	3,00	18,03
3.2	NOTA CRU			9,02	21.00 %	3,00	27,06
4.1E	OTRAS CERTIFICACIONES			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	RELACIONADO			6,01	21.00 %	2,00	12,02
4.1E	CERTIFICACION DESPACHO			6,01	21.00 %	1,00	6,01

Referencia Interna: 0

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).
De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:
Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.
Finalidad del tratamiento: Facturación del servicio registral solicitado.
Base jurídica del tratamiento:El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.
Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.
Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.
Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.
Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.
Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registralesen función del tipo de servicio registral solicitado.

COPIA

SERIE	NUM FACTURA	FECHA

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL,
N.I.F : B04937868
CALLE BUENOS AIRES, Nº. 12, PL. 1, PTA. 1
48001 BILBAO

Entrada nº04811 / 2025
Libro: 2025 Asiento: 2127
Nº Operación: 2025/A 4545
Fecha Nº Operación: 25/08/2025
Nº Protocolo: 1202 / 2025
Autoridad: MARCOS PRIETO RUIZ

CONCEPTO	% COBRO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR

VALOR: Declarado
En LOGROÑO
El Registrador Titular

BASE IMPONIBLE	517,99 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	108,78 €
IMPORTE IRPF (15 %)	77,70 €
TOTAL	**549,07 €**

Referencia Interna: 0

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Facturación del servicio registral solicitado.

Base jurídica del tratamiento:El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registralesen función del tipo de servicio registral solicitado.